

**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 329**

--- En la Ciudad de México, siendo el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:-----

----- **HACE CONSTAR** -----

Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **329** (**trescientos veintinueve**), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia que se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar, por lo que nada más que hacer constar por el momento, se da por terminada la presente

----- **C O N S T E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

L [REDACTED]

PGR



FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROC. ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 ÁREA RESPONSABLE UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE 7S. 7 Averiguación PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE 7S. 7 PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECABADOS PARA LA INTEGRACION Y DETERMINACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

Derechos Humanos, Comunidad
 AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE _____

FORMATO O SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>II</u>
NÚMERO DE FOJAS	<u>DUPLICADO</u>

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:00) once horas con del día (28) veintiocho de mayo del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con auxilios de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Tringase por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGSAIDO/DGAST/220/2015, de fecha veintiocho de mayo del dos mil quince, signado por Ing. [REDACTED], Encargada de la Dirección General Adjunta de Servicios Técnicos, mediante el cual comunica lo siguiente: "...En atención a su oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/8957/2015, de fecha 28 de mayo del año en curso, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, en el cual solicita se realice una copia de los discos compactos descritos en el mismo, me permito informarle que dicha solicitud fue atendida, anexo discos originales así como las copias solicitadas..."; documento constante de una hoja mil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA -----

-ÚNICO: Agregase a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con anterioridad para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE. -----

---Así, [REDACTED] (firma) la C. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con fe y dan fe. -----

DAMOS FE. -----

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la
Investigación en delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios Técnicos

Oficio: PGR/SEIDO/DG TSAIDO/DGAST/220/2015

México, D.F., a 28 de mayo de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEIDMS
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/8957/2015, de fecha 28 de mayo del año en curso, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, en el cual solicita se realice una copia de los discos compactos descritos en el mismo, me permito informarle que dicha solicitud fue atendida, anexo discos originales así como las copias solicitadas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

[REDACTED]
Encargada de la Dirección General Adjunta de Servicios Técnicos.

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO



ANEXO 3 cds originales y 3 cds copias
[REDACTED] Director General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.- Para su conocimiento.- Presente.

[REDACTED]

CÓDIGO	SECCIÓN	SERIE	SUBSERIE
	10S	.7	.

Av. Paseo de la Reforma No. 72, Tercer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx



ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (15:00) quince horas del día (27) veintisiete de mayo del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con [REDACTED] testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Dactiloscopia Forense, con número de folio 30853, de fecha veintiséis de mayo del dos mil quince, signado por el C. Enrique Muñoz Ramos Bahena, Peritos en Dactiloscopia Forense de la Procuraduría General de la República, mediante el cual concluyen lo siguiente: " PRIMERA: En relación a la

[REDACTED]

TERCERA: Con respecto a

[REDACTED], que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales en su lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

de su Reglamento, se -----

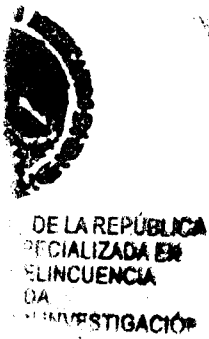
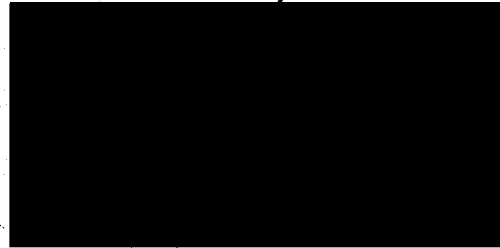
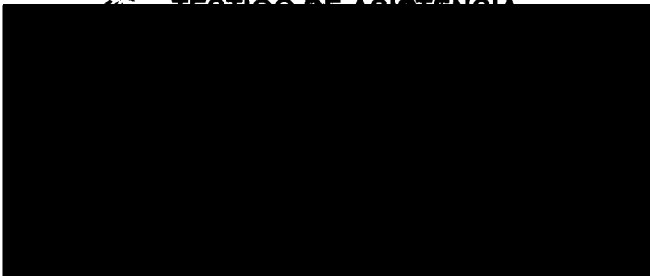
ACUERDA

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con
antelación para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE.

-Así, lo acordó y firma la C. [REDACTED],
Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Espe
Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Espe
Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los tes
y dan fe.

DAMOS FE.





PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación.
Subdirección de Identificación.
Departamento de Dactiloscopia Forense.

7
005

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

NUMERO DE FOLIOS: 30853

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA
DE DACTILOSCOPIA FORENSE

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2015

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA PRESENTE.

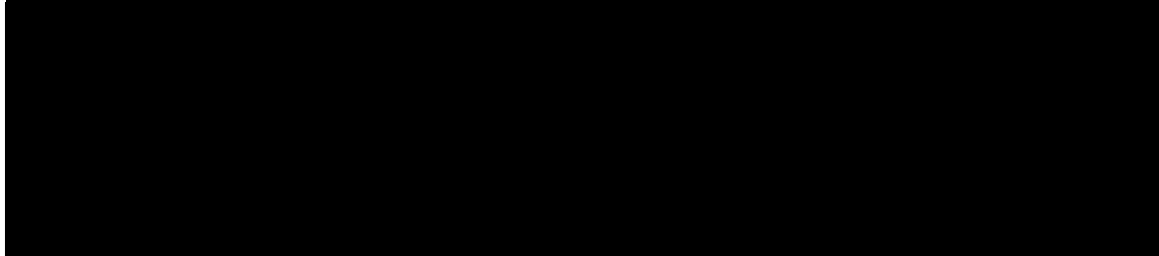
El que suscribe perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como de los artículos 22, fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución y por el Oficio Circular No. C/P02/2011 emitido por el C. Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, me permito rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO.

En relación a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2833/2015 de fecha 17 de abril del mismo año; el cual fue remitido a esta Coordinación General de Servicios Periciales el día 17 del mismo mes y año. De lo anterior, se detalla lo siguiente: "...me permito solicitar a Usted, gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, se designe a peritos en la materia de:

Dactiloscopia en la que sean procesados en laboratorio a efecto de que se realice el rastreo lofoscópico de los siguientes objetos:



LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación.
Subdirección de Identificación.
Departamento de Dactiloscopia Forense.

006

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

NUMERO DE FOLIOS: 30853

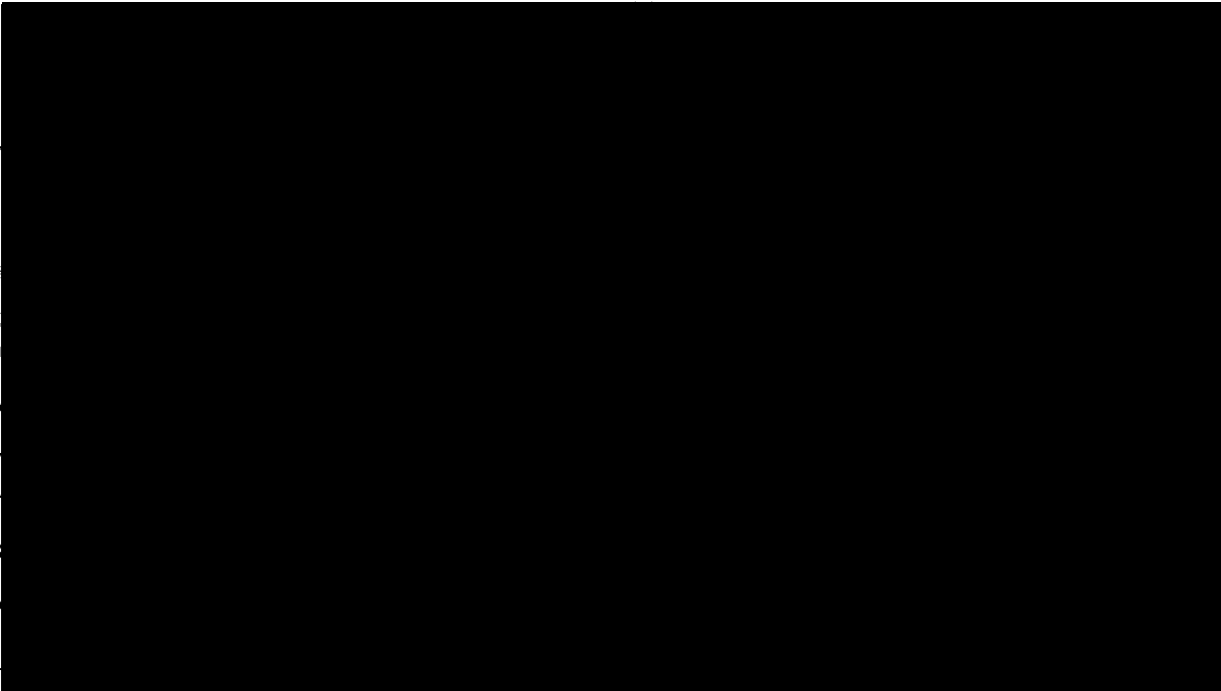


En caso de ser positivo el rastreo en los objetos y encontrar algún fragmento, le solicito sean ingresadas y cotejadas en el sistema AFIS y en la Base Nacional de Huellas Dactilares y en caso de encontrar alguna coincidencia, lo haga del conocimiento de ésta autoridad mediante el dictamen correspondiente. Por lo que se adjunta al presente oficio Cadena de Custodia en original..".

2.- MATERIAL DE ESTUDIO

Los indicios antes mencionados fueron remitidos en una caja de cartón, la cual contenía en bolsas de plástico por separado, cada uno de los indicios señalados:

- 2.1 ma
- 2.2 cor
- 2.3
- 2.4
- 2.5 mu
- 2.6
- 2.7 ma
- 2.8
- 2.9
- 2.1



Rev: 2

Ref: IT DE 01

EQ DE 05



Tel: (55) 35 46 1213 www.pgr.gob.mx



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación.
Subdirección de Identificación.
Departamento de Dactiloscopia Forense.

9
007

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

NUMERO DE FOLIOS: 30853

- 2.11 Una tarjeta de plástico número 6664969270846140, con la inscripción monedero Chedraui, marcada como INDICIO 2;
- 2.12 Un conjunto de 15 discos compactos, los cuales fueron marcados como INDICIO 3. Cabe señalar, que al momento de revisar cada uno de los indicios, **dos de ellos venían adheridos por humedad**, por lo que en lugar de ser quince (15) CD's **fueron al final dieciséis (16)**.
- 2.13 Una tarjeta plástica de refaccionaria californiana número 000248186.

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente estudio técnico científico pericial se fundamenta en el Sistema de Identificación del Sr. Juan Vucetich Kovacevich, en el método ACE-V, analítico sintético y comparativo; y en los principios teóricos de la Lofoscopia Forense, que son: Perennidad, Inmutabilidad y Diversiformidad; los cuales tienen como finalidad determinar, de manera indubitable, la identidad de las personas vivas o muertas a través de sus impresiones dactilares; mismas que se clasifican en cuatro tipos fundamentales: Arco, Presilla Interna, Presilla Externa y Verticilo. Asimismo, éstas contienen una serie de puntos característicos que ayudan a la individualización fehaciente de las personas a partir de su dimensión, ubicación, morfología y dirección; auxiliándonos, en el caso concreto de la Lofotecnia a través del uso, adecuado de reactivos físicos y químicos que posibilitan el revelado, mejoramiento o realce de huellas lofoscópicas; y que de igual manera, el Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS) continúa con este objetivo mediante el cotejo de minucias contra las encontradas en la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo se cuenta con tecnología automatizada que ayuda al realce y optimización de fragmentos lofoscópicos impresos en superficies cóncavas, convexas, desgastadas o con daño estructural, variopintas, duras o blandas. Lo anterior, además, con fundamento en el estudio doctrinal del "Manual de Dactiloscopia" de la Procuraduría General de la República.

Cabe aclarar, que las distintas superficies de los indicios anteriormente descritos se encontraban demasiado empolvadas y con arañas, razón por la cual se seleccionaron los menos deteriorados en su superficie externa. En este estudio se utilizaron diversas técnicas de observación, tales como observar a contraluz y el uso de luz rasante, continuando para su análisis, la utilizaron diversas lupas de aumento y uso de medidas de bioseguridad que evitaran su contaminación y destrucción de posibles elementos lofoscópicos.

3.1 PROCEDIMIENTO

Con fecha 17 de abril de 2015, fueron recepcionados a esta Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, los indicios descritos en el material de estudio.

Rev.:2

Ref. IT-DE-01

EQ-DE-05





PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación.
Subdirección de Identificación.
Departamento de Dactiloscopia Forense.

10
008

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

NUMERO DE FOLIOS: 30853

De esta manera, se arrojaron los siguientes:

4.- RESULTADOS

4.1 Por lo anterior, se aplicaron diversos reactivos del orden físico y químico, lo anterior a partir del tipo de superficie a procesar; en este sentido, se obtuvieron los siguientes:

Material de estudio a procesar:	Reactivo(s) físico o químico utilizado(s) sobre cada indicio en particular:	Número de fragmentos lofoscópicos revelados:	Número de Caso asignado por el Sistema Automatizado de Huellas Dactilares (AFIS)	Valoración del Fragmento Lofoscópico para su posterior Confronta Eliminatoria en materia de Dactiloscopia Forense			Resultado obtenido en el Sistema AFIS al momento de ser confrontado contra posibles candidatos existentes en el Banco de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública
				ÚTIL	NO ÚTIL	OBSERVACIONES	

Rev.:2

Ref. IT-DF-01

FO-DF-05





PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación.
Subdirección de Identificación.
Departamento de Dactiloscopia Forense.

009

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

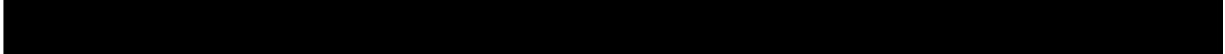
NUMERO DE FOLIOS: 30853

Material de estudio a procesar:	Reactivo(s) físico o químico utilizado(s) sobre cada indicio en particular:	Número de fragmentos lofoscópicos revelados:	Número de Caso asignado por el Sistema Automatizado de Huellas Dactilares (AFIS)	Valoración del Fragmento Lofoscópico para su posterior Confronta Eliminatória en materia de Dactiloscopia Forense			Resultado obtenido en el Sistema AFIS al momento de ser confrontado contra posibles candidatos existentes en el Banco de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública
				ÚTIL	NO ÚTIL	OBSERVACIONES	

Rev.:2

Ref. IT-DF-01

EQ-DE-05





PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación.
Subdirección de Identificación.
Departamento de Dactiloscopia Forense.

010

12

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

NUMERO DE FOLIOS: 30853

Material de estudio a procesar:	Reactivo(s) físico o químico utilizado(s) sobre cada indicio en particular:	Número de fragmentos lofoscópicos revelados:	Número de Caso asignado por el Sistema Automatizado de Huellas Dactilares (AFIS)	Valoración del Fragmento Lofoscópico para su posterior Confronta Eliminatoria en materia de Dactiloscopia Forense			Resultado obtenido en el Sistema AFIS al momento de ser confrontado contra posibles candidatos existentes en el Banco de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública
				UTIL	NO UTIL	OBSERVACIONES	

Rev.:2



Ref. IT-DF-01

[Redacted signature and stamp area]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Material de estudio a procesar:	Reactivo(s) físico o químico utilizado(s) sobre cada indicio en particular:	Número de fragmentos lofoscópicos revelados:
 DE LA REPÚBLICA: Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad Investigación  LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA SEGURIDAD		

Rev.:2

Ref. IT-DF-01

FO-DF-05





PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación.
Subdirección de Identificación

121
012

Material de estudio a procesar:	Reactivo(s) físico o químico utilizado(s) sobre cada indicio en particular:	Número de fragmentos lofoscópicos revelados:	Número asignado Auto Huella
		Ninguno	-----

Rev.:2

Ref. IT-DF-01

FO-DF-05

tel.: (55) 53 46 1913 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Material de estudio a analizar:	Reactivo(s) físico o químico utilizado(s) sobre cada indicio en particular:	Número de fragmentos lofoscópicos revelados:
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Rev.:2

Ref. IT-DE-01

EQ-DE-05



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SEQUESTRO





PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación.

16
014

Material de estudio a procesar:	Reactivo(s) físico o químico utilizado(s) sobre cada indicio en particular:	Número de fragmentos lofoscópicos revelados:
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Derechos Humanos Servicios a la Comunidad Investigación  PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE ESPECIALIZADA EN DE DELINCUENCIA ANIZADA ADA EN INVESTIGACIÓN TERIA DE		

Rev.:2

Ref. IT-DE-01

EO-DE-05



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación.
Subdirección de Identificación

17
015

Material de este proceso	Reactivo(s) físico o químico utilizado(s) sobre cada indicio en particular:	Número de fragmentos lofoscópicos revelados:
<p>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA de Derechos Humanos, y Servicios a la Comunidad de Investigación</p> <p>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ADJUNTA EN INVESTIGACIÓN ADICIONAL</p>		





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADJUNTA
EN INVESTIGACIÓN
ADICIONAL



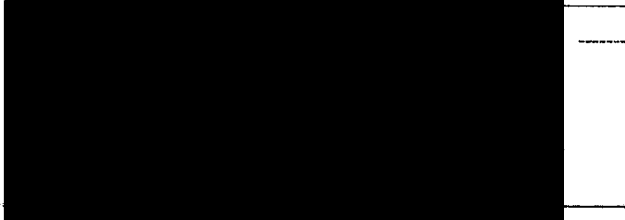
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación.
Subdirección de Identificación

18
016

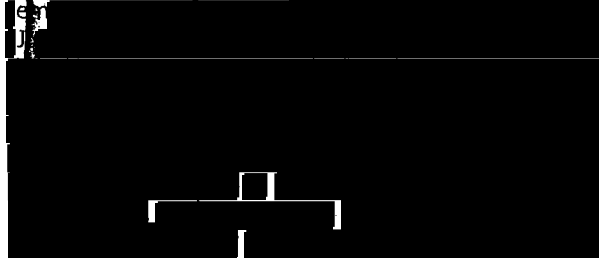
Material de estudio a procesar:	Reactivo(s) físico o químico utilizado(s) sobre cada indicio en particular:	Número de fragmentos lofoscópicos revelados:	Número asignado al Autor Huella
---------------------------------	---	--	---------------------------------



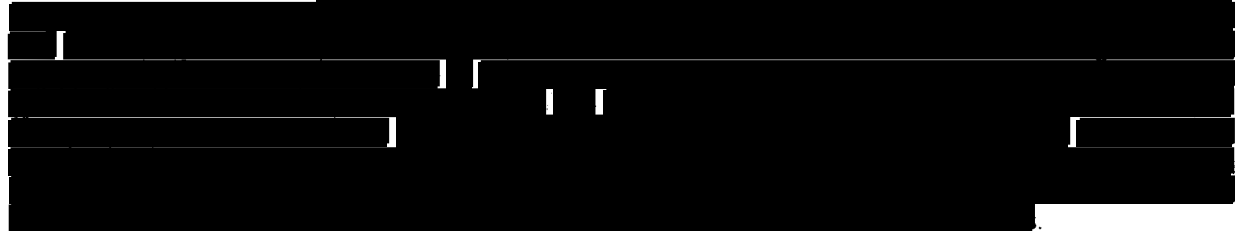
Derivado del resultado del presente estudio técnico-ci permito emitir las siguientes:

5.- C O N C

PRIMERA: En relación a la aplicación de los distintos re



SEGUNDA: En relación a los



Rev.:2

Ref. IT-DF-01

FO-DF-05





PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminológicos.
Dirección de Identificación.
Subdirección de Identificación

19
017

TERCERA: Con respecto a

ANEXOS: Se integran al presente, la misma caja fueron remitidos para su estudio; los cuales se encu Todo lo anterior se remite con los formatos de Registro pericial perteneciente a esta Coordinación General



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN

EL PERITO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINOLÓGICOS

Rev.:2

Ref. IT-DF-01

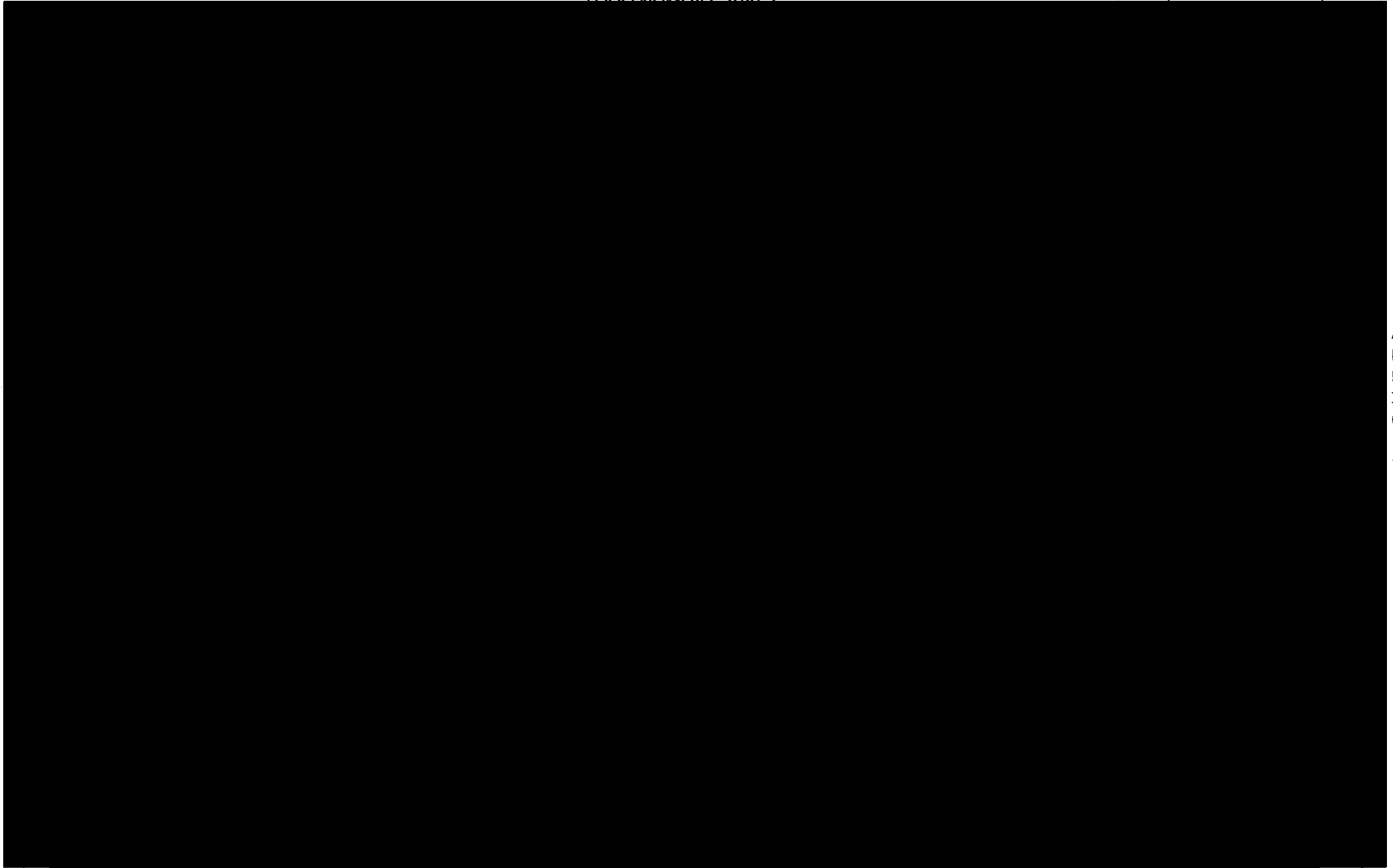
FO-DF-05

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
FOLIO NÚMERO 30853



A
N
E
X
O
1

01

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Rev.:2

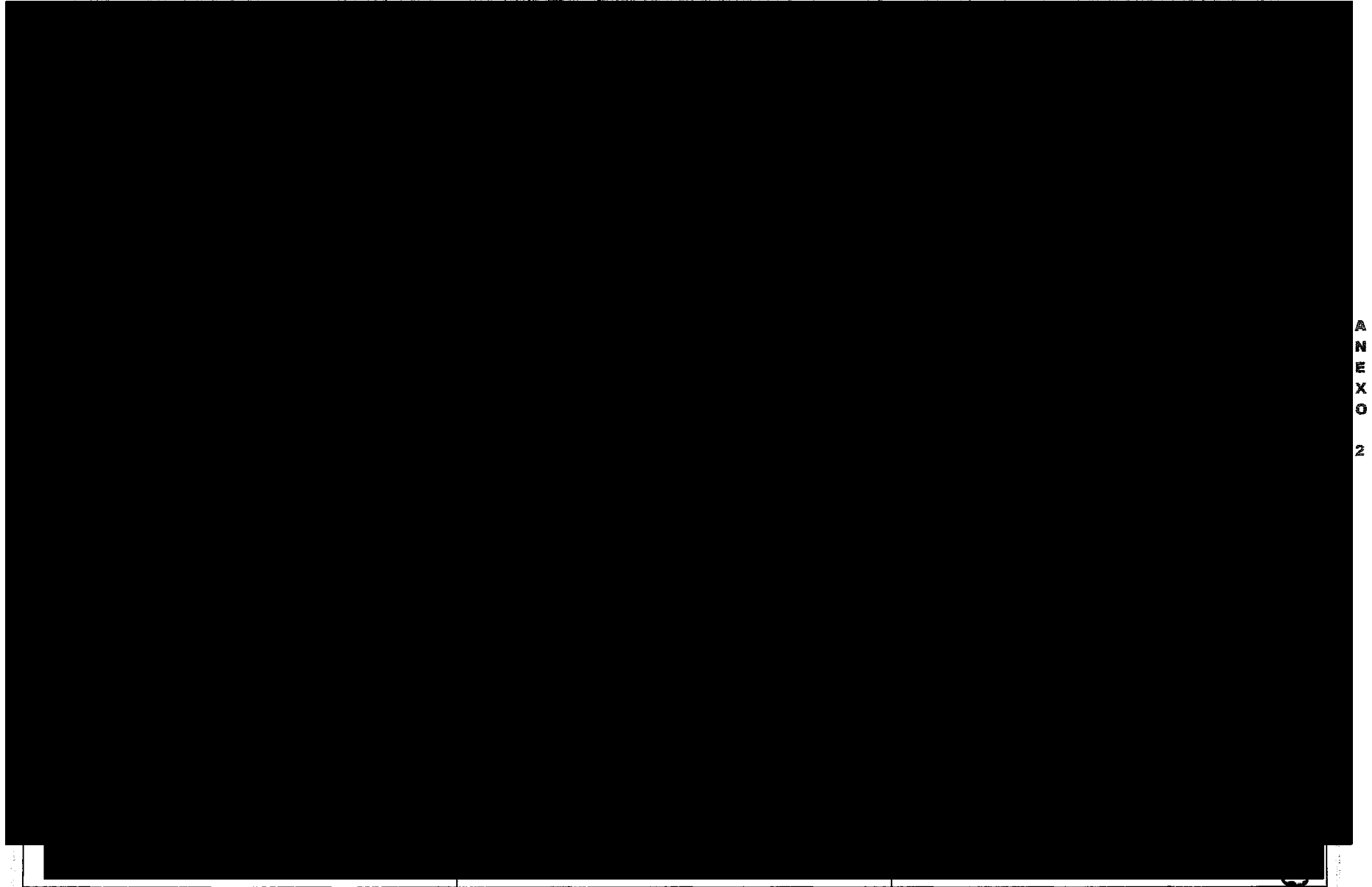
Ref.: IT-DF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

FOLIO NÚMERO: 30853



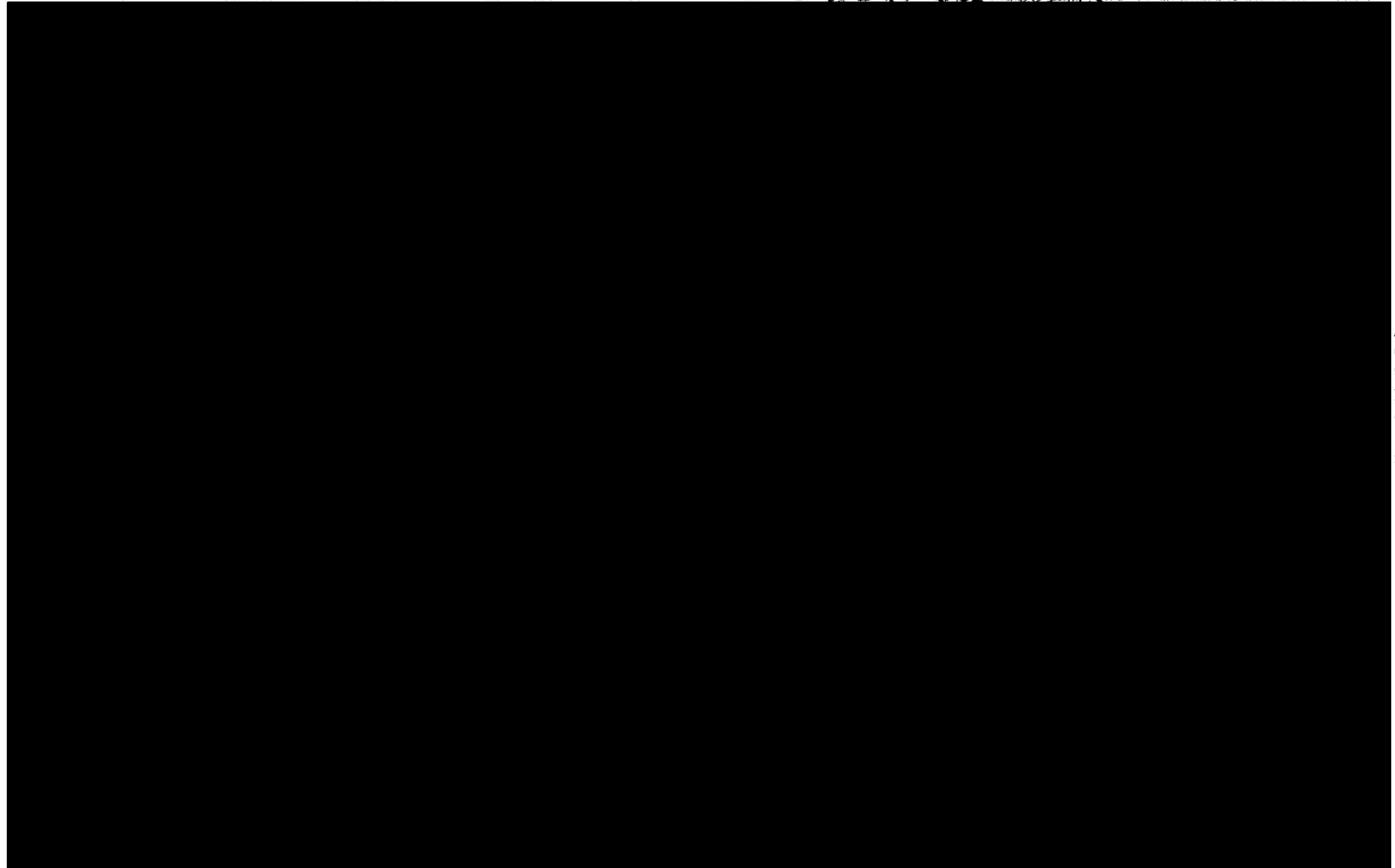
A
N
E
X
O
2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Rev.:2

Ref: IT-DF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A
N
E
X
O
3

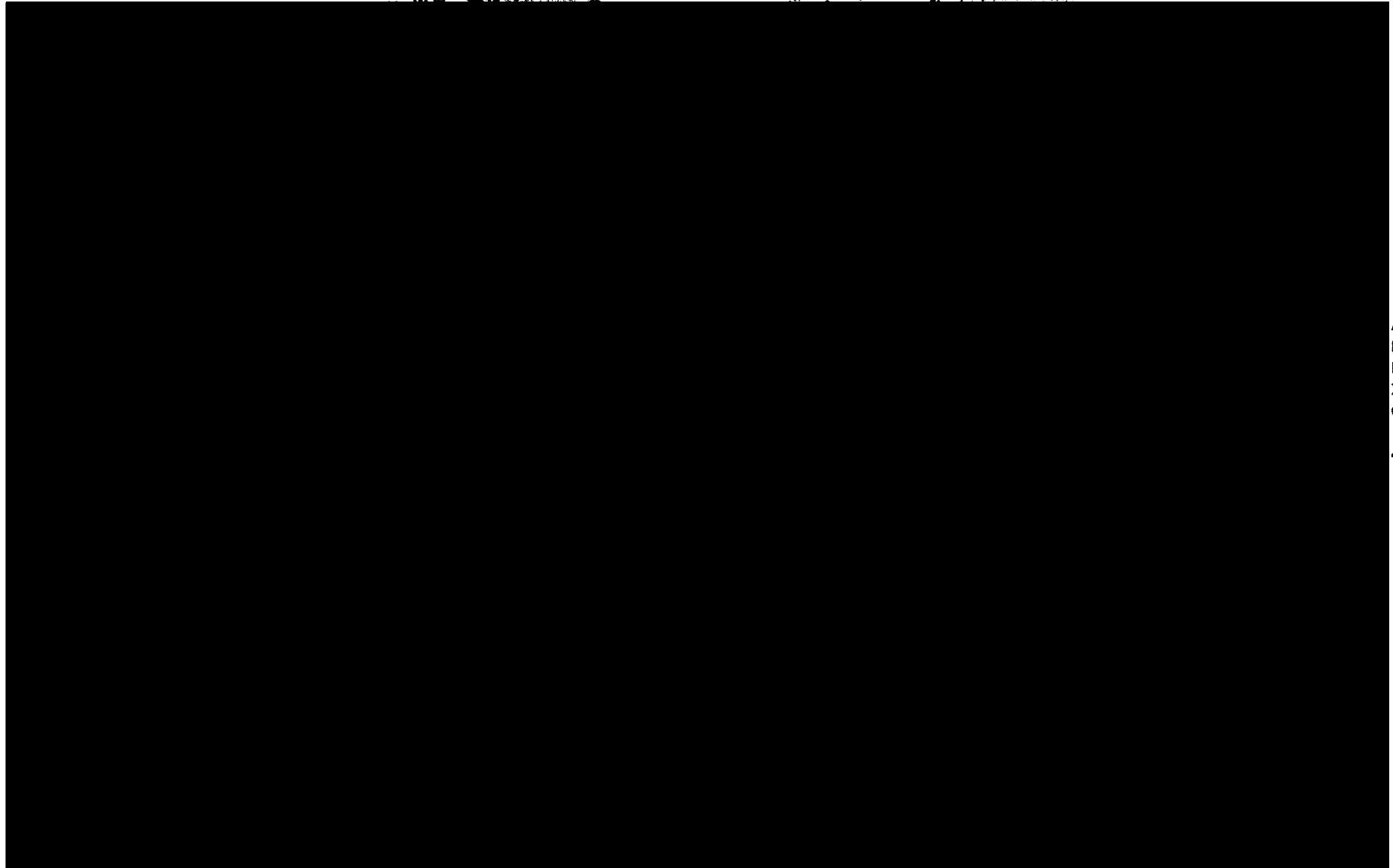
021

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Rev.:2

Ref: IT-DF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A
N
E
X
O
4

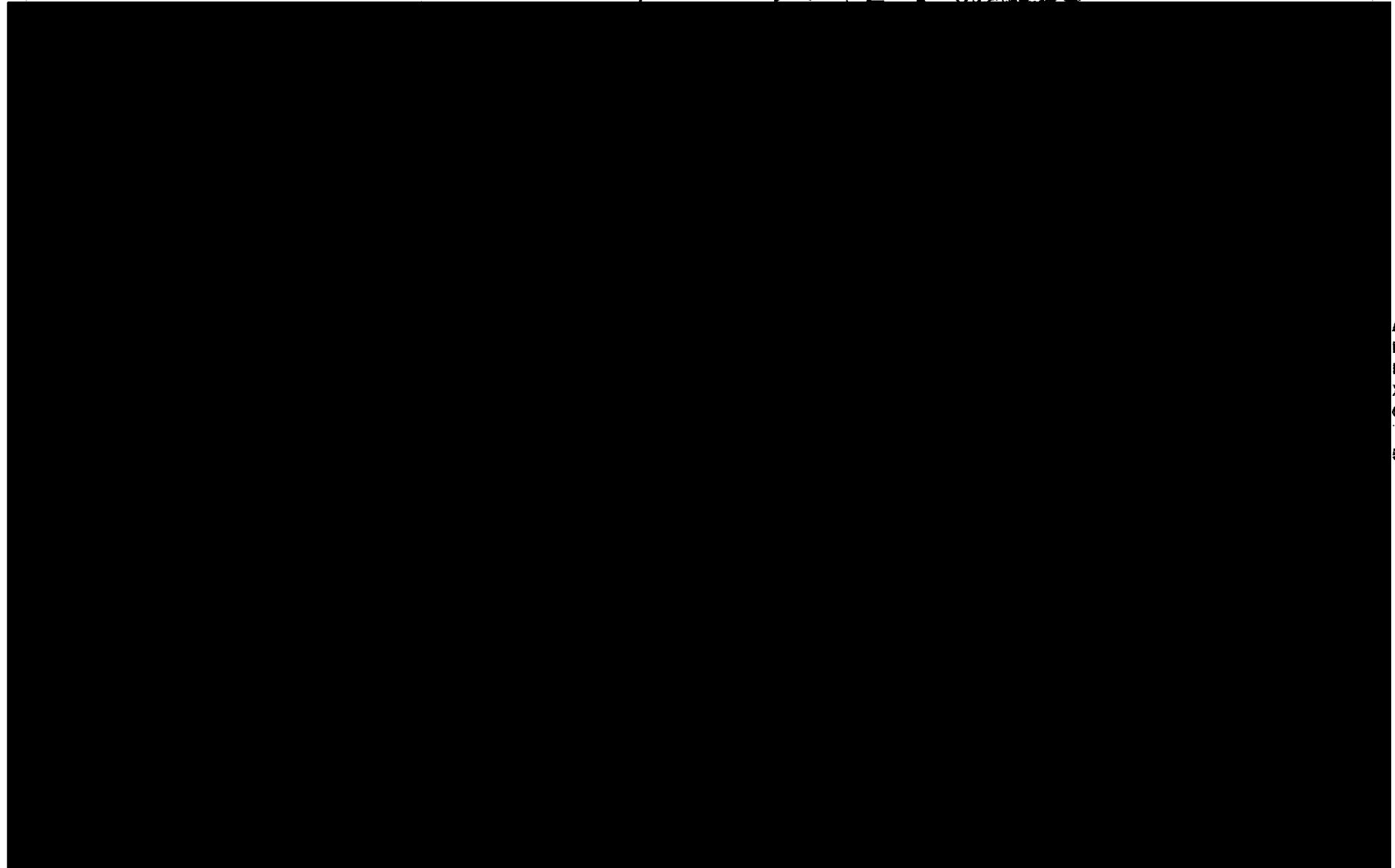
02

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Rev.:2

Ref.: IT-DF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A
N
E
X
O
5

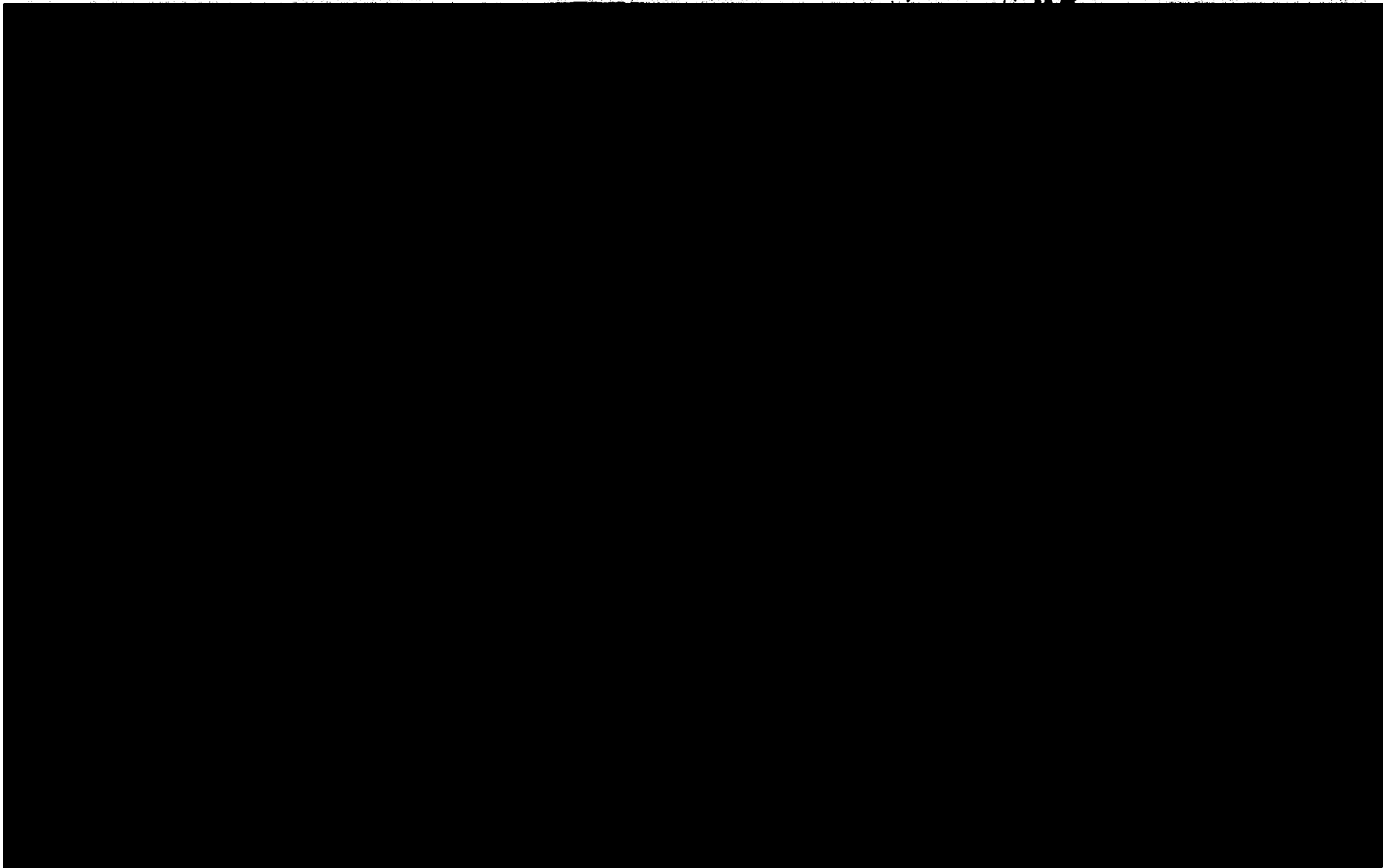
022

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Rev.:2

Ref.: IT-DF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A
N
E
X
O
6

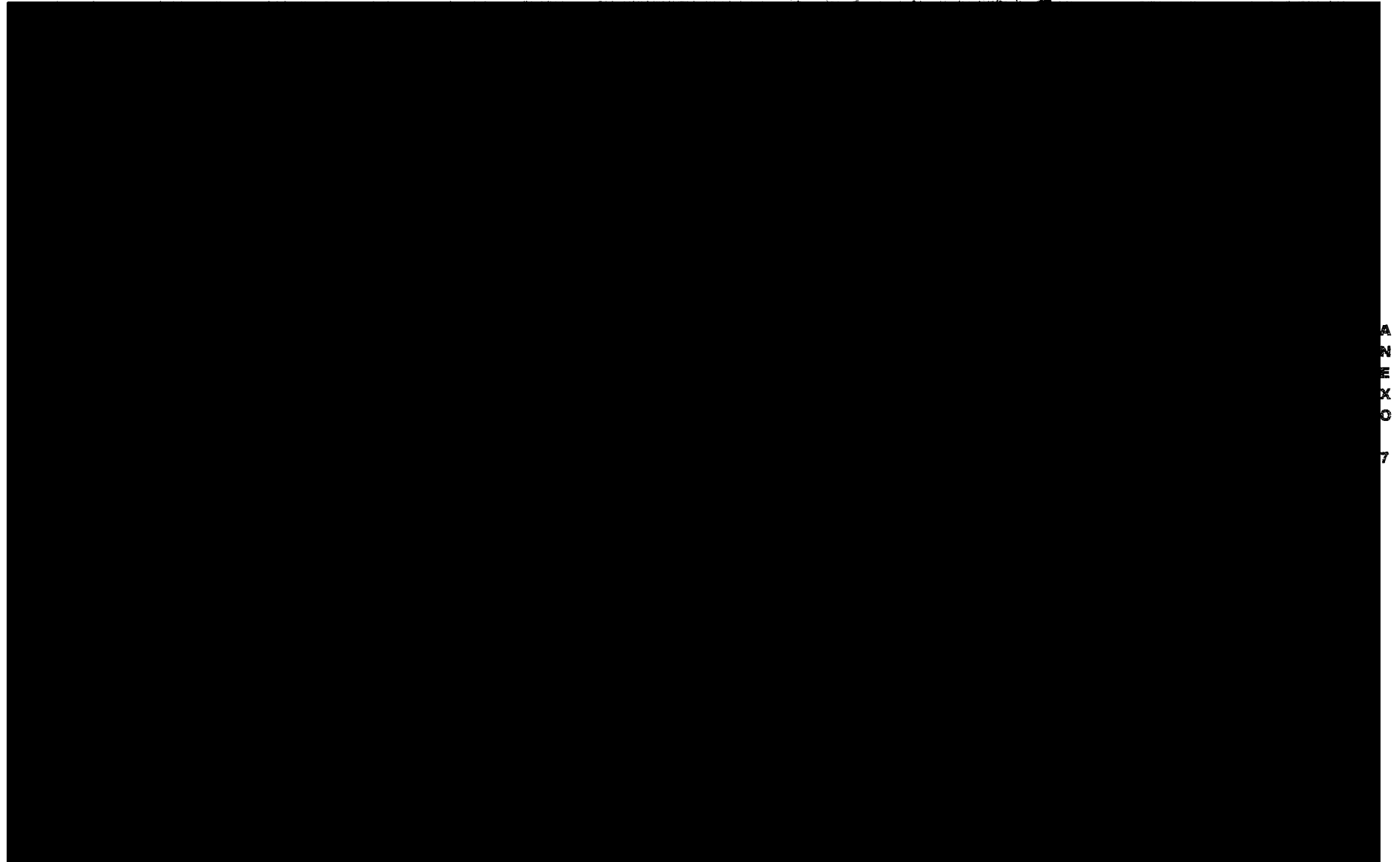
02

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Rev.:2

Ref.: IT-DF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A
N
E
X
O
7

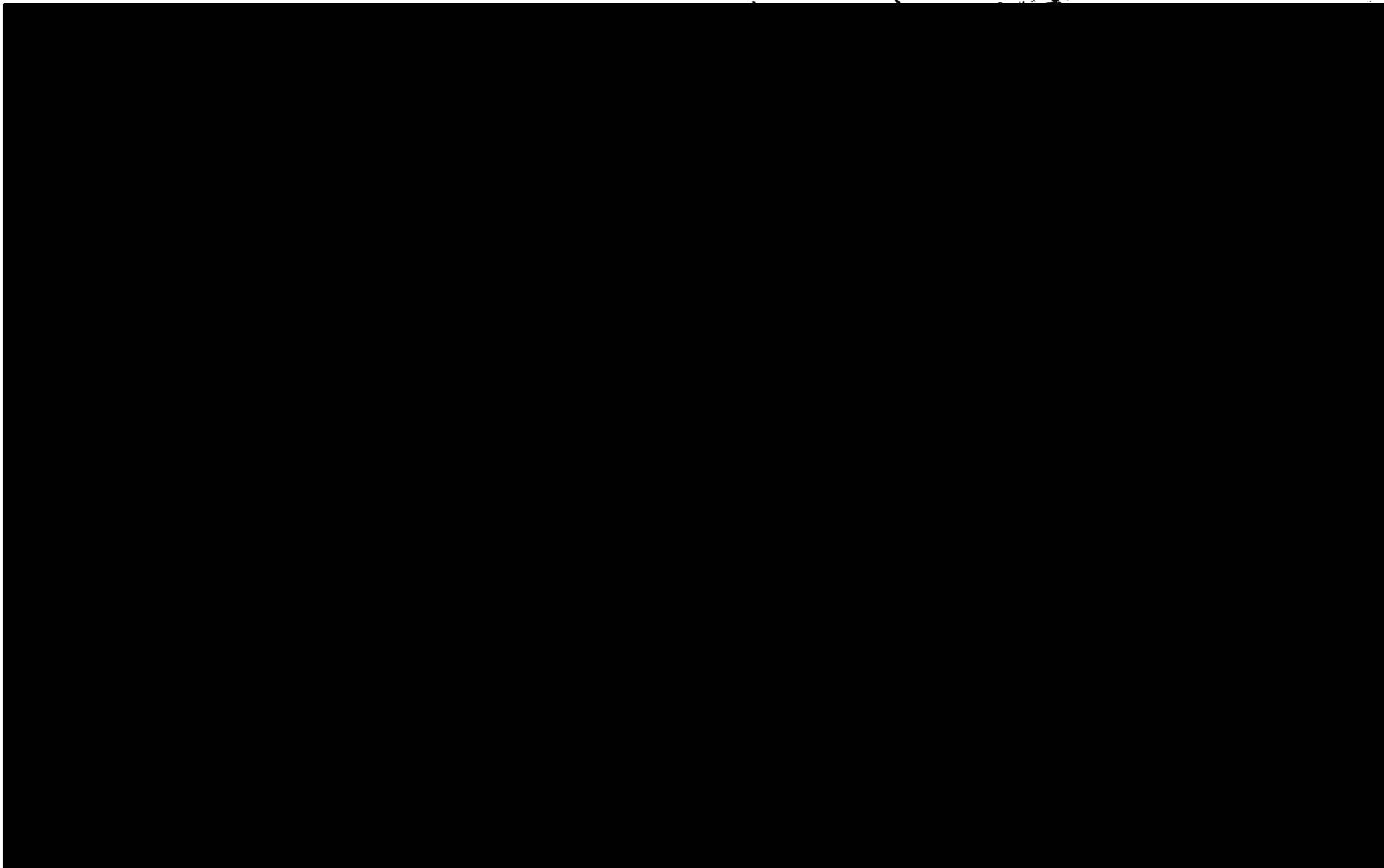
NO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Rev.:2

Ref.: IT-DF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A
N
E
X
O
8

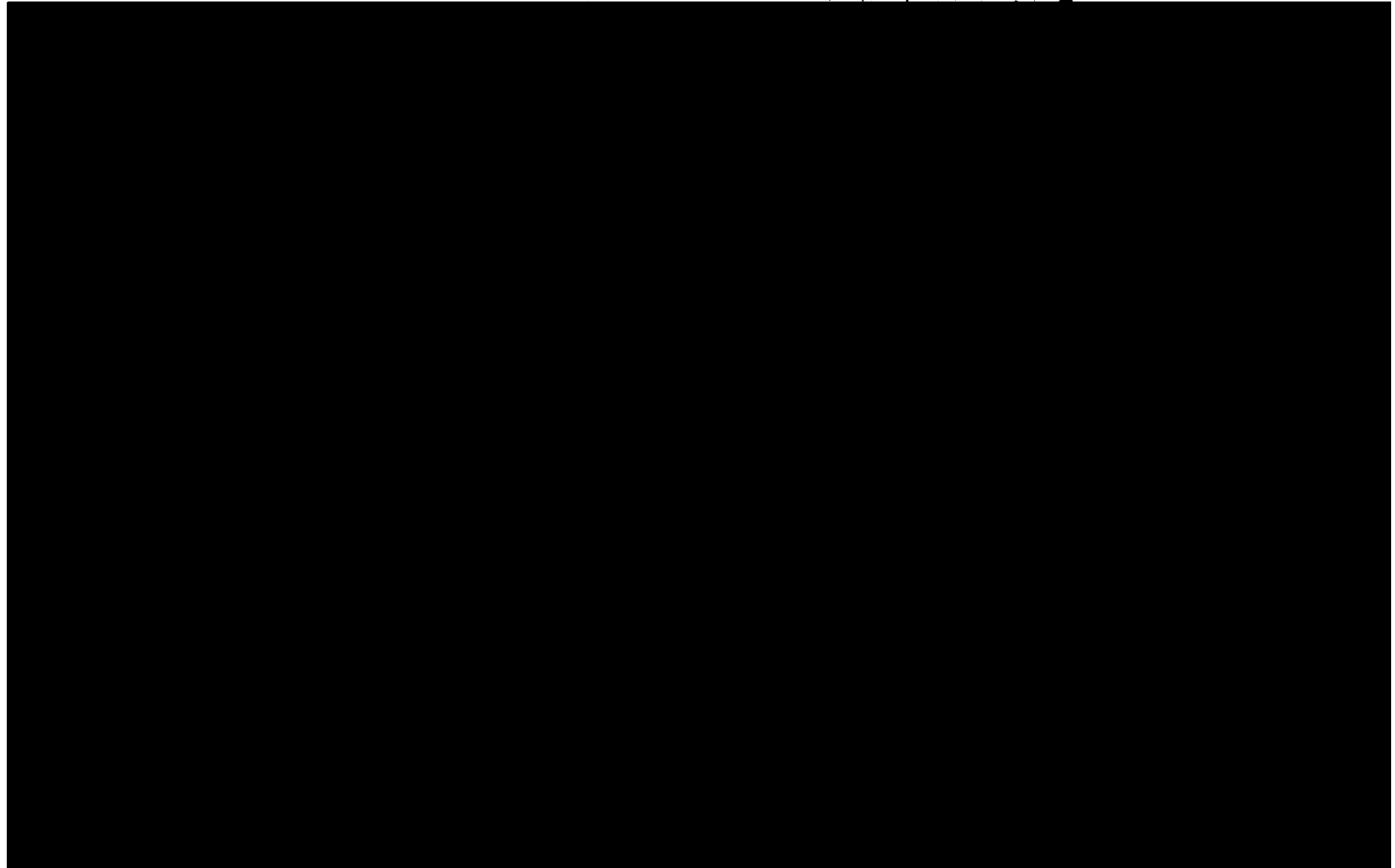
021

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Rev.:2

Ref.: IT-DF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



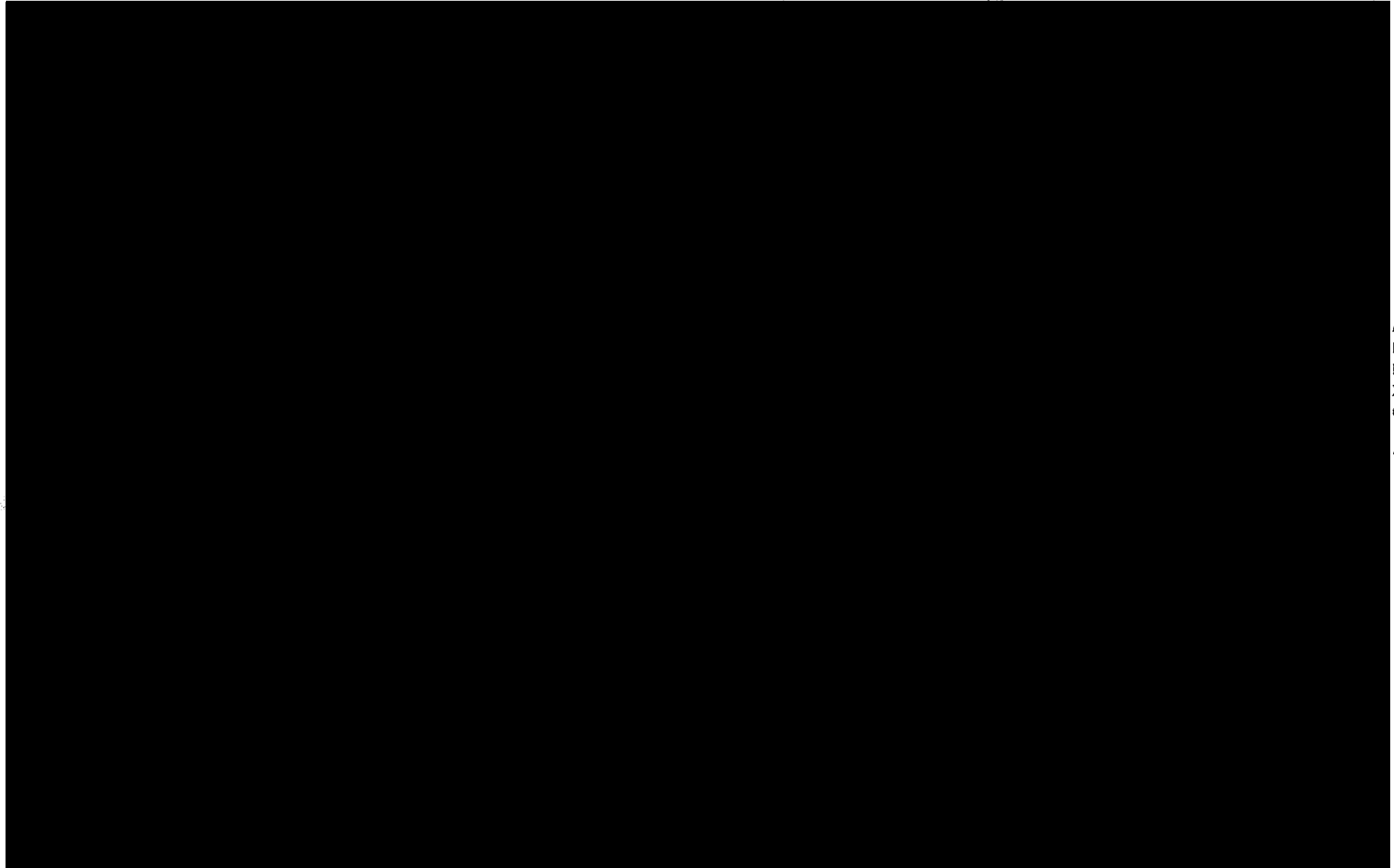
A
N
E
X
O
9

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Rev.:2

Ref.: IT-DF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A
N
E
X
O

10

021

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

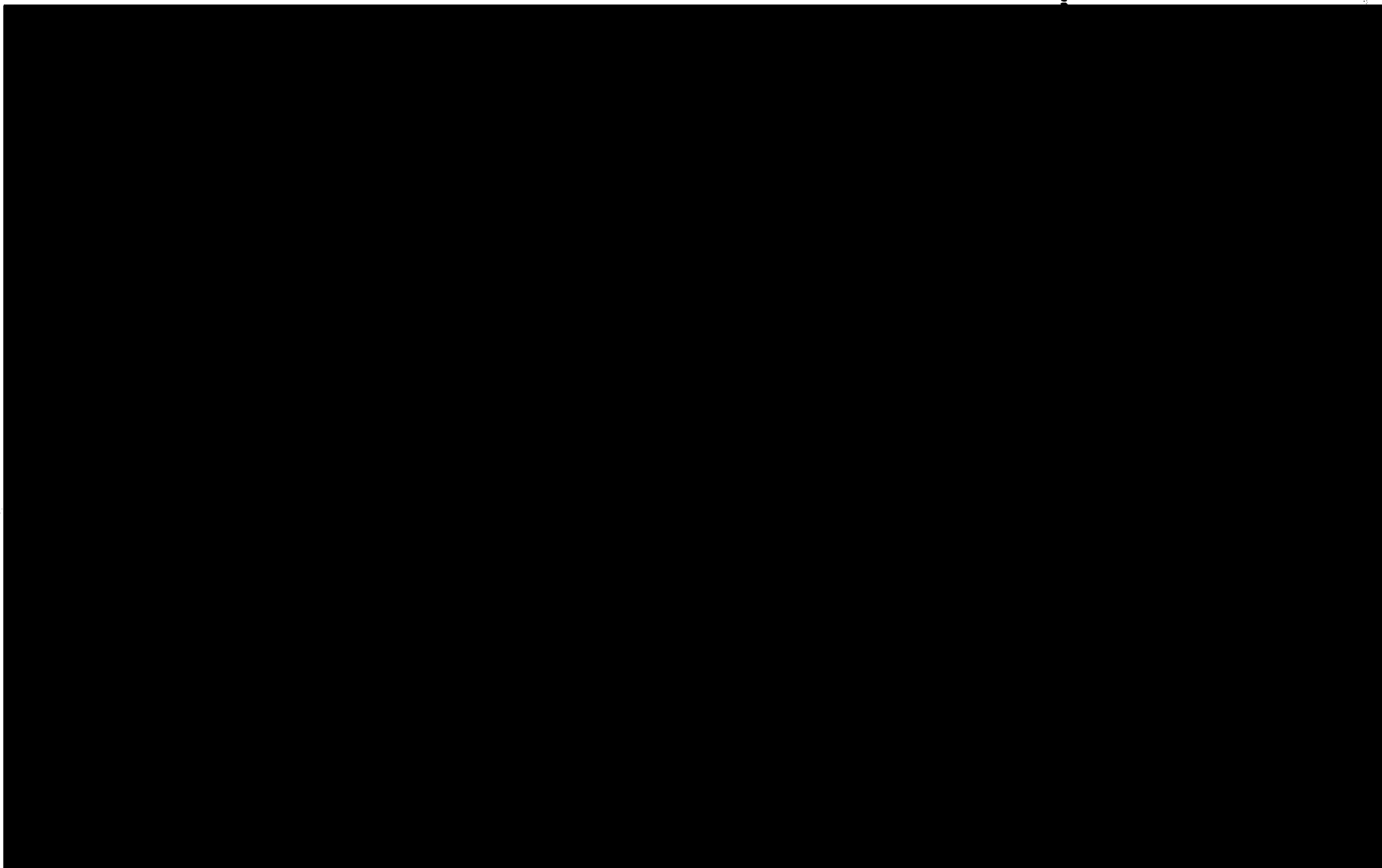
MOTIVACIÓN 1

Rev.:2

Ref.: IT-DF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



A
N
E
X
O
11

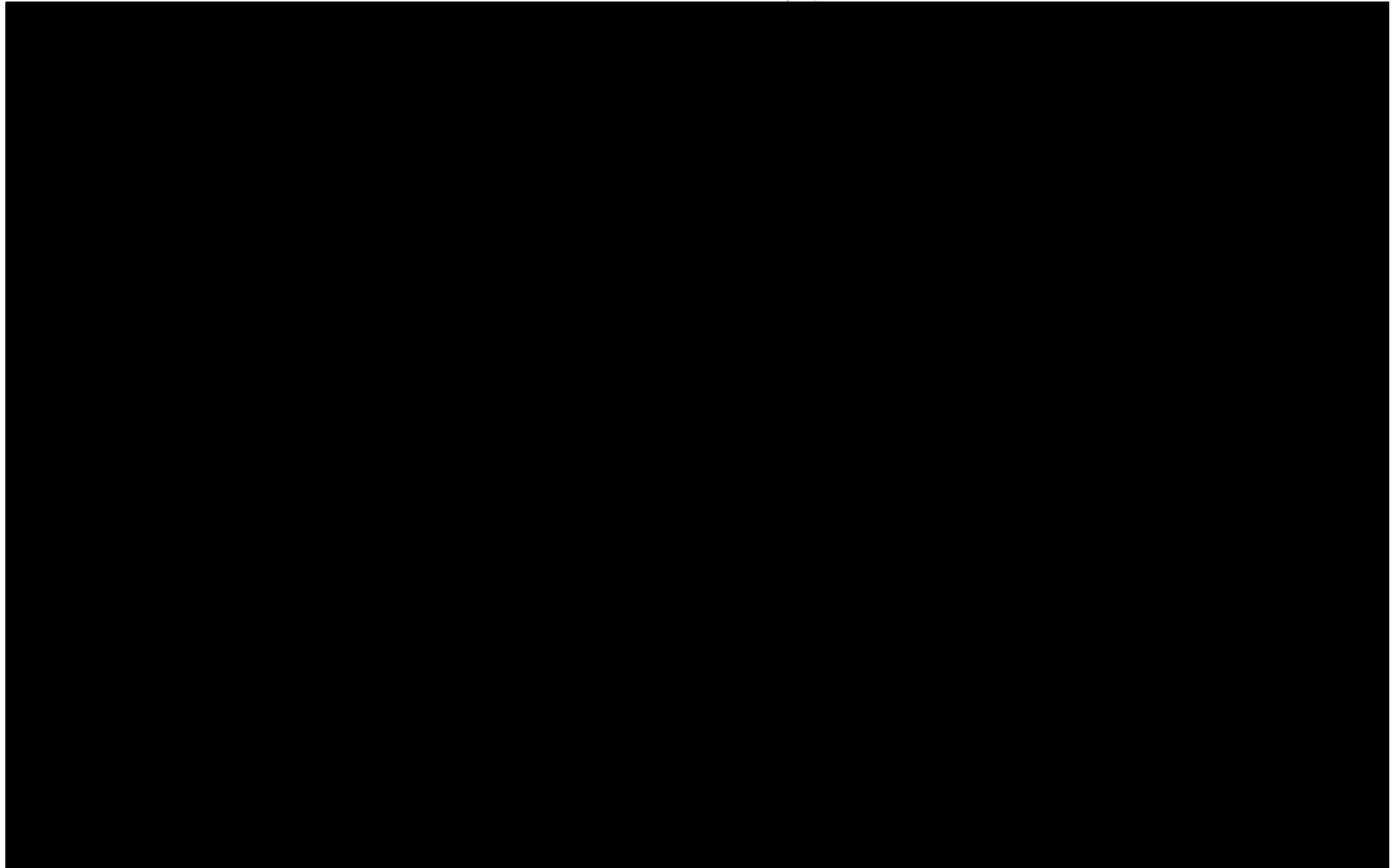
02

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Rev.:2

Ref.: IT-DF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A
N
E
X
O

12

029

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

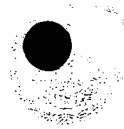
MOTIVACIÓN 1

Rev. 2

Ref.: IT-DF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



A
N
E
X
O
13

30

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Rev.:2

Ref.: IT-DF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



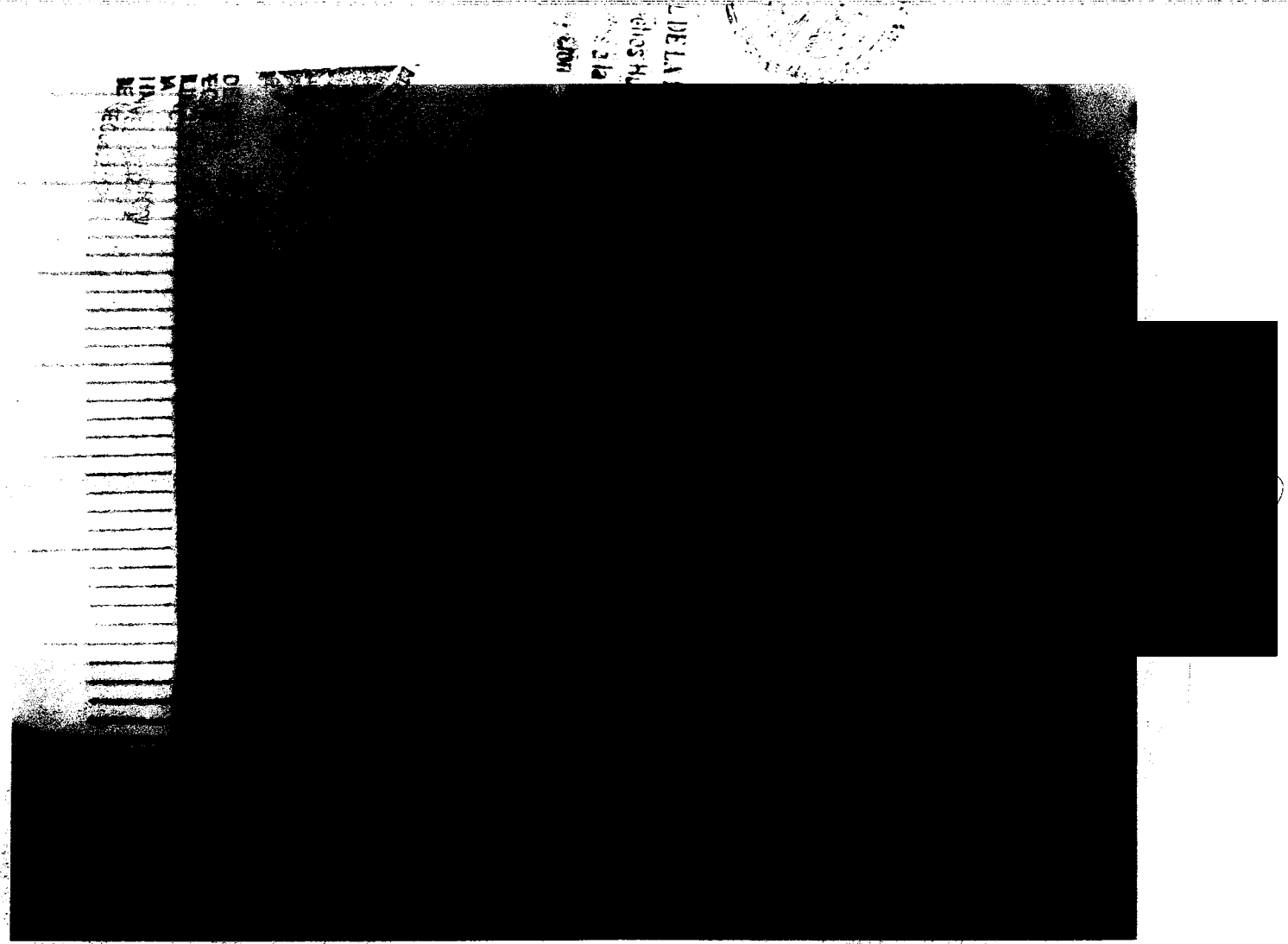
A
N
E
X
O
14

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Rev.:2

Ref.: IT-DF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A
N
E
X
O
15

032

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Rev.:2

Ref.: IT-DF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



EXHIBICIÓN
NÚMERO 9



A
N
E
X
O
16

033

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Rev.:2

Ref.: IT-DF-01

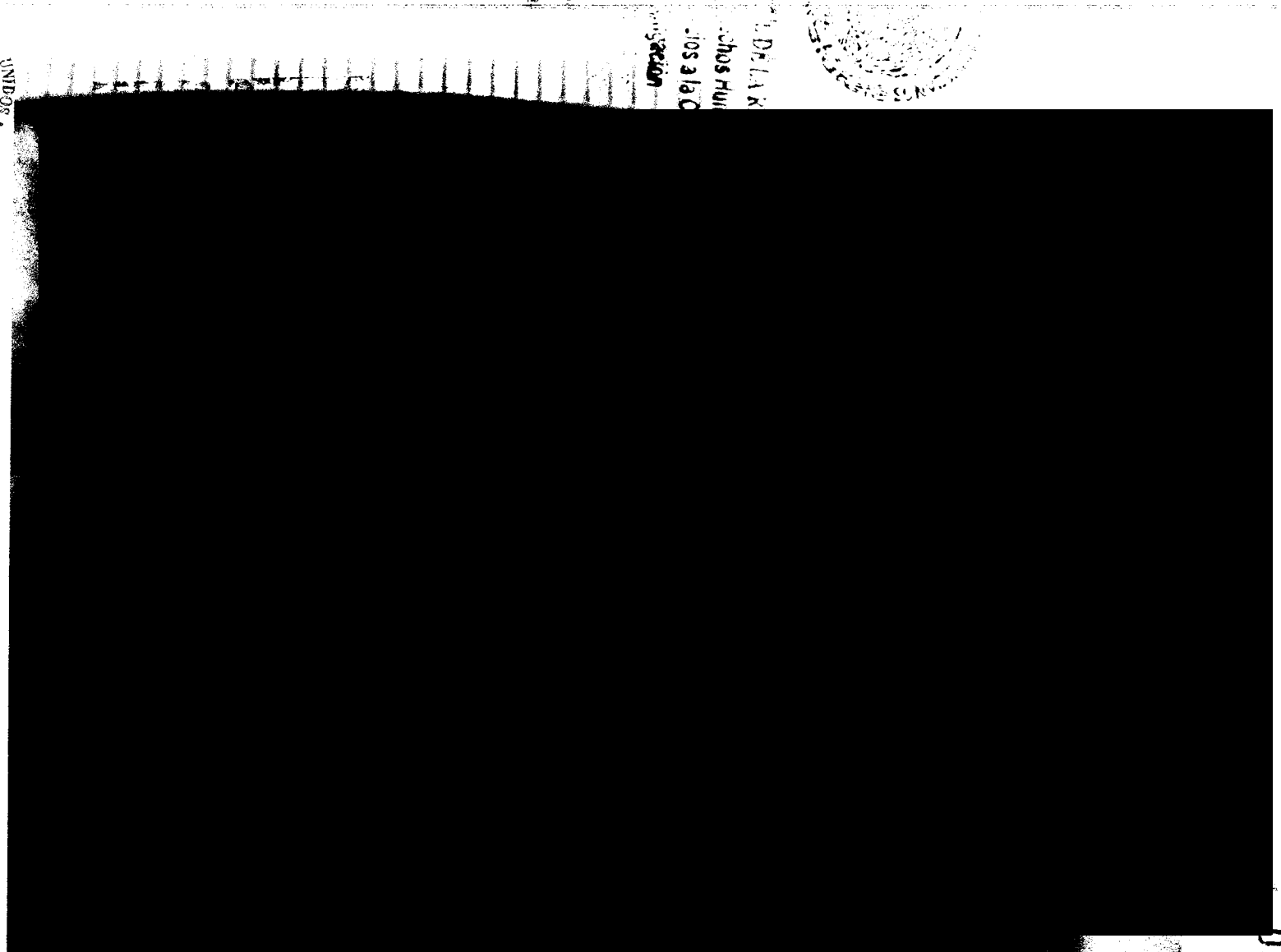
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
EN LA
ÁREA DE SEQUESTROS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



INVESTIGACIÓN
NÚMERO 9
9.3



A
N
E
X
O
17

034

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Rev.:2

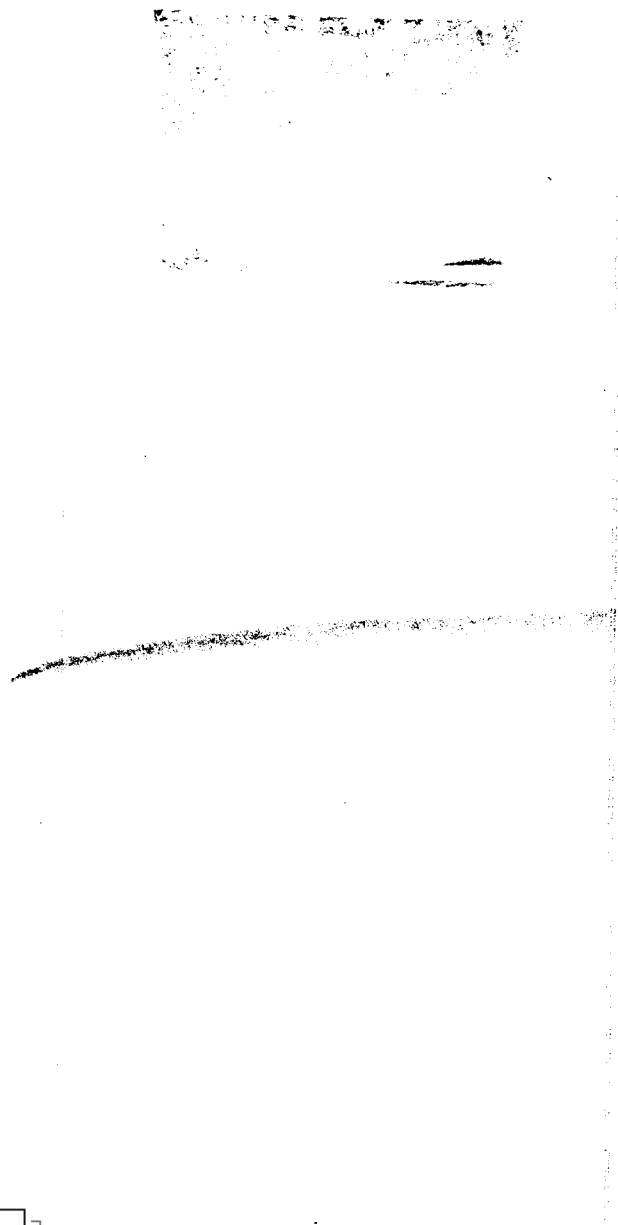
Ref.: IT-DF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FRAGMENTO LOFOSCÓPICO REVELADO SOBRE LA SUPERFICIE DE
UN FOCO, EL CUAL FUE MARCADO CON EL NÚMERO 5, MISMO
QUE SE RESEÑÓ COMO 5.1
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
FOLIO NÚMERO: 30853

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Dactiloscopia Forense.



A
N
E
X
O
8

30853

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Rev.:2

Ref: IT-DF-01

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:15) doce horas con quince minutos del día (28) veintiocho de mayo del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DIJO:

---Tengase por recibido propuesta de perito en la materia de Dactiloscopia Forense, con número de folio 30853, de fecha diecisiete de abril del dos mil quince, signado por el Lic. [REDACTED] Director de Identificación Forense, mediante el cual comunica lo siguiente: "... Me doy por enterado del contenido de su oficio, informando que ha sido propuesto con respecto en la materia de Dactiloscopia Forense, al [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud...", documento constante de una foja útil, y como anexo registro de cadena de custodia constante de tres fojas útiles, oficio de petición constante de dos fojas útiles y formato de entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se

ACUERDA

-Únicamente Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con anterioridad para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

---Así lo acordó y firmó la C. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE.

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

NUMERO DE FOLIOS: 30853

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

Ciudad de México, D.F., a 17 de abril de 2015.

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA PRESENTE

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22, Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2833/2015, de fecha 17 de abril de 2015 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 17 del mismo mes y año en curso, en el que solicita se proponga perito en la materia de **Dactiloscopia Forense**. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informando que ha sido propuesto como perito en la materia de **Dactiloscopia Forense**, al [redacted], quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

[Redacted signature block]

U CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.-PRESENTE.

[Redacted footer area]

Tel.: (55) 53 48 19 45 www.pgr.gob.mx

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

Carpeta de investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Ubicación en el lugar	Hora de recolección

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No
 Otro: Sí No Especifique: VIDEO

Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

Carpeta de investigación

A.R. PGR/BE100/UELDMS/216/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

	Nombre y cargo	Etapa	Firma

Designación

Final

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

A.P. PGL/SELDG/UEIDMS/216/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
[Redacted]		

Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]		

Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Observaciones

[Redacted]

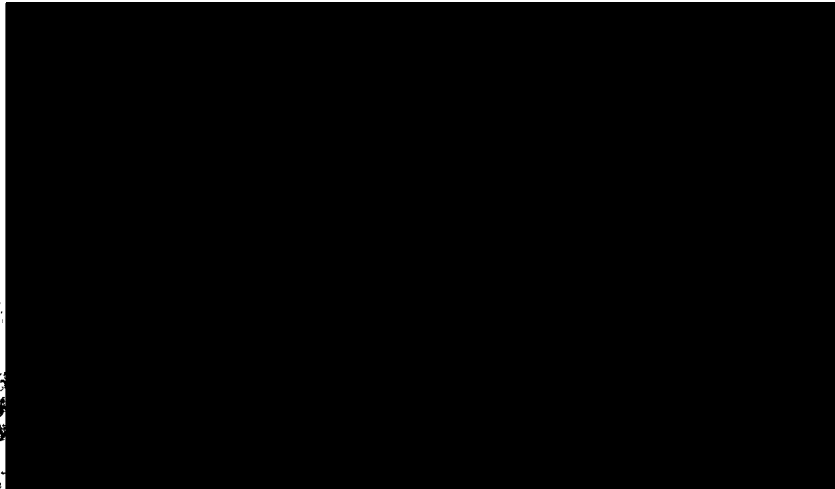
Fecha y hora

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2833/2015
México, D. F., a 17 de abril del 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO
JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"
ASUNTO: Se Solicitan Peritos
URGENTE Y CONFIDENCIAL

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación preinformativa de instancia con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito solicitar a Usted, gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se designe a peritos en la materia de:

Dactiloscopia.- Para que sean procesados en laboratorio a efecto de que se realice el rastreo lofoscopico de los siguientes objetos:



En caso de ser positivo el rastreo en los objetos y encontrar algún fragmento, le solicito sean ingresadas y cotejadas en el sistema AFIS y en la Base Nacional de Huellas Dactilares y en caso de encontrar alguna coincidencia, lo haga del conocimiento de esta autoridad mediante el dictamen correspondiente. Por lo que se adjunta al presente oficio Cadena de Custodia en original.

Asimismo hago de su conocimiento los teléfonos de estas oficinas para cualquier aclaración 53 46 00 00, Ext. [redacted] fax 53 46 39 88.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

"SUPLENTE"
AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADSC
LIC. [redacted]





Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2814/2015

México, D. F., a 16 de abril del 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO

JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: Se Solicitan Peritos

URGENTE Y CONFIDENCIAL

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTE

29194.

servicios a la Coordinación de Investigación

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

En alcance a los oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/2694/2015, de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por la suscrita y del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2749/2015, de fecha catorce de abril del dos mil quince, signado por el Maestro Perito de forma URGENTE Y CONFIDENCIAL, designado en la materia de Fotografía, Óptica, Química, Balística, Tránsito terrestre e Identificación Vehicular, Valuación, Arquitectura e Ingeniería, Química, Informática, Antropología, Geología, Biología, Incendios y Explosivos y Delitos Antieconómicos, para que se realice su intervención hasta el día 16 de abril del presente año, en el domicilio que se indica, realizando un Cocal en el Estado de Guerrero.

Asimismo hago de su conocimiento la existencia de esta Orden en cualquier anotación 53 45 00 00 [redacted] 88.

Por otra parte le agradezco que realice sus labores con la seguridad y de máxima alta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO ASISTENTE DEL PERITO ADSCRITO A LA UNIDAD DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA"

LIC. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

16 ABR 16 PM 9:57

Carpeta de investigación

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción

4. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase

Todos los indicios ~~se~~ ~~deben~~ ~~estar~~ ~~protegidos~~ ~~correctamente~~ ~~con~~ ~~bolsas~~ ~~de~~ ~~plástico~~. De esta manera, todos los indicios vienen ~~en~~ ~~empacados~~ ~~en~~ ~~una~~ ~~caja~~ ~~de~~ ~~cartón~~, misma que se encuentra en óptimas condiciones para su traslado.

	Persona que recibe
	Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS 044



Carpeta de investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
[Redacted]		

1. **Inventario** (escribe el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[Redacted]	

2. **Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[Redacted]

[Redacted]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:40) catorce horas con cuarenta minutos del día (09) nueve de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO:

Tengase por oficio, con números de folio 29193 y 30838, de fecha treinta de mayo del presente año, signado por la [REDACTED] Directora de Biología Molecular, mediante el cual comunica lo siguiente: "...se ha dado por concluido, encontrándose a su disposición el dictamen y muestras respectivas, que por lineamientos normativos para el manejo de indicios (cadena de custodia), no es posible remitirlo a través del servicio de paquetería, por lo que ruego a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de recogerlo..." documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, B de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 28 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso B) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA

Se acordó: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con autenticación para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE

Yo, [REDACTED] y firma [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----
DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Genética Forense

046

48

FOLIOS No: 29193 Y 30838
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO: PGR/UEIDMS/FE-D/2832/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D.F., a 30 de mayo del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Licenciada

Agente del Ministerio Público de la Federación.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Presente.

Con fundamento en los artículos 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y los artículos G) fracción I, 6, 40 fracción III y 85 Fracción I del Reglamento de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/009/15 emitido por la Procuraduría General de la República y que entro en vigor el 27 de febrero del 2015, al respecto me permito hacer de su conocimiento, que con fecha 20 de mayo del 2015, el estudio pericial con Averiguación Previa señalada al rubro; se ha dado por concluido, encontrándose a su disposición el dictamen y muestras respectivas, que por lineamientos normativos para el manejo de indicios (cadena de custodia), no es posible remitirlo a través del servicio de paquetería, por lo que ruego a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de recogerlo, sito en,

Sin otro particular, agradezco su atención enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



U. DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ATA



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:00) diez horas del 19 diecinueve de mayo del año 2015 dos mil quince.

Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, con la finalidad de solicitarle designe perito en la siguiente materia: 1.- Medicina Forense.- Con el objeto de que dictamine la medicina forense de la persona puesta a disposición de esta autoridad federal dentro de la averiguación previa que al rubro se cita. La persona designada deberá presentarse a la brevedad en esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc. Teléfono 53460000, Ext. [redacted] y 8121; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º Fracción I, 2 Fracción II, 168, 180, 206, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 4, fracción I inciso A) subinciso b) y c) 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento, por lo que esta Autoridad tiene a bien:

ACORDAR

---ÚNICO--- Girase oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación asienta a la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

REVISADO
RECIBIDO

TESTIGO DE ASISTENCIA
[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9074/2015.
ASUNTO: El que se indica.

México, D. F. a 03 de junio de 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

PRESENTE

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 168, 180, 206, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 4, fracción I inciso A) subinciso b) y c) 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento, atentamente solicito a usted que de forma **URGEN Y CONFIDENCIAL** designe perito en la siguiente materia:

1.- **Medicina Forense.**- Con el objeto de que dictamine la mecánica de lesiones de la persona puesta a disposición de esta autoridad federal dentro de la averiguación previa que al rubro se cita.

La persona designada deberá presentarse a la brevedad en esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc. Teléfono 53460000

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

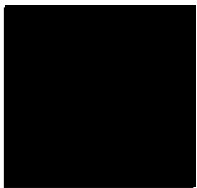


"SUFRA LA AGENTE DEL ADSCRITO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

LIC





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (15:00) quince horas del día (17) diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Genética Forense, con números de folio 29193 y 30838, de fecha veinte de mayo del dos mil quince, firmado por los [REDACTED] de la Procuraduría General de la República, mediante el cual concluyen lo siguiente: ... UNO. [REDACTED]

[REDACTED] documento constante de diecinueve fojas útiles, y como registro de cadena de custodia constante de siete fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA -----

- Que se agregue a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE -----

- Así, lo acordó y firma la C. [REDACTED] en el Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE. -----

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

[REDACTED]



FOLIOS No: 29193 Y 30838
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO: PGR/UEIDMS/FE-D/2832/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE

México D.F. a 20 de mayo de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Licenciada

[Redacted Name]

Agente del Ministerio Público de la Federación.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Presente

Los que suscriben, Peritos en Genética Forense, propuestos para dar y en atención a su solicitud, emite el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema:

GENÉTICA: a efecto de obtener el perfil genético de los indicios señalados y una vez recabados, sean ingresados y confrontados en la base de datos genéticos.

Material de estudio: Muestras que se describen en la siguiente tabla.

Clave interna	Descripción de muestras ubicadas en el "cuarto B"
---------------	---

--	--

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Método: Análisis STR'S (Short Tandem Repeats).

Resultados: Se obtuvieron los perfiles genéticos y haplotipo del cromosoma "Y", de las muestras: 13MI 1864-15, 13MI 1865-15, 13MI 1866-15, 13MI1867-15 y 13MI 1870-15. Ver anexo en tablas y electroferogramas.

DE LA REPÚBLICA

Interpretación de Resultados:

[Redacted]

[Redacted]

Al realizar el análisis de cada uno de los perfiles genéticos obtenidos de los indicios se determinó que:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

[Redacted]

LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE

CONCLUSIONES

UNO. [Redacted]

DOS. [Redacted]

[Redacted]

FF-GF-01

FO-GF-09

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Dirección de Biología Molecular

Departamento de Genética Forense

TRES

CUATRO

Nota: Se anexa el presente dictamen.

[Redacted]

LA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
UNIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTRO

ATENTAMENTE

Peritos Ejecutivos Profesional "B"

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

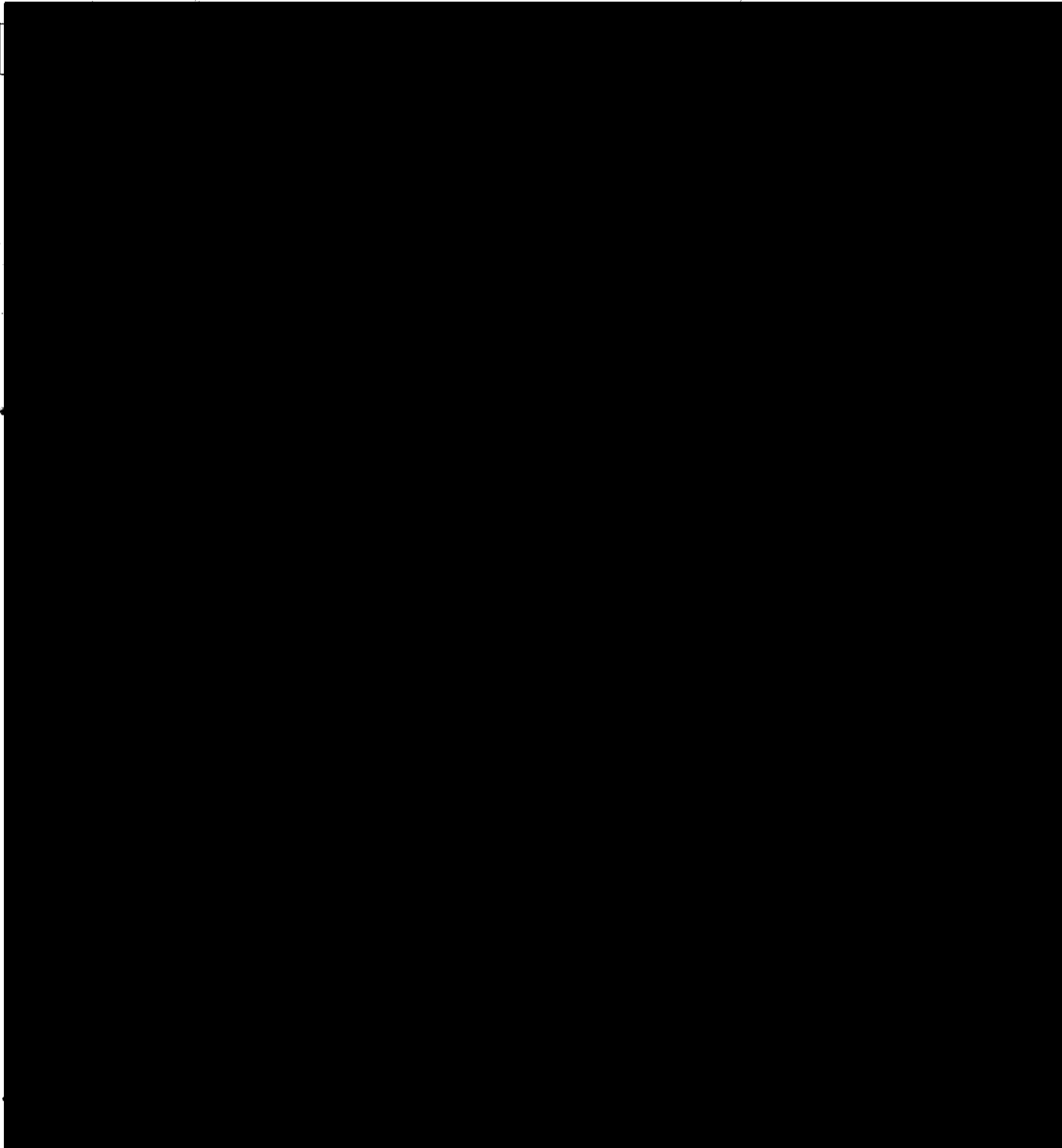
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

ANEXO



Rev.: 5

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

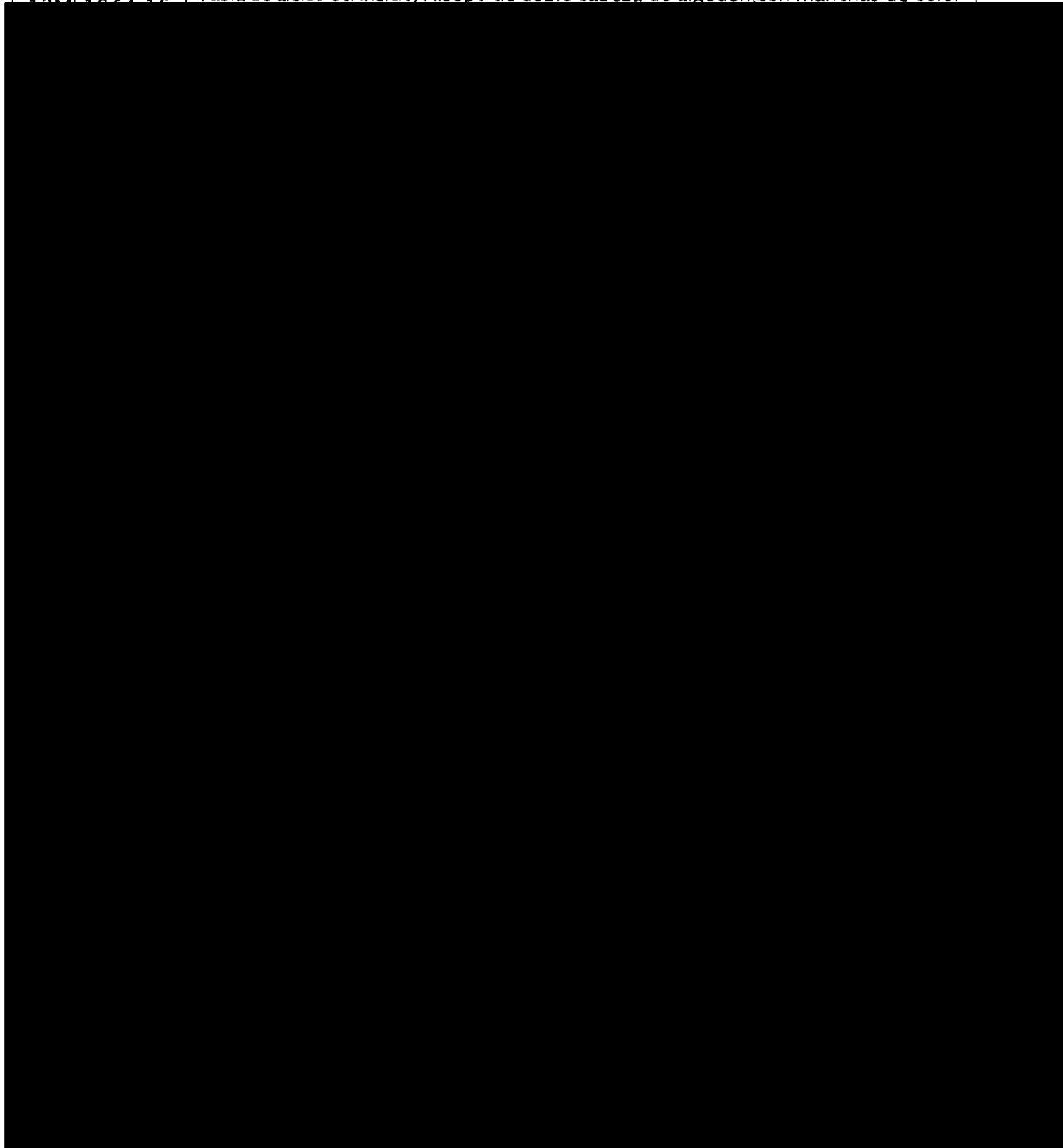
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Tabla de alelos del indicio. Hisopo de doble cabeza de algodón. Con manchas de color



Rev.: 5

IT-GF-01

FO-GF-09

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



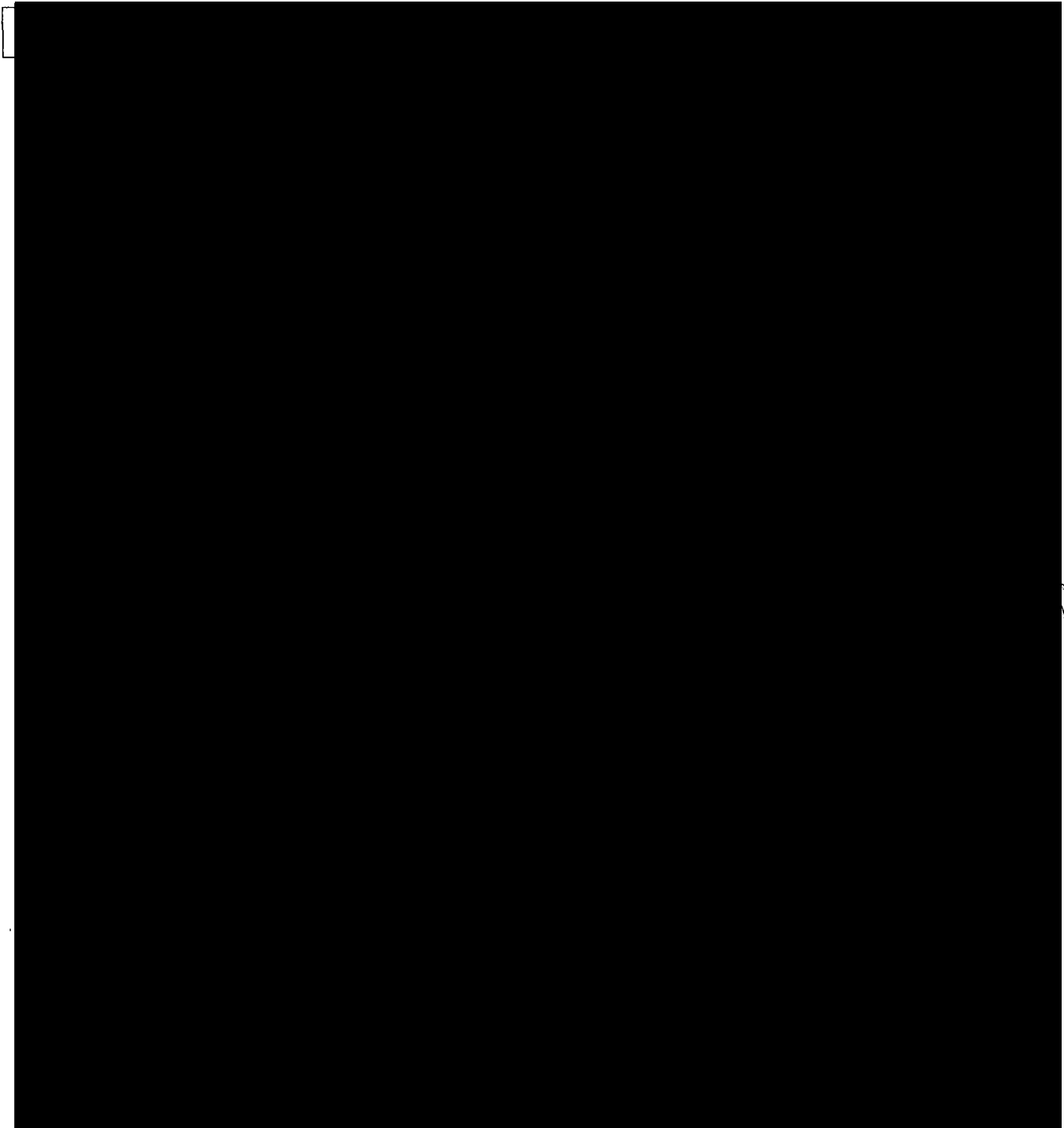
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Dirección de Biología Molecular

Departamento de Genética Forense



Rev.: 5

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

056 58

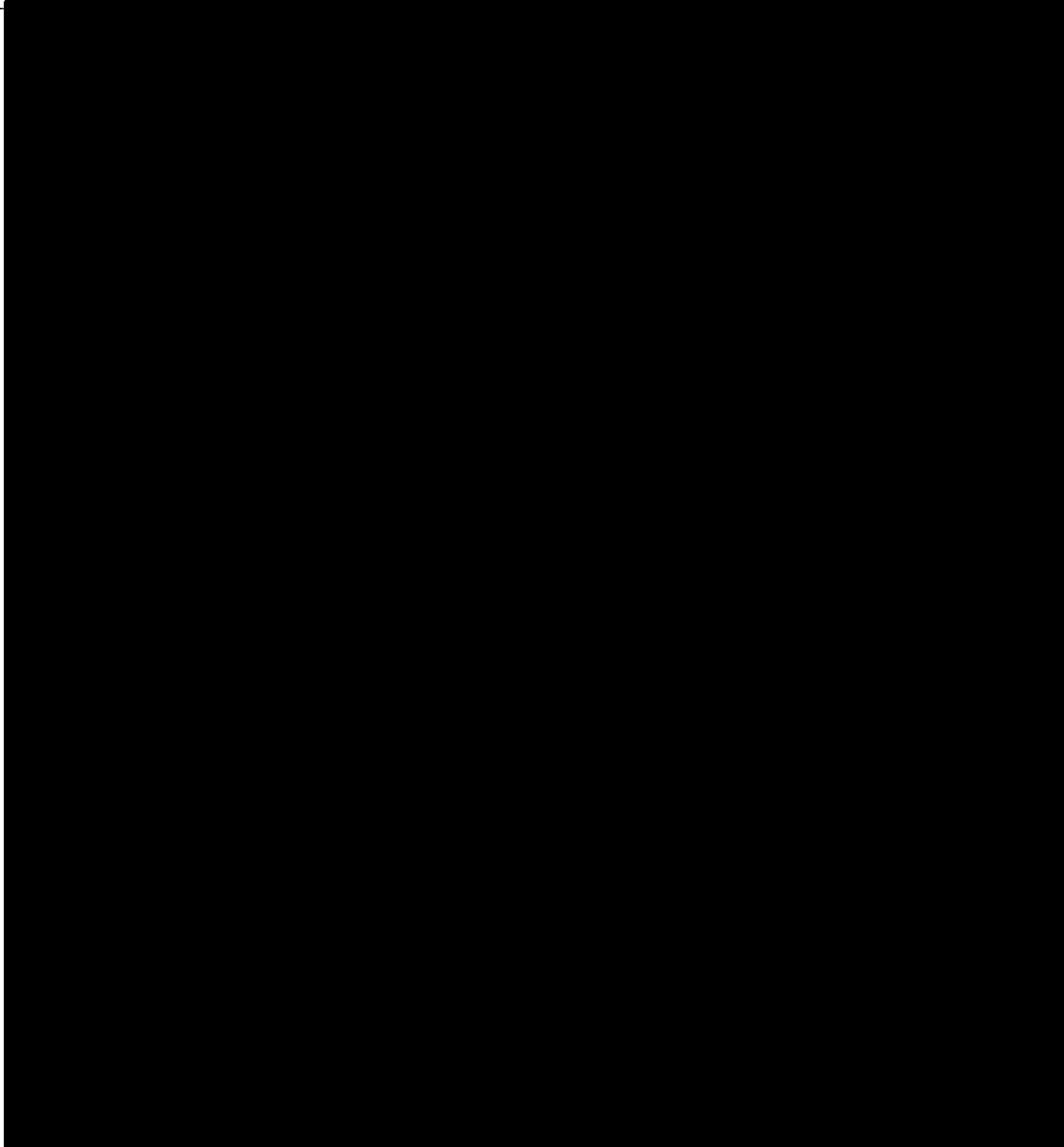
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

13M1865-15 Tabla de alelos obtenidos del indicio, Colilla de cigarro de color amarillo sin marca, rotulada como "INDICIO B5"



Rev.: 5

Tel: (55) 55 46 1944 www.pgr.gob.mx
IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

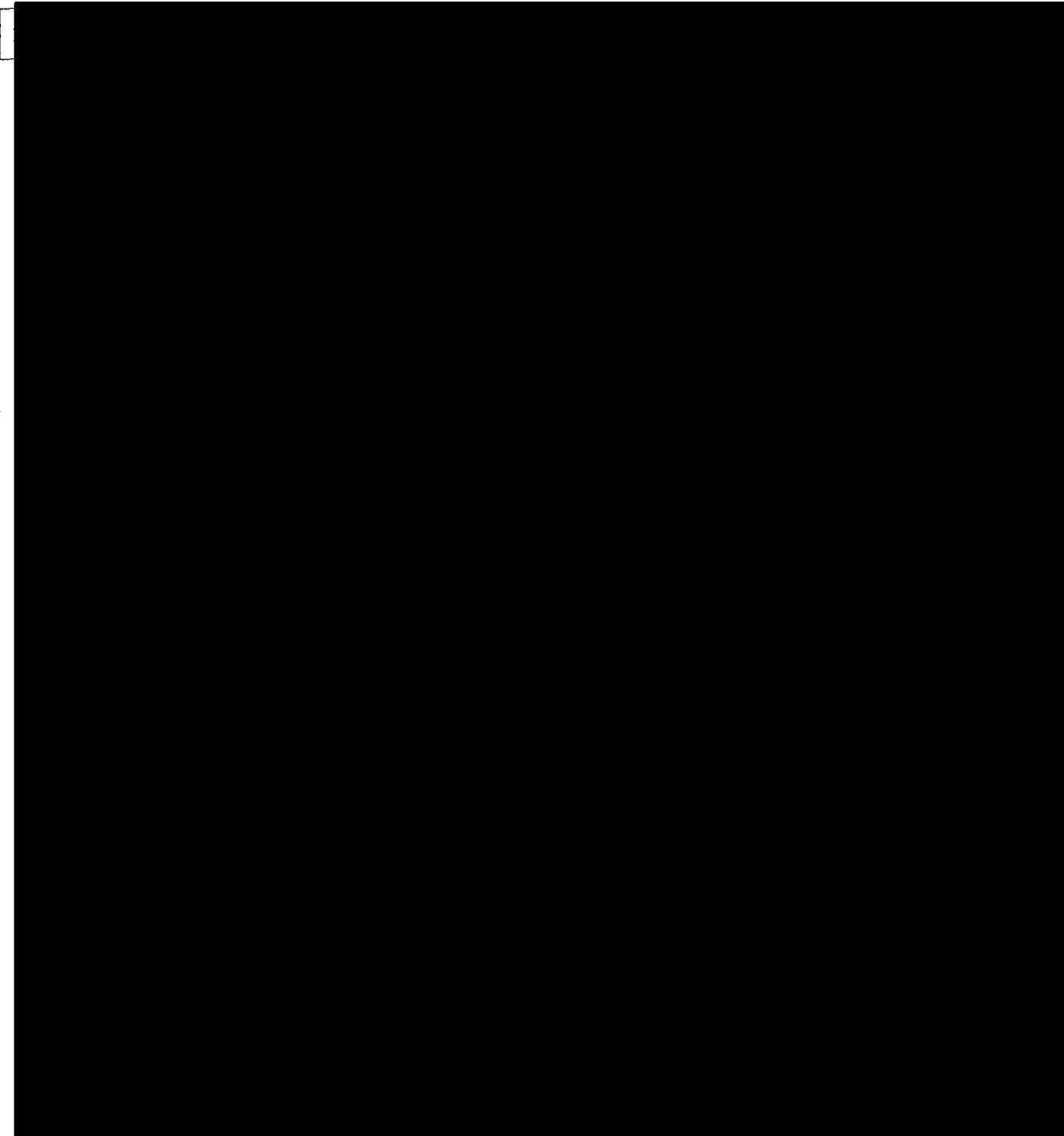
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

057 59

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense



Rev.: 5

TEL: (55) 55 40 1944 www.pgr.gob.mx

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

058 ⁶⁰

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

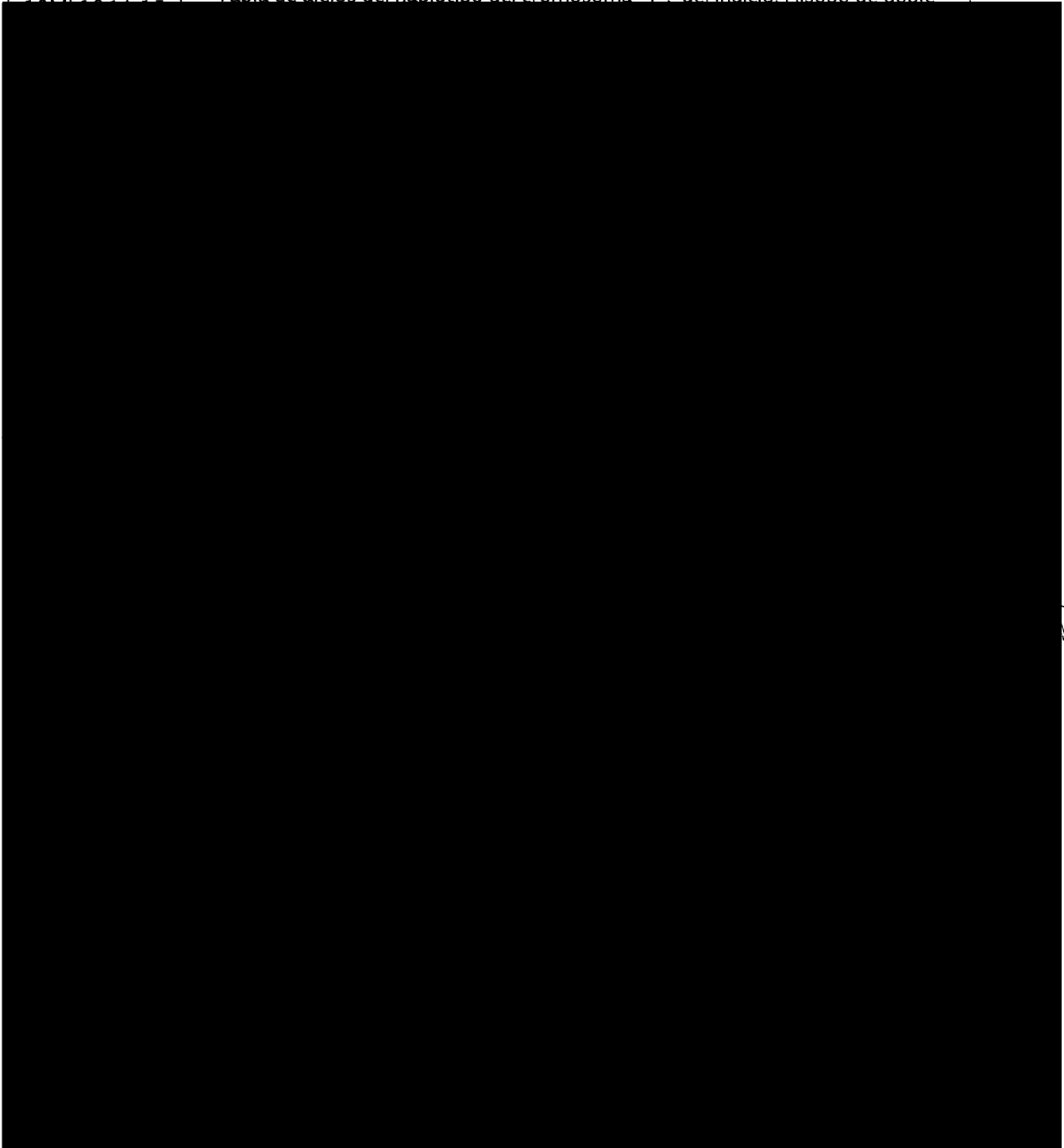
Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Dirección de Biología Molecular

Departamento de Genética Forense

Tabla de alelos del haplotipo del cromosoma "Y" del indicio. Hisopo de doble



Rev.: 5

Tel. (55) 55 48 1944 www.pgr.gob.mx

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3/

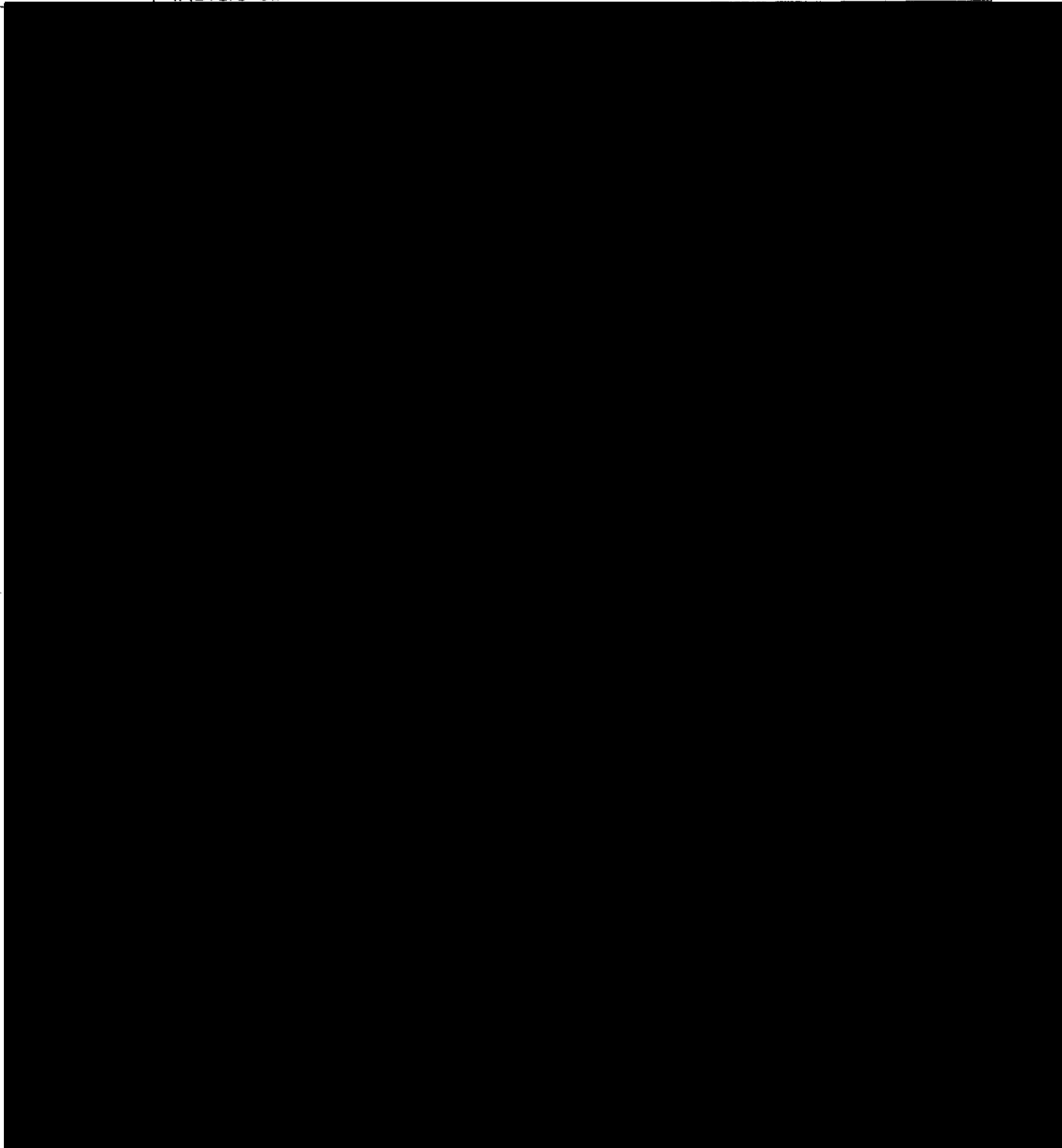
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

13MI 1866-15 | Electroferograma obtenido de las muestras hisopos con manchas rojizas, rotuladas con "INDICIO C1"



Rev.: 5

Tel. (55) 55 40 1944 www.pgr.gob.mx

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

060 B2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL



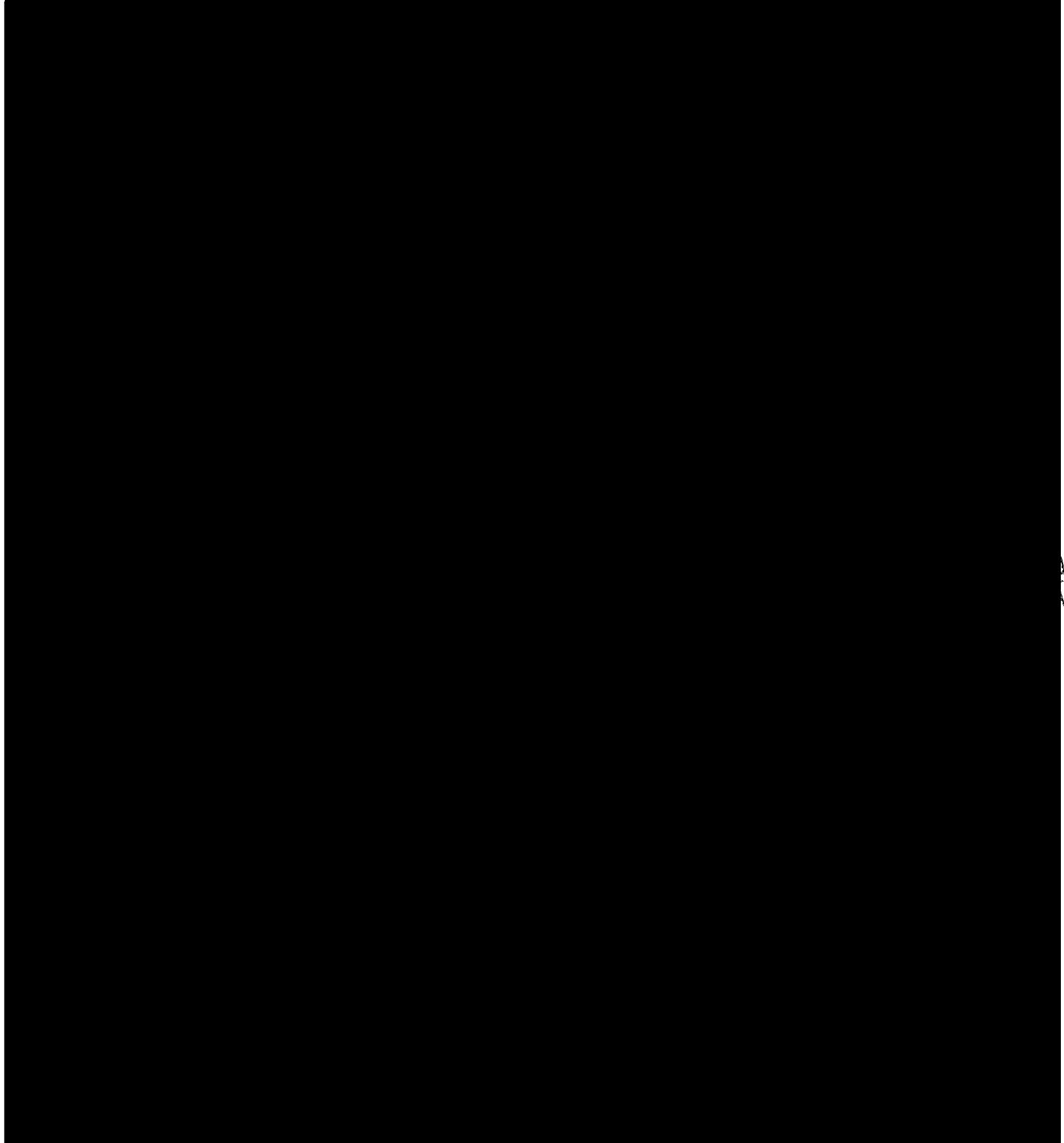
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Dirección de Biología Molecular

Departamento de Genética Forense



Rev.: 5

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

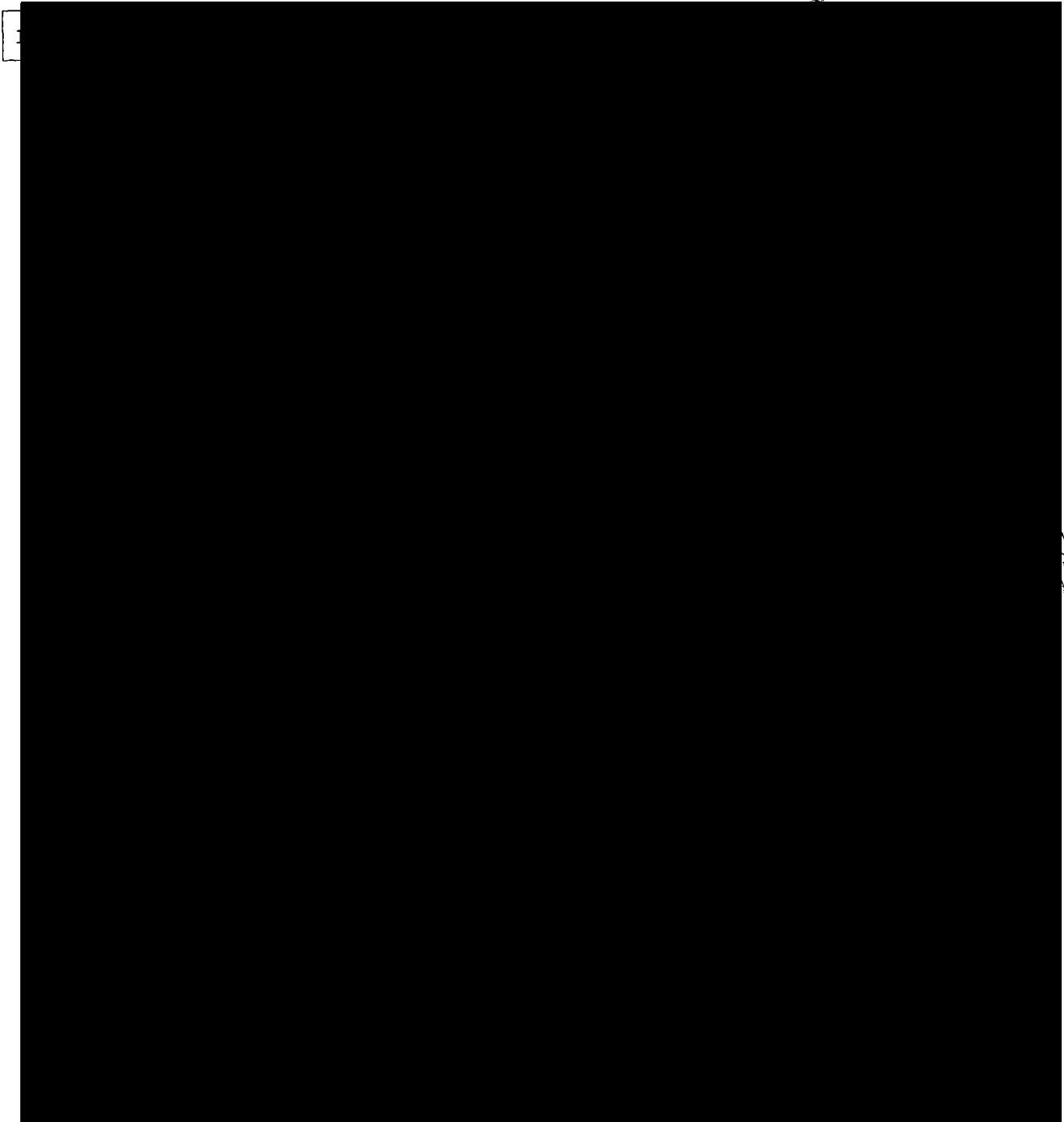
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense



Rev.: 5

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

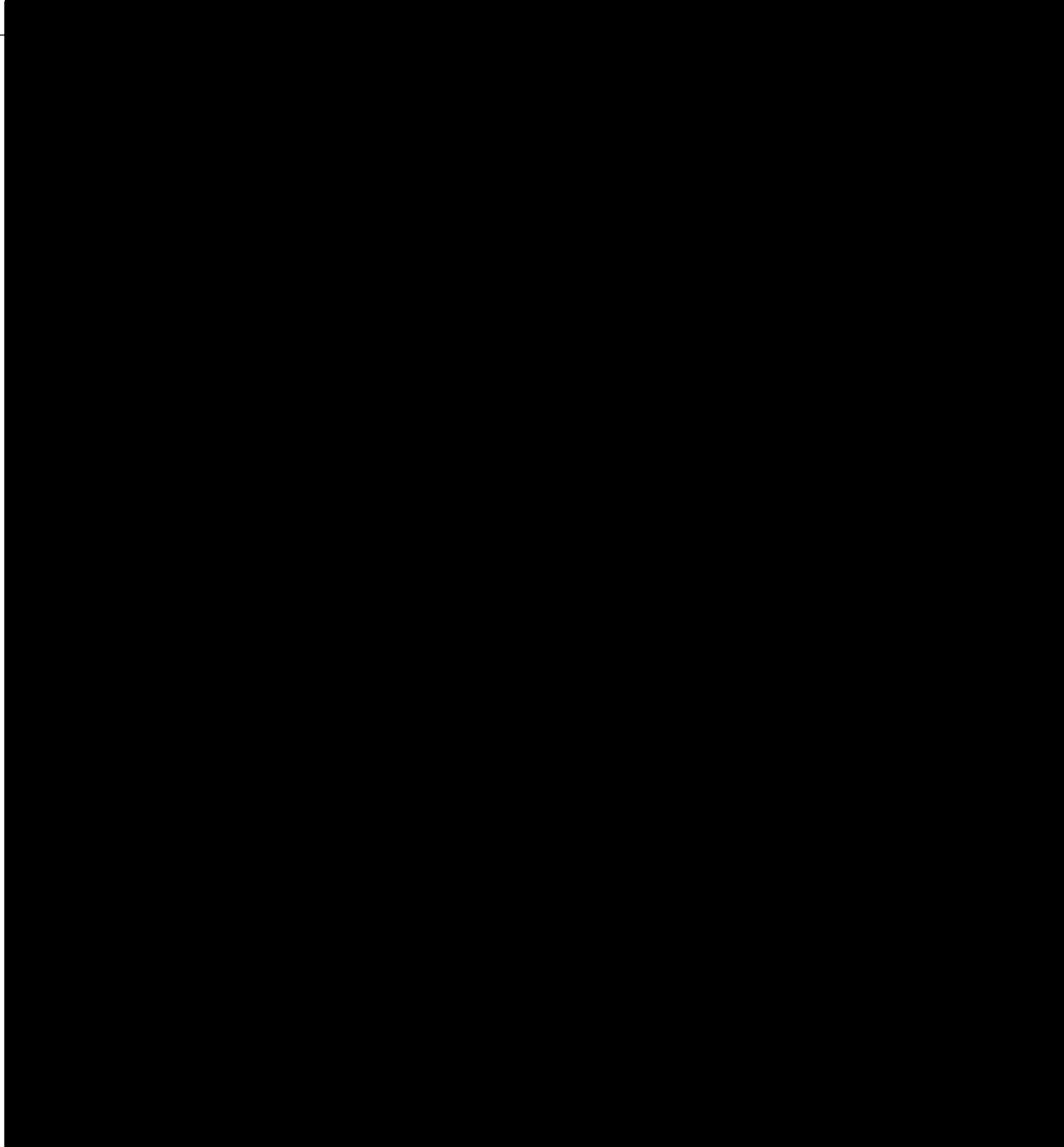
062 64

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Tabla de alelos del cromosoma "Y" obtenido de las muestras hisopos con manchas



Rev.: 5

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

063 65

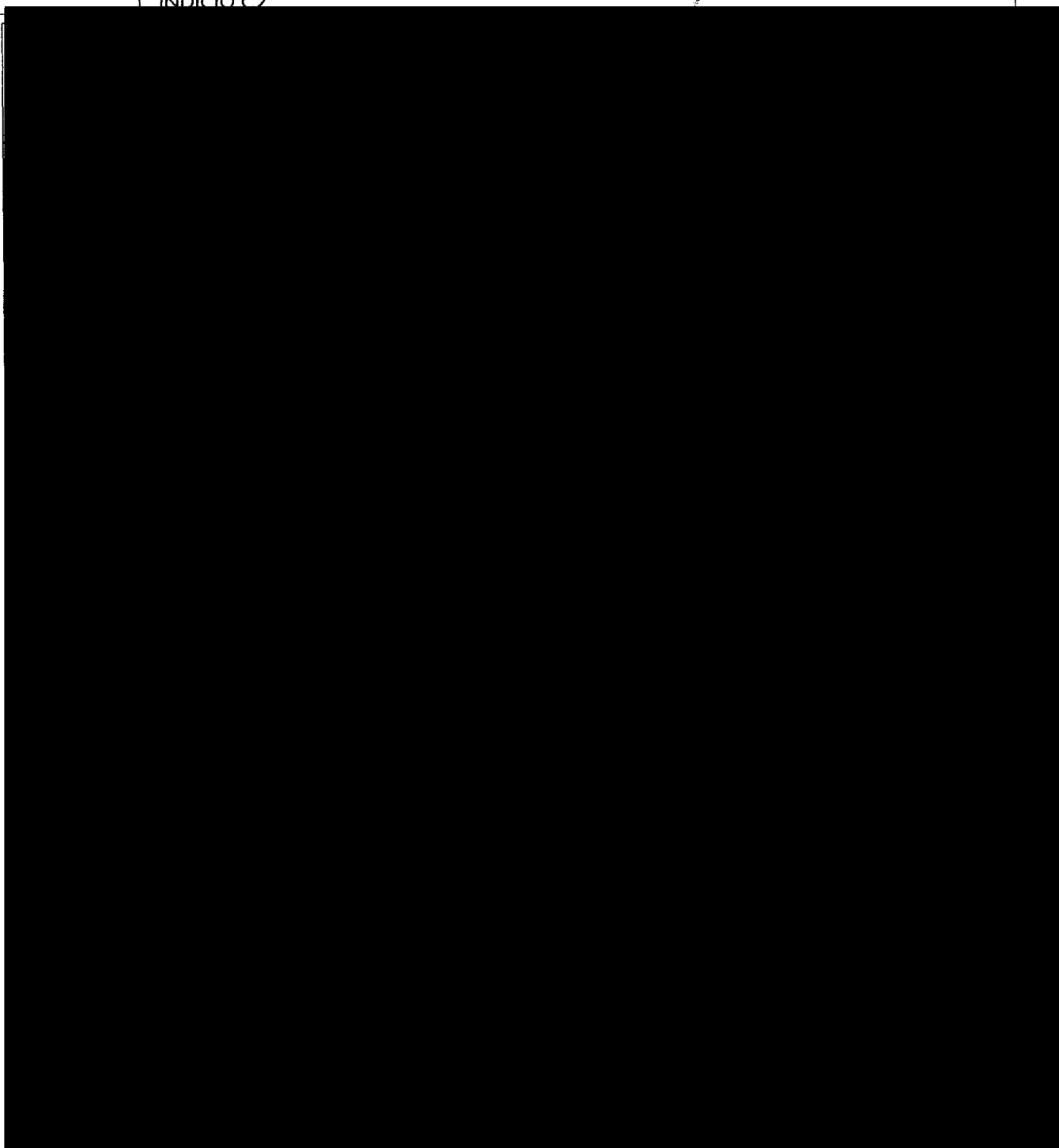
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

13MI 1867-15 Electroferograma obtenidos de hisopos con manchas de color gris oscuro, rotuladas como "INDICIO C2"



Rev.: 5

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

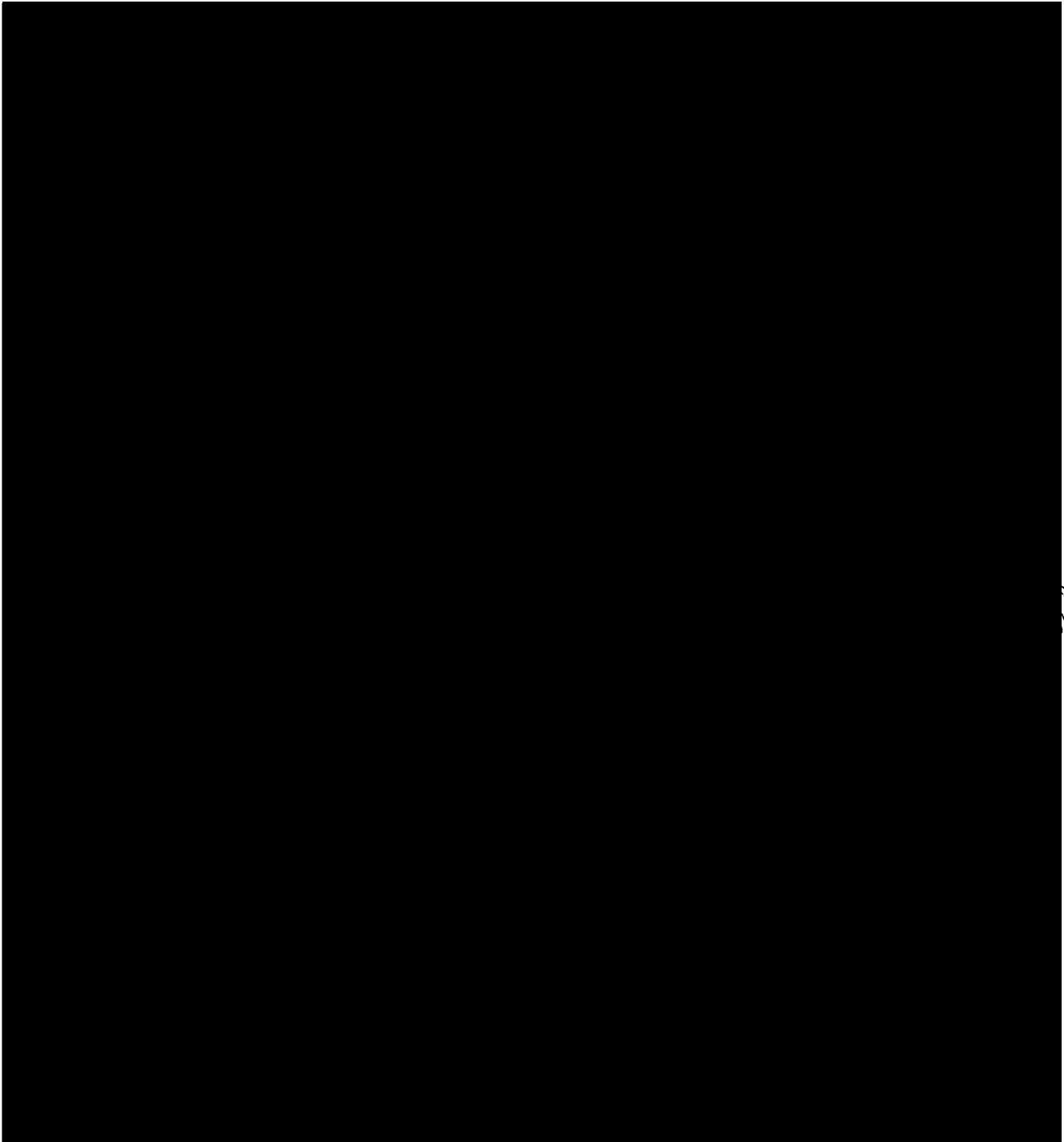
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

064 ⁶⁶

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense



Rev.: 5

Tel: (55) 53 46 1944 www.pgr.gob.mx
IT-GF-01

FO-GF-09

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
AGENCIADA
DA EN INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

065
67

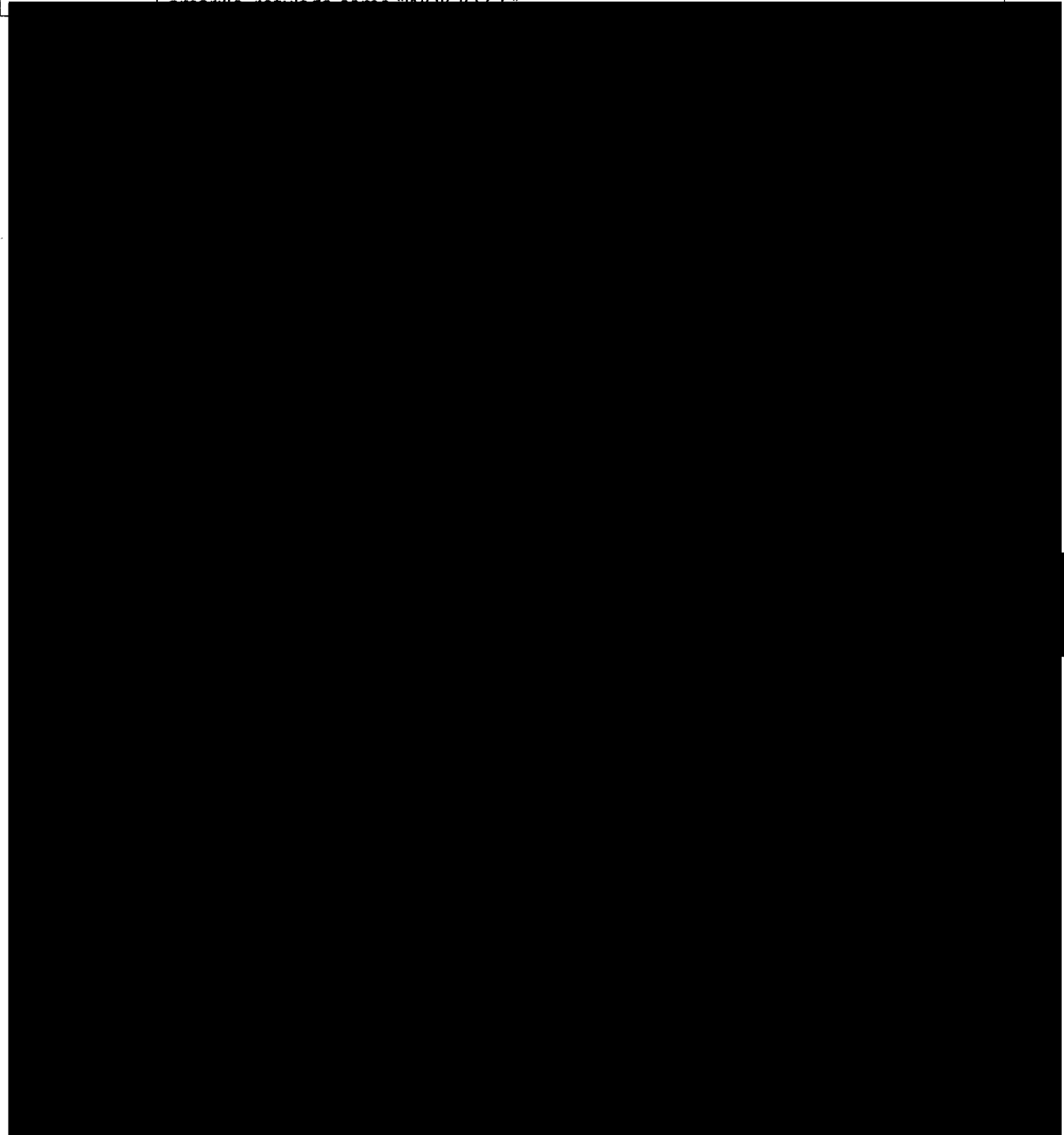
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

13MI 1870-15 Electroferograma obtenido del hisopo de doble cabeza de algodón con manchas de color



Rev.: 5

Tel. (55) 55 46 1944 www.pgr.gob.mx

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

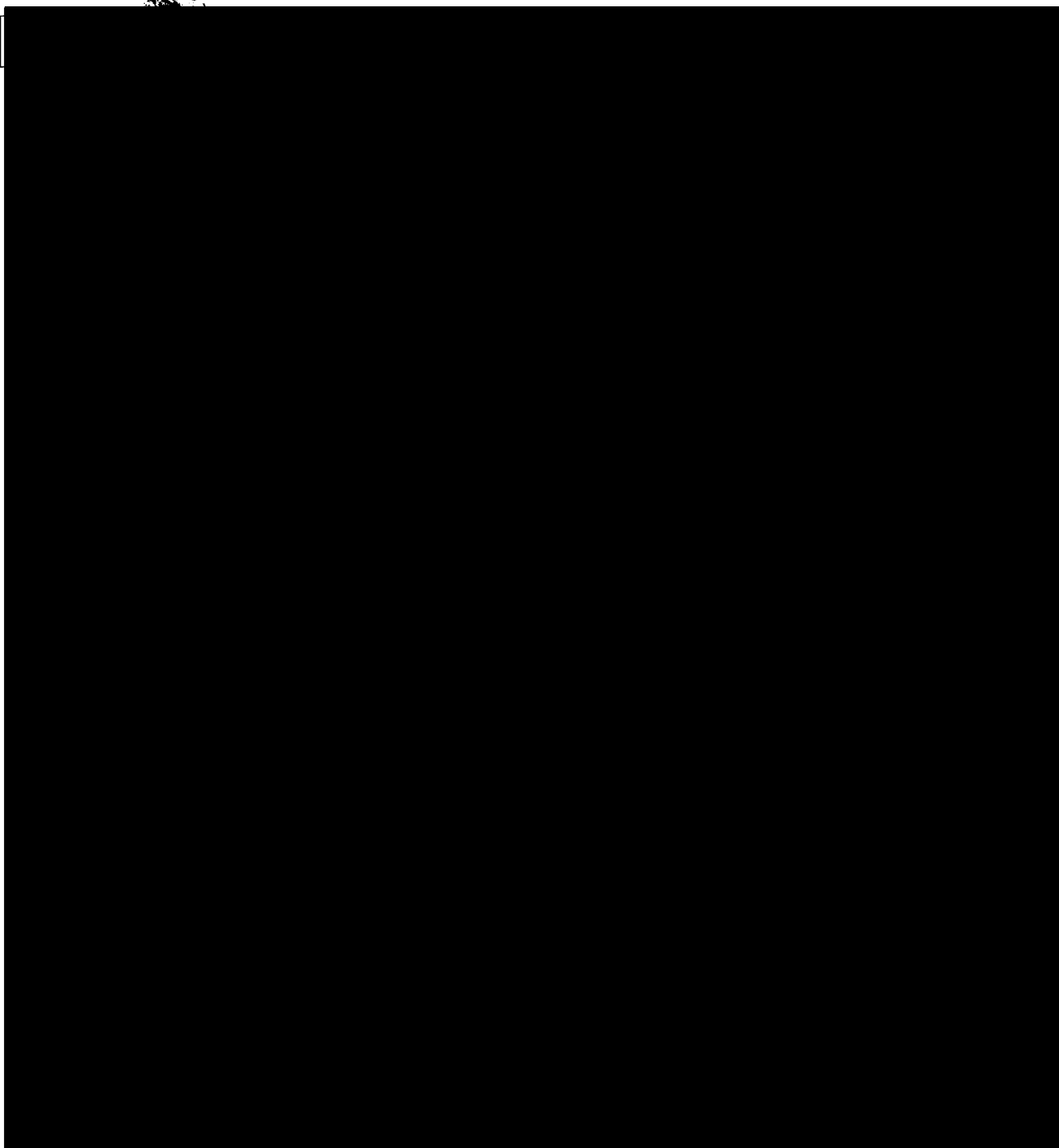
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

066 68

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense



Rev.: 5

Tel: (55) 55 46 1944 www.pgr.gob.mx

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

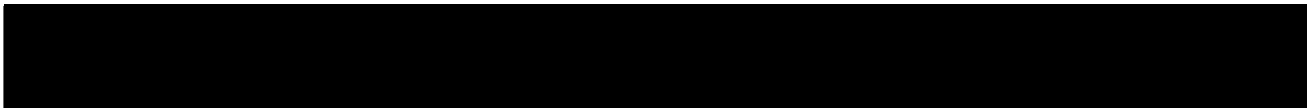
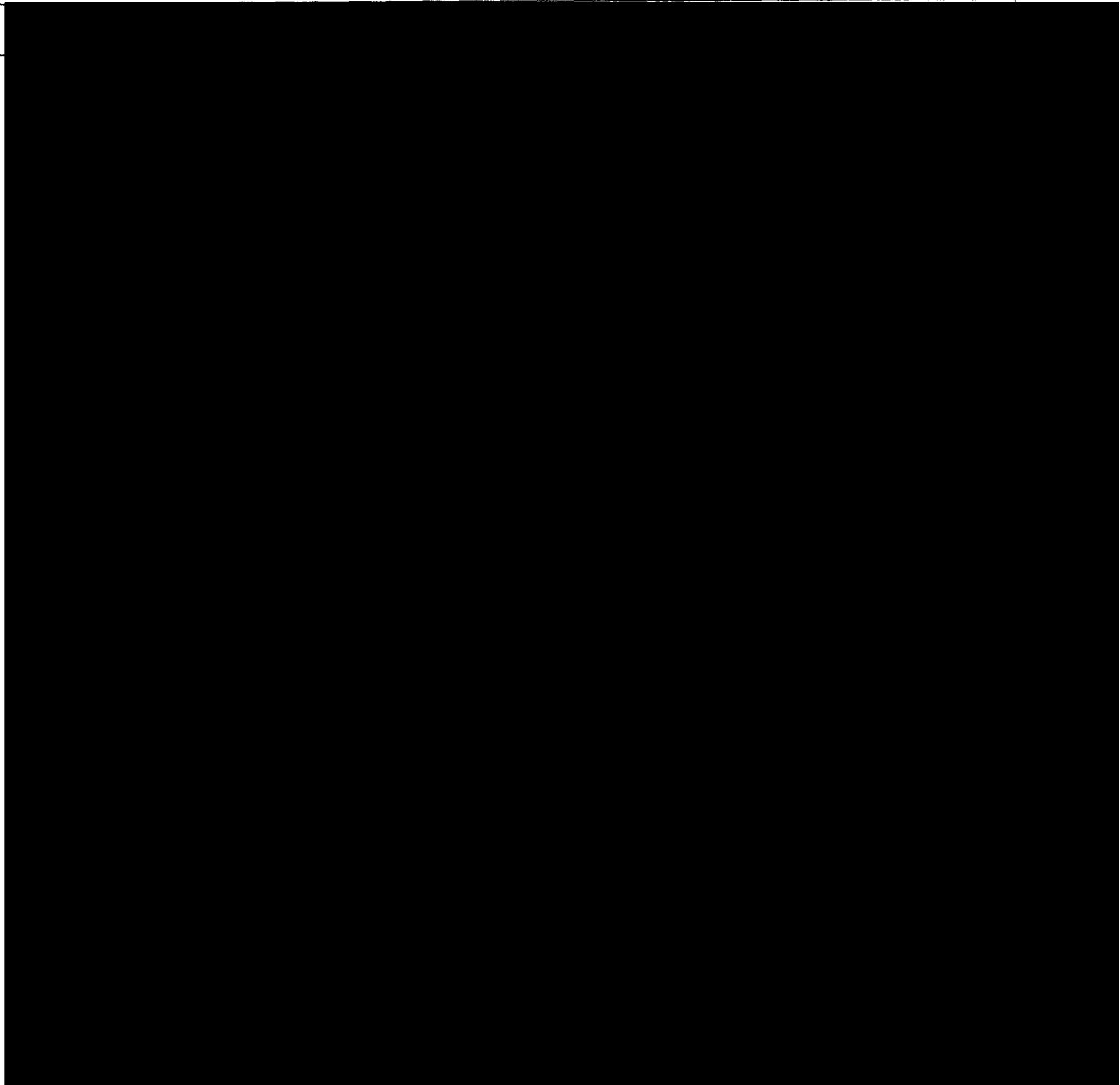
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

067 69

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Dirección de Biología Molecular

Departamento de Genética Forense

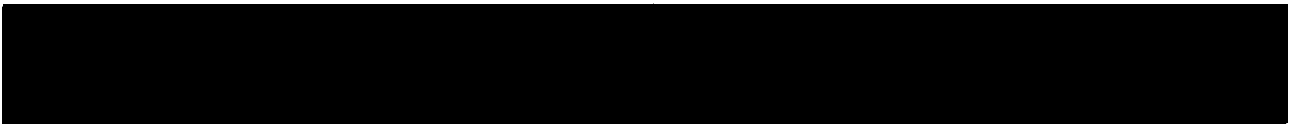


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL DE SEGUROS

Tue Apr 28, 2015 04:28AM, CDT

Printed by: gmidx

Page 2 of 2



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

A.P. PGR/SEUDO/061945/216/2018

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
1. el de			
2.			
3. di			

Paginación 1/6

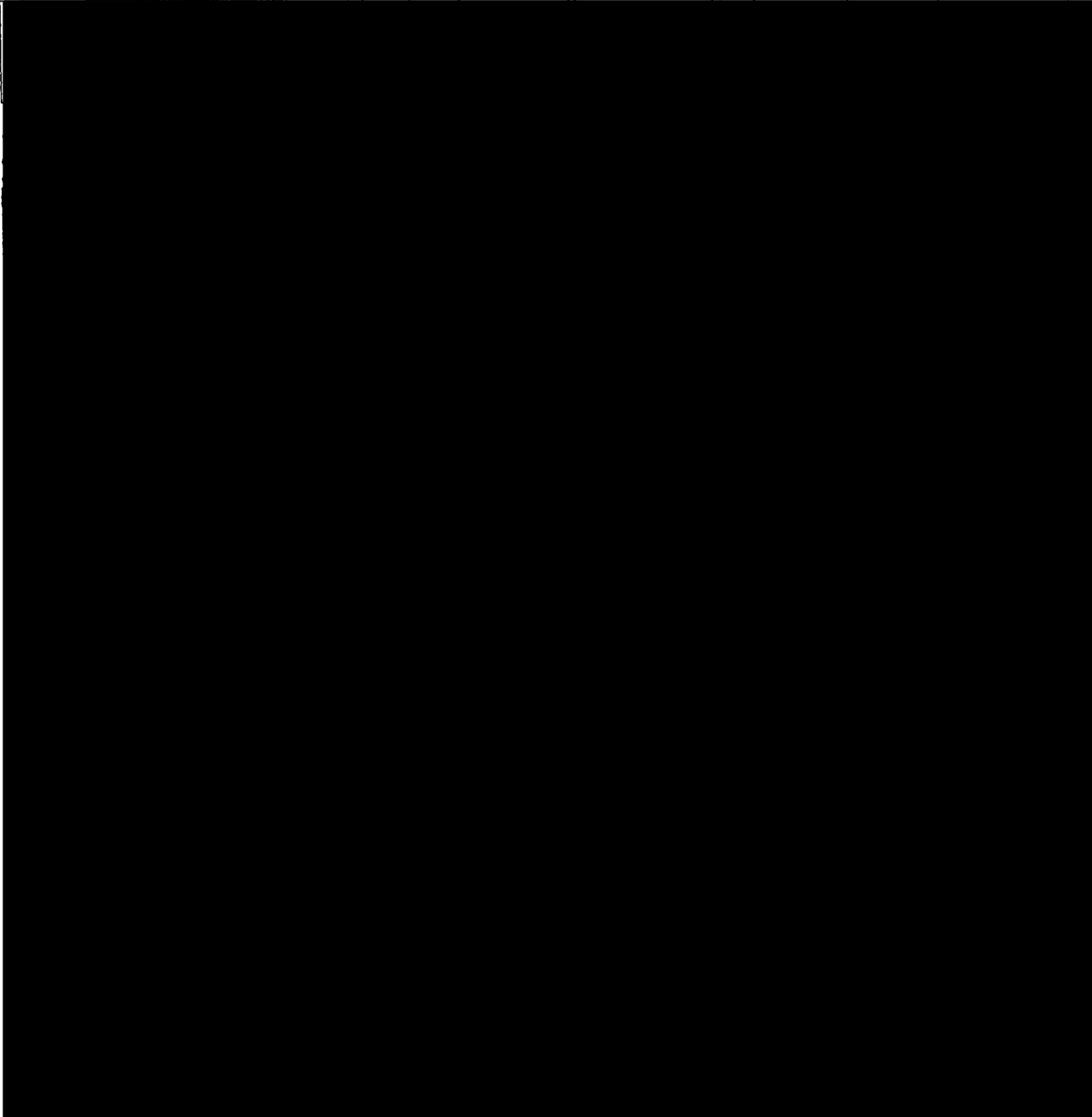
REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PGR



Carpeta de investigación
A.P.PGR/SEIDO/DEINMS/216/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
-------------------------------------	-----------------	-----------------------	------------------------



Paginación 2/6

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA



Carpeta de investigación
A.P. PGR / SEIDO / UEDMS / 216 / 2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

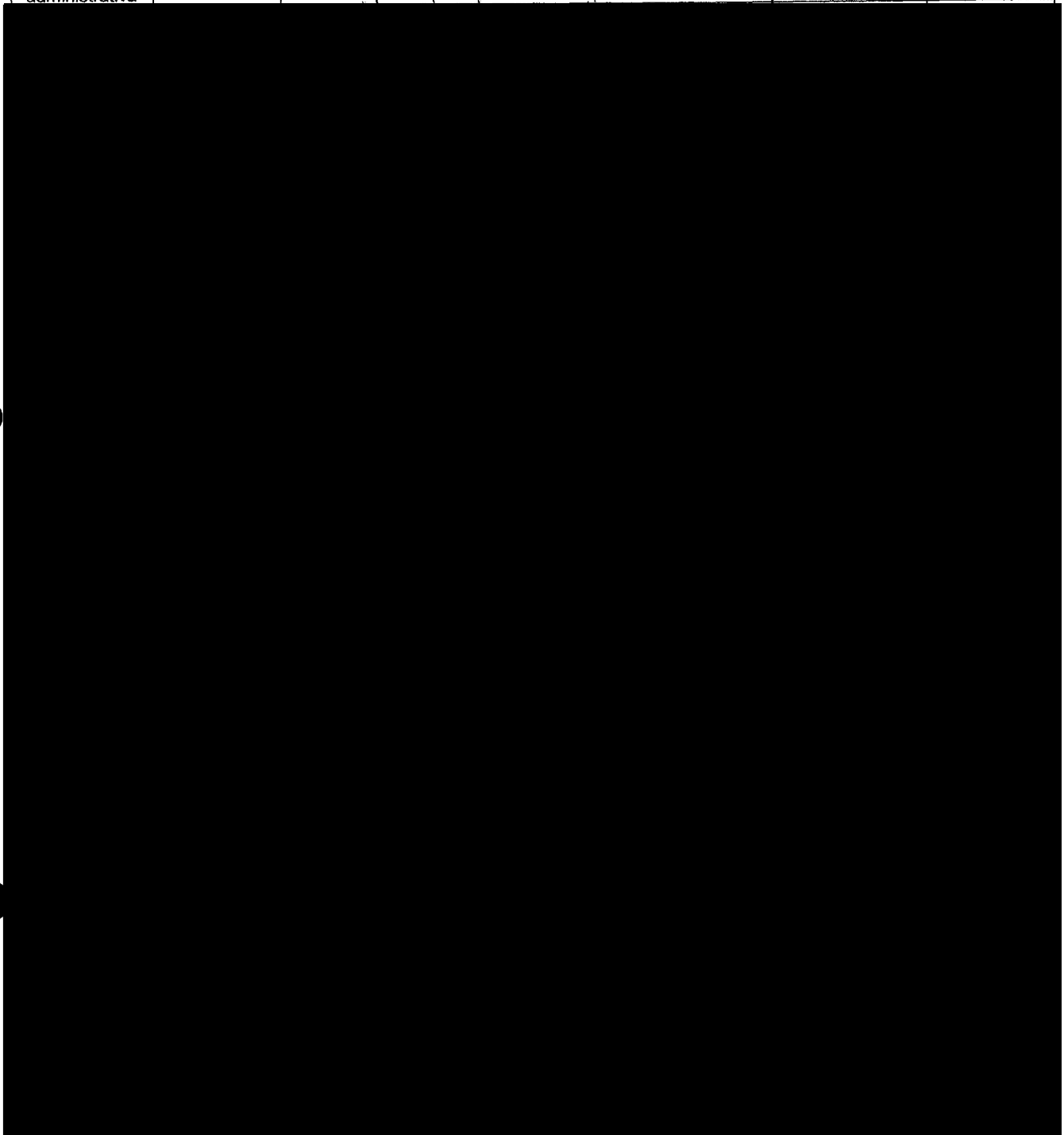
PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

A.P. PGR/SEIDO/OEIDHS/216/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
-------------------------------------	-----------------	-----------------------	------------------------



PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
A.P. PER/SEIDO/CEIDHS/216/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre	Institución	Cargo	Etapa	Firma

DE LA FISCALIA
ESPECIALIZADA
EN INQUERIDO
DE INVESTIGACION
DE SECUESTRO

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

Paginación

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

074

76

Carpeta de investigación

A.P. PGR/SEIDO/GEIDMS/216/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

[Redacted content]

[Redacted content]

[Redacted content]

Paginación 6/6

Carpeta de investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recención

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase

2. Embalaje Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, señale dicha condición.

--

Paginación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

Averiguación Previa:
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

CONSTANCIA DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día veintidós de junio del año dos mil quince, la suscrita Ciudadana Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañada de dos testigos de asistencia quienes al final firman en términos del primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales;

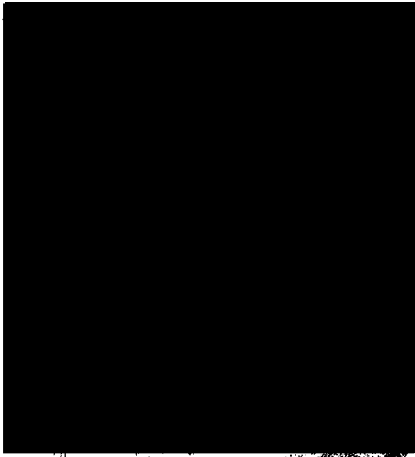
HACE CONSTAR

- - - Que en la fecha arriba indicada, se encuentran presente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la Doctora [REDACTED], quien se identifica con original de su credencial con número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República, la cual porta una fotografía a color, cuyos rasgos y características físicas coinciden con quien la exhibe, acreditándola como Perito Ejecutivo Profesional "B" adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, acompañada de una copia fotostática, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y una vez hecho lo anterior se realiza el cotejo, devolviendo el original por no haber inconveniente legal alguno y se agrega a las constancias la copia fotostática simple para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Manifiesta solicitar el acceso para consultar la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, por haber sido asignado por su superior jerárquico para la intervención que nos ocupan en atención a los oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/9074/2015, de fecha tres de junio del presente año, signado por [REDACTED] consulta para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de la Representación Social de la Federación. Siendo todo lo que se tiene por terminada la presente diligencia.

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



la Procuraduría General de la República por la que se
deroga la resolución de la misma o el dictamen de la Procuraduría General
con la institución". FECHA DE EMISIÓN: 04/2015

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA

de la Ciudad de México

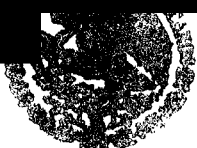
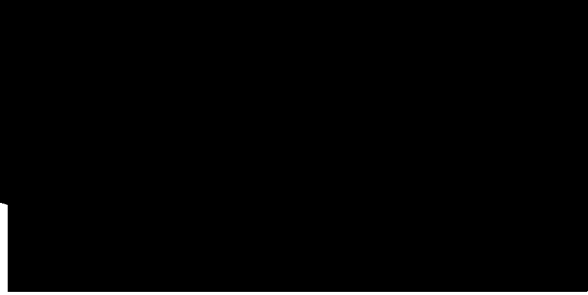
El Suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público

Artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, enmas que se
hicieron de la vista dentro del expediente 216/2015, consistente en una
copias útiles, las cuales se certifica para los efectos legales correspondientes.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:00) diez horas del 29 veintinueve de junio del año 2015 dos mil quince.-----

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, con la finalidad de solicitarle gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma urgente y confidencial se informe a esta representación social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus bases de datos cuenta con antecedentes referente a una persona llamada: [REDACTED]

Hago de su conocimiento que la respuesta debe ser remitida en termino de 72 horas, val correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx; independientemente de que sea envía de manera física con firma autógrafa a nuestras oficinas que se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. 81641/8121, para cualquier duda o aclaración; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

---UNICO.- Gírese oficio al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.-----

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en fe de asistencia, y al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. GUILLERMO ALZARADO SOTO

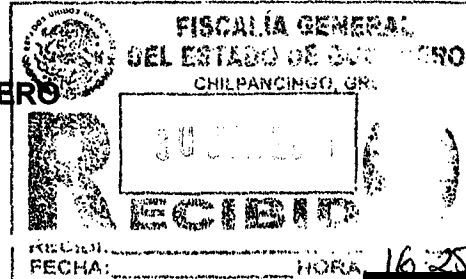


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9630/2015

ASUNTO: El que se indica.

México, D. F., a 29 de junio de 2015.
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N esquina
Juan Jimenez Sanchez, colonia el Potrerito,
C.P. 39098, Chilpancingo, Guerrero.



PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación [REDACTED] citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que de forma **urgente y confidencial** se informe a esta representación social de la Federación si dentro de los archivos existentes en sus bases de datos cuenta con antecedentes referentes a una [REDACTED]

Hago de su conocimiento que la respuesta debe ser remitida en término de 72 horas, al correo electrónico [REDACTED] o por [REDACTED] independientemente de que sea enviada de manera física con firma autógrafa a nuestras oficinas que se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 79, 1er Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, al mismo tiempo en su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. 8154 y 8121, para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y FISCALÍA
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS, S.E.I.D.O.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:30) diez horas con treinta minutos del 29 veintinueve de junio del año 2015 dos mil quince.-----

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., con el carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL, con la finalidad de solicitarle de la manera más atenta, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, los datos relacionados con el número de IMEI: [REDACTED] debiendo informar lo siguiente: jj) El número telefónico asignado a dicho IMEI. kk) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica; ll) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; mm) Fecha de activación, plan en el que fue contratado; nn) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica. Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO. No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro; asimismo gírese oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE UNEFON, con el carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL, con la finalidad de solicitarle, de la manera más atenta, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, los datos relacionados con el número de IMEI: [REDACTED] debiendo informar lo siguiente: ee) El número telefónico asignado a dicho IMEI; ff) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica; gg) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; hh) Fecha de activación, plan en el que fue contratado; ii) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica. Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO. No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro; también gírese oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE MOVISTAR, con el carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL, con la finalidad de solicitarle, de la manera más atenta, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, los datos relacionados con el número de IMEI: [REDACTED] debiendo informar lo siguiente: z) El número telefónico asignado a dicho IMEI. aa) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica; bb) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; cc) Fecha de activación, plan en el que fue contratado; dd) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica. Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO. No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro; igualmente, gírese oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., con el carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL con la finalidad de solicitarle, de la manera más atenta, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, los datos relacionados con el número de IMEI: [REDACTED] debiendo informar lo siguiente: u) El número telefónico asignado a dicho IMEI. v) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica; w) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; x) Fecha de activación, plan en el que fue contratado; y) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica. Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO. No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro; del mismo modo, gírese oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE SOS TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., con el carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL, con la finalidad de solicitarle, de la manera más atenta, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, los datos relacionados con el número de IMEI: [REDACTED] debiendo informar lo siguiente: p) El número telefónico asignado a dicho IMEI. q) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica; r) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; s) Fecha de activación, plan en el que fue contratado; t) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica. Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO. No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro; además, gírese oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE IUSACELL, con el carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL solicito a usted, de la manera más atenta, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, los datos relacionados con el número de IMEI: [REDACTED] debiendo informar lo siguiente: k) El número telefónico asignado a dicho IMEI. l) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica; m) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; n) Fecha de activación, plan en el que fue contratado; o) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica. Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO. No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro; de esta manera, gírese oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE NI DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V., con el carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL solicito a usted, de la manera más atenta, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, los datos relacionados con el número de IMEI [REDACTED] debiendo informar lo siguiente: f) El número telefónico asignado a dicho IMEI. g) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica; h) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; i) Fecha de activación, plan en el que fue contratado; j) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica. Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO. No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

84



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACORDAR

---PRIMERO.- Gírese oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.

---SEGUNDO.- Gírese oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE UNEFON, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.

---TERCERO.- Gírese oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE MOVISTAR, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.

---CUARTO.- Gírese oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.

---QUINTO.- Gírese oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE SOS TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.

---SEXTO.- Gírese oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE IUSACELL, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.

---SEPTIMO.- Gírese oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE NII DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V., en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la Licencia [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría de Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma de asistencia que al final firma y da fe.

DAMOS FE

REPUBLICA
ALZADA EL
CUENCA
TESTI
REGIS

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9624/2015.
México, D. F., a 29 de junio de 2015.

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA
MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

REPRESENTANTE LEGAL DE
RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la presente indagatoria en la que actúa y con las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL** solicito a usted, de la manera más atenta, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, los datos relacionados con el número de IMEI: [REDACTED] abiendo informar lo siguiente:

- ee) El número telefónico asignado a dicho IMEI
- ff) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- gg) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- hh) Fecha de activación, plan en el que fue contratado;
- ii) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende desde el **PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGOS, PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS**, contado a partir de la notificación, apercibido que de no hacerse en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente, la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de **secuestro**.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] y fax 53 46 39 88.

Sin más por el momento, aproveché la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SUFR
LA AGENTE DEL
ADSCRI

DIÓN

Grupo Técnico de control de la SEIDO. Para su conocimiento y



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9623/2015.
México, D. F., a 29 de junio de 2015.

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA
MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

REPRESENTANTE LEGAL DE
UNEFON.
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la presente indagatoria en la que actúa y con las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** solicito a usted, de la manera más atenta, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, los datos relacionados con el número de IMEI:

- debiendo informar lo siguiente:
- z) El número telefónico asignado a dicho IMEI
 - aa) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
 - bb) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
 - cc) Fecha de activación, plan en el que fue contratado;
 - dd) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No quiero reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS**, contado a partir de la notificación, apercibida que de no haberlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al subro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 e fax 53 46 39 88.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SUP
LA AGENTE B
ADSC
RACION
LIG

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Dr. General del Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento y



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9622/2015.
México, D. F., a 29 de junio de 2015.

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA
MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

REPRESENTANTE LEGAL DE
MOVISTAR.
PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la presente indagatoria en la que actúa y con las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL** solicito a usted, de la manera más atenta, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, los datos relacionados con el número de IMEI: [REDACTED] debiendo informar lo siguiente:

- u) El número telefónico asignado a dicho IMEI
- v) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- w) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- x) Fecha de activación, plan en el que fue contratado;
- y) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

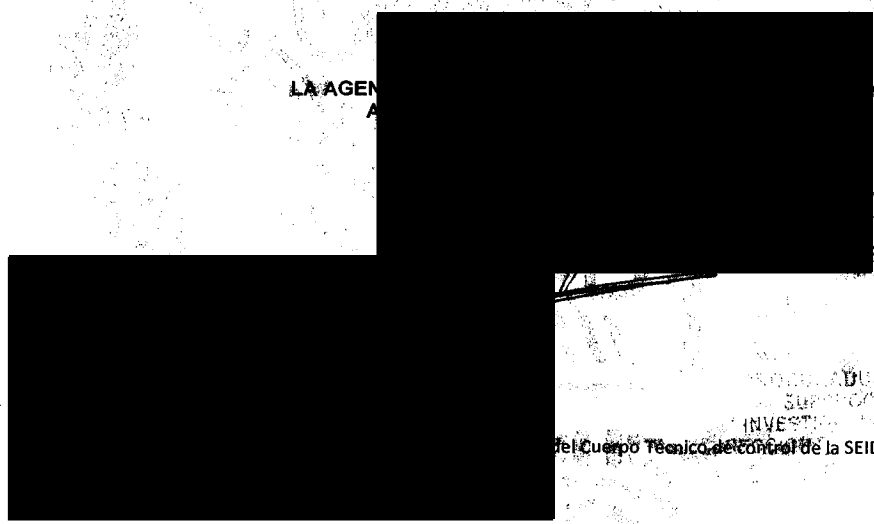
Mucho me de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende desde el **PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No obstante reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS** contado a partir de la notificación, apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Otiserra, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 e [REDACTED] fax 53 46 39 88.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LA AGEN
A



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
del Cuerpo Técnico de Investigación de la SEIDO. Para su conocimiento y





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9621/2015.
México, D. F., a 29 de junio de 2015.

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA
MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

REPRESENTANTE LEGAL DE
PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la presente indagatoria en la que actúa y con las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** solicito a usted, de la manera más atenta, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, los datos relacionados con el número de IMEI: [REDACTED] ebiendo informar lo siguiente:

- p) El número telefónico asignado a dicho IMEI
- q) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- r) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- s) Fecha de activación, plan en el que fue contratado;
- t) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende desde el **PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS** contado a partir de la notificación, aplicando que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupan esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 [REDACTED] fax 53 46 39 88.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SUFRAGIO
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

del Grupo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento y



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9620/2015.
México, D. F., a 29 de junio de 2015.

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA
MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

REPRESENTANTE LEGAL DE
SOS TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la presente indagatoria en la que actúa y con las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** solicito a usted, de la manera más atenta, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, los datos relacionados con el número de IMEI: [REDACTED] debiendo informar lo siguiente:

- i) número telefónico asignado a dicho IMEI
- ii) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- iii) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- iv) Fecha de activación, plan en el que fue contratado;
- v) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho me de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende desde el **PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE SAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito señalar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS**, contado a partir de la notificación, apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 e [REDACTED] y fax 53 46 39 88.

Sin más por el momento, aproveché la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T. [REDACTED]
SUFRAGIO DE [REDACTED]
LA AGENTE DEL MINISTERIO
ADSCRITA A LA [REDACTED]

Vo. Bo. [REDACTED]

General del Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento y
tramites de gestión correspondientes. Presente.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9619/2015.
México, D. F., a 29 de junio de 2015.

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA
MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

REPRESENTANTE LEGAL DE

IUSACELL.
PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la presente indagatoria en la que actúa y con las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y III, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; con el carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL** solicito a usted, de la manera más atenta, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, los datos relacionados con el número de IMEI: [REDACTED] debiendo informar lo siguiente:

- f) El número telefónico asignado a dicho IMEI
- g) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- h) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- i) Fecha de activación, plan en el que fue contratado;
- j) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende desde el **PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS**, contado a partir de la notificación, apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 [REDACTED] fax 53 46 39 88.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SUFRAGANTE
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
AFILIADA A [REDACTED]

L. [REDACTED]

del Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento y



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9618/2015.
México, D. F., a 29 de junio de 2015.

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA
MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

REPRESENTANTE LEGAL DE
NII DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la presente indagatoria en la que actúa y con las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y III, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** solicito a usted, de la manera más atenta, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, los datos relacionados con el número de IMEI: [REDACTED] debiendo informar lo siguiente:

- El número telefónico asignado a dicho IMEI
- Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- Fecha de activación, plan en el que fue contratado;
- Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho me agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito referir a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS** a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de **30 días de salario mínimo general vigente**, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de **secuestro**.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 78 Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] y fax 53 46 39 88.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A
SU PRACIO
LA AGENTE DEL MINISTERIO DE FERIACIÓN
ADSCRITA A [REDACTED]

Grupo Técnico de control de la SEIDO. Para su conocimiento y [REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECIBIDO DE OFICIO POR CORREO ELECTRÓNICO



En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16: 20 dieciséis horas con veinte minutos del día primero de julio del dos mil quince, la Ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, inscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se -----

HACE CONSTAR

Que dentro de las oficinas de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con la presente fecha y a las 04:05 pm cuatro horas con cinco minutos de la tarde se recibió al correo de la suscrita [redacted]@pgr.gob.mx correo proveniente de la dirección de correo electrónico [redacted]@hotmail.com, perteneciente al [redacted] de la Dirección General de Archivo Criminalístico del Estado, mediante el cual remite cuatro archivos por medio del cual remite la contestación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9630/2015, de fecha veintinueve de junio del dos mil quince, siendo el oficio número FGE/DGACE/4313/2015 de fecha primero de julio del dos mil quince, signado por el [redacted] por lo que se procede hacer la impresión de la pantalla y de los cuatro archivos enviados a efecto de que sean integradas a las presentes actuaciones para que surtas sus efectos legales correspondientes, por lo que, con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener impresa escrita por una de sus caras, mismas que se surtan a las presentes actuaciones para que surtan como correspondan, nada más que hacer constar se da por terminada la presente actuación y los que en ella intervinieron.-----

DAMOS FE



TESTIGO DE ASISTENCIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN

092 94

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.
OFICIO: FGE/DGACE/4313/2015.

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Chilpancingo, Gro., 01 de julio de 2015.

SEÑOR LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ASIGNADA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.

Me es grato saludarle y por instrucciones del [REDACTED] Fiscal General del Estado, en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/0630/2015, de fecha 29 de junio del 2015, recibido el día de hoy, me permito informar a usted lo siguiente.

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación.

NOMBRE:	RESULTADO:
[REDACTED]	

Nota: se anexan los registros encontrados.

INVESTIGACIÓN
SEQUESTRO

Reitero a usted, mi cordial y distinguida consideración quedando a sus respetables órdenes.



[REDACTED] CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.

FISCALIA
DEL ESTADO
DIRECCION
GENERAL DEL ARCHIVO
CRIMINALISTICO

[REDACTED] Secretario Particular del Fiscal General del Estado, para su conocimiento, en atención a su oficio número [REDACTED]

ECM*hlp

Carretera Nacional México-Acapulco KM. 6+300, Chilpancingo Gro. CP. 39090 Tel.: 747 942999 Ext. 2 304 6218 y 6219
Correo Electrónico: fge_archivo@hotmail.com.



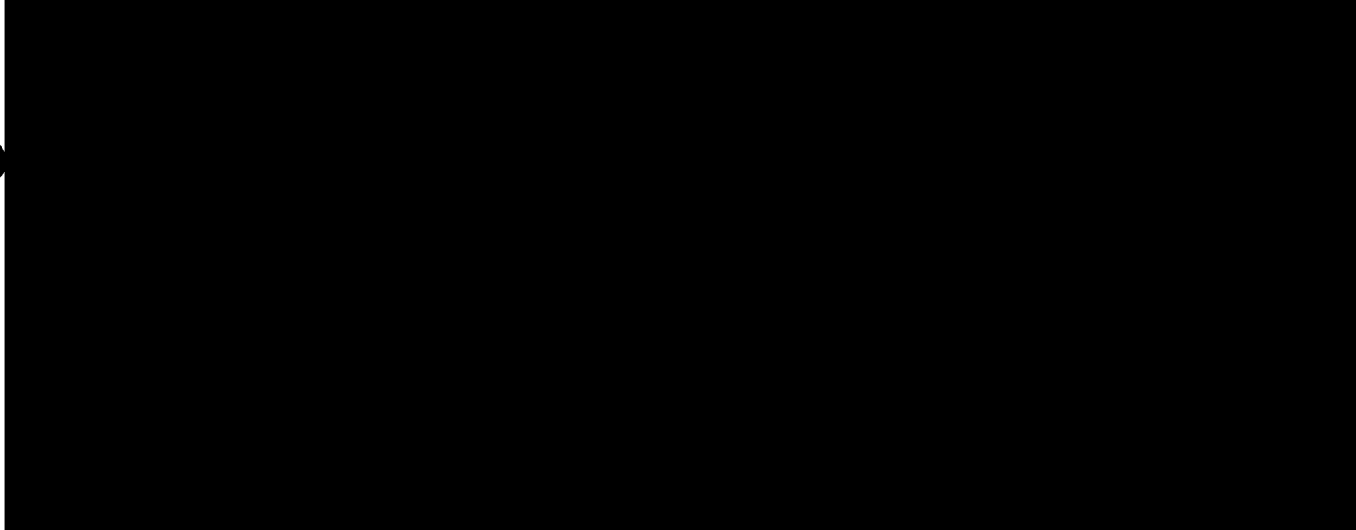
Archivo Criminalístico

miércoles, 01 de julio de 2015

Datos Generales del Mandato

Identificación	254/2012-I
Fecha de expedición	15/04/2013
Tipo de proceso	Aprehension
Procedimiento	Vigente
Identificación del Agravado	HID/AEDS/01/0205/2012
Clase de delito	Penal Primero Hidalgo

Identificación del Agravado



RAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACION
RIA DE SEQUESTR



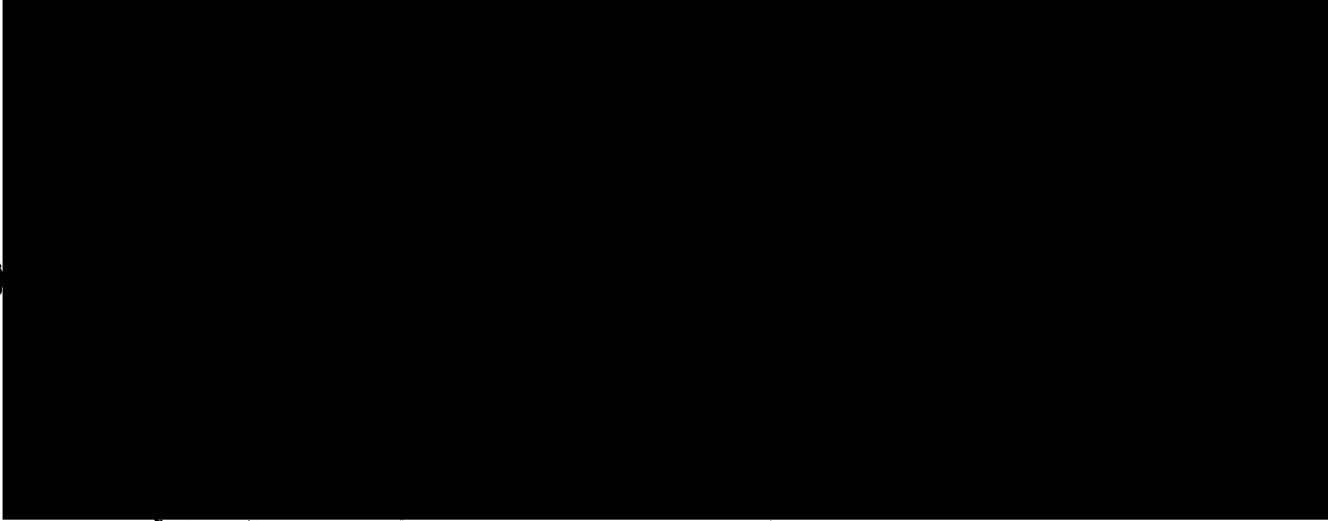
Archivo Criminalístico

miércoles, 01 de julio de 2015

Datos Generales de la Averiguación

Averiguación	
Procedimiento	037/2001-II
Distrito	CUAUHTEMOC
Año	

Apoyados	Lugar
----------	-------



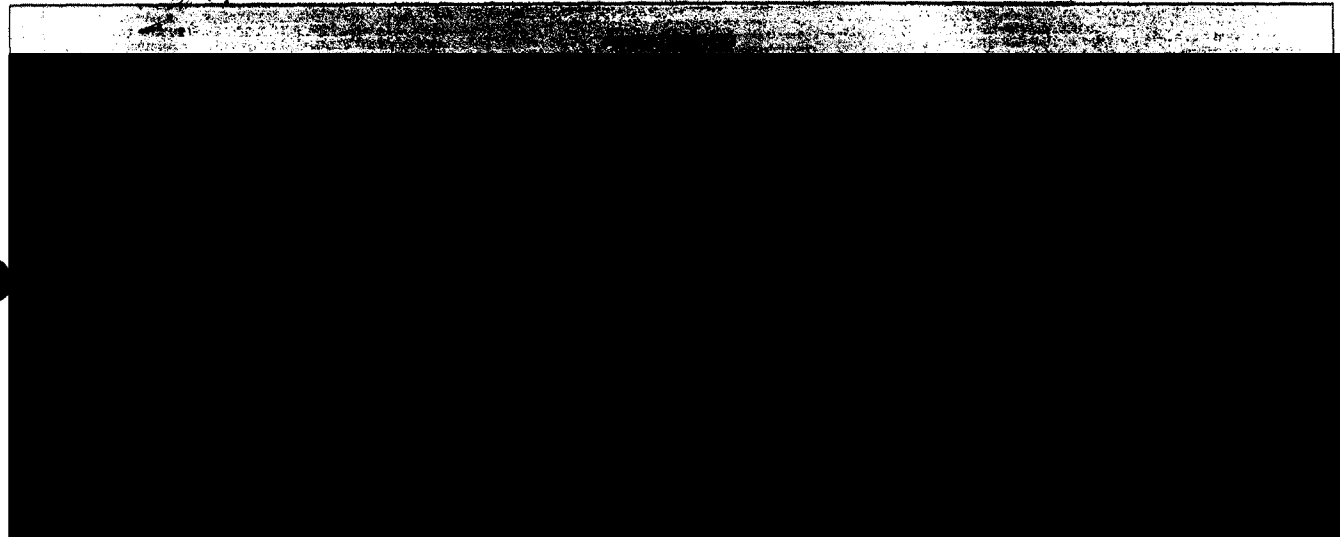
Stamp: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Archivo Criminalístico

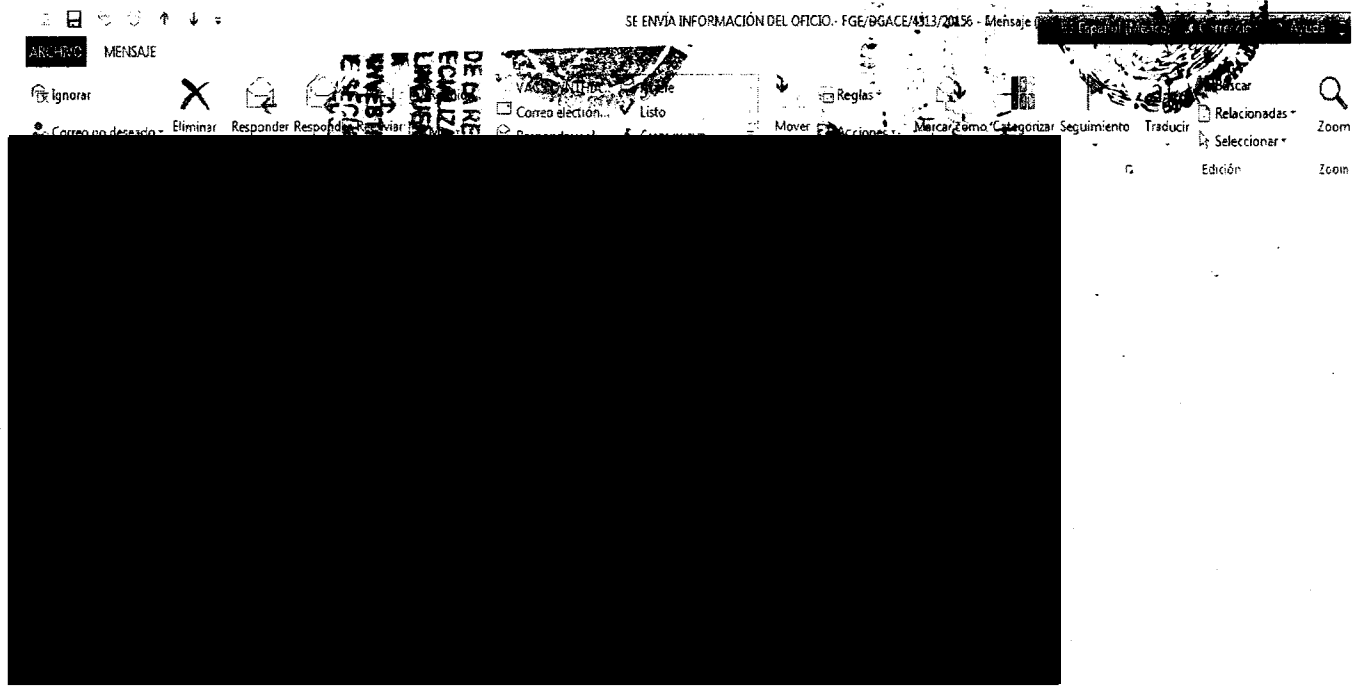
miércoles, 01 de julio de 2015

Datos Generales del Mandato

	005/2008-III
	2008-02-11 00:00:00
	APREHENSION
	CUMPLIDA
Investigación Previa:	HID/SC/03/623/2007

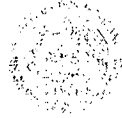


DE LA REPUBLICA
ECIALIZADA EN
EL INCUENCIA
IA
I INVESTIGACION
DE SEQUESTR



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

360
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:30) catorce horas con cuarenta minutos del día (03) tres de julio del año 2015 dos mil quince, la C. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Téngase por oficio, con número de folio 44857, de fecha veintinueve de junio del dos mil quince, signado por [REDACTED] Perito Medico Oficial, mediante el cual comunica que por la excesiva carga de trabajo no le es posible asistir a revisar el expediente, es por ello, que solicita se sean enviadas algunas diligencias para la elaboración de la mecánica de lesiones correspondiente; documento constante de una foja útil, y como anexo oficio de petición de mecánica de lesiones constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA -----

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con anterioridad para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE. -----

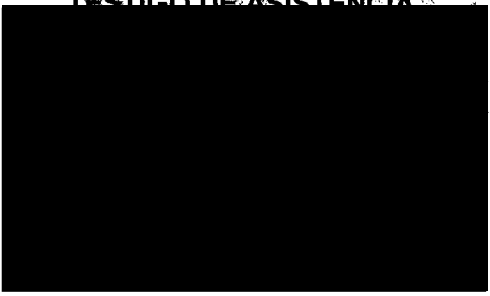
---Así lo acordó y firma la [REDACTED] Ministro Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE. -----

RA
E D A R
E S P E C I A L I Z
E D L I N C U E
O R G A N I Z A D A
M E D I O S
M E D I O S

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



Número de Folio: 44857
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9074/2015

Asunto: Se emite Requerimiento.
México D.F., a 29 de junio de 2015.

LIC. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la SEIDO
Presente.

La que suscribe, Perito médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la designación hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la averiguación previa citada al rubro, ante usted emito el siguiente:

REQUERIMIENTO

En virtud de su oficio girado a esta Coordinación General de Servicios Periciales donde solicita se emita Dictamen en Materia de Medicina para determinar la Mecánica de Lesiones de la persona puesta a disposición de la autoridad federal dentro de la averiguación previa citada al rubro, al respecto me permito mencionar que dada la excesiva carga de trabajo con la que cuenta la suscrita, no es posible asistir físicamente a revisar el expediente, y con la finalidad de no retrasar más la elaboración del estudio en cuestión, me permito solicitar que me especifique el nombre de la persona de quien deberá realizarse la mecánica de las lesiones, y me sean enviadas las siguientes documentales:

1. INFORME DE PUESTA A DISPOSICION POR PARTE DE LOS AGENTES APREHENSORES DE LA PERSONA DE QUIEN SOLICITA SE DETERMINE LA MECANICA DE LAS LESIONES.
2. DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA PERSONA DE QUIEN SOLICITA SE DETERMINE LA MECANICA DE LAS LESIONES.
3. DICTAMENES EN MATERIA DE MEDICINA PRACTICADOS A LA PERSONA DE QUIEN SOLICITA SE DETERMINE LA MECANICA DE LAS LESIONES.
5. EXAMINACIONES MÉDICAS REALIZADAS A LA PERSONA DE QUIEN SOLICITA SE DETERMINE LA MECANICA DE LAS LESIONES.

Una vez reunidas dichas documentales, deberán ser enviadas a la Coordinación General de Servicios Periciales.

Sin otro particular, quedo de usted.

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-07

101
44887
099

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9074/2015.
ASUNTO: El que se indica.

México, D. F. a 03 de junio de 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA
MORELOS Y PAVÓN"

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
PRESENTE

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 168, 180, 206, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 4, fracción I inciso A) subinciso b) y c) 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento, atentamente solicito a usted que de forma **URGEN Y CONFIDENCIAL** designe perito en la siguiente materia:

1.- **Medicina Forense.**- Con el objeto de que dictamine la mecánica de lesiones de la persona puesta a disposición de esta autoridad federal dentro de la averiguación previa que al rubro se cita.

La persona designada deberá presentarse a la brevedad en esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Teléfono 53460000, Ex [REDACTED]

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

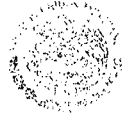
"SUFRAGIO EFECTIVO O REELECCIÓN"

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA A



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[REDACTED]



102

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:00) doce horas del tres de julio de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

DIJO

--- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14142/2015, de fecha tres de julio de dos mil quince, signado por el licenciado [REDACTED] [REDACTED] Judiciales y Solicitudes Ministerial de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control - SEIDO, mediante el cual informa: "... me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitidos por el representante legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del número IMEI [REDACTED] ...". Documento constante de una foja útil, y como anexo tres fojas útiles de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.

ACUERDA

--- **ÚNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

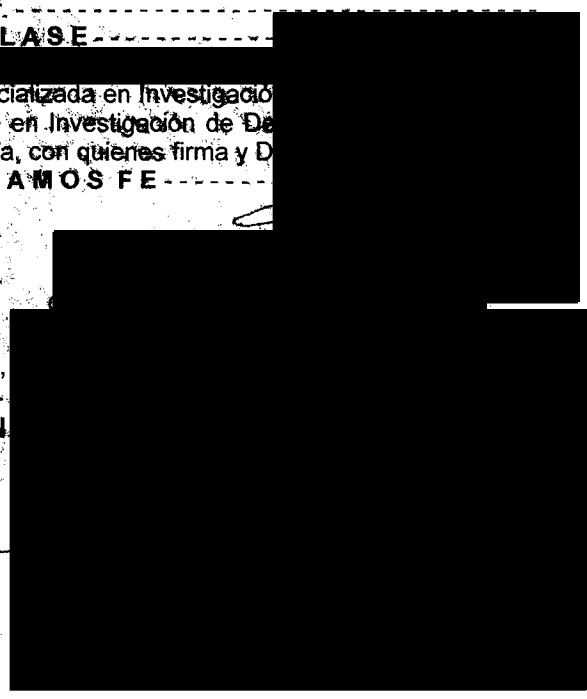
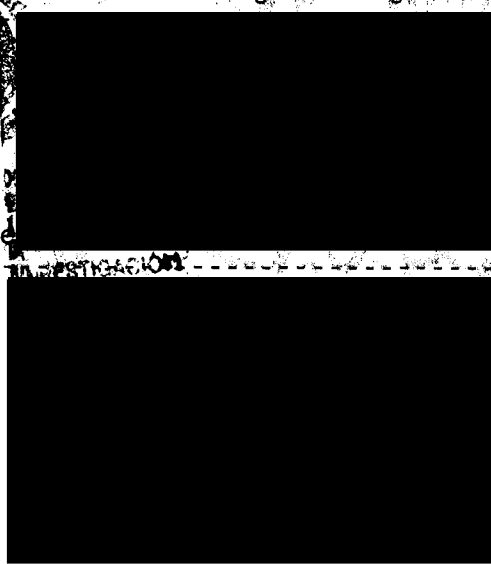
--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE

DAMOS FE

Fecha,

CON

--- **TESTIFICACIÓN**





Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14142/2015

México, D.F., a 03 de julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. [REDACTED]
**Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.**

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9624/2015**, derivado de la **AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, signado por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa **Radio México D.F. S.A. de C.V.**, respecto del número IMEI [REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGANCIAS Y SOLICITUDES MINISTERIALES JUDICIALES DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO."
DIRECTOR DE CONTROL Y SOLICITUDES MINISTERIALES JUDICIALES DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO.
LIC. [REDACTED]

Anexo: 3 Fojas.

C.c.p. [REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
[REDACTED] - Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

[REDACTED]

[REDACTED]



104



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-216-2015*29-06-2015
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
 SECUESTRO
 OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9624-2015

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicada [REDACTED] en esta ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-06-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Es menester manifestar a esa H. Autoridad que mi representada proporciona la única información con la que pudiera contar en su sistema al realizar la búsqueda solicitada por número de IMEI, ICCID o Nombre, ello atiende a que por el momento TÉCNICAMENTE NO SE PUEDE REALIZAR LA BÚSQUEDA DE TODO LO SOLICITADO en términos del oficio, partiendo de los datos que proporciona (número IMEI, ICCID o Nombre), por lo que se solicita que en caso de requerir mayor información (en términos del artículo 190 fracción II de la LFTR), derivada de la que en este acto se proporciona, GIRE NUEVO OFICIO a efecto de complementar la indagación que realiza, lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-216-2015*29-06-2015-091606-S

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (ID 4303224128, esse)
 on object) modulus: 1536133777200169048714030496504370222098094
 465549688581277235239716634185890468214648647886226351871038842
 7442733887182653330220914783188434785489718712623740902838529486
 11085798517388302368517522699032710225171013248240701822141445



de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.



005576

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD GENERAL DE CUERPO TECNICO
02 JUL 2015
RECIBADO
NOMBRE: [Redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los terminos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-216-2015*29-06-2015-091606-S

SimP-KCS11-Solista HSA public key: 1024 bits (id:4303224128, serial: 1330) modulus: 13301337750010004871400430569487092298004
46585408885512772353971653418509466214645847096298351871638842
744273368071265338020514783188434785489716712653783650838528499
110595786517180302660170259806530740261710139548624076152214445



de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

CONFIDENCIAL

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-216-2015*29-06-2015-091606-S

SurPKCS11-Soleris RSA public key, 1024 bits (d 4303224128, serial on object) modA: 133013377280105048714084366264570822308004 46295496989361277235367196341669964862146469476626351871658842 7442733897892533905081478318843478544871871262757862634653949 1105957685173820236881782559006367102617101393486240761822141446



RESULTADO DE LA SOLICITUD

IMEI [REDACTED] con periodo de búsqueda del 01/08/2014 al 01/07/2015

Periodo del 01/08/2014 al 01/07/2015

Línea asociada en el periodo	
Nombre	
Dirección	
[REDACTED]	[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
de la Federación
de Investigación del Delito y
Crisis del

PROCURADURIA GENERAL
DE LA FEDERACION
SUE PROCURADURIA E
INVESTIGACION DE
ORGANIZACION
IDAD ESPECIALIZADA
DELITOS EN MAT

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-216-2015*29-06-2015-091606-S

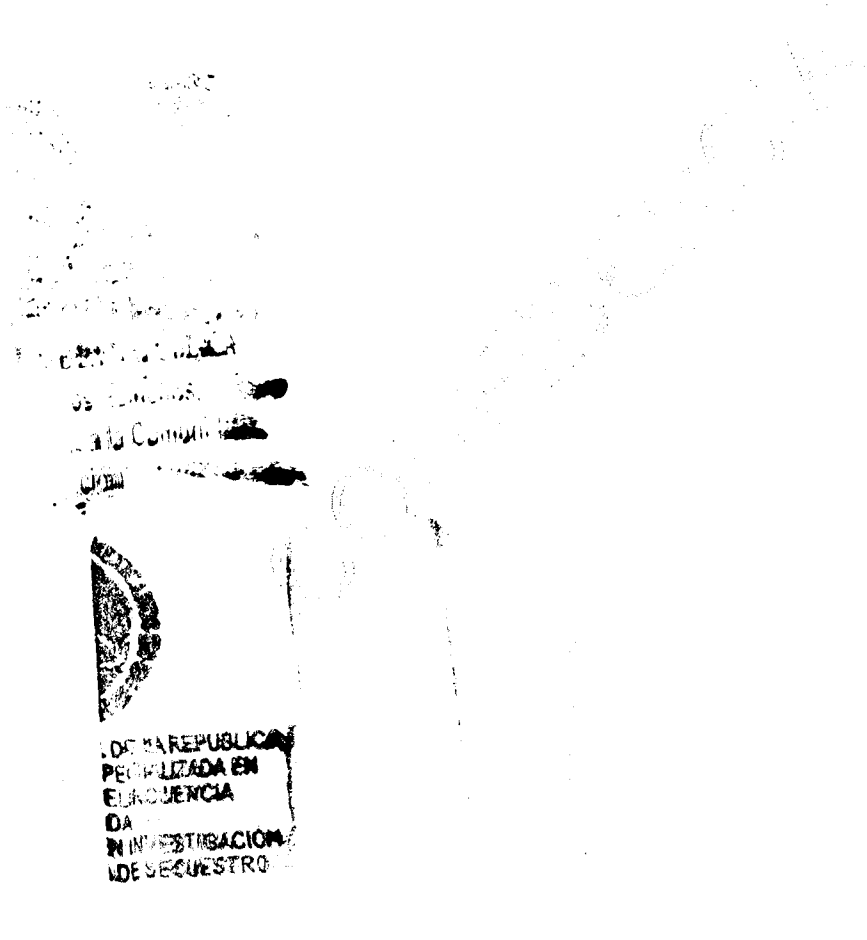
SunPKCS11:Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4303224128, sess1 on object) mo-fdu: 133013377280108048714064386694670922380094 465054185808531277235538718534185090489214845847188626351871838842 74427336807832853330020914783188434785499718712825783652836528489 1105957585173863023689179259905367102517101390486240761522141445



ANEXOS

DESCRIPCIÓN DE TERMINOS UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN DE RESULTADOS

Nombre	
Dirección	
E-MAIL	



AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-216-2015*29-06-2015-091606-S

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id.4303224129, none)
 on object: modulus: 13301537772901680487140636999457092238004
 46365496888561277235307166341858948921464864786228351071638942
 74427336907992833302091478318843476948071871252578385334829489
 1105657585173863023689179255906367102517101383486240761822141445



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14142/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9624/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO

JEMB



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:15) trece horas con quince del tres de julio de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

DIJO

--- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGO.ISM/14314/2015, de fecha dos de julio de dos mil quince, signado por el [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministerial de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control – SEIDO, mediante el cual informa: "...me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitidos por el representante legal de la empresa Comunicaciones Nextel México, S.A. de C.V., respecto del número [REDACTED]". Documento constante de una foja útil, y como anexo tres fojas útiles de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones-

ACUERDA

--- **UNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos de [REDACTED] antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.

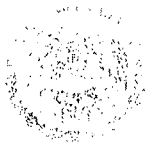
CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED] c. G.
se da c
se
[REDACTED] STE-



México, D.F., a 2 de julio de 2015

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón



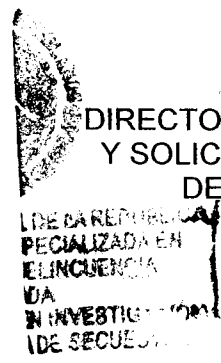
[Redacted]

Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Presente

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9618/2015**, relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, signado por la Lic. [Redacted] [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa unidad a su cargo, adjunto al presente me permito remitir escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa **Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.**, respecto del número de IMEI [Redacted].

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



[Redacted signature block]

"SUFR...
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO.
Y SOLICITUDES...
DE CUERPO...
ES JUDICIALES
IÓN GENERAL
A SEIDO.

ANEXO 1 Foia

C.c.p. [Redacted] Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Presente.
[Redacted] Director General del Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento.
Presente.

JEMB/GBS*



Av. Paseo de la Reforma No. 72, Tercer Piso, Colonia Cuernavaca, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc - México, D.F.
Tel: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx

110



C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PRESENTE

[Redacted] en mi carácter de apoderado de la empresa denominada Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V, personalidad que acredito en términos del Instrumento Notarial Número 34, 797 pasado ante la fe del Notario Público Número 201 del Distrito Federal Lic. [Redacted], y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, [Redacted]

Federal, ante usted y con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente recurso, y con fundamento en los Artículos 8, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Artículo 189, 190 fracciones I, II y II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, vengo a manifestar lo referente, respecto al requerimiento de que fue objeto mi representada, en los siguientes términos:

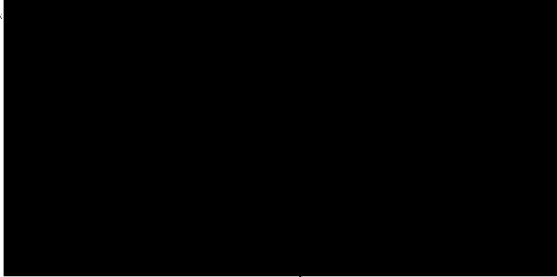
Notifico que no se encontró información en sistema del número solicitado. Lo anterior para los efectos de que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto solicito atentamente:

Único: Tenga por presentado en términos del presente escrito, y por desahogado el requerimiento de referendación [Redacted]

ESTADAL
E DELINCUENC
EN REQUERIM
DE REGISTRO

005623



GENERAL DEL MINISTERIO
DE LA FEDERACIÓN
PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

020715



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14314/2015.
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9618/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
[REDACTED]				

GBS



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:00) diez horas del 06 seis de julio del año 2015 dos mil quince.---

--- Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, con la finalidad de solicitarle gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que de forma urgente y confidencial remita copias certificadas de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/UEBPD/M20/115/14. No omito informarle que esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, está investigando los hechos que dieron origen a la indagatoria que al rubro se indica, por lo que se reitera el apoyo solicitado a la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas a fin de que remitan lo solicitado, para que se cuente con una investigación integral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, y 180 primer párrafo y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartados A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV y 16 de su Reglamento y Acuerdos A/201/06 publicado en fecha 23 de agosto del 2006 y el diverso A/66/13, publicado en fecha 21 de junio de 2013, emitidos por el C. Procurador General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:---

ACORDAR

--- **UNICO.** Gírese oficio al TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.---

CUMPLASE

--- Así mismo, se autorizó y firma la Licencia [REDACTED] Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría de Delitos en Materia de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma asistencial que al final firman y dan fe.---

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
ACUSE
SEIDO
UEIDMS

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9838/2015

México, D. F., a 06 de julio del 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO
JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

**ASUNTO: El que se indica
URGENTE Y CONFIDENCIAL**

**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.**

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
07 JUL 2015
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
UNIDAD ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartados A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, y 180 primer párrafo y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartados A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

No omito informarle que esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, está investigando los hechos que dieron origen a la indagatoria que al rubro se indica, por lo que se reitera el apoyo solicitado a la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas a fin de que remitan lo solicitado, para que se cuente con una investigación integral.

EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO
AGENTE DEL MINISTERIO
ADSCRITA A LA

LIC.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS



114

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:20) diez horas con veinte minutos del 06 seis de julio del año 2015 dos mil quince.

Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, con la finalidad de solicitarle, gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, se designe a peritos en la materia de: Dactiloscopia.- Para que sean procesados en laboratorio a efecto de que se realice el rastreo lofoscopico de los siguientes objetos: Una tarjeta plástica bancaria de color rojo con blanco con número " [REDACTED] leyenda "NOMINA", marcado como INDICIO 4. [REDACTED]

[REDACTED] marcado INDICIO 9. En caso de ser [REDACTED]

dictamen correspondiente. Por lo que se adjunta al presente oficio Cadena de Custodia en original, lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

--- ÚNICO.- Gírese oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente de Investigación Pública de la Federación inscrita a la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en asistencia que al final firman y dan fe.

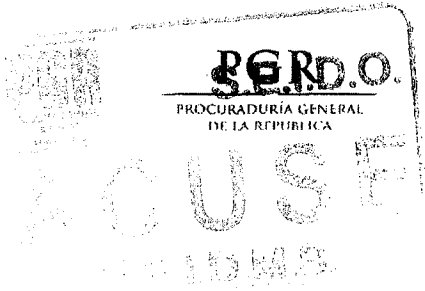
DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

[REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

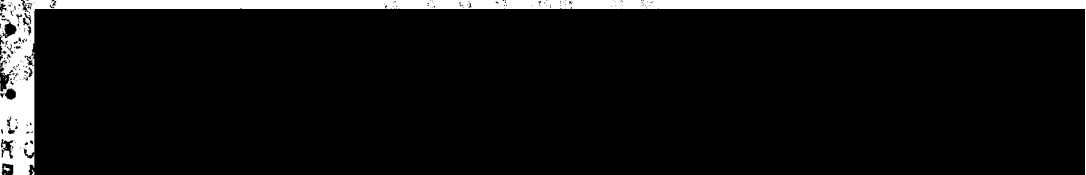


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9842/2015
México, D. F., a 06 de julio del 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"
ASUNTO: Se Solicitan Peritos URGENTE Y CONFIDENCIAL

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTE

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: me permito solicitar a Usted, gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se designe a peritos en la materia de:

Dactiloscopia.- Para que sean procesados en laboratorio a efecto de que se realice el rastreo dactiloscópico de los siguientes objetos:



En caso de ser positivo el rastreo en los objetos y encontrar algún fragmento, le solicito sean ingresadas y cotejadas en el sistema AFIS y en la Base Nacional de Huellas Dactilares y en caso de encontrar alguna coincidencia, lo haga del conocimiento de esta autoridad mediante el dictamen correspondiente. Por lo que se adjunta el presente oficio Cadena de Custodia en original.

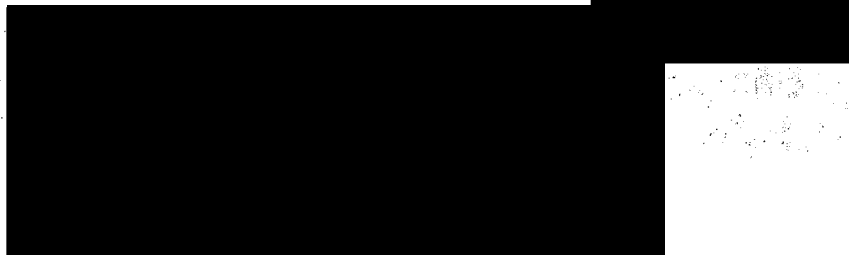
Asimismo hago de su conocimiento los teléfonos de estas oficinas para cualquier aclaración 53 46 00 00, Ext. [redacted] Fax 53 46 39 88.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO ELECTORAL"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA S.E.I.D.O.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:40) diez horas con cuarenta minutos del 06 seis de julio del año 2015 dos mil quince.---

Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, con la finalidad de solicitarle, gire sus señalamientos a quien corresponda, para que con el carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, se designe a peritos en la materia de: Informática y Telecomunicaciones.-

A efecto de que se realice la extracción de información del teléfono celular marcado como indicio "B", información consistente en contactos, registros de llamadas, mensajes, imágenes y videos. Por lo que se adjunta al presente cadena de custodia en original; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

---UNICO.--- Gírese oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9840/2015

México, D. F., a 06 de julio del 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: El que se indica
URGENTE Y CONFIDENCIAL

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 4º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitar a Usted, gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se designe a peritos en la materia de:

Informática y Telecomunicaciones.- A efecto de que se realice la extracción de información del teléfono celular marcado como indicio "9", información consistente en contactos, registros de llamadas, mensajes, imágenes y videos. Por lo que se adjunta al presente oficio cadena de custodia en original.

Asimismo hago de su conocimiento los teléfonos de estas oficinas para cualquier aclaración 53 46 39 00 00, Ext. [REDACTED], Fax 53 46 39 89.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

"SUFRAGIO"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA A [REDACTED]

LIC [REDACTED]

"SUFRAGIO"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA A [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:55) diez horas con cincuenta y cinco minutos del 06 seis de julio del año 2015 dos mil quince.-----

--- Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, con la finalidad de solicitarle, gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, se designe a peritos en la materia de: Grafoscopia.- A efecto de que determine si la escritura que se observa en el fragmento de cartoncillo de mapa con inscripción manuscrita en su anverso, marcado como INDICIO 1, corresponde con alguna de las muestras de escritura de las siguientes personas:

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros



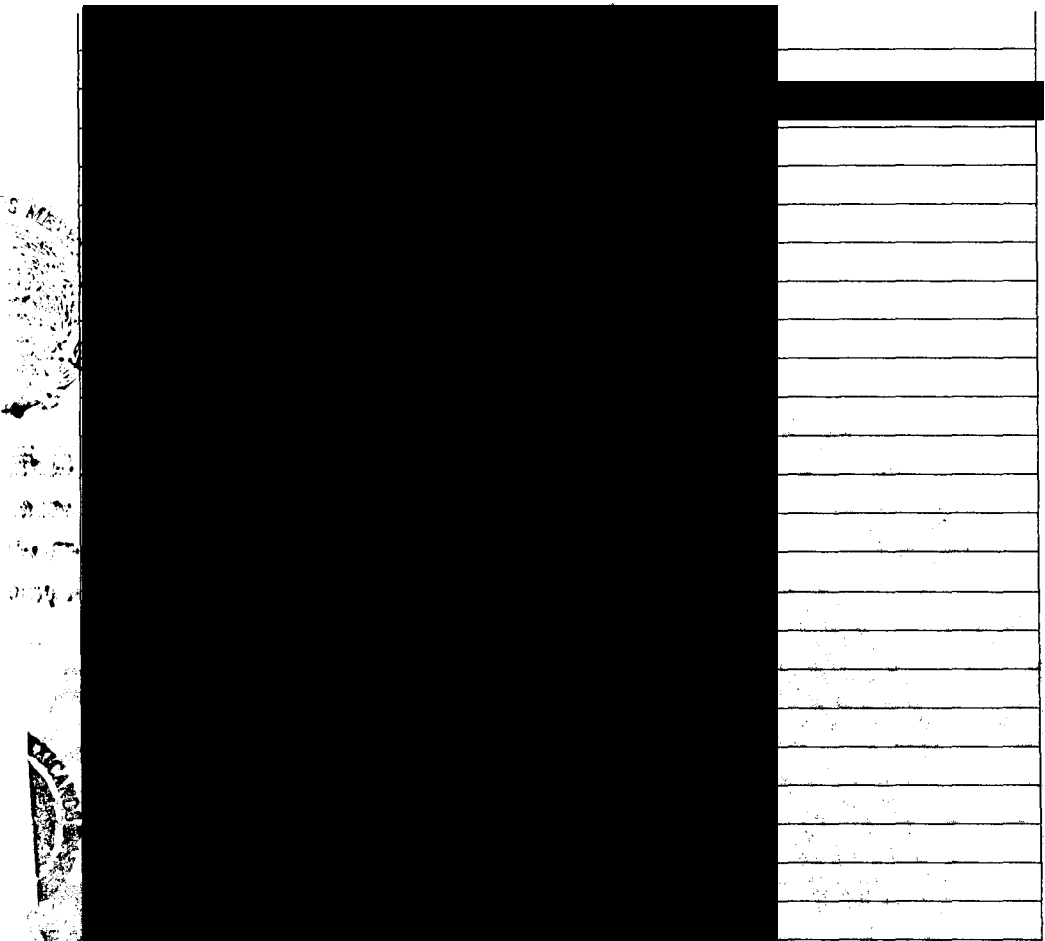
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

VIDOR

SE
IDE
EAT
LE
MA



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015



Por lo que se adjunta al presente oficio cadena de custodia en original, lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

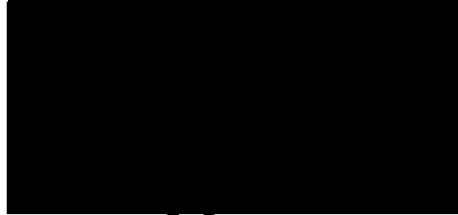
---ÚNICO.- Gírese oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [redacted] en su Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en [redacted] en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Organizados, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al fin [redacted]

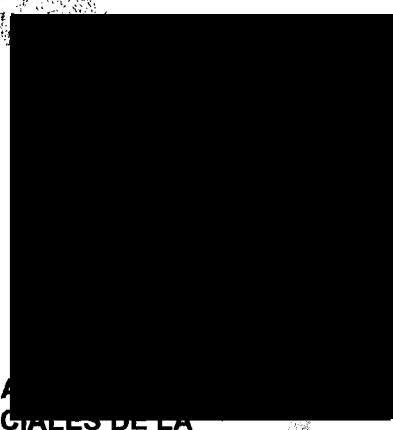
DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA



PGR
SEIDO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSA
UEIDMS



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
F: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9839/2015

México, D. F., a 06 de julio del 2015.

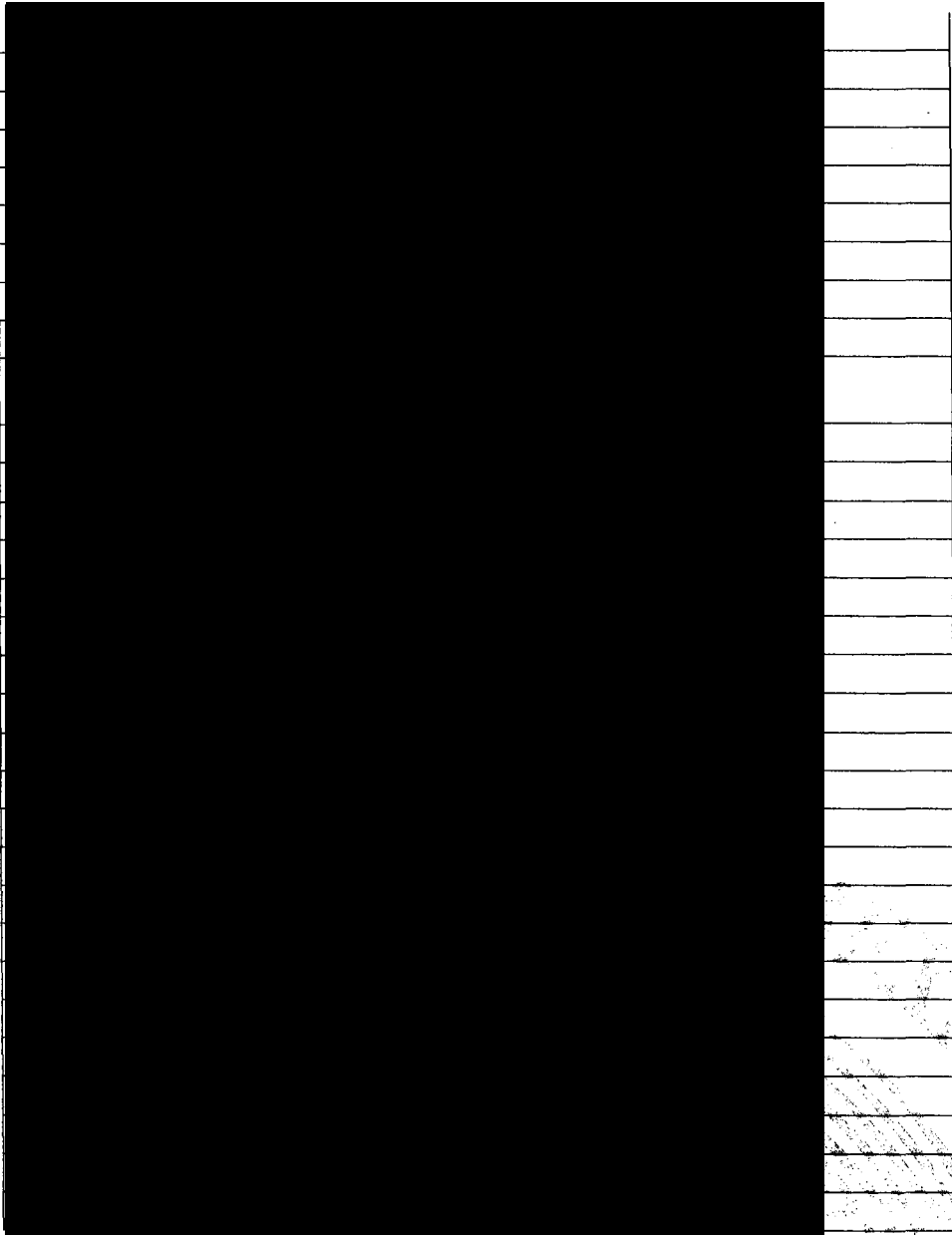
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: El que se indica
URGENTE Y CONFIDENCIAL

DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTE

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitar a Usted, gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se designe a peritos en la materia de:

Grafoscopia.- A efecto de que determine si la escritura que se observa en el fragmento de cartoncillo de mapa con inscripción manuscrita en su anverso, marcado como INDICIO 1, corresponde con alguna de las muestras de escritura de las siguientes personas:



Por lo que se adjunta al presente oficio cadena de custodia en original.

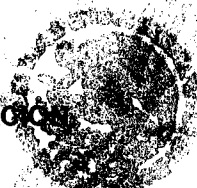
Asimismo hago de su conocimiento los teléfonos de estas oficinas para cualquier aclaración 53 46 00 00, Ext. [redacted] Fax 53 46 39 88.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,

“SUFRAGIO E
AGENTE DEL MINIST
ADSCRITA A L

IGN”.
BERACIÓN
E.L.D.O



LIC [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:08) once horas con ocho minutos del 06 seis de julio del año 2015 dos mil quince.-----

--- Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, con la finalidad de solicitarle gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, se designe a peritos en la materia de: GENÉTICA.- A efecto de que realice un rastreo en los indicios que se remiten con la finalidad de buscar algún elemento de orden biológico y en caso de que el rastreo en los objetos sea positivo se obtenga el perfil genético, y una vez recabados, sean ingresados y confrontados en la base de datos genéticos. Por lo que se adjunta al presente oficio cadena de custodia en original y los siguientes indicios: Playera color café, en mal estado con manchas de color negro, marca "Touch Down" INDICIO 1.

[Redacted] INDICIO 5. [Redacted]
INDICIO 6. [Redacted]
INDICIO 5. [Redacted]

[Redacted] INDICIO 7. [Redacted] INDICIO 8; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 18 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 5 fracción X, 22 Fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

--- Girar oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted]

GEN, 55546

123 125

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9841/2015
México, D. F., a 06 de julio del 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO
JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"
ASUNTO: Se Solicitan Peritos
URGENTE Y CONFIDENCIAL

**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción II, 21 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º, 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitar a Usted, gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se designe a peritos en la materia de:

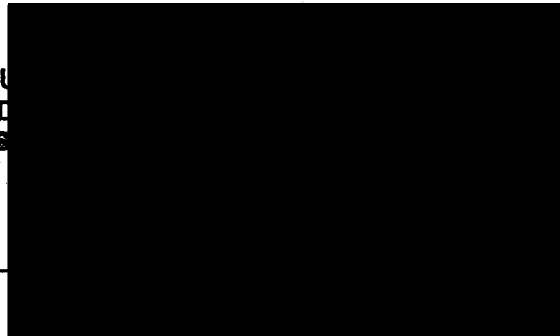
GENÉTICA.- A efecto de que realice un rastreo en los indicios que se remiten con la finalidad de buscar algún elemento de orden biológico y en caso de que el rastreo en los objetos sea positivo se obtenga el perfil genético, y una vez recabados, sean ingresados y confrontados en la base de datos genéticos. Por lo que se adjunta al presente oficio cadena de custodia en original y los siguientes indicios:




Asimismo hago de su conocimiento los teléfonos de estas oficinas para cualquier aclaración 53 46 00 00, Ext. [redacted] Fax 53 46 39 88.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

"SU
AGENTE D
ADS



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO PARA RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA Laboratorio de Genética Forense	Pág. de
--	--	---------

FOLIO: 55546 INSTRUCCIÓN LEGAL: AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/2016/2015

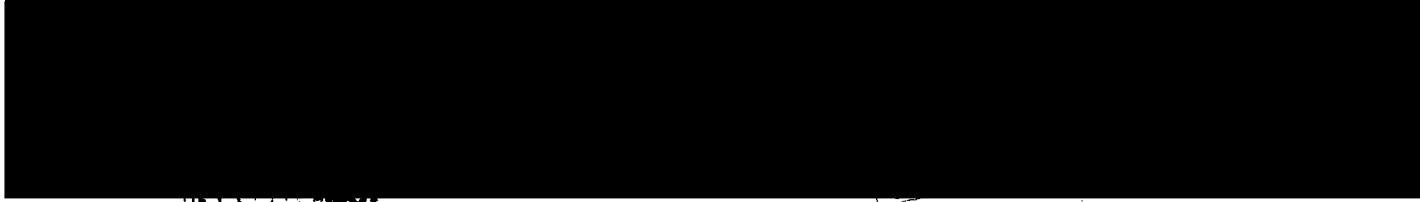
SECCIÓN A

FECHA: 7/7/2015

HORA: 1:41 p.m.

NOMBRE DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:

NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:



Rubros que se deben revisar	Cumple con los requisitos		
	SI	NO	Observaciones
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			

ASUNTO SOLICITADO:
OBTENER PERFIL GENÉTICO Y CONFRONTA

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA:
 INDICIOS SELLADOS:
 LUGAR DE ALMACENAMIENTO:



Rev.: 0

Ref.: IT-GF-01

FO-GF-11

<p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p align="center">AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO PARA RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA Laboratorio de Genética Forense</p>	<p>Pág. de</p>
---	--	----------------

FOLIO:		
--------	--	--

CLAVE DE LA MUESTRA

DESCRIPCION


OBSERVACIONES

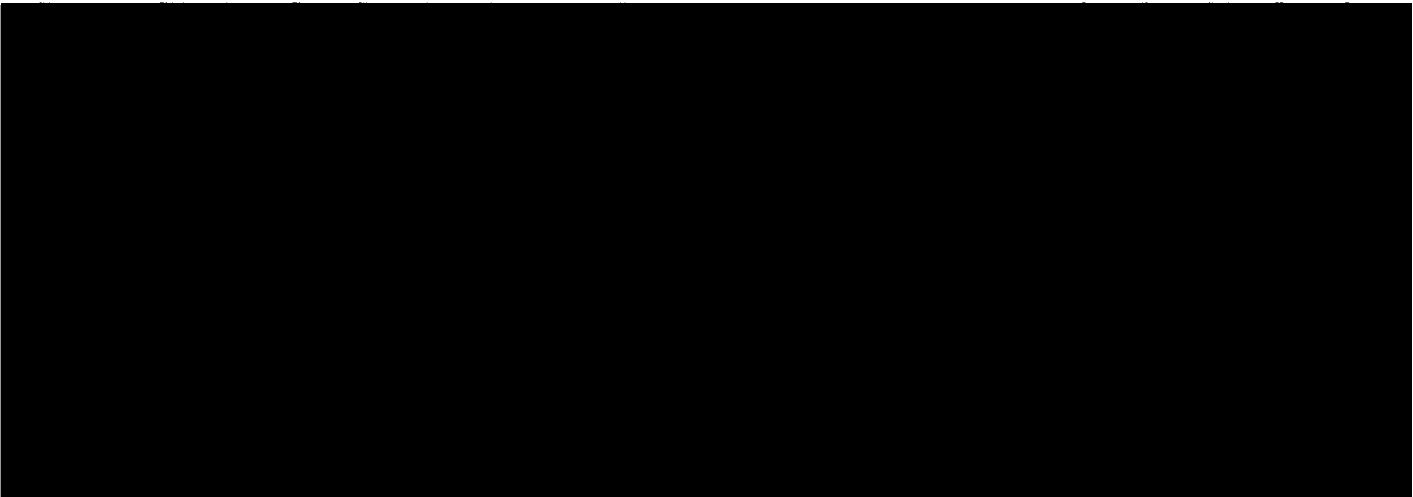
CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES

Rev.: 0

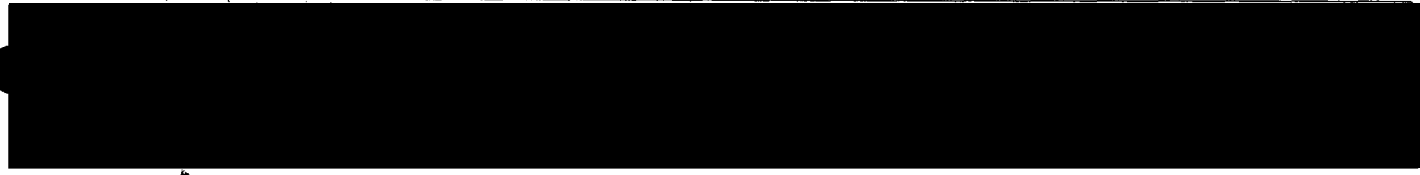
Ref.: IT-GF-01

FO-GF-11

 <p>PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p align="center">AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO PARA RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA Laboratorio de Genética Forense</p>	<p>Pág. de</p>
---	---	----------------



Notas:




DEPARTAMENTO DE
 ESPECIALIZADA EN
 INFLUENCIA
 DE
 INVESTIGACION
 DE SEQUESTRO

Rev.: 0

Ref.: IT-GF-01

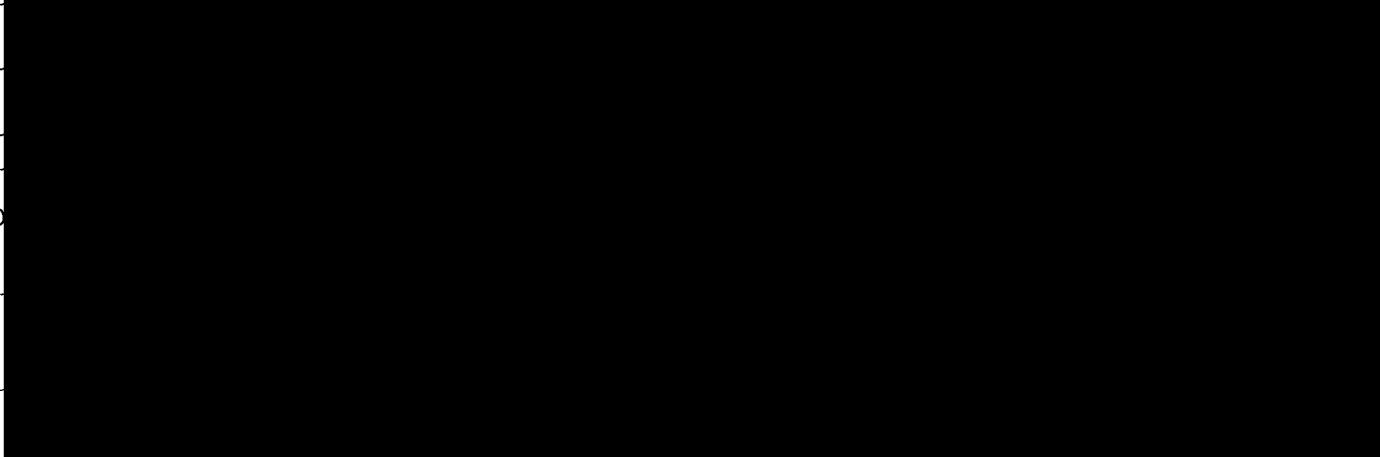
FO-GF-11

	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO PARA RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA Laboratorio de Genética Forense	Pág. de
---	--	---------

FOLIO: 55546	INSTRUCCIÓN LEGAL: AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/2016/2015
--------------	--

SECCIÓN B

VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO Fecha: _____ Hora: _____			
Marca según corresponda			
Rubros que se deben revisar	SI	NO	N/A



U.P. 0011
 FOLIO 55546
 H. 10/08/2015
 E. INVESTIGACION
 M. FORENSE

Rev.: 0

Ref.: IT-GF-01

FO-GF-11

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:00) catorce horas del 07 siete de julio del año 2015 dos mil quince.

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.; con el carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL con la finalidad de solicitarle, de la manera más atenta, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, los datos relacionados con el número [REDACTED] debiendo informar lo siguiente: a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica; b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas; c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; d) Fecha de activación, plan en el que fue contratado; e) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica. Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO. No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que esta Autoridad tiene a bien:

ACORDAR

---ÚNICO.- Gírese oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma la Licencia [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación asistida a la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9854/2015.
México, D. F., a 07 de julio de 2015.

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA
MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

**REPRESENTANTE LEGAL DE
RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:**

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la presente indagatoria en la que actúa y con las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL** solicito a usted, de la manera más atenta, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, los datos relacionados con el número: [REDACTED] biendo informar lo siguiente:

- Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;
- Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- Fecha de activación, plan en el que fue contratado;
- Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS**, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 e [REDACTED] fax 53 46 39 88.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LA AGENTE
AD

ON
LA GENERAL
NACIONAL DE
ACION DE DE
ORGANIZADO
SPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

neral del Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento y

Jorge...



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:30) trece horas con treinta minutos del día (08) ocho de julio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Tendase por recibido el dictamen en materia de Mecánica de Lesiones, con número de folio 44837, de fecha dos de julio del dos mil quince, signado por la Dra. María Angélica Beltrán Rueda, Peritos Médico Oficial de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluye lo siguiente: "...PRIMERA: C. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] documento constante de siete fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA-----

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE.-----

-Así, lo acordó y firma la C. [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE.-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



Número de Folio. 44857

A.P.PGR/SEIDO/UEIDIMS/216/2015

Asunto. Se emite Dictamen en Mecánica de Lesiones.

Ciudad de México, Distrito Federal, 02 julio del 2015

LICENCIADA.

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.I.M.S. DE LA SEIDO
PRESENTE.

La que suscribe, Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designado para intervenir en la
Averiguación Previa que al rubro se indica, rinde el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...con objeto de que dictamine la mecánica de la persona puesta a disposición de esta autoridad federal..."

MÉTODO DE ESTUDIO

Dada la naturaleza de nuestra intervención, fueron considerados como métodos para su correcto desarrollo, y con la finalidad de asegurar la pertinencia de los resultados, el inductivo, el deductivo y el analítico-sintético, así como la técnica descriptiva y la bibliografía médica especializada correspondiente y aplicable al caso.

En síntesis, el **método inductivo** es aquel que partiendo de un conjunto de premisas particulares consideradas como ciertas, se llega al conocimiento de una verdad general. De esta manera, se estudiarán los diversos indicios obtenidos, sometiéndolos a las técnicas y a la ciencia aplicada, para que una vez conocidos los resultados, y de acuerdo a la interpretación que con base en su valor investigativo les corresponda, se esté en posibilidades de obtener una verdad general.

El **método deductivo** se define como aquel que partiendo del conocimiento de una verdad general, mediante un razonamiento lógico, se llega al conocimiento de una o del conjunto de verdades particulares que la integran; es decir, una partiendo de principios o leyes generales, se consiguen posibilidades de, una vez aplicados al problema particular, obtener una solución. Cabe señalar que tanto en éste, como en el método anterior, los pasos a seguir son la observación, la hipótesis, la experimentación, cuando las circunstancias así lo permitan, y la conclusión.

El **método analítico-sintético**, es aquel que en principio distingue las partes de un todo hasta llegar a conocer sus partes o elementos constitutivos; posteriormente, proceder por composición, pasando del todo a las partes, generando de esta manera conclusiones.

Finalmente, se considera la **técnica descriptiva** como previa observación, realizar la captación escrita y gráfica de los objetos, documentos proporcionados para su estudio o elementos analizados.

Rev.: 2
MF-08

Ref.: IT-MF-01

FO-



Bahena, pero también lo conocen como Miguel Ángel Landa Bahena alias "Duvalin" solicitando acreditar la portación de arma de fuego, a lo que respondió que no contaba con documento alguno que avale la portación de la misma..."

2.-

A).- Declaración Ministerial De MIGUEL LANDA BAHENA Y/OMIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" ante el C. Agente del Ministerio Público de la Federación **JACOBO GONZALEZ ROJAS**, el [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] trabajando de [REDACTED]
[REDACTED] Servicio [REDACTED]

[REDACTED]

3.-

A).- DICTAMEN MEDICO, folio **28308**, realizado por los [REDACTED], peritos médicos del Servicio Médico Forense de la Procuraduría General de la República, de fecha **09 de abril 2015, a las 23: 30**, donde a la letra se describe y se lee:

Presenta [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev.: 2
MF-08

Ref.: IT-MF-01

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

00430.

Tel.: (55) 53 46 1969 www.pgr.gob.mx



D) DICTAMEN MEDICO, folio 28847, realizado por los [REDACTED]
MARTINEZ, peritos médicos del Servicio Médico Forense de la Procuraduría General de la
 Republica, de fecha **11 de abril 2015, a las 22: 00** , donde a la letra se describe y se lee:
 "...**MIGUEL LANDA BAHENA** Presenta [REDACTED]

E).- DICTAMEN MEDICO, folio 28308, realizado por los [REDACTED]
 peritos médicos del Servicio Médico Forense de la Procuraduría General de la
 Republica, de fecha **09 de abril 2015, a las 22: 45** , donde a la letra se describe y se lee:
 "...**MIGUEL LANDA BAHENA** Presenta una [REDACTED]

**RESPECTO AL C [REDACTED] SE DESCRIBIERON LAS
 SIGUIENTES LESIONES:**

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	resenta	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	equimosis

M. DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIDAD EN
 DELINCUENCIA
 AGA
 AGENCIA DE INVESTIGACION
 CRIMINAL
 DE SEQUESTRO

[REDACTED]

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Para el caso que nos ocupa, es conveniente referir los siguientes conceptos:

Contusiones. La literatura nacional e internacional relacionada con la medicina legal, señala que las **contusiones** son lesiones muy frecuentes en la práctica médico legal, producidas por la acción de cuerpos duros de superficie roma, que actúan sobre el organismo por intermedio de una fuerza viva más o menos considerable, bajo los siguientes mecanismos de acción: *presión o percusión, fricción y/o tracción (Vargas Alvarado)*. El elemento contundente debe reunir dos condiciones para tener idoneidad lesiva: ser de consistencia dura y con bordes romos o, si se quiere decir de otra manera, de solidez suficiente y con ausencia de filos, tales como los guantes de boxeo, toletes, martillos, culatas de armas, órganos naturales como manos, pies calzados, dientes, uñas, etc.

Equimosis. La **equimosis** es una contusión simple caracterizada por la ruptura de los vasos sanguíneos en el espesor del tejido celular subcutáneo, con hemorragia e infiltración, ocasionada por la acción del agente traumático, a través de un mecanismo de presión, y con integridad de la epidermis. Es una lesión superficial, que al exterior se visualiza como una mancha en la piel sin hacer relieve.

La formación de una **equimosis** se requiere ruptura de venas y pequeñas arterias, circulación sanguínea, presión arterial o venosa adecuada, coagulación sanguínea y extravasación de glóbulos rojos y blancos. Es una **lesión vital por excelencia**. La importancia de su estudio médico legal es de gran relevancia, ya que **por medio de los cambios de coloración que presenta, en razón de la transformación de la hemoglobina, a medida que transcurren los días, se determina su tiempo de evolución**. Al respecto, existe gran diversidad bibliográfica médico legal, pero para fines prácticos se contemplan las siguientes coloraciones y su cronología:

- ❖ **ROJA**, el primer día.
- ❖ **NEGRA-VIOLÁCEA**, el primer, segundo y tercer días, debido al pigmento hemático o hemoglobina.
- ❖ **AZUL**, del cuarto al sexto día, por la hemosiderina.
- ❖ **VERDE**, del séptimo al duodécimo día, por la hematoidina.
- ❖ **AMARILLA**, del décimo segundo al vigésimo primero días, por la hematina.

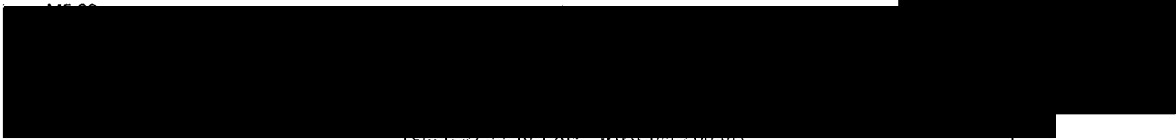
La **equimosis** nos indica que ha habido una contusión, pero no la forma, ni el tamaño del instrumento contundente. En ocasiones se producen las figuras que en línea de probabilidad indican la naturaleza del instrumento u objeto productor.

Excoriaciones. La excoriación es una de las formas lesivas más frecuente y superficial. Se caracteriza por el desprendimiento traumático de estratos cutáneos superficiales epidérmicos que alcanza áreas de la dermis papilar, por lo menos, aunque también reticular, y produce su denudación. La violencia es ejercida en forma tangencial sobre la piel por lo que el mecanismo de producción es la fricción.

Al existir daño vascular y edema tisular, se produce la salida de líquidos a la superficie de la lesión. La exudación de fluidos y los fenómenos inflamatorios sobrevinientes evolucionarán a la formación de una costra, la cual puede ser principio solamente seroso, y luego serohemática. El proceso reparativo cicatrizal continúa, y la costra se deshidrata progresivamente.

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

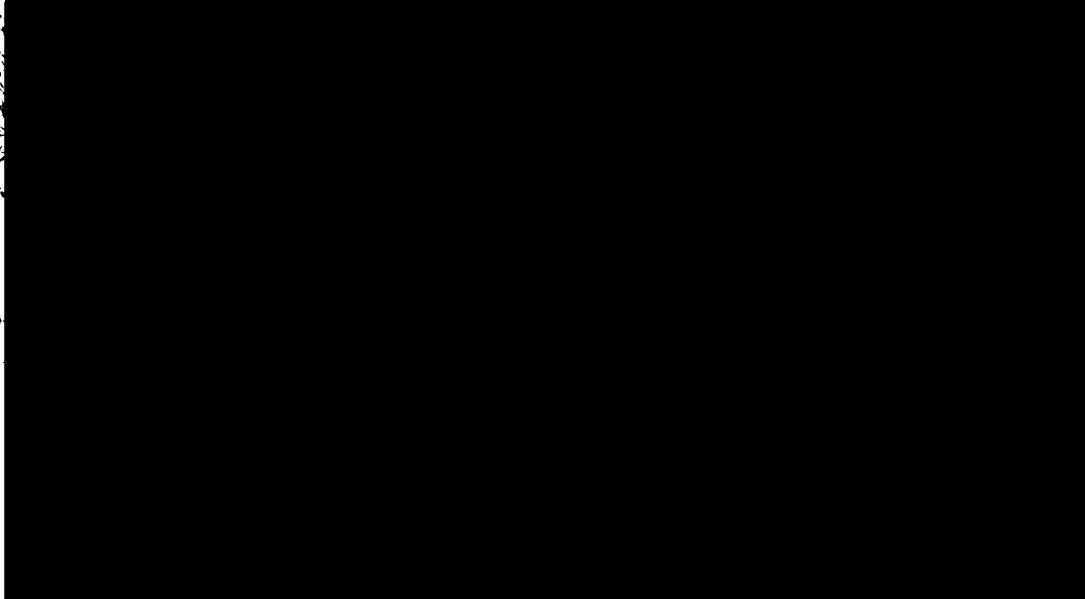




espontáneamente en 10 ó 15 días. La excoriación se resuelve sin secuelas. Los estigmas ungueales constituyen una variedad de excoriación.

Huellas o indicios observados en casos de maniobras de sujeción. Son aquellas en las que se observan o encuentran indicios, signos propios y en su caso, lesiones, que nos determinan que el sujeto en estudio, fue sujetado de una o varias zonas anatómicas, en afán de evitar que realice maniobras de defensa, de lucha o bien de movimientos diversos (desplazamiento para alejarse del lugar o de evitar ser agredido). Esto se observa particularmente en muñecas, tobillos, cuello, boca, ojos, etc.

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL



de la evidencia por ejemplo
coloración rojizas, vinosas,

pabellón

Rev.: 2
MF-08

Ref.: IT-MF-01

Tel.: (55) 53 46 1969 www.pgr.gob.mx



Por todo lo antes expuesto, con base a los dictámenes médicos emitidos por la Procuraduría General de la República; las tablas de análisis médico legal emitidas previamente, y la bibliografía médico legal aplicable al caso, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA:

SEGUNDA:

TERCERA:

CUARTA:

BIBLIOGRAFÍA.

- 1.- Vargas Alvarado Eduardo.- "Medicina Legal", Editorial Trillas, México 1996.
- 2.- Gisbert Calabuig, "Medicina Legal y Toxicología".- Editorial Masson, Madrid, España, 2005.
- 3.- Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS: Tablas incluidas en el cuerpo del presente dictamen

Rev.: 2
MF-08

FO-



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (21:00) veintiún horas el día ocho de julio de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO

--- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14590/2015, de fecha ocho de julio de dos mil quince, signado por el licenciado Néstor González Maldonado, Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministerial de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control - SEIDO, mediante el cual informa: "me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitidos por el representante legal de la empresa Movistar, S.A. de C.V., respecto del número de JM [REDACTED]". Documento constante de una foja útil, y como anexo una foja útil, de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones -----

ACUERDA

--- **UNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y -----

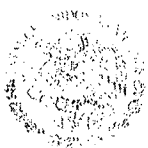
DANÓSE FE

--- **REZON:** En seguida y en la misma fecha se agregan los documentos de cuenta. -----

ONS

142

140



Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14590/2015

México, D.F., a 08 de julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. [REDACTED]
**Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.**

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9622/2015**, derivado de la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, signado por la Lic. Cynthia Nallely Ramos Tapia, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Movistar, S.A. de C.V., respecto del número de IMEI:

[REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO DIRECTOR DE CONTROL Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL Y GESTIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA SEIDO."
LIC. [REDACTED]

Anejo: 1 Folio

C.c.p. [REDACTED] - Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.

[REDACTED] - Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

[REDACTED]

[REDACTED]



Telefonica

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9622/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA.
LIC. [REDACTED]

[REDACTED], en representación de Pegaso PCS, S.A.
de C.V., señalando como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir
notificaciones el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED], con el debido respeto comparezco a exponer:

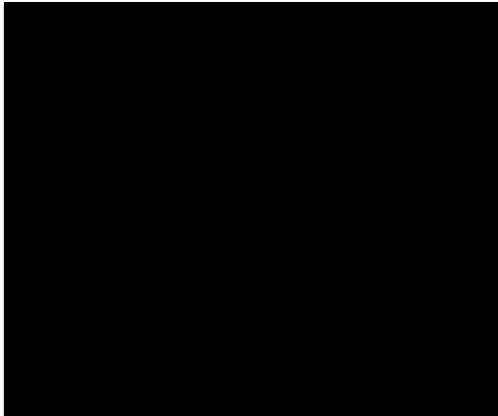
Por medio del presente escrito doy contestación en tiempo y forma a su atento oficio,
en el cual solicita a mi representada se sirva proporcionar información del IMEI que
detalla en la minuta que se contesta, por lo que respecto a su solicitud le informo lo
siguiente:

1. No es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que dicho IMEI
NO PERTENCE a mí representada.

Por lo anterior, de esa H. Autoridad atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito dando
contestación al oficio referido con las manifestaciones contenidas en el mismo.

AL SE
ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO



005643

21/30

Alexandro 13/30

142 144

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

PGR



ACUSE DE RECIBO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14590/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9622/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO

EMC



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (21:15) veintiún horas con quince minutos día ocho de julio de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firmo y DAN FE

DIJO

Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14591/2015, de fecha ocho de julio de dos mil quince, signado por el licenciado [REDACTED], Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministerial de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control - SEIDO, mediante el cual informa: "... me permito adjuntar al presente, escrito de [REDACTED] emitidos por el representante legal de la empresa Movistar, S.A. de C.V., respecto del número de IME [REDACTED] ...". Documento constante de una foja útil, y como anexo una foja útil, de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de haber a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.

ACUERDA

ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firmo y DAN OS FE

fecha

CONS



Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14591/2015

México, D.F., a 08 de julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. [REDACTED]
**Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente.**

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9621/2015**, derivado de la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, signado por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Movistar, S.A. de C.V., respecto del número de IMEI:

[REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO ELECTORAL"
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL Y SOLICITUDES MINISTERIALES
SEIDO
LI [REDACTED]

Anexo: 1 Foja.

C.c.p. [REDACTED] - Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.

[REDACTED] - Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.



[REDACTED]

[REDACTED]

Telefonica

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9621/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA.

[Redacted]

[Redacted], en representación de Pegaso PCS, S.A. de C.V., (Fusionante de la persona moral denominada Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V.), señalando como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en [Redacted]

[Redacted], con el debido respeto comparezco a exponer:

Por medio del presente escrito doy contestación en tiempo y forma a su atento oficio, en el cual solicita a mi representada se sirva proporcionar información del IMEI que detalla en la minuta que se contesta, por lo que respecto a su solicitud le informo lo siguiente:

- 1. No es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que dicho IMEI NO PERTENCE a mí representada.

Por lo anterior, de esa H. Autoridad atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito dando contestación al oficio referido con las manifestaciones contenidas en el mismo.

[Redacted]

005644

[Redacted]

[Redacted]

148

148

PGR

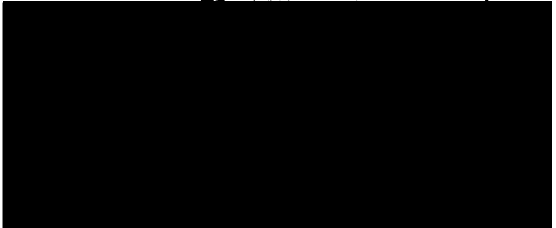
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
 DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

20

ACUSE DE RECIBO



OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14591/2015
 SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9621/2015
 ERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
				

EMC



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, el día diez de julio de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO

--- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14699/2015, de fecha nueve de julio de dos mil quince, signado por el licenciado Néstor González Maldonado, Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministerial de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control - SEIDO, mediante el cual informa: "...me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD emitidos por el representante legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del número telefónico [REDACTED]...". Documento constante de una foja útil, y como anexo dos fojas útiles y un CD de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones-----

ACUERDA

--- PRIMERO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- SEGUNDO: Lívese a cabo la inspección ministerial del contenido del disco anteriormente referido.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y -----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC.



Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14699/2015

México, D.F., a 09 de julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. [REDACTED]
**Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente.**

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9854/2015**, derivado de la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, firmado por la [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del número telefónico [REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO
DIRECTOR DE CONTROL Y SOLICITUDES MINISTERIALES
DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

LIC. [REDACTED]

Anexo: 2 Fojas y 1 CD.

C.c.p. Lic. [REDACTED]. Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.

Lic. [REDACTED] - Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

JEMB



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-216-2015*07-07-2015
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
 SECUESTRO
 OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9854-2015

LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ

[Redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubi [Redacted]

[Redacted], y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 07-07-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la(s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, puede proporcionar información en términos del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de fecha 15 de mayo de 2009, y EN CASO DE NECESITAR UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ES NECESARIO PROPORCIONAR EL NUMERO ASIGNADO A MI MANDANTE A DIEZ DÍGITOS, CON FECHA

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-216-2015*07-07-2015-092490-V

SumPKCS11-Solano KSA public key, 1024 bits (id 4303820949, 8000)
 an object) mediant 1320133777280180048714004398984870222388004
 46505496988581272353971663418589948821484654789628351871638842
 7442733680798285333002091478318643478549971671282579382836528408
 110067895173963024885192559005367102617101383486240781522141440



DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA
 ORGANIZADA
 EN MATERIA DE
 SECUESTRO



TANTO INICIAL COMO FINAL, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LO SOLICITADO, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE, por lo que mi representada se encuentra imposibilitada materialmente para proporcionar la información en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México Distrito Federal, a los _____ del mes de _____ del 2015



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

11 JUL 2015



12750

Intervención del Defensor Público
Oficina de
6113
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad,

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-216-2015*07-07-2015-092490-V

SanPKCS11-Soloblo: RSA(public key: 1024 bits (id: 4303820649), name: telcel) modp: 13281337723919504487140849509457052398094
462954089856127723553071863418589948821484864789228351671639842
144213580789261533030709474181845478948071871262183865863529409
1105857585173863023689179255900530710251710139548824076152241448



procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL



AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-216-2015*07-07-2015-092490-V

SunPKCS11-Splans RSA public key, 1024 bits (id 4303820848, serial on object) modulus: 133013377280198048714084385894570822380784 4650438881851277255387863418300048214845647892828251871838842 74427338807982651330020914783188434765499718712825793852836529499 11689515651738630236891792559006367102617101393486240781522141445

153

151



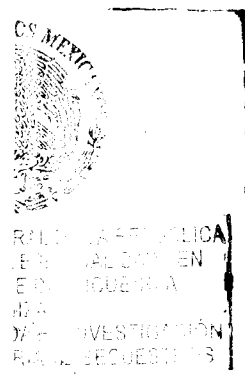
AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
VEN INVESTIGACION
LA DE SEQUESTRO

154

152

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
 DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

PGR



ACUSE DE RECIBO

202



OFICIO NÚMERO SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14699/2015
 SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-
 DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Servicios a la Comunidad

INVESTIGADOR	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
[Redacted]				

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

JEMB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

154

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

URGENTE Y CONFIDENCIAL

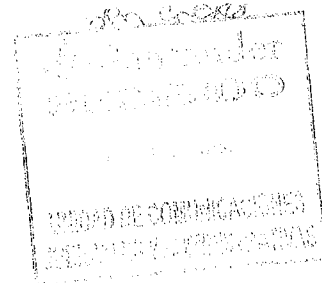
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9746/2015.

ASUNTO: El que se indica.

México, D. F. a 14 de julio de 2015.

**"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA
MORELOS Y PAVÓN"**

Representante Legal de
Banco Santander México S.A.
Institucional de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México.
Av. Vasco de Quiroga, No. 3900
Col. Lomas de Santa Fe C.P. 05300
Del. Cuajimalpa.



En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c) y f) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, el Acuerdo A/066/03 emitido por el C. Procurador General de la República, y la Circular número 1153/1992, expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, atentamente solicito a usted con carácter de **urgente y confidencial** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda al fin de que en un término de **setenta y dos horas** a partir de la recepción del presente oficio se informe a esta representación social de la Federación, **a nombre de quien se encuentra la tarjeta de nómina con número de tarjeta [REDACTED] con vigencia 08/19, con dígitos de seguridad al reverso 628, expedida por su representada.**

La solicitud planteada, es de vital importancia para la debida integración de la averiguación previa al rubro citada, relativa a los delitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO, ya que permitirá identificar probables responsables que hayan realizado operaciones bancarias para cobrar el rescate de víctimas de secuestro. No se omite mencionar que la presente petición no afecta el Sistema Financiero de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 la Ley de Instituciones de Crédito: "... Las instituciones de crédito también estarán exceptuadas de la prohibición prevista en el primer párrafo de este artículo y, por tanto, obligadas a dar las noticias o información mencionadas, en los casos en que sean solicitadas por las siguientes autoridades: I. El Procurador General de la República o el servidor público en quien delegue facultades para requerir información, para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado...", en relación al Acuerdo A emitido por el Procurador General de la República, que dice: "...SÉPTIMO.- Se delegan las facultades para formular los requerimientos de información y documentos relativos al sistema financiero o de naturaleza fiscal, a que se refiere el



Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales en los Titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría General de la República siguientes: artículo 10, fracción X de la Ley Orgánica de la Institución y artículo 3, apartado A inciso III, apartado F, inciso IV, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros..."

No se omite manifestar que nuestras oficinas estan ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, con número de teléfonos, 53460000 ext [redacted] y fax 53463988.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

ATENTAMENTE.

REGISTRACION
ELABORACION
DE INVESTIGACION
DE SECUESTRO

SUFRAGIO EFECTIVO
AGENTE DEL MINISTERIO
ADSCRITO

[Redacted signature area]

LIC. [Redacted name]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:25) doce horas con veinticinco minutos del día (15) quince de mayo del año 2015 dos mil quince, la C. [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

--Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Genética Forense, con número de folio 55546, de fecha siete de julio del dos mil quince, signado por la Biol. [REDACTED] [REDACTED] Directora de Biología Molecular, mediante el cual comunica lo siguiente: "...me permito comunicar a Usted que se propone a los Peritos en Materia de Genética Forense, [REDACTED]...", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA -----

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE. -----

---Así lo acordó y firma la C. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE. -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



159
157

Folio: 55546
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 07 de julio de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA.
P R E S E N T E .

En atención a su oficio número SEIDO/UEIMIS/FE-D/9841/2015 de fecha 07 de julio del 2015,
y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en
Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley
Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción
XLI; 15 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial
de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a los
Peritos en Materia de Genética Forense, [REDACTED]
[REDACTED] quienes darán cumplimiento a su solicitud.

Sin otra particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

CHER 27/07/15
INCP-0010
MISERABLES
(SECUESTRO)

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA DE BIOLOGÍA MOLECULAR.

[REDACTED SIGNATURE]

c.c.p. Archivo
HZLM

[REDACTED]

Rev.: 03 IT. GF-01 FO-GF-03



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:00) trece horas del 15 quince de julio del año 2015 dos mil quince.-----

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, con la finalidad de solicitarle gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que de forma URGENTE Y CONFIDENCIAL informe a esta Representación Social de la Federación, si en la base de datos de la Unidad a su cargo, cuenta con antecedentes de averiguaciones previas, actas circunstanciadas, mandamientos judiciales ó registro en general de la persona que responde al nombre de: [REDACTED]. En caso de contar con antecedentes, no olvidar mencionar el número de Averiguación Previa o acta circunstanciada, fecha de inicio, y remitir copias certificadas de la que obre en las indagatorias de la persona antes mencionada. No omito informarle que esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, está investigando los hechos que dieron origen a la indagatoria que al rubro se indica, por lo que se reitera el apoyo solicitado a la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas a fin de que remitan lo solicitado, para que se cuente con una investigación integral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, y 180 primer párrafo y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartados A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV y 46 de su Reglamento y Acuerdos A/2011/06 publicado en fecha 23 de agosto del 2006 y el diverso A/66/13, publicado en fecha 21 de junio de 2013, emitidos por el C. Procurador General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

--- UNDO Girar oficio al TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.-----

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría de Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10138/2015

México, D. F., a 15 de julio del 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO
JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: El que se indica
URGENTE Y CONFIDENCIAL

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

RECORDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A",
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 168 y 180
primer párrafo y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos
Penales; 4 fracción I, apartados A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General
de la República; 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV y 16 de su Reglamento y
Acuerdos A/201/06 publicado en fecha 23 de agosto del 2006 y el diverso A/66/13,
publicado en fecha 21 de junio de 2013, emitidos por el C. Procurador General de la
República, solicitó a Usted, girar sus amables instrucciones a quien corresponda para que
de forma **URGENTE Y CONFIDENCIAL** informe a esta Representación Social de la
Federación, si en la base de datos de la Unidad a su digno cargo, cuenta con antecedentes
de averiguaciones previas, actas circunstanciadas, mandamientos judiciales ó registro en
general de la persona que responde al nombre de:

[REDACTED]

DA INVESTIGACION DE SEQUESTRO
No omita contar con antecedentes, no olvidar mencionar el número de
Averiguación Previa o acta circunstanciada, fecha de inicio, y remitir copias certificadas de
la que obre en las indagatorias de la persona antes mencionada.

No omito informarle que esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro, está investigando los hechos que dieron origen a la indagatoria que
al rubro se indica, por lo que se reitera el apoyo solicitado a la Unidad Especializada de
Búsqueda de Personas Desaparecidas a fin de que remitan lo solicitado, para que se cuente
con una investigación integral.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

"SUFRAGIO ELECTORAL
AGENTE DEL MINISTERIO DE OPERACIÓN
ADSCRITA A LA D.O.

LIC [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:48) doce horas con cuarenta y ocho minutos del día (20) veinte de julio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

----- **DIJO:** -----

---Tengase por recibido propuesta de perito en la materia de Telecomunicaciones y Electrónica, con número de folio 55545, de fecha siete de julio del dos mil quince, signado por el C. [REDACTED] Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual comunica lo siguiente: "... Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de la [REDACTED] informándole que se propone como perito en materia de TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA [REDACTED] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud..." documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción I inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se

----- **ACUERDA** -----

-ÚNICAMENTE se agregan a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

----- **CUMPLASE.** -----

---Así, lo acordó y firma la [REDACTED] en su [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

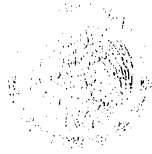
----- **DAMOS FE.** -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Número de Folio: 55545
Expediente: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/15
Oficio Núm.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9840/15

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

México, D.F., a 07 de julio de 2015

LICENCIADA.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 47 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9840/15** de fecha **06 de julio de 2015** y recibido en esta Coordinación General el **07 de julio de 2015**, en el cual solicita perito en materia de **TELECOMUNICACIONES** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA** al [REDACTED] A [REDACTED] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

ATENTAMENTE

"SUFR [REDACTED] CIÓN"
EL DIRECT [REDACTED] S FORE

C.C.P. - PERITO OFICIAL - PARA SU CONOCIMIENTO

v*

Ref: IT-IT-01

FO-IT-01

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (16:26) dieciséis horas con veintiséis minutos del día (20) veinte de julio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

--Téngase por oficio UEBPD/15324/2015, de fecha veinte de julio del dos mil quince, signado por el Lic. Benjamín Iván Sánchez Pérez, Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante el cual remite copias certificadas con información de la persona de [REDACTED]

siendo esta información la siguiente: constancia ministerial de fecha 18 de noviembre de 2014. Dictamen en materia de genética forense con número de folio 87696. Acta circunstanciada de toma de muestras biológicas de fecha 09 de junio de 2014. Asimismo, informa que la muestra de sangre del [REDACTED] fue remitida a la Coordinación General de Servicios Periciales, para su respectivo análisis; documento constante de una foja útil y como anexo nueve fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA -----

-ÚNICO Agregarse a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE -----

---Así, lo acordó y firma la [REDACTED] en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE. -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

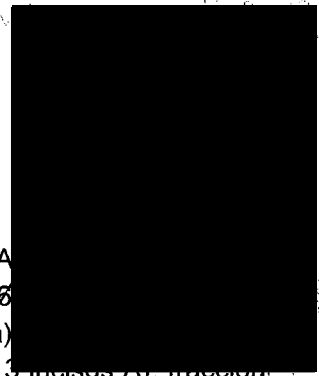


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
UNIDAD ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS.
AC/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M20/115/2014.
OFICIO: UEBPD/15324/2015.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2015.

LIC. [REDACTED].
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S.
DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II, 16º Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subincisos a) inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 incisos A), fracción III y F), fracción IV de su reglamento y el Acuerdo A/066/2013 emitido por el Procurador General de la República, publicado el 21 de junio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/216/2015, hago de su conocimiento que esta mesa 20 investigadora, inicio en fecha 18 de noviembre de 2014, el acta circunstanciada AC/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M20/2014, misma en la que se realizaron diversas actas de toma de muestra biológicas a familiares de personas desaparecidas en el municipio de Iguala, Guerrero; por lo que en relación a lo solicitado se remiten copias certificadas con información de la persona de nombre [REDACTED], siendo las siguientes:

- Copia ministerial de fecha 18 de noviembre de 2014.
- Dictamen en materia de genética forense con número de folio 87696.
- Acta circunstanciada de toma de muestras biológicas de fecha 09 de junio de 2015.

Asimismo hago de su conocimiento que la muestra de sangre del C. JOEL MAURO GALICIA MORA, fue remitida a la Coordinación General de Servicios Periciales, para su respectivo análisis, sin que a la fecha se tenga el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

SUFRA
EL C. AGENTE DE



LI [REDACTED]
QUIEN ACTÚA EN A [REDACTED] DALUPE
RUIZ RAMIREZ, [REDACTED] DE LA MESA 20 DE LA UEBPD.

C [REDACTED] titular de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Para su



AC/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M20/115/2014.

CONSTANCIA

---Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 15:05 quince horas con cinco minutos del día 18 dieciocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, la suscrita Maestra [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 20 (Veinte) de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe atento a lo dispuesto por el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se:

DE LA REPUBLICA HACÉ CONSTAR

En los días y la hora antes señalados estando constituidos en el inmueble de las instalaciones de San Gerardo [REDACTED] esta autoridad ministerial hace constar que la persona quien dijo llamarse [REDACTED] se presentó en las instalaciones antes mencionadas al efecto de que se recabara su muestra biológica, misma que al hacer de su conocimiento que debía presentar una identificación oficial y firmar el acta de toma de muestras biológicas, menciono que ella no tenía por qué mostrar ninguna identificación, ni firmar ningún documento, que no quería que esta autoridad interviniera, ya que tenía desconfianza, refiriendo que [REDACTED] tomar el consentimiento de toma de muestras en materia de Genética Forense, lo que se hace con los formatos correspondientes.

DAMOS FE

MTRA [REDACTED]
AGENTE DE [REDACTED] DE LA FEDERACION

LIC. [REDACTED]

167
165



FOLIO No: 87696

AC/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M20/115/2014

OFICIO: UEBPD /18155/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE GENETICA

México, D. F., a 21 de diciembre de 2014

Licenciada

[Redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DESAPARECIDAS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
Presente

Los que suscriben Peritos en materia de Genética Forense, a propuesta hecha por el C. Director de Laboratorios de Química, [Redacted] en Suplencia por Ausencia de la Directora General de Laboratorios Criminalísticos (FO-GF-03) y en atención a su oficio con número de Folio y Averiguación Previa anotados al margen, emite el siguiente:

DICTAMEN
E P
CIPALIZADA EN
INCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
E SEQUESTRO
Planteamiento del Problema.

"...designe perito en materia de Genética Forense, a efecto de que obtengan los perfiles genéticos de las muestras biológicas que se adjuntan al presente y una vez obtenidos los perfiles genéticos sean confrontados con la base de datos con que cuenta esa Institución a su digno cargo."

No omito mencionar que las muestras biológicas que se remiten fueron recabadas a familiares de personas desaparecidas por peritos de esa Institución los días 18, 19 y 20 de Noviembre en Iguala Guerrero. Lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa..."

Rev: [Redacted] IT-GF-03 [Redacted]

168

168

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales. Dirección General de Laboratorios Criminalísticos. Departamento de Genética Forense

[Redacted]

El día 21 de noviembre del presente año, [Redacted] entregó a este Laboratorio la muestra tomada por las Peritos [Redacted] con previa autorización por escrito de la donante misma que fue recibida por la que suscribe, como se quedo registrado en el formato (FOL-LGF-04), la cual se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1. Clave Interna y descripción de la muestra.

CLAVE INTERNA ASIGNADA A LA MUESTRA	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA QUE BUSCA.
-------------------------------------	-------------	---------------------------------

[Redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIONES
DE SECUESTRO

[Redacted]

- 1) Extracción de ADN con DNA IQ System(ITL-LGF-16).
- 2) Amplificación con el kit Power Plex Fusion System (ITL-LGF-23).
- 3) Genotipificación con el equipo Genetic Analyzer 3130 con el software Gene Mapper ID v 3.2(ITL-LGF-16).
- 4) El perfil genético obtenido fue ingresado en la base de datos por el Perito Pedro Gabriel Suarez y confrontado por el Perito Adrian Bautista Rivas.

Obteniendo los siguientes:

[Redacted]

170



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Genética Forense

El análisis de regiones variables del ADN, puede diferenciar a una persona de toda la población, esto es debido a que en el ADN existen millones de combinaciones debidas al fenómeno de recombinación genética además de que los marcadores genéticos utilizados (como los contenidos en el Sistema Power Plex Fusion) obedecen a la Genética Mendeliana, es decir la mitad de información genética, de una persona, es heredada por el padre y la otra mitad por la madre, siendo cada perfil genético único para cada individuo.

El resultado del análisis genético se informa en la tabla 2, en donde se presenta el Perfil Genético obtenido del ADN aislado de la muestra de sangre donada por la C. [REDACTED]

El Perfil Genético mostrado en la tabla 2, se confronto con los Perfiles Genéticos registrados hasta la fecha, en la Base de Datos con la que cuenta el Laboratorio de Genética Forense, y a partir de ello, se determinó que:

No existe perfil genético que presente relación de parentesco genético con la [REDACTED]

Cabe mencionar que para obtener plenas relaciones de parentesco genético es necesario contar con muestras biológicas o perfiles genéticos de los familiares directos en línea ascendente o descendente de la persona desaparecida, es decir del padre y madre, y/o hijos biológicos y esposa de la víctima, por lo anterior le solicito sea remitida a este laboratorio muestra biológica o perfil genético del padre u hijos y esposa de [REDACTED]

De acuerdo a los análisis e interpretación de resultados se emite la siguiente:

Rev.:4

IT-GE-01

EQ-GE-00

[REDACTED]

171



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminológicos.
Departamento de Genética Forense

[Redacted]

Primera: Se obtuvo el perfil genético de la C. [Redacted]

Segunda: Al realizar la confronta del perfil genético de la C. [Redacted] con los perfiles genéticos de la Base de Datos de este Laboratorio, se establece que: **No existe relación de parentesco genético**, por lo que continuara registrado en la Base de Datos de este laboratorio para posteriores confrontas.

DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nota: Se anexa al presente Dictamen: 1) Remanente de muestra analizada, (muestra con clave 13MR6662-14), la cual se encuentra seca y se pueden guardar a temperatura ambiente, en un lugar seco y fresco para su optima preservación. 2) formato II y III de Cadena de Custodia. y 3) Copia del formato de consentimiento de toma de muestra.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

BIÓL. [Redacted]
Perito Profesional Ejecutivo "B" En Genética Forense.

[Redacted]
Perito Profesional Ejecutivo "B" En Genética Forense.

[Redacted]



Rev.:4

IT-GF-01

EQ-GF-09

[Redacted]

11 172

170



Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.

Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:

Que es mi (hijo, sobrino, nieto y/o soy su tutor legal, según corresponda)



D:
24



Acta Circunstanciada de Toma de Muestras Biológicas

--- En Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 09 nueve de junio del año 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en auxilio de la Maestra [REDACTED] Titular de la Mesa Veinte, adscrita a la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, hace constar que con el fin de dar cumplimiento al artículo 168 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero y 89 Constitucional; 14, 16, 20 apartado C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, 168, 168 bis, 180, 206, 208, 209, 211, 220, 221, 223, 225 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A, inciso b), f), w), apartado C), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), 25, 29, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de junio de 2013, emitido por el C. Procurador General de la República; se [REDACTED] para lo cual se hace acompañar de testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y el Perito en materia de Química Forense de nombre [REDACTED], quien se identifica con credencial de la Institución, con número [REDACTED] que lo acredita como Perito Profesional Ejecutivo "B", expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de toma de muestra Biológica para estudio de "ADN" de la persona de nombre [REDACTED] quien en este momento no cuenta con credencial para identificarse, asimismo se encuentra presente la [REDACTED] se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector MRCRGR51031212M600, quien lo identifica plenamente como padre de [REDACTED], quien desapareció el día 25 veinticinco de septiembre del año 2014 dos mil catorce y el compareciente manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de instrucción escolar de primaria pero no sabe leer ni escribir, ocupación actual desempleado, con domicilio actual en [REDACTED] [REDACTED] sin correo electrónico, quien en este acto aporta voluntariamente la muestra Biológica para estudio de "ADN", autorizando al perito en materia de genética forense quien interviene en la presente diligencia a efecto de que le sea



172

tomada muestra, por lo que se hace constar que la toma realizada en la presente diligencia fue realizada en estricto cumplimiento al derecho que tienen constitucionalmente las víctimas de un delito de ser atendidos, respetando todos y cada uno de sus derechos y sin vulnerar, los que emanan de la misma, así mismo haciéndose constar que la intervención del perito en materia de Genética Forense en el desarrollo de la presente diligencia es a las 16:15 dieciséis horas con quince minutos del día 09 nueve de junio del 2015 dos mil quince, por lo anterior se procede a concluir la presente diligencia de toma de muestra biológica del padre de la hoy víctima de nombre [REDACTED] dando por concluido dicha diligencia a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día, mes y año en que se actúa, manifestando el compareciente no haber tenido ningún inconveniente con la diligencia practicada, plasmando sus huellas digitales de ambos pulgares al margen y al calce el c

persona que actúa y da fe para su debida constancia legal.

Continúa

PÁG. 05



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (17:00) diecisiete horas del día (20) veinte del mes de julio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DE DELINCUENCIA **DIJO:** -----
---Téngase por recibido el dictamen en materia de Dictamen en materia de Dactiloscopia Forense, con número de folio 55541 de fecha ocho de julio del dos mil quince, signado por la C. Y [REDACTED] Perito en Dactiloscopia Forense de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluye lo siguiente: "...PRIMERA: [REDACTED]

[REDACTED] **SEGUNDA:** [REDACTED]

[REDACTED] documento constante de tres fojas útiles, y como anexo reproducción gráfica secuencial de rastreo dactiloscópico constante de tres fojas útiles, propuesta de perito constante de una foja útil, registro de cadena de custodia constante de cuatro fojas útiles y formato de entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

----- **ACUERDA** -----
-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **CUMPLASE.** -----
-Así, lo acordó y firma la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en el Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

----- **DAMOS FE.** -----

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED] **TESTIGO DE ASISTENCIA** [REDACTED]



176
174

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EXPEDIENTE: A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 55541.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA
DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

Ciudad de México, D. F., a 08 de julio de 2015.

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

La que suscribe Perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al expediente citado al rubro y con fundamento en lo establecido artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de la Circular C/002/2011, emitida por el Procurador General de la República, ante usted respetuosamente, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

...sean procesados en laboratorio a efecto de que se realice el rastreo lofoscópico en los objetos descritos...

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

- 1) [Redacted]

Rev.:2

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

Tel.: (55) 53 46 1913 www.pgr.gob.mx.



3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente Dictamen se fundamenta en el Sistema Identificativo Vucetich y en los Principios Teóricos de la Dactiloscopia, que son: Perenidad, Inmutabilidad y Diversiformidad; teniendo como finalidad determinar de manera inequívoca, la identidad de las personas vivas o muertas a través de sus impresiones dactilares, clasificándose éstas en cuatro tipos fundamentales: Arco, Presilla Interna, Presilla Externa y Verticilo, las cuales tienen una serie de puntos característicos que ayudan a la individualización total de la persona; auxiliándose en caso de revelarse los tipos del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS), a fin de determinar la identidad de las personas, fundamentando el estudio en el cotejo de los puntos característicos o minucias de dactilogramas, con los encontrados en la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Procedimiento:

Con fecha 07 de julio del año en curso, se recibió en este departamento de Identificación Forense los indicios, marcados como "4" y "9" embalados en bolsa plástica debidamente identificados.

- Se procedió a realizar la fijación fotográfica secuencial del procesamiento de los indicios.
- Previo análisis de la superficie, se aplicó el revelador físico "polvos magnéticos" y "polvos convencionales negro de humo" mediante la técnica de barrido, para el revelado de posibles latentes.
- Cabe mencionar que en todo momento se observaron las técnicas criminalísticas y medidas de seguridad pertinentes a fin de preservar los indicios.

4. RESULTADOS

4.1. [REDACTED]

4.2. [REDACTED]

Rev.:2

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

Tel.: (55) 53 46 1913 www.pgr.gob.mx



5. CONCLUSIONES

PRIMERA: [REDACTED]

SEGUNDA: [REDACTED]

NOTAS IMPORTANTES:

- No omito manifestar que son diversas especialidades las que tendrán intervención con respecto a los indicios señalados (y otros); sin embargo solo existe un registro de cadena de custodia, por lo que se requisa la cadena correspondiente quedándose la misma en el departamento de Genética Forense, siendo esta área la responsable de remitirla.
- Por lo que respecta a la especialidad de Dactiloscopia Forense, una vez realizado el estudio solicitado, se remitirá el indicio marcado como "4" con el dictamen correspondiente y el "FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS"
- El indicio marcado como "9" queda bajo resguardo del departamento de Telecomunicaciones e Informática, para realizar el estudio correspondiente, siendo el área que remitirá el mismo.

RAZÓN DE FUNDAMENTO
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERBA DE SEQUESTRO

ATENTAMENTE
PERITO EN DACTILOSCOPIA FORENSE

[REDACTED]

179

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



REPRODUCCIÓN GRÁFICA SECUENCIAL DE RASTREO LOFOSCÓPICO

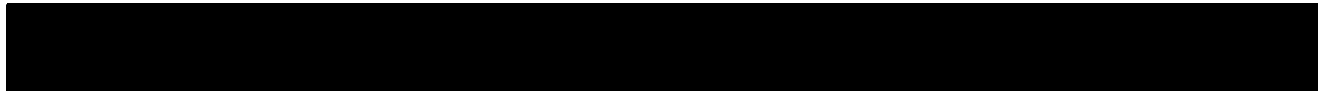
EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
NÚMERO DE FOLIO: 55541.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de dactiloscopia forense.

U. 177



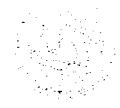
INDICIO MARCADO COMO "4"



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

290

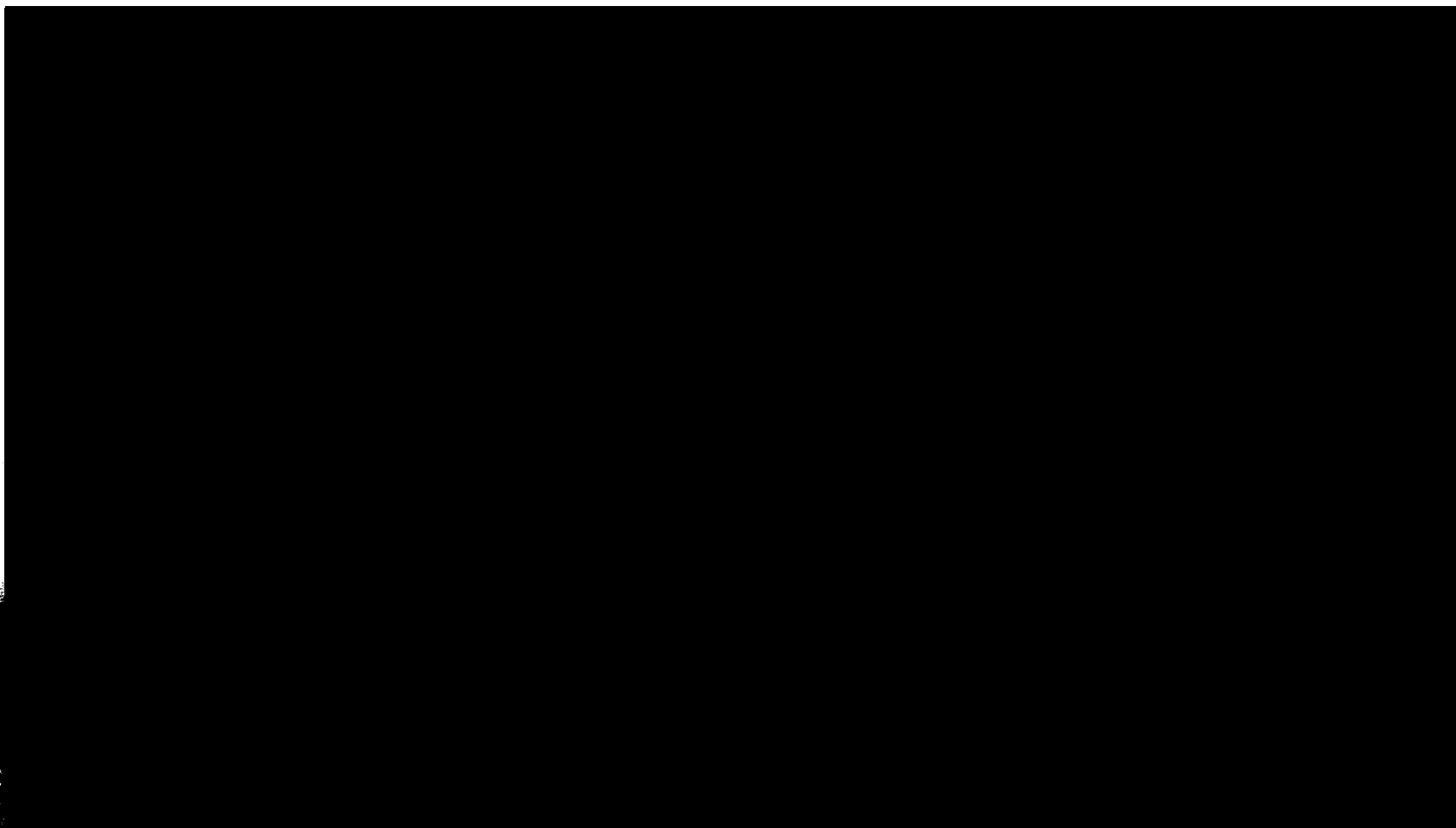


REPRODUCCIÓN GRÁFICA SECUENCIAL DE RASTREO LOFOSCÓPICO

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
NÚMERO DE FOLIO: 55541.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de dactiloscopia forense.

821
178



A
B
C
2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

INDICIO MARCADO COMO "9"

FO-DF-05

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Dactiloscopia Forense.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
NÚMERO DE FOLIO: 55541.

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS.

Ciudad de México, D. F., a 07 de julio de 2015.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
LA ESPECIALIZADA EN
LICENCIADA EN

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

Por Instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V, de su Reglamento y en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9842/2015, de fecha 06 de julio de 2015, recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el 07 de julio de 2015, en el cual solicita se proponga perito en la materia de **Dactiloscopia Forense**; al respecto me permito manifestar lo siguiente.

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informando que ha sido propuesta como perito en la materia de Dactiloscopia Forense, [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

"SUFRAGANEO" IÓN
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE



Ref.: IT-DF-01

FO-DF-01



Tel. (55) 55 46 19 15 www.pgr.gob.mx

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
98. PGR/SEIDO/PERIDMS/216/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase en una recolección, mediante un instrumento. Consulte los espacios sobrantes).

Identificación	Lugar	Hora de recolección

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

Paginación

284

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
PP.PGR/SCIPC/VEIDMS/214/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CASA DE INVESTIGACIONES
CASA DE REQUERIMIENTO

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarlo).

--	--

Paginación 2

PGR

PROCURADURÍA GERAL DE LA LEY
FISCALÍA GENERAL DE LA LEY

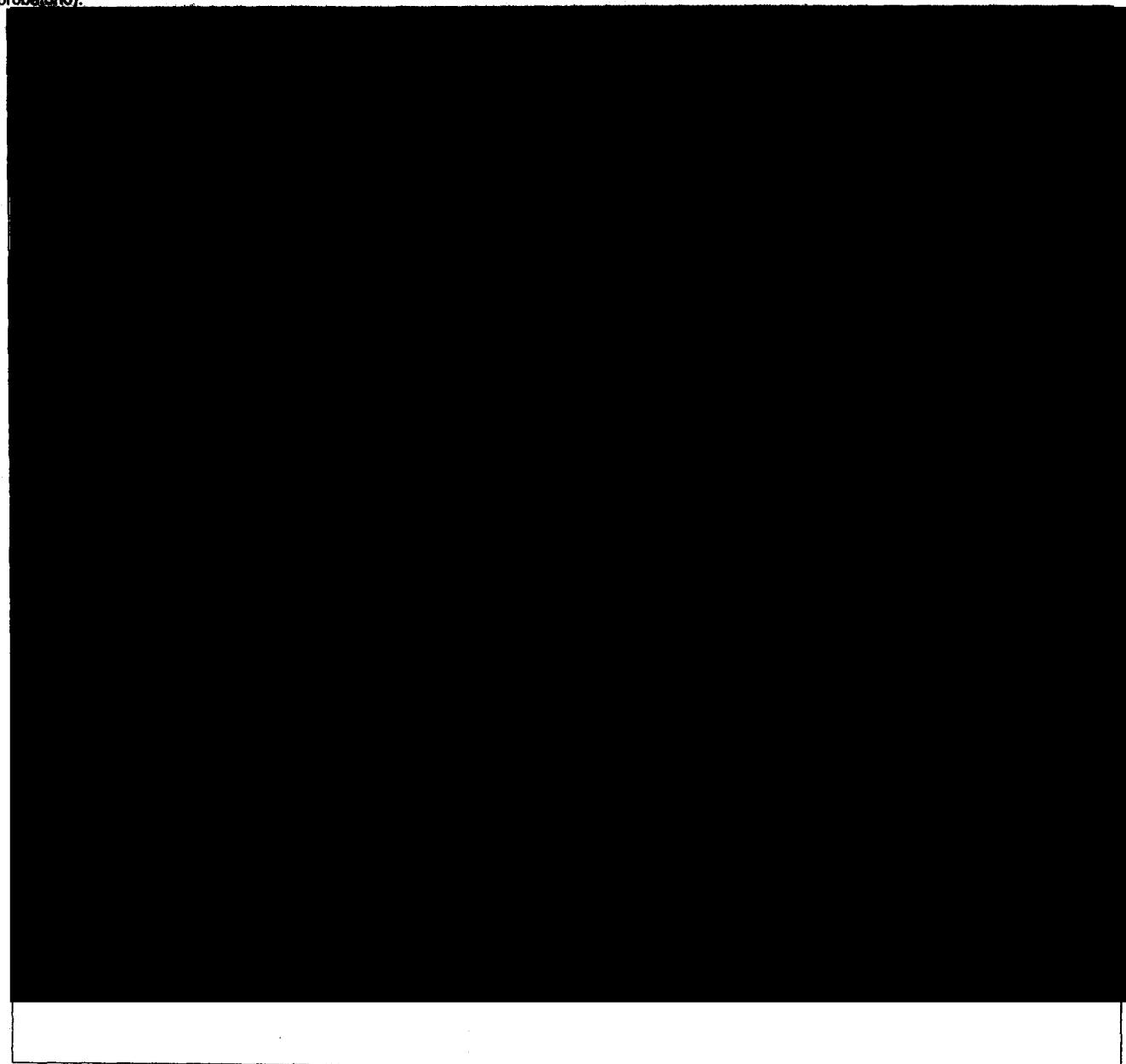


REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

PP. PPA/SEIDO/VEIDMS/216/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).



Paginación

3



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

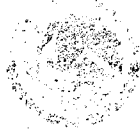
Carpeta de investigación

Ap. 000 / 1000 / 000000 / 2010 / 0000

Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Paginación

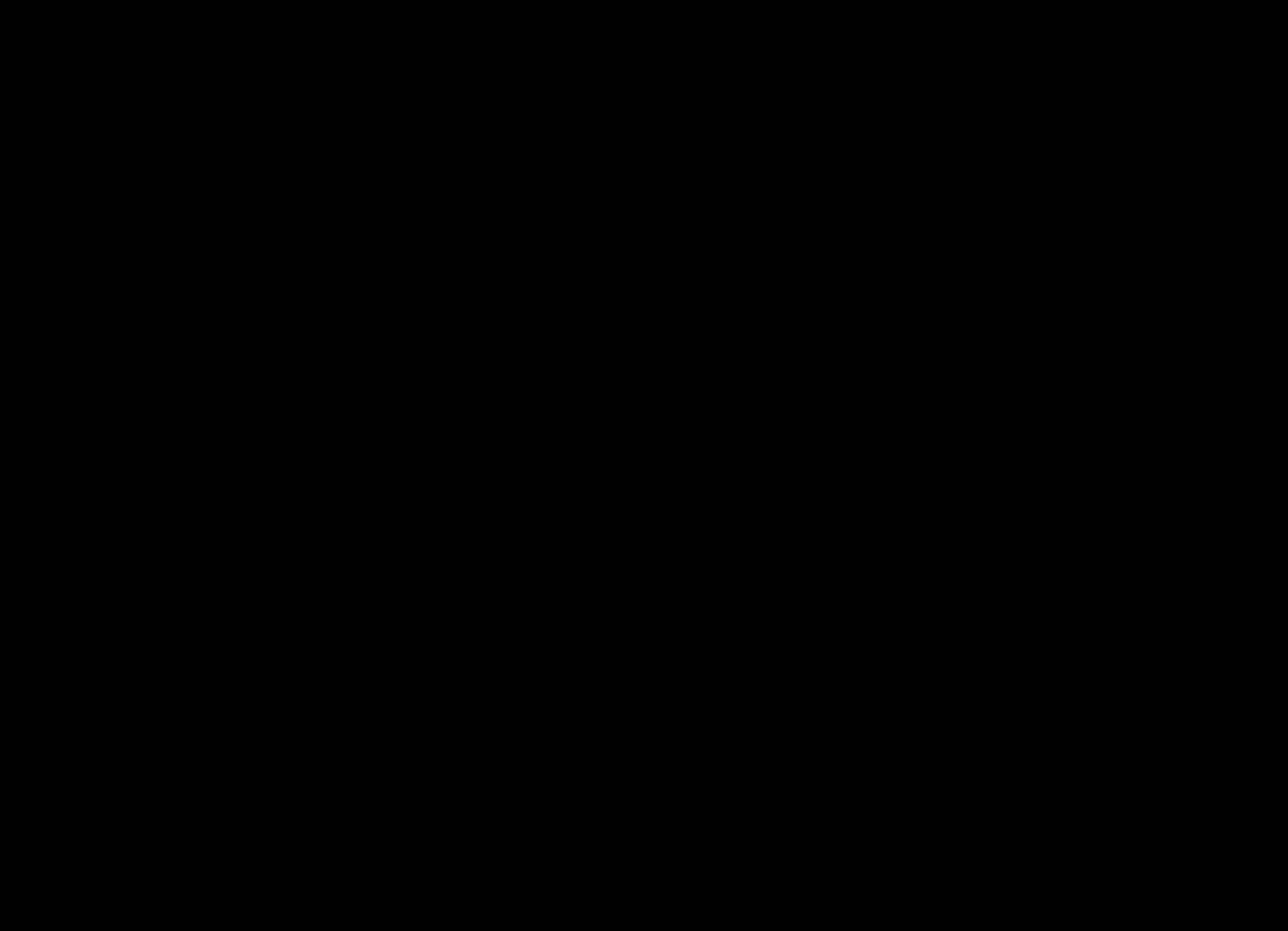
4



FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE 185
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpetas de investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
-----------------	-------------------------------	--------------------------------



Paginación 1/1



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:02) doce horas con dos minutos del día (21) veintiuno de julio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] Ramos Tapia, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO:

---Téngase por recibido propuesta de perito en la materia de Genética Forense, con número de folio 55546, de fecha siete de julio del dos mil quince, signado por la Biol. [REDACTED]

[REDACTED] Directora de Biología Molecular, mediante el cual comunica lo siguiente:

---me permito comunicar a Usted que se propone a los peritos en Materia de Genética Forense

[REDACTED] documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA

---UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con anterioridad para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE

---Así lo acordó y firma la [REDACTED] en el Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



189
187

Folio: 55546

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 06 de julio de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA.
PRESENTE.

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9841/2015 de fecha 06 de julio del 2015, y recibida en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 17 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a los Peritos en Materia de Genética Forense, [REDACTED]

[REDACTED] quienes darán cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

DELINCUENCIA
EN INVESTIGACION
DE SECUESTRO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA DE BIOLOGÍA MOLECULAR.

c.c.p. Archivo
HZLM

Rev.: 03

[REDACTED]

[REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:50) once horas con cincuenta minutos del día (22) de julio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Tengase por escrito sin número, de fecha veintiuno de julio del dos mil quince, signado por el Apoderado legal Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, mediante el cual comunica lo siguiente: "...EN NINGUN MOMENTO NOS ESTAMOS NEGANDO EN CUMPLIR CON LO ORDENADO EN SU ATENCIÓN ÚNICAMENTE se le está haciendo de su conocimiento que por ley, su solicitud deberá de ser canalizada a la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES al no pertenecer a esa H. Autoridad al PODER JUDICIAL..."; documento constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

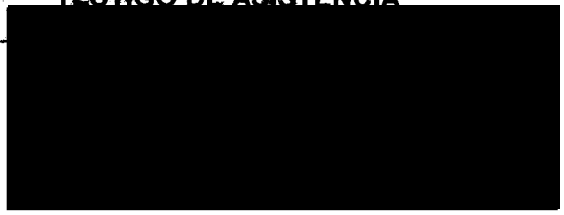
ACUERDA -----

-UNICO. Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE -----

---Así lo acordó y firma la C. [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE. -----



o, D.F. a 21 de Julio de 2015

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL

AV. PREVA: PGR/IEDO/JUDIMR/216/2015
OFICIO: SEDQUJEDMSFE-D0744/2015

DIRECCION: PASEO DE LA REFORMA NO. 75, PRIMER PISO
COL. GUERRERO, DEL. CUAUHTEMOC, C.P. 04300

En relación a lo ordenado en su atento oficio al rubro citado, por medio del cual solicita diversa información perteneciente a la tarjeta de nómina [REDACTED].

Al respecto, me permito informarle que nos encontramos imposibilitados en cumplir de manera directa con lo ordenado en su oficio de referencia en términos del segundo párrafo del ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, razón por la cual su solicitud deberá de ser canalizada a través de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES en términos del quinto párrafo del aludido artículo

Asimismo, se le hace de su conocimiento que EN NINGÚN MOMENTO NOS ESTAMOS NEGANDO EN CUMPLIR CON LO ORDENADO EN SU ATENTO OFICIO, únicamente se le está haciendo de su conocimiento que por ley, su solicitud deberá de ser canalizada a la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES al no pertenecer esa H. Autoridad al PODER JUDICIAL.

Se transcribe a continuación el aludido artículo:

Artículo 142. Toda información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las instituciones de crédito también estarán exceptuadas de la prohibición prevista en el primer párrafo de este artículo y, por tanto, obligadas a dar las noticias o información mencionadas, en los casos en que sean solicitadas por las siguientes autoridades:

- I. El Procurador General de la República o el servidor público en quien delegue facultades para requerir información, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del indiciado;
- II. Los procuradores generales de justicia de los Estados de la Federación y del Distrito Federal o subprocuradores, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del indiciado;
- III. El Procurador General de Justicia Militar, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del indiciado;
- IV. Las autoridades hacendarias federales, para fines fiscales;
- V. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de lo dispuesto por el artículo 115 de la presente Ley;
- VI. El Tesorero de la Federación, cuando el acto de vigilancia lo amerite, para solicitar los estados de cuenta y cualquier otra información relativa a las cuentas personales de los servidores públicos, auxiliares y, en su caso, particulares relacionados con la investigación de que se trate;
- VII. La Auditoría Superior de la Federación, en ejercicio de sus facultades de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Federal y respecto a cuentas o contratos a través de los cuáles se administren o ejerzan recursos públicos federales;

VIII. El titular y los subsecretarios de la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de sus facultades de investigación o auditoría para verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos federales.

La solicitud de información y documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberá formularse en todo caso, dentro del procedimiento de verificación a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y

IX. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio de sus atribuciones legales, en los términos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las autoridades electorales de las entidades federativas solicitarán y obtendrán la información que resulte necesaria también para el ejercicio de sus atribuciones legales a través de la unidad primeramente mencionada.

Las autoridades mencionadas en las fracciones anteriores solicitarán las noticias o información a que se refiere este artículo en el ejercicio de sus facultades y de conformidad con las disposiciones legales que les resulten aplicables.

Las solicitudes a que se refiere el tercer párrafo de este artículo deberán formularse con la debida fundamentación y motivación, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los servidores públicos y las instituciones señalados en las fracciones I y VII, y la unidad de fiscalización a que se refiere la fracción IX, podrán optar por solicitar a la autoridad judicial que expida la orden correspondiente, a efecto de que la institución de crédito entregue la información requerida, siempre que dichos servidores o autoridades especifiquen la denominación de la institución, el número de cuenta, el nombre del cuentahabiente o usuario y demás datos y elementos que permitan su identificación plena, de acuerdo con la operación de que se trate.

Los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Lo anterior, en forma alguna afecta la obligación que tienen las instituciones de crédito de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que celebren y los servicios que presten, así como tampoco la obligación de proporcionar la información que les sea solicitada por el Banco de México, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Se entenderá que no existe violación al secreto propio de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley, en los casos en que la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en la ley que norma su gestión, requiera la información a que se refiere el presente artículo.

Los documentos y los datos que proporcionen las instituciones de crédito como consecuencia de las excepciones al primer párrafo del presente artículo, sólo podrán ser utilizados en las actuaciones que correspondan en términos de ley y, respecto de aquéllos, se deberá observar la más estricta confidencialidad, aun cuando el servidor público de que se trate se separe del servicio. Al servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones, proporcione copia de las mismas o de los documentos con ellas relacionados, o que de cualquier otra forma revele información en ellos contenida, quedará sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales correspondientes.

Las instituciones de crédito deberán dar contestación a los requerimientos que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores les formule en virtud de las peticiones de las autoridades indicadas en este artículo, dentro de los plazos que la misma determine. La propia Comisión podrá sancionar a las instituciones de crédito que no cumplan con los plazos y condiciones que se establezca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 al 110 de la presente Ley.

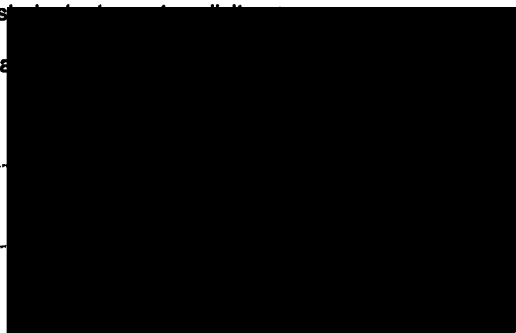
La Comisión emitirá disposiciones de carácter general en las que establezca los requisitos que deberán reunir las solicitudes o requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, a efecto de que las instituciones de crédito requeridas estén en aptitud de identificar, localizar y aportar las noticias o información solicitadas.

Artículo reformado DOF 06-07-2006, 10-01-2014

INVESTIGACION DE SEQUESTRO

Por lo antes expuesto a Usted se le informa que...

UNICO: Tener por contestada la solicitud de información a que haya lugar





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (21:00) veintiún horas del día veintidós de julio de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

DIJO

--- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/16285/2015, de fecha veintidós de julio de dos mil quince, firmado por el licenciado [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministerial de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control - SEIDO, mediante el cual informa: "... me permito adjuntar al presente, escrito de la República, emitido por el representante legal de la empresa Operadora Unefon, S.A. de C.V. respecto del número IM [REDACTED] Documento constante de una foja útil, y como anexo una foja útil, de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.

ACUERDA

--- ÚNICO: Agregar a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

COMPLÁSE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN OS FE

DAMOS FE

--- se agregan los documentos de cuenta. ---

CONSTE

Testigo de Asistencia

Testigo de

[REDACTED]

[REDACTED]



Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/16285/2015

México, D.F., a 22 de julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. [REDACTED]
**Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.**
Presente.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9623/2015**, derivado de la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, signado por la Lic. [REDACTED], Agente de Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Operadora Unefon, S.A. de C.V., respecto del número de IMEI:

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA"
DIRECTOR DE CONTROL Y SOLICITUDES MINISTERIALES
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO.

LIC. [REDACTED]

Anexo: 1 Foja.

C.c.p. Lic. [REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.

Lic. [REDACTED] Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.



[REDACTED]



México, D.F., a 07 de julio de 2015.

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
AV. PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.**

LIC. [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACION.
PRESENTE:

En contestación a su atento oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9623/2015 de fecha 29 de junio de 2015 y en atención a su solicitud de información me permito manifestarle lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda en los sistemas de control de usuarios de mi representada, me permito manifestarle que respecto al número IMEI [REDACTED] no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que en la base de usuarios de mi representada no se localizó registro alguno relacionado con dicho número IMEI.

Finalmente le informo que los oficios de requerimiento de información deben ser enviados para su atención al domicilio ubicado en Paseo de los Tamarindos No. 90, piso 24, colonia Bosques de las Lomas, delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05120.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

[REDACTED SIGNATURE]

07/07/15

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL
**APODERADO LEGAL
OPERADORA UNEFON, S.A. DE C.V.**

ACUSE: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14112/2015.

Información confidencial.

Grupo Iusacell

México, D.F.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DCCTC/DCGOJSM/16285/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9623/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. [REDACTED] TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

EMC



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (21:20) veintiún horas con veinte minutos del día veintidós de julio de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

DIJO

--- Teníase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/16292/2015, de fecha veintidós de julio de dos mil quince, signado por el licenciado [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministerial de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control - SEIDO, mediante el cual informa: "... me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V. respecto al número IM [REDACTED]. Documento consistente de una foja útil, y como anexo una foja útil, de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones-

ACUERDA

--- **ÚNICO:** Agregar a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

--- fecha, [REDACTED] se agregan los documentos de cuenta.

CONST

[REDACTED]

[REDACTED]



Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/16292/2015

México, D.F., a 22 de julio de 2015
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. [REDACTED]
**Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.**
Presente.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9620/2015**, derivado de la **AP PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, signado por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar, en el presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa **SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, respecto del número de IMEI:

[REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

“SUFRAGANTE”
DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES Y SOLICITUDES MINISTERIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO.

Anexo: 1 Foja

- C.c.p. [REDACTED] - Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
- [REDACTED] - Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.



[REDACTED]

[REDACTED]



199
197

México, D.F., a 07 de julio de 2015.

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
AV. PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.**

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
P R E S E N T E:**

En contestación a su atento oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9620/2015 de fecha 29 de junio de 2015 y en atención a su solicitud de información me permito manifestarle lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda en los sistemas de control de usuarios de mi representada, me permito manifestarle que respecto al número IMEI [REDACTED] no es posible proporcionar la información solicitada; toda vez que en la base de usuarios de mi representada no se localizó registro alguno relacionado con dicho número IMEI.

Finalmente le informo que los oficios de requerimiento de información deben ser enviados para su atención al domicilio ubicado en Paseo de los Tamarindos No. 90, piso 24, colonia Bosques de las Lomas, delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05120.

Sin más

Atentame

088996

APODERADO LEGAL
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL

21 JUL. 2015

ACUSE: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14158/2015.

RECIBIDO

NÚMERO:

Información confidencial.

Grupo Pruscell, S.A. de C.V.

Ciudad de México, D.F.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
 DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/16292/2015
 SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9620/2015
 DERIVADO DE LA AP PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
<div style="background-color: black; width: 100px; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: black; width: 150px; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <p>TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS</p>				

EMC



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (21:40) veintiún horas con cuarenta minutos del día veintidós de julio de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

D I J O

--- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGO/ISM/16291/2015 de fecha veintidós de julio de dos mil quince, firmado por el licenciado [REDACTED] Director de Control y Gestión de Ordenes Judiciales y Solicitudes Ministerial de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control - SEIDO, mediante el cual informa: "... me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitidos por el representante legal de la empresa Lusacell, S.A. de C.V., respecto del número [REDACTED] Documento constante de una foja útil, y como anexo una fotocopia de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.

ACUERDA

--- ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

- Así se acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE

--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento al se agregan los documentos de cuenta.

CONSTE

RECEBIÓ
SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTROS



Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/16291/2015

México, D.F., a 22 de julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. [REDACTED]
**Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.**
Presente.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9619/2015**, derivado de la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, signado por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Iusacell, S.A. de C.V., respecto del número de IMEI:

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO DE LA SECCIÓN"
DIRECTOR DE CONTROL DE ÓRDENES JUDICIALES
Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA SECCIÓN GENERAL
DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO.
LIC. [REDACTED]

Anexo 1 Foja

C.c.p. Lic. [REDACTED] - Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.

Lic. [REDACTED] - Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.



[REDACTED]



México, D.F., a 07 de julio de 2015.

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
AV. PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.**

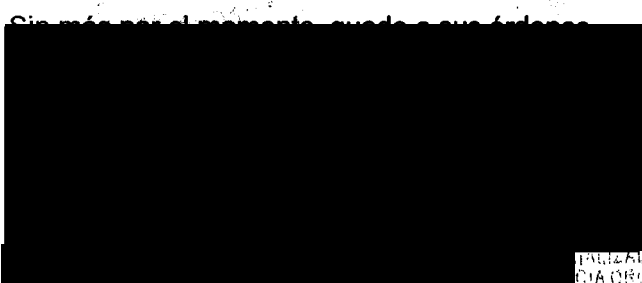


**LIC. [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACION.
P R E S E N T E**

En contestación a su atento oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9619/2015 de fecha 29 de junio de 2015 y en atención a su solicitud de información me permito manifestarle lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda en los sistemas de control de usuarios de mi representada, me permito manifestarle que respecto al número IMEI [REDACTED] no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que en la base de usuarios de mi representada no se localizó registro alguno relacionado con dicho número IMEI.

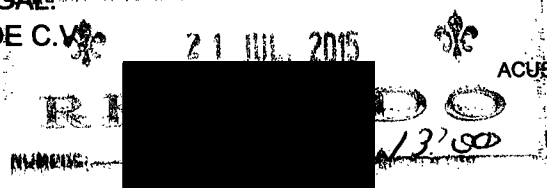
Finalmente le informo que los oficios de requerimiento de información deben ser enviados para su atención al domicilio ubicado en Paseo de los Tamarindos No. 90, piso 24, colonia Bosques de las Lomas, delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05120.



076095

APODERADO LEGAL
IUSACELL, S.A. DE C.V.
21 JUL 2015

ACUSE: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14157/2015.



Información confidencial.



Grupo Usacell, S.A. de C.V.

México, D.F., a 07 de julio de 2015.

204

202

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
 DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ACUSE DE RECIBO

2000



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/16291/2015
 SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9619/2015
 DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

DESTINATARIO SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
INVESTIGACIÓN DE SECUESTRO TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

EMC



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (17:00) diecisiete horas del día (22) veintidós de julio del año 2015 dos mil quince, la C. [REDACTED] Tapia, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Telecomunicaciones, con número de folio 55545, de fecha veinte de julio del dos mil quince, firmado por la Ing. Josue Meftali Ángeles Cruz, Perito Oficial en Materia de Telecomunicaciones de la Procuraduría General de la República, mediante el cual concluye lo siguiente: "ÚNICA-

[REDACTED] documento constante de cinco fojas útiles, y como anexo registro de cadena de custodia constante de cinco fojas útiles, que en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA -----

-ÚNICO: Agregar a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con anterioridad para los efectos legales a que haya lugar, -----

-Así lo acordó y firmó la [REDACTED] en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE. -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

206
204



Expediente: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9840/2015
No. FOLIO: 55545

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE
TELECOMUNICACIONES**

México D.F., a 20 de julio de 2015.

LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.
S.E.I.D.O.
PRESENTE.

El que suscribe perito oficial en materia de Telecomunicaciones y Electrónica, propuesto para intervenir en relación al expediente al rubro citado, se permite informar lo siguiente:

Atento a su oficio de petición SEIDO/UEIDMS/FE-D/9840/2015 y después de realizado el estudio técnico solicitado, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

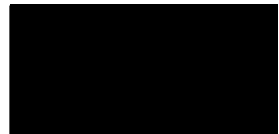
En atención al oficio de petición SEIDO/UEIDMS/FE-D/9840/2015 dirigido a LA COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en el cual manifiesta el planteamiento del problema que a la letra dice:

CA
INVESTIGACION
DE SEQUESTRO

"...después de peritos en la materia de:
Informática y Telecomunicaciones - a efecto de que se realice la extracción de información del teléfono celular marcado como indicio "9", información consistente en contactos, registro de llamadas, mensajes, imágenes y videos. Por lo que se adjunta al presente oficio cadena de custodia original..."

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS

En atención al oficio de petición SEIDO/UEIDMS/FE-D/9840/2015, emitido por la Autoridad Representante de la Federación, recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales, **después de realizado el estudio por parte de la perito en Dactiloscopia Forense** me fue entregado, **un dispositivo de telefonía móvil en malas condiciones a la vista**, para realizar la extracción de información que pudiera contener el mismo. A continuación se muestran las imágenes de cómo se recibieron los elementos:

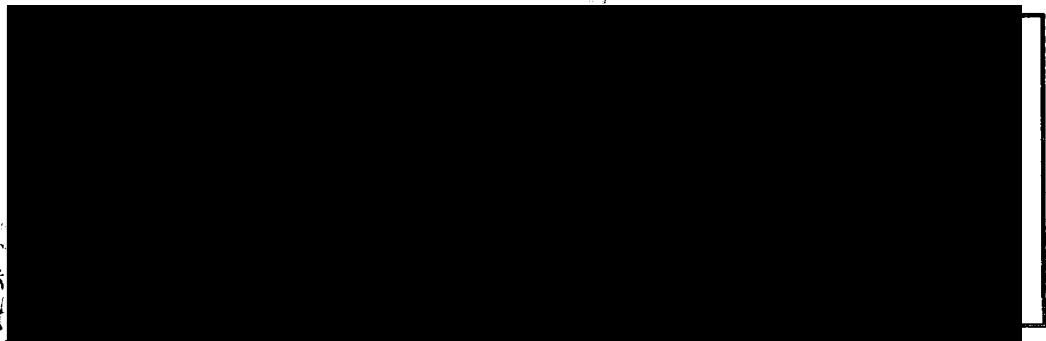


Rev.0

Ref. IT-IT-01

FO-IT-08

207
205

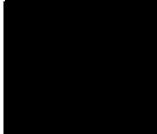
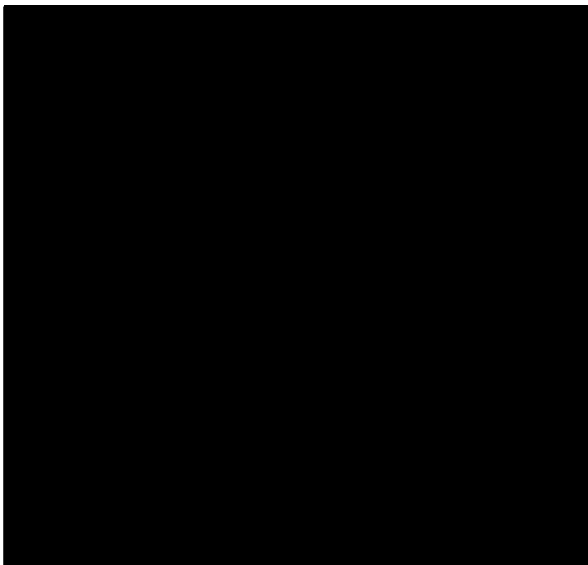


ANÁLISIS DEL DISPOSITIVO OBJETO DE ESTUDIO.

Debido a la naturaleza del dispositivo fue necesario realizar el siguiente procedimiento:

- 1.-desarmar el dispositivo.
- 2.-realizar la limpieza de la placa electrónica principal.
- 3.-realizar la prueba de encendido y conexión a la PC.

EF
DE
LA
INSTRUMENTACIÓN
DEL GOBIERNO



Rev.0

Ref. IT-IT-01

FO-IT-08



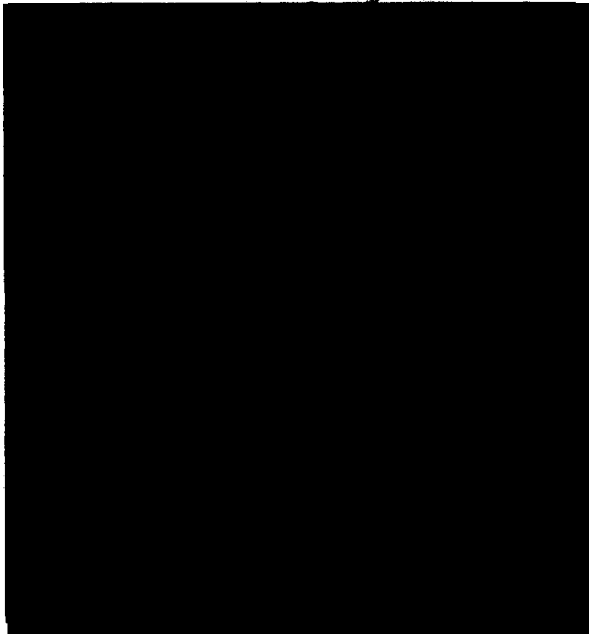
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Expediente: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9840/2015
No. FOLIO: 55545



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



OBSERVACIÓN DEL LUGAR



CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Para emitir la extracción de dispositivos de telefonía móvil, se toman en cuenta los siguientes puntos:

- > -Fijar fotográficamente el elemento recibido.
- > -Aislar de la red el dispositivo de telefonía móvil.
- > Extraer la posible información contenida en el dispositivo objeto de estudio, mediante la utilización de la herramienta forense de la marca CELLEBRITE.
- > -Obtener los datos de identificación del mismo.

Rev.0

Ref. IT-IT-01

FO-IT-08



209
207

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Expediente: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9840/2015
No. FOLIO: 55545

- Expresar la opinión técnica solicitada, mediante la aplicación del método analítico y método descriptivo.
- Eliminar de forma permanente, (borrado forense) la información del medio de almacenamiento utilizado, para la extracción de la información, por lo que de requerir nuevamente la información es necesario remitir de nueva cuenta el o los dispositivos de telefonía móvil.

GLOSARIO

El **IMEI** (del inglés International Mobile Equipment Identity, Identidad Internacional de Equipo Móvil) es un código USSD pre-grabado en los teléfonos móviles GSM. Este código identifica al aparato unívocamente a nivel mundial, y es transmitido por el aparato a la red al conectarse a ésta.

Esto quiere decir, entre otras cosas, que la operadora que usemos no sólo conoce quién y desde dónde hace la llamada (SIM) sino también desde qué terminal telefónico la hizo.

La empresa operadora puede usar el IMEI para verificar el estado del aparato mediante una base de datos denominada EIR (Equipment Identity Register).

El IMEI permite funciones como el bloqueo de terminales móviles en caso de robo, para lo cual simplemente tendremos que notificar el IMEI del móvil a nuestra operadora de telefonía para que proceda su bloqueo y así pueda impedirse la comunicación hacia ese dispositivo mediante el bloqueo de llamadas. También es posible bloquear un teléfono móvil bloqueado para su uso con una nueva operadora móvil a partir del código IMEI, independientemente de la marca o modelo.

El IMEI de un aparato habitualmente está impreso en la parte posterior del equipo, bajo la batería, en el caso de dispositivos que contienen batería interna este puede encontrarse al reverso en la parte inferior del equipo en números pequeños, en algunos casos también puede llegar a encontrarse en el puerto donde se ingresa la tarjeta SIM (Chip). Asimismo, se puede marcar el código USSD siguiente *#06# (asterisco, almohadilla, cero, seis, almohadilla) para que aparezca en la pantalla del dispositivo.

[Redacted content]

Rev.0

Ref. IT-IT-01

FO-IT-08

Página 4 de 5

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

210
208

Expediente: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9840/2015
No. FOLIO: 55545

DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.

#	Descripción Dispositivo
9	

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Del análisis realizado al equipo de telefonía móvil remitido, se concluye que **no fue posible extraer ningún tipo de información, ya que el dispositivo se encontraba en malas condiciones**, lo que no permitió ni el encendido del mismo y la conexión al equipo de extracción forense.

Por lo que se sugiere a la Autoridad Solicitante que mediante el número de IMEI [redacted] solicite a las diversas compañías que operan en México, si cuentan con alguna información relacionada a ese número de IMEI el cual es el número de identificación del aparato en cuestión.

**ATENTAMENTE
EL PERITO OFICIAL EN MATERIA DE
TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

[Redacted signature]

[Redacted signature]

Rev.0

Re

FO-IT-08

Tel. (55) 5346 1920 www.pgr.gob.mx

Página 5 de 5

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

92.800/SEIDO/REUNMS/216/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
-------------------------------------	-----------------	-----------------------	------------------------

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relación la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, indicar los indicios o elementos materiales probatorios).

Lugar de intervención	Fecha y hora de recolección
[Redacted Content]	

Indicados

Paginación

1

712

210

PGR

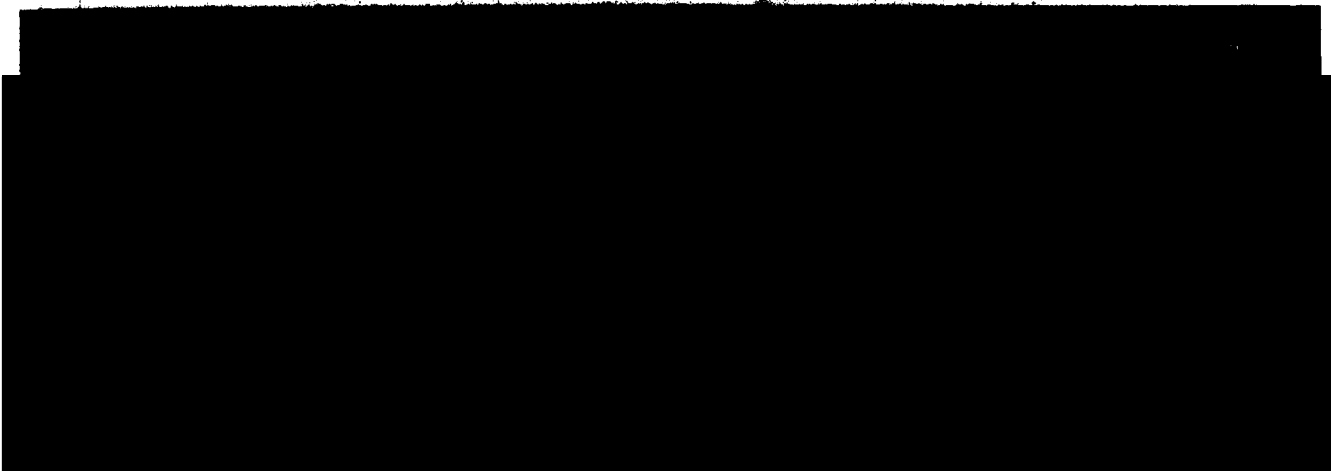
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

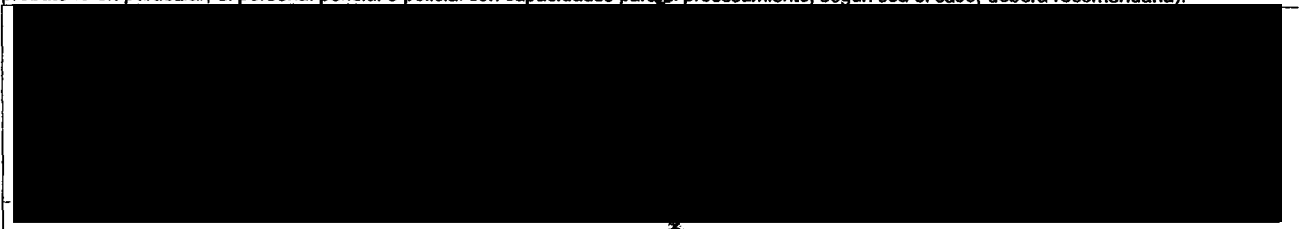
Carpeta de investigación
PP.PGR/SEIDO/DEIDMS/216/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).



ESTADO DE GUATEMALA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
SEQUESTRADO

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).



Página

PGR

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES FORENSES

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

carpeta de investigación

PR. 004/GEN. 01/NE. 1045/216/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos materiales probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Indicio	Fecha y hora	Institución	Propósito	Firma
Indicios Humanos relacionados a la Comunidad				

Paginación

3



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:00) diez horas minutos del 19 diecinueve de agosto del año 2015 dos mil quince.-----

- - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, con la finalidad de que gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, designe a perito en la materia de: GENÉTICA.- A efecto de que realice una confronta del perfil genético de [REDACTED] quien se le recabo su muestra biológica dentro de los autos de la indagatoria AG/PGR/SDH/PDSC/UEBPD/M20/115/2014, con los perfiles genéticos obtenidos en el Dictamen en Materia de Genética Forense con número de folio 29193 y 30838 de fecha veinte de mayo del dos mil quince, firmado por el [REDACTED] (revisor técnico) [REDACTED] anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartados A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 184, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

-UNICO.- Gírese oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.-----

COMPLIARSE

- - Así lo acordó y firma la Lic. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11083/2015
México, D. F., a 19 de agosto del 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO
JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"
ASUNTO: El que se indica
URGENTE Y CONFIDENCIAL

**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitar a Usted, gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se designe a perito en la materia de:

GENÉTICA.- A efecto de que realice una confronta del perfil genético de [REDACTED] a quien se le recabo su muestra biológica dentro de los autos de la indagatoria AC/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M20/115/2014, con los perfiles genéticos obtenidos en el Dictamen en Materia de Genética Forense con número de folio 29193 y 308838 de fecha veinte de mayo del dos mil quince, firmado por el Biol. [REDACTED]

Asimismo hago de su conocimiento los teléfonos de estas oficinas para cualquier aclaración 53 [REDACTED] 88 [REDACTED]

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

"S
AGENTE D
ADS
L
ON



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:15) diez horas con quince minutos del 19 diecinueve de abril del año 2015 dos mil quince.-----

- - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, con la finalidad de que se sirva designar personal a su digno cargo, para que realicen red técnica, de negociación, de cruces y georreferencias de los números telefónicos que ya obran en la indagatoria al rubro citada; lo anterior con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso a) b) y f), apartado B) inciso d), apartado C inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento, por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

---ÚNICO. Gire oficio al COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.-----

CUMPLASE

- - Así lo acordó y firma la Licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría de Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

SECRETARÍA DE JUSTICIA

INVESTIGACIÓN Y
SECUESTRO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [Redacted]



219
217

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestros

PCR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11065/2015.

ASUNTO: El que se indica.
México, D. F. 19 de agosto de 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO
JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Comisionado General de la Policía Federal
de la Secretaría de Gobernación

Mtro. [REDACTED]
PRESENTE.

At'n: Comisario General
Lic. [REDACTED]
Titular de la División de Inteligencia

En relación a mi acuerdo recaído dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso a) b) y f), apartado B) inciso d), apartado C inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento; con carácter de **Urgente y Confidencial**, le solicito a Usted, se sirva designar personal a su digno cargo, para que realicen red técnica, de negociación, de cruces y georreferencias de los números telefónicos que ya obran en la indagatoria al rubro citada.

INVESTIGACIÓN
INTELIGENCIA

INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO
AGENTE DEL MINISTERIO
ADSCRITA A

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

SEGOB POLICÍA FEDERAL
RECEBIDO
OFICIO: COMISADO GENERAL
DIVISIÓN
HORA: 12:35



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:45) diez horas con cuarenta y cinco minutos del 19 diecinueve de agosto del año 2015 dos mil quince.-----

--- Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, con la finalidad de solicitarle se sirva designar personal a su digno cargo, para que continúen realizando investigación tendiente a esclarecer los hechos que motivaron el inicio de la presente indagatoria por el Delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso a) b) y f), apartado B) inciso d), apartado C inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento, por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

---UNICO--- Gírese oficio al Titular de la COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.-----

CUMPLASE

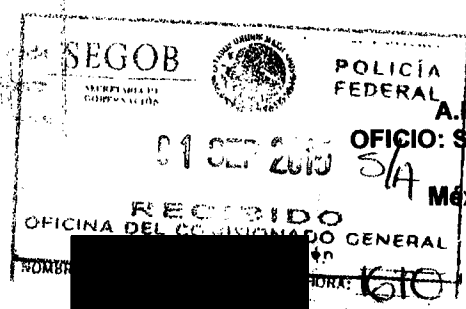
--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

TESTIGO
[REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11066/2015.
ASUNTO: El que se indica.
México, D. F. 19 de agosto de 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO
JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Comisionado General [Redacted] ral
de la Secretaría de Gobernación
Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos
PRESENTE.

At'n: Comisario General
Lic. [Redacted]
Titular de la División de Inteligencia

En relación a mi acuerdo recaído dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso a) b) y f), apartado B) inciso d), apartado C inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento; con carácter de **Urgente y Confidencial**, le solicito a Usted, se sirva designar personal a su digno cargo, para que continúen realizando investigación tendiente a esclarecer los hechos que motivaron el inicio de la presente indagatoria por el Delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

SUBRAGIO
AGENTE DEL MINISTERIO
ADSCRITA A

LIC [Redacted]





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:20) once horas con veinte minutos del día (25) veinticinco de agosto del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan

DIJO:

Se le entregó por recibido propuesta de perito en la materia de Genética Forense, con número de folio 69359 de fecha veinte de agosto del dos mil quince, signado por la C. [REDACTED] Directora de Biología Molecular, mediante el cual comunicó lo siguiente: "me permito comunicar a Usted que se propone al perito en Materia de Genética Forense [REDACTED] documento consistente de una foja útil, que en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se

ACUERDA

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la C. [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

BAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



Folio: 69359
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADA

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E .

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/11083/2015 de fecha 19 de agosto del 2015, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicarle que se propone al Perito en Materia de Genética Forense [Redacted] a cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

[Redacted signature block]

c.c.p. Archivo
HLM

Rev.: 03 [Redacted] FO-GF-03

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:55) once horas con cincuenta y cinco minutos del día (27) veintisiete de agosto del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,

DIJO:

Téngase por recibido el dictamen en materia de Dictamen en materia de Genética Forense, con número de folio 00359, de fecha veinticinco de agosto del dos mil quince, firmado por el Bjo. [REDACTED] Profesional "B" de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] documento consistente de tres fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción IV, 101 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento.

ACUERDA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO para los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así lo acordó y firmó la [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



AP. PGR/SIEDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11083/2015
FOLIO: 69359

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE

Ciudad de México, D.F., a 25 de agosto de 2015
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Licenciada

[Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA AL AREA S.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
Presente

El que suscribe, Perito en materia de Genética Forense a propuesta hecha por la Directora de Biología Molecular de la Coordinación General de Servicios Periciales, en atención a su Oficio Núm. SEIDO/UEIDMS/FE-D/11083/2015 de fecha 19 de agosto del año 2015 y recibido en este Laboratorio el mismo día, para intervenir en el Oficio con número y folio anotado al margen, emite el siguiente:

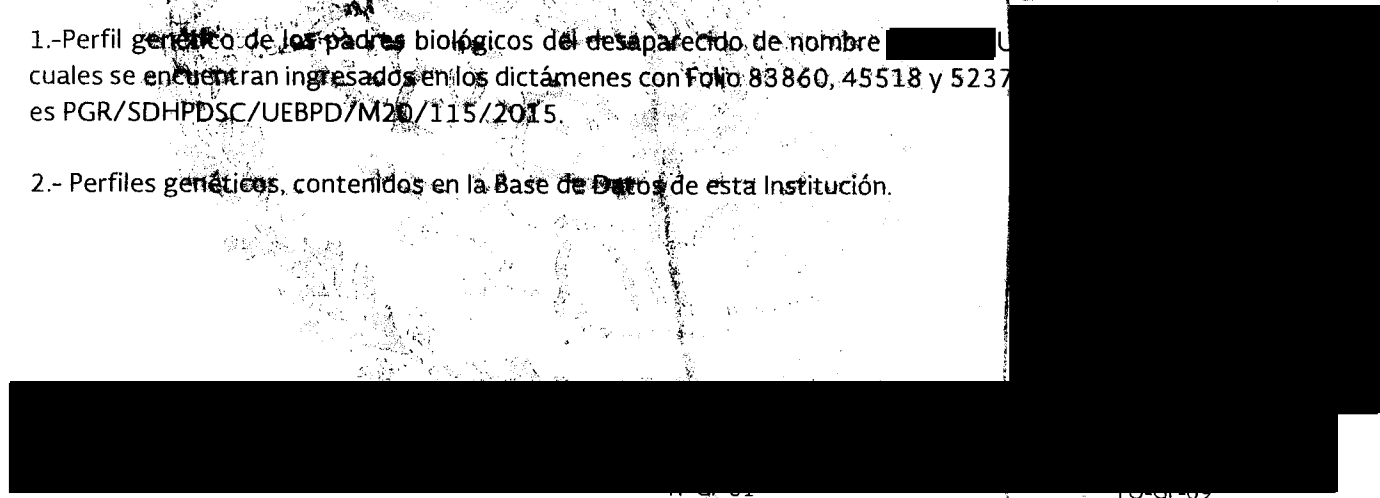
DICTAMEN

Planteamiento del Problema

"a efecto de que realice una confronta del perfil genético de José Galicia Hernández a quien se le recabo su muestra biológica dentro de los autos de la indagación AC. PGR/SDHPDSC/UEBPD/M20/115/2014, con los perfiles genéticos obtenidos en el dictamen en materia de genética forense con número de folio 29193 y 308838."

Material de Estudio

- 1.- Perfil genético de los padres biológicos del desaparecido de nombre [Redacted] a los cuales se encuentran ingresados en los dictámenes con Folio 83860, 45518 y 52370 de los autos de la indagación AC. PGR/SDHPDSC/UEBPD/M20/115/2015.
- 2.- Perfiles genéticos, contenidos en la Base de Datos de esta Institución.





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

Método

Se realizó una nueva confronta entre el perfil genético de los familiares del Desaparecido de nombre JOEL MAURO GALICIA MORA, contra los perfiles genéticos contenidos en la Base de Datos de esta Institución.

Análisis e Interpretación de Resultados

Al realizar la confronta entre el perfil genético rotulado de los familiares de los Desaparecidos de nombre [redacted], con respecto de los perfiles contenidos en la Base de Datos de este laboratorio, se observa lo siguiente:

1.- Que con respecto a [redacted]

2.- El [redacted] con clav [redacted]

3.- Después de rec [redacted]

4.- La inform [redacted]

El perfil genético de los familiares antes mencionados, se encuentran almacenados en la Base de Datos para futuras confrontas.

Por lo anterior se emiten las siguientes:

[redacted]

REV.:05

IT-GF-01

FO-GF-09

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

Conclusiones:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

... a la Comunidad
... tación

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[Redacted Signature]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

[Redacted]

REV.:05

IT-GF-01

FO-GF-09



Averiguación Previa:
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

CONSTANCIA DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día tres de septiembre del año dos mil quince, la suscrita Ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañada de dos testigos de asistencia quienes al final firman en términos del primer párrafo del artículo 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales;

HACE CONSTAR

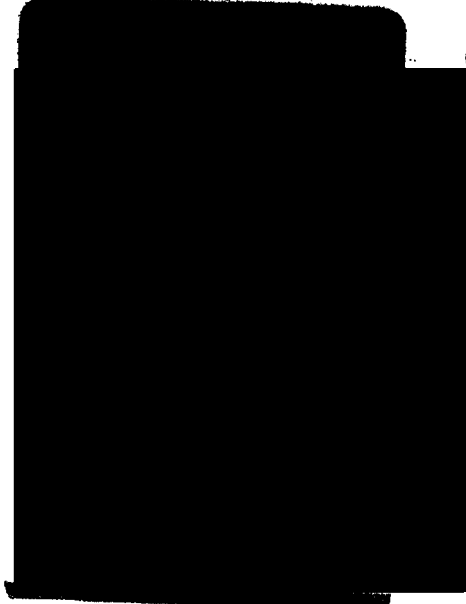
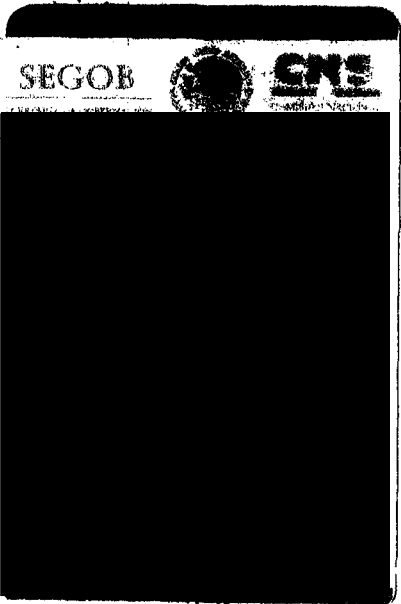
- - - Que en la fecha arriba indicada, se encuentran presente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la Ciudadana [REDACTED] [REDACTED], quien se identifica con original de su credencial con número de expediente 46721 con FOLIO: PF2015_211763, expedida por la Secretaría de Gobernación, la cual porta una fotografía a color, cuyos rasgos y características físicas coinciden con quien la exhibe, acreditándolo como suboficial de la Policía Federal adscrita a la División de Inteligencia, acompañada de una copia fotostática certificada, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y una vez hecho lo anterior se realiza el cotejo, devolviendo el original por no haber inconveniente legal alguno y se agrega a las constancias la copia fotostática certificada para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Manifiesta solicitar el acceso para consultar la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, por haber sido asignado por su superior jerárquico para la intervención en la investigación de los hechos que nos ocupan, perteneciendo al área de investigación de Gabinete, y estar en posibilidad de realizar la solicitud realizada por parte de esta Representación Social de la Federación. Se le hace entrega de las señas telefónicas de los números 7 [REDACTED] para la elaboración de redes. Siendo todo lo que se tiene en la presente diligencia.

CONSTE

[REDACTED]

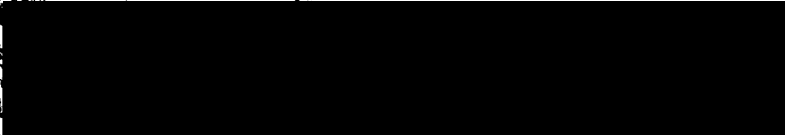
229

227



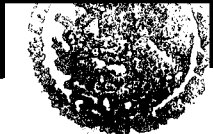
SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.L.D.S.

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL



CERTIFICA

que los documentos que se encuentran adjuntos al presente son los originales, mismos que concuerdan con los expedidos en el expediente de -1- que se encuentra en el expediente de -1- que se encuentra en el expediente de -1-



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTR



ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA DAR VISTA

--- En Ciudad de México, Distrito Federal, a las 11:50 once horas con cincuenta minutos del ocho de septiembre del año dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe y en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

HACE CONSTAR

--- VISTO el estado actual que guarda la indagatoria de mérito en la que se actúa, resulta necesario girar oficio a efecto de dar vista al TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA POLICÍA FEDERAL, CON DEPENDENCIA JERARQUICA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA y al DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL; lo que se constata con las siguientes constancias: -----

--- 1).- ACUERDO DE INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA de fecha nueve de abril del dos mil quince, de la indagatoria PGR/SEIDO/UIEDMS/216/2015, con motivo de la recepción del oficio con número de folio PF/DI/COE/1092/2015, de fecha 09 nueve de abril de 2015 dos mil quince, Puesta a disposición de personas y objetos, suscrito y firmado por los Policías Federales [REDACTED] mediante el cual hace de conocimiento de esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "...En seguimiento a las líneas de investigación relacionadas con el grupo delictivo "Guerreros Unidos", quienes participaron en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, se informa que siendo aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. Por lo anterior, los que suscriben nos constituimos en las inmediaciones [REDACTED]

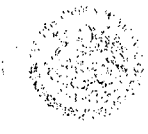
[REDACTED]



a [REDACTED]

Posteriormente y de acuerdo al artículo 8° de la Ley de La Policía Federal, donde a letra menciona acerca de las atribuciones y obligaciones de la Policía Federal, en donde en su fracción XXIII dice... Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Publico, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda, por lo que a continuación se menciona:

[REDACTED] a la persona de nombre [REDACTED]



estudiantes, algunos llegaron muertos al basurero y los que llegaron vivos fueron asesinados con un disparo en la cabeza por parte de "El Pato" y Gildardo López Astudillo alias "El Gil" y/o "Cabo Gil", mismos que fueron apilados para prenderles fuego con gasolina que él llevó, leña y basura, una vez incinerados, se recogieron las cenizas con palas para ser depositadas en bolsas de basura de color negro y después ser arrojadas al río San Juan,

[REDACTED]

[REDACTED] con los hechos ocurridos el día 26 de septiembre del año 2014 en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en donde es señalado como el encargado dentro de Guerreros Unidos de cooptar a los elementos de la policía de Iguala y de Cocula que participaron en los hechos en mención. Se deja link para pronta referencia: <http://www.excelsior.com.mx>

[REDACTED]

--- 3)- RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL [REDACTED] de fecha nueve de abril de dos mil quince.

--- 4)- RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C. [REDACTED] de fecha nueve de abril de dos mil quince.

--- 5) DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE con folio 28308 de fecha nueve de abril del dos mil quince, suscrito por la perito [REDACTED] Perito Médico Oficial adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, mediante el cual en lo conducente estableció la siguiente conclusión: "Quien dijo llamarse: [REDACTED]"



[REDACTED]

---6).- **DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE** con folio 28309 de fecha nueve de abril del dos mil quince, suscrito por la perito [REDACTED] Perito Médico Oficial adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, mediante el cual en lo conducente estableció la siguiente conclusión: *"Quien dijo llamarse:* [REDACTED]

[REDACTED]

---7).- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL"** de fecha diez de abril de dos mil quince, quien lo conducente manifestó: "[...]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

por lo que siendo el día 26 de Septiembre del 2014, me encontraba en mi domicilio

[REDACTED]

urak con

por lo que siendo aproximadamente a las 20:30 o 21:00 llegamos a Iguala al punto conocido como Lomas de Coyote por lo que observamos que se encontraban aproximadamente dos o tres patrullas de Iguala por lo que descendimos de la camioneta Estaquitas y policías Municipales de Iguala nos hicieron entrega de 5 u 8 paquetes o personas sin recordar la cantidad exacta y a dichos paquetes los subimos en la batea de la estaquitas y el de la voz, Pato, nos fuimos con los paquetes atrás y quien iba manejando era el Werake y/o La Rana, ya que El Cepillo se quedó con los Polvoías Municipales, y nos dio la orden de que lleváramos a los



paquetes a Cocula, por lo que nos dirigimos a una casa de seguridad que se ubica en el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], por lo que al llegar a

dicho domicilio ya se encontraba el Jona, El Primo, El Bimbo y El Percing y bajamos los paquetes

quienes se encontraban esposados, y eran pelones, y los ingresamos al domicilio a quienes los

revisamos y les encontramos escondidas unas capuchas en los testículos, y aproximadamente 2

celulares que los traían también escondidos, por lo que el Pato recibió una llamada del Cepillo quien

dió la instrucción de que nos regresáramos a Lomas Coyote ya que nos iba a entregar más paquetes;

por lo que en la casa de seguridad se quedó a cuidar a los paquetes El Primo y no recuerdo bien si

el Bimbo o el Percing también se quedaron a cuidar a los paquetes, por lo que nos trasladamos a

Lomas Coyote el de la voz, Pato, Jona a bordo de la Estaquitas y pasamos a recoger a su negocio al

Chereje, y de ahí continuamos camino a Lomas Coyote pero en Metlapa nos encontramos al Cepillo

que venía a bordo de la camioneta de redilas de 3 y media toneladas en compañía del Wereke y/o La

Rana, el Memin y/o Pinguintin y el Peluco, por lo que en ese momento nos detuvimos y Pato se bajó

de la camioneta Estaquitas y abordó la camioneta de 3 y media Toneladas y los seguimos y nos

dirigimos a la casa de seguridad en la que habíamos dejado a los paquetes que estaban cuidando El

Primo, Bimbo o el Percing, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], al

terminar de bajar los paquetes me percate que El Cepillo junto con el Memin, Pelón y el Pato se

encontraban interrogando a los paquetes, así también observe que los paquetes que venían en la

estaquitas ya los habían bajado y los estaban interrogando, percatándome que uno de los paquetes

que era moreno, orejón y flaco dijo que eran estudiantes de Ayotzinapa y que los había llevado el



"Cochiloco" y en ese momento el Cepillo y los que estaban interrogando buscaron al "Cochiloco" y al encontrarlo lo empezaron a interrogar, este "Cochiloco" me percate que era moreno, un poco gordito y tenía el cabello largo y escuche que dijo: "NOS MANDO EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE AYOTZINAPA POR ORDEN DE LOS ROJOS"; y en ese momento El Cepillo, El Pelón y el Jona comenzaron a revisar a los paquetes y les encontraron a varios capuchas y teléfonos los cuales traían escondidos en los catzones, por lo que en ese momento me hice a un lado y el Cepillo nos volvió a amenazar de muerte para que no dijéramos nada de lo que estaba pasando; por lo que en ese momento el Cepillo da la orden al Chereje, al Bimbo, al Percing y Jona de que comenzaran acomodar una plancha de piedras en la parte de abajo del basurero, en ese momento el Cepillo le marco al [REDACTED] y le dijo que fuera para el basurero y que iba a ir a recoger al Pato o a Wasa para que fueran por llantas, por lo que en ese momento estaba lloviznando muy leve y el Cepillo dio la orden de que comenzaran a bajar a los paquetes vivos a la parte baja del basurero a donde se encontraba la plancha de piedras, por lo que al estar abajo todos los paquetes vivos escuche otras detonaciones de arma de fuego, sin percatarme quien efectuó los disparos ya que me encontraba en ese momento en la parte de arriba y los paquetes que ya estaban muertos los bajaron arrastrando, por lo que el Narizón llego en una camioneta Chevrolet pick up color verde por el Wasa y el Pato se fue en la estaquitas, por lo que paso aproximadamente una hora y llego el Narizón con el Wasa y me percate que traían aproximadamente 10 a 15 llantas las cuales las colocaron arriba de la plancha de piedras, así también pusieron plásticos y palos que había por el lugar y en ese momento observe que el Jona, el Peluco, el Chereje, Bimbo y Percing comenzaron acomodar los cuerpos de los paquetes sobre la plancha uno a uno de forma paralela de manera izquierda a derecha de un aproximado de 8 a 10 cuerpos y luego otra capa de cuerpos encima de los primeros pero acomodados de forma de arriba abajo con un aproximado de 8 a diez cuerpos y así sucesivamente las capas de cuerpos y calculo que la plancha de cuerpos alcanzaba una altura aproximada de un metro y medio, por lo que en ese momento llego el Pato en la estaquitas con 2 garrafas de gasolina y la comenzaron a rosear en los cuerpos y en ese momento el Wasa les prendió fuego a los cuerpos y en ese momento siendo aproximadamente las dos o tres de la mañana sin poder precisar la hora exacta el Cepillo me da la instrucción de bajarme a la parte baja del basurero y cuidar el fuego ya que menciono que recibí una llamada de parte de Fercho y que Gil había dado la orden de que se fuera para Iguala observe que el Cepillo y su gente del Pelón se retiraron a bordo de la camioneta del Pelón; por lo que ahí permanecemos cuidando el fuego el de la vez, [REDACTED]

[REDACTED]



---ASÍ lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED], Agente del
Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en
en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investi
Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes

----- **DAMOS FE.** -----

RECEBIDO
FECHAS
[REDACTED]

[REDACTED]

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11580/2015

México, D. F., 08 de septiembre de 2014.

ORGANO INTERNO DE CONTROL "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: Se remiten Copias Certificadas de
Constancias para hacer del conocimiento
de hechos posiblemente constitutivos de delito.

RECIBIÓ:

TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL
DE LA POLICÍA FEDERAL CON DEPENDENCIA JERARQUICA
FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
Domicilio: Calle Siete número 95, esquina Viaducto Río Becerra,
Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez,
Código Postal 03800, México, Distrito Federal.
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, II y XI, 117 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A), inciso a), b) y c), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 6 y 15 de su Reglamento, así como el artículo 11 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura, 19 fracción V y XXXIII, y 20 de la Ley de la Policía Federal, remito a usted COPIAS CERTIFICADAS constantes en (55) cincuenta y cinco fojas útiles, mismas que se integran de las siguientes constancias que forman parte integral de la Indagatoria al rubro citada:

1. ACUERDO DE INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA de fecha nueve de abril del dos mil quince, de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
2. PUESTA A DISPOSICIÓN PFDI/COE/1092/2015, DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE
3. RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C. [REDACTED] de fecha nueve de abril de dos mil quince.
4. RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C. [REDACTED] de fecha nueve de abril de dos mil quince.
5. DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE con folio 28308 de fecha nueve de abril del dos mil quince, suscrito por la perito [REDACTED] Perito Médico Oficial adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución
6. DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE con folio 28309 de fecha nueve de abril del dos mil quince, suscrito por la perito [REDACTED] Perito Médico Oficial adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución.



7. **DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL"** de fecha diez de abril de dos mil quince.
8. **DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA** con folio 28770 del once de abril del dos mil quince, suscrito por la Dra. [REDACTED], adscrita al Departamento de Medicina Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución.
9. **DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA** con folio 28847 del once de abril del dos mil quince, suscrito por la Dra. [REDACTED], adscrita al Departamento de Medicina Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución.
10. **DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA** con folio 28883 del once de abril del dos mil quince, suscrito por la Dra. [REDACTED], adscrita al Departamento de Medicina Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución.
11. **DICTAMEN EN MECANICA DE LESIONES** con folio 44857 del dos de julio del dos mil quince, suscrito por la Dra. [REDACTED], adscrita al Departamento de Medicina Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución.
12. Acuerdo por el que se ordena a dar vista de fecha ocho de septiembre del dos mil quince.

En consecuencia, esta Autoridad Investigadora DA VISTA de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos cometidos por servidores públicos de nombres: [REDACTED], [REDACTED], suboficiales de la Policía Federal; con fundamento en el artículo 117 del Código Adjetivo a la materia, se le hace de su conocimiento, para que dentro del ámbito de su competencia conforme a sus atribuciones legales con las que se ostenta y en caso de considerarlo procedente se inicie el procedimiento y/o investigación respectiva en contra de los elementos de la Policía Federal, QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, en los hechos probablemente constitutivos de delito cometido en el ejercicio del servicio público que desempeñan.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
"SÚFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Vo. Bo.

SEIDO

de la SEIDO. Presente



Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11581/2015

México, D. F., 08 de septiembre de 2014.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: Se remiten Copias Certificadas de
Constancias para hacer del conocimiento
de hechos posiblemente constitutivos de delito.

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL**

Domicilio: calle Dr. Carmona y Valle, numero 150
Colonia Doctores, Código Postal 6720
P R E S E N T E

000133

RECIBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
08 SEP 10 AM 12:33

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, II y XI, 117 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A), inciso a), b) y c), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 6 y 15 de su Reglamento, así como el artículo 11 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura; 19 fracción V y XXXIII, y 20 de la Ley de la Policía Federal, remito a Usted COPIAS CERTIFICADAS constantes en (55) cincuenta y cinco fojas útiles, mismas que se integran de las siguientes constancias que forman parte integral de la Indagatoria al rubro citada:

- 1. **ACUERDO DE INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA** de fecha nueve de abril del dos mil quince, de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
- 2. **PUESTA A DISPOSICIÓN PE/DICOM/1092/2015, DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE**
- 3. **RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C [REDACTED]** de fecha nueve de abril de dos mil quince.
- 4. **RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C [REDACTED]** de fecha nueve de abril de dos mil quince.
- 5. **DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE** con folio 28308 de fecha nueve de abril del dos mil quince, suscrito por la perito [REDACTED], Perito Médico Oficial adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución
- 6. **DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE** con folio 28309 de fecha nueve de abril del dos mil quince, suscrito por la perito [REDACTED], Perito Médico Oficial adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución.
- 7. **DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "DUVA" Y/O "CHEQUEL"** de fecha diez de abril de dos mil quince.



8. **DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA** con folio 28770 del once de abril del dos mil quince, suscrito por la Dra. [REDACTED], adscrita al Departamento de Medicina Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución.
9. **DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA** con folio 28847 del once de abril del dos mil quince, suscrito por la Dra. [REDACTED], adscrita al Departamento de Medicina Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución.
10. **DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA** con folio 28883 del once de abril del dos mil quince, suscrito por la Dra. [REDACTED], adscrita al Departamento de Medicina Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución.
11. **DICTAMEN EN MECANICA DE LESIONES** con folio 44857 del dos de julio del dos mil quince, suscrito por la [REDACTED], adscrita al Departamento de Medicina Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución.
12. Acuerdo por el que se ordena a dar vista de fecha ocho de septiembre del dos mil quince.

En consecuencia, esta Autoridad Investigadora DA VISTA de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos cometidos por servidores públicos de nombres: [REDACTED] [REDACTED], suboficiales de la Policía Federal; con fundamento en el artículo 117 del Código Adjetivo a la materia, se le hace de su conocimiento, para que dentro del ámbito de su competencia conforme a sus atribuciones legales con las que se ostenta y en caso de considerarlo procedente se inicie la investigación respectiva en contra de los elementos de la Policía Federal, QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, en los hechos probablemente constitutivos de delito cometido en el ejercicio del servicio público que desempeñan.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO
AGENTE DEL MI
ADSCRITA A LA UN
DE DELITOS EN M

L



E. I. B. O.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

SEIDO

C.c.p. LIC. [REDACTED] Titular de la UEIDMS de la SEIDO. Presente.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:45) once horas con cuarenta y cinco minutos del día (07) diecisiete de septiembre del año 2015 dos mil quince, la C. [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DIJO:

Téngase por recibido el requerimiento en Grafoscopia, con número de folio 55877, de fecha catorce de mayo del dos mil quince, signado por [REDACTED] eritos de la Procuraduría General de la República, mediante el cual informan lo siguiente: "...nos permitimos informar a usted que para poder efectuar el estudio encomendado, es necesario que sean enviadas las muestras de escritura en original de las 108 personas que señala en su petición, lo anterior con el propósito de dar cumplimiento al requisito que establece la norma vigente en el Departamento de Documentos Cuestionados, que nos indica que los estudios GRAFOSCÓPICOS, deben efectuarse con los DOCUMENTOS DEBITADOS EN INDUBITABLES O DE COTEJO, en original, dentro del LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS, en virtud de que en el mismo se encuentra el equipo y las condiciones adecuadas para poder efectuar un estudio como el que lo solicita..."; documento consistente de cinco fojas útiles, y como anexo propuesta de perito constante de dos fojas útiles, fracción de cadena de custodia consistente de cuatro fojas útiles y formato de entrega recepción de indicios o elementos materiales probatorios consistente de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la Vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que sirva los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se

ACUERDA

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

-Así, lo acordó y firma la C. [REDACTED] en su Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]
TESTIGO DE ASISTENCIA



ASUNTO: SE EMITE REQUERIMIENTO EN GRAFOSCOPIA.
México, Distrito Federal, a 14 de julio de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LIC [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

Los que suscriben peritos en materia de Grafoscopia y Documentoscopia designados para intervenir en la Averiguación Previa que al rubro se cita, ante usted con el debido respeto comparecemos y manifestamos lo siguiente:

Fue solicitada nuestra intervención con el fin de atender su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9839/2015, recibido en fecha 10 de los corrientes, la cual envió a la DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES, de la Procuraduría General de la Republica, misma que en su parte conducente menciona:

“ designe a peritos en la materia de:

Grafoscopia.- A efecto de que determine si la escritura que se observa en el fragmento de cartoncillo de mapa con inscripciones manuscritas en su anverso, marcado como INDICIO 1, corresponde a alguna de las muestras de escritura de las siguientes personas:

1	[REDACTED]	
2	[REDACTED]	
3	[REDACTED]	
4	[REDACTED]	
5	[REDACTED]	
6	[REDACTED]	
7	[REDACTED]	
8	[REDACTED]	
9	[REDACTED]	
10	[REDACTED]	
11	[REDACTED]	

Av. [REDACTED] Delega [REDACTED]

249



247

12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	



258

248



47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	





82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
101
102
103
104
105
106
107
108



Al respecto nos permitimos informar a usted que para poder efectuar el estudio encomendado, es necesario que sean enviadas las muestras de escritura en original de las 108 personas que señala en su petición, lo anterior con el propósito de dar cumplimiento al requisito que establece la norma vigente en el Departamento de Documentos Cuestionados, que nos indica que los estudios GRAFOSCOPICOS, deben efectuarse con los DOCUMENTOS DUBITADOS E INDUBITABLES O DE COTEJO, en original,



252
250



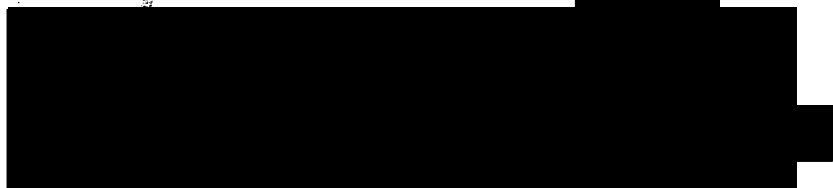
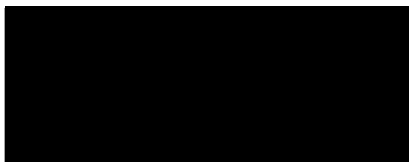
dentro del LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS, en virtud de que en el mismo se encuentra el equipo y las condiciones adecuadas para poder efectuar un estudio como el que solicita.

Por lo cual solicitamos a Usted, se sirva girar sus amables instrucciones a quien corresponda con el fin de que dichas muestra de escritura sean enviadas en ORIGINAL a la Coordinación General de Servicios Periciales, y así poder efectuar la pericial encomendada.

Informando a Usted que una vez que sea posible contar con lo anteriormente solicitado, procederemos a la brevedad a emitir el dictamen que nos ha sido encomendado.

NOTA: SE DEVUELVE EL TROZO DE CARTULINA CUESTIONADA EN BOLSA DE PLASTICO CERRADA Y EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA, ASI COMO LOS FORMATOS DE RCC.

ATENTAMENTE
LOS PERITOS



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS



253
251



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., a 07 de Julio de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Licenciada

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestros, Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Presente.

Con fundamento en el artículo 10, Fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso II, Fracción XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9839/2015 de fecha seis de julio de dos mil quince y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designen peritos en materia de Grafoscopia. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 12 fracción XXI y 85 fracciones I, II y IV del Reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de Documentoscopia y Grafoscopia a los [Redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ESTADO DE SERVICIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ESPECIALIDADES PERICIALES
DOCUMENTALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS
CUESTIONADOS

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES
PERICIALES DOCUMENTALES

[Redacted Signature]

C.c.p. [Redacted] - Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales - Para su conocimiento - Presente.
Peritos oficiales -Para su conocimiento
ARCHIVO.
SMMA/LFCM/MGGA/JPP/lvc*

Ref.: PL-DC-01 Versión: 00 FL-DC-02 Página 1 de 1

AV [Redacted]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., a 07 de Julio de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Licenciada

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestros, Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Presente.

Con fundamento en el artículo 10, Fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso 4º, Fracción XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9839/2015 de fecha seis de julio de dos mil quince y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designen peritos en materia de Grafoscopia. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 12 fracción XXI y 85 fracciones I, II y IV del Reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de Documentoscopia y Grafoscopia a los CC. [Redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE
Especialidades Periciales
DOCUMENTALES DE SEQUESTRO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES
PERICIALES DOCUMENTALES

[Redacted Signature]

Ccp [Redacted] - Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales - Para su conocimiento - Presente.
ARCHIVO.
SMMA/LFCM/MGGA/JPP/lvc*

[Redacted Footer Line]

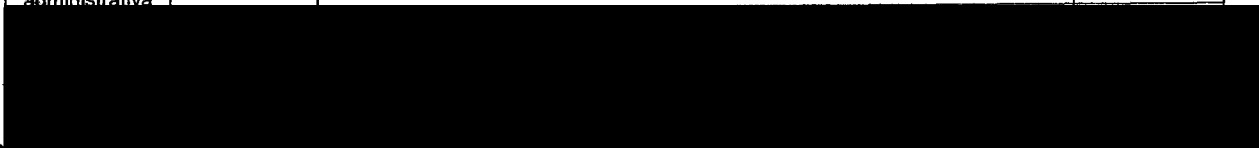
PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

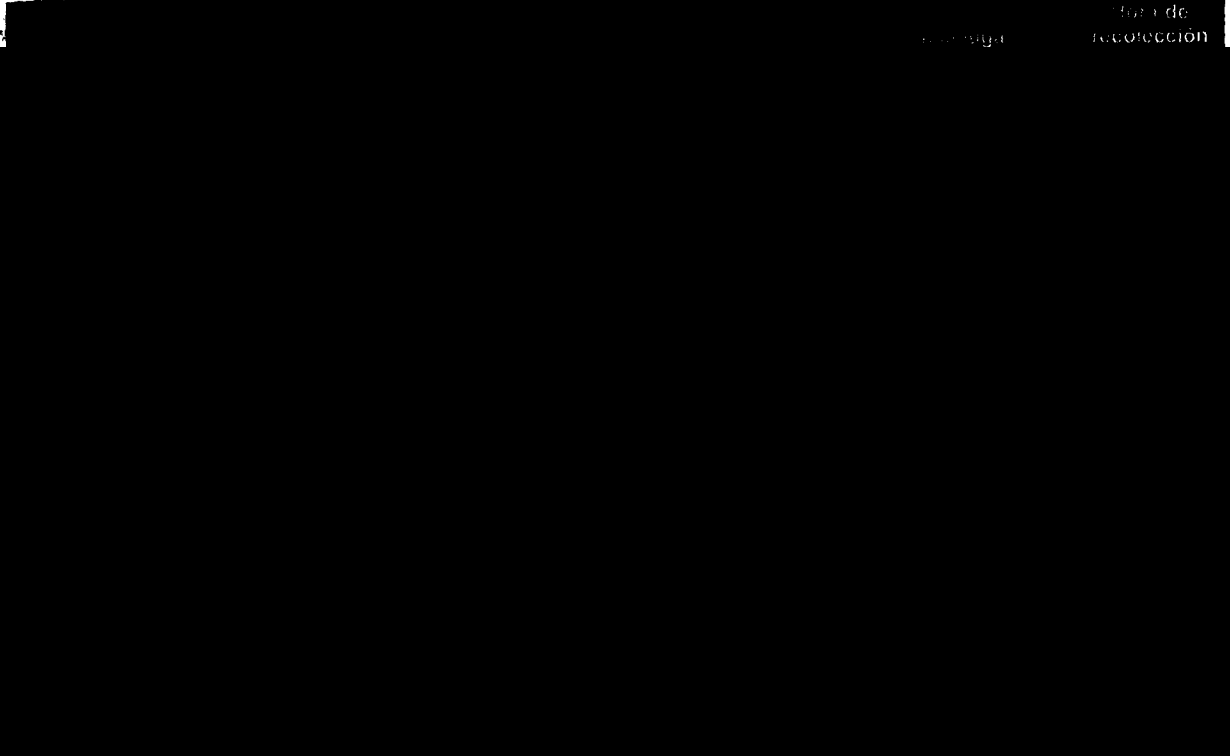
Carpeta de investigación

A.P. PER/SEIDO/UEIOMG/216/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
-------------------------------------	-----------------	-----------------------	------------------------



1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase, en caso contrario, colóquelos individualmente. Complete los espacios sobrees).



3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	

Intervalos		
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8		

Paginación

PGR

PROFESIONALES EN
LA FISCALIA



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

A.P. PGR/SEIDO/VEIDMS/216/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).



5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

Paginación



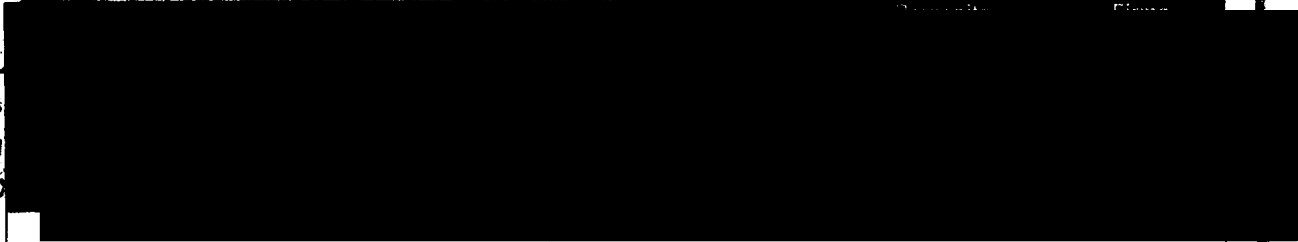
REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

AP PGR/SE100/UEIDMS/216/2015

Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue tantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

DE L
chos
ics a
gació



Fecha y hora de la entrega-recepción	Actividad/propósito	Firma
[Redacted content]		

Paginación 3

Carpeta de investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2013

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
55877	COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES	15- JULIO-2015

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación: [Redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

BOLSA PLASTICO CON ETIQUETA

[Redacted]

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1/1



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS
SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA CNBV**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **12:20 doce horas con veinte minutos del ocho de septiembre del dos mil quince**, la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del Ordenamiento Legal citado

----- **HACE CONSTAR** -----

--- **En Vista de** el estado procedimental que guarda la presente indagatoria, del análisis de las constancias y diligencias que la componen, para la debida integración y perfeccionamiento legal, se desprende que se hace necesario la práctica de diversas diligencias tendientes a la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad, así como la debida integración de la presente indagatoria; y

----- **CONSIDERANDO** -----

-- **1.** Que esta Autoridad Ministerial Federal, por mandato constitucional tiene el imperativo de investigar los hechos probablemente constitutivos de delito del que tenga conocimiento, hasta llegar a su esclarecimiento y perseguir a los responsables de esos hechos cuando éstos constituyeren algún ilícito penal, como lo señala expresamente el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

"Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

(...)"

Encuentra apoyo a lo anterior, la tesis de Jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, visible en la página 1779, Tomo XVII, Agosto de 2003. Tesis: IV. 2º.P.14, Materia Penal, Novena Época, cuyo epígrafe señala:

"MINISTERIO PUBLICO. EL INICIO DE LA AVERIGUACION PREVIA Y LA INVESTIGACION DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, COMO REQUISITOS PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE DELITOS, NO LIMITA LA FACULTAD DE PERSEGUIR E INVESTIGAR EL DELITO".





---2.- Que la presente averiguación previa se inició el nueve de abril de dos mil quince, motivada por la recepción Puesta a disposición con número de oficio PF/DI/COE/1092/2015, de fecha 09 nueve de abril de 2015 dos mil quince, suscrito y firmado por los Policías Federales [REDACTED]

[REDACTED], mediante el cual hace de conocimiento de esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "...En seguimiento a las líneas de investigación relacionadas con el grupo delictivo "Guerreros Unidos", quienes participaron en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, se informa que siendo aproximadamente las 20:41 horas, se recibió la denuncia anónima registrada con el número A1203496, [REDACTED]

[REDACTED]

alias

la misma.



[REDACTED]

--- Y como de la declaración del indiciado MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL

[REDACTED]

[REDACTED]

Requerimiento [REDACTED] de

[REDACTED]

[REDACTED]

---Practíquese la diligencia en mención por parte de esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 2, 3, 7, 8, 9, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 fracción II y XI, 41, 134, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), fracción IV y w), artículo 10 fracción I, IV, V, X, 22 fracción II inciso e) y último párrafo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, 16 y 32 fracción I, de su Reglamento, 1, 142 fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito y 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, artículo séptimo fracciones III y XII el acuerdo A/066/03, emitido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012; artículo primero fracción IV número 4 del acuerdo A/238/12, emitido por el C. Procurador General de la República es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de la Venta Electrónica del Sistema de Atención de Requerimiento de Autoridad (SIARA), a efecto de que remitan la información precisada en los términos del presente acuerdo.

--- **SEGUNDO.**- Practíquense tantas y cuantas diligencias que se deriven de las anteriores y que resulten necesarias hasta el total esclarecimiento de los hechos y en su oportunidad resuélvase lo que conforme a derecho proceda.-----

----- **CÚMPLASE** -----

--- **ASÍ** lo acordó y firmó la [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación



de Delitos en Materia de Secuestro de
Investigación de Delincuencia Organizada de

qu... ps de a
OS F

RAZÓN - Seguidamente y en la mis
ante de, girando el oficio correspondiente
Derechos Humanos;
servicios a la Comunidad
investigación

T

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

No. de Identificación del Requerimiento PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11077/2015

Folio SIARA SEIDOUEDMS/2015/000163 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

de Procesos Preventivos Comisión Nacional Bancaria y de Valores Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F. Presente

Datos generales del solicitante

DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA a la Comunidad Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Mesa, Turno, Unidad, Secretaría, etc.: Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Av. Paseo de la Reforma No. 75 - S/N Col. Guerrero Cuauhtémoc, C.P. 06300 México, D.F.

Requerimiento Ministerial

Facultades de la Autoridad

-INFORMACIÓN.

Con fundamento en los artículos 16, 21,102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 400 BIS del Código Penal Federal; 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 8 párrafo quinto, 9 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 4 fracciones I apartado A inciso b y IV, 10 fracción I, IV, V y X, 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos A fracción III y F fracciones IV, 12 fracción X, 25, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7° fracciones III, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y 8° del Acuerdo A/066/03; 1° fracción I número 3, IV, 1°, 2°, y 6° transitorios del Acuerdo A/068/03, emitidos por el C. Procurador General de la República y las disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulan las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito y 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se solicita la siguiente información.

Motivación del requerimiento

[Redacted content]

Origen del requerimiento

[Redacted content]

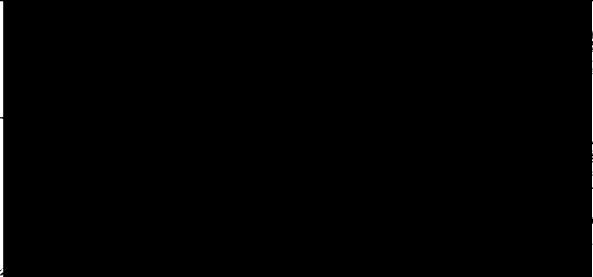
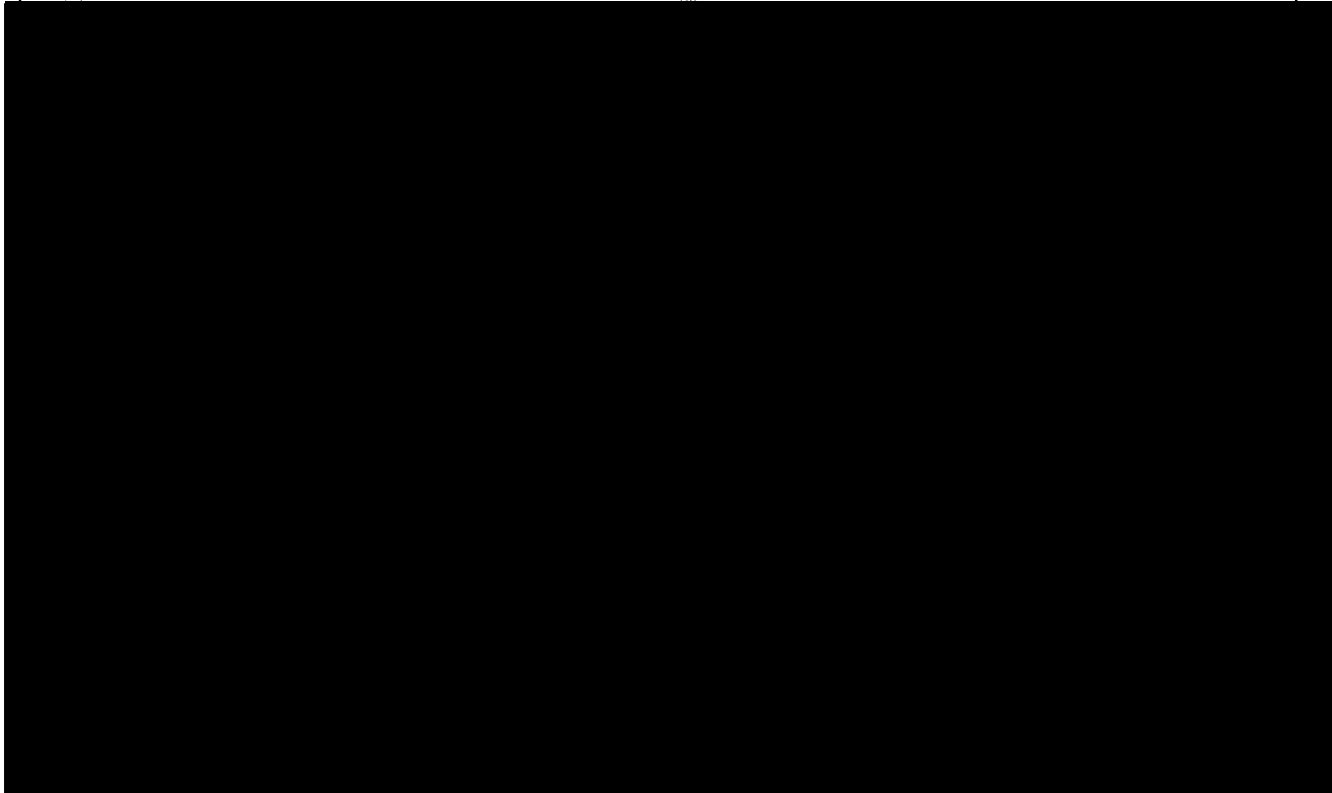
267



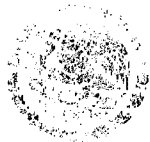
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

No. de Identificación del Requerimiento
PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11077/2015

Solicitud específica: 1



REPÚBLICA
MEXICANA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Acuse de Recepción

Fecha de recepción : 2015/09/10

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Gestionada por el Usuario :SIEDOUEIS0041

Solicitud con número de folio : SEIDOU EIDMS/2015/000163

Fecha de envío : 2015/09/10 09:00:00

Su solicitud fue revisada y aceptada para su gestión en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEIDOU EIDMS,

de la Unidad

Cadena de verificación



<https://siara.cnbv.gob.mx/Acuse>





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:45) diez horas con cuarenta y cinco minutos el día (17) diecisiete de septiembre del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan

DIJO:

Tengase por recibido el volante de turno número 48793, por medio del cual remite el oficio 214-4/891057/2015, de fecha 02 de septiembre del dos mil quince, signado por el C. [redacted] Director General Adjunto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la cual comunica que fue remitido el informe que rindió BANCO SANTANDER (MEXICO); documento constante de una foja útil y como anexo tres fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción II, inciso F) fracción IV y 82 de su Reglamento, se

ACUERDA

-UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

-Al acuerdo y firma le [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE.

[Redacted signature area]

TESTIGOS
[Redacted signature area]

270
268

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTROL Y ANALISIS.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

No Referencia: 214-4/891057/2015

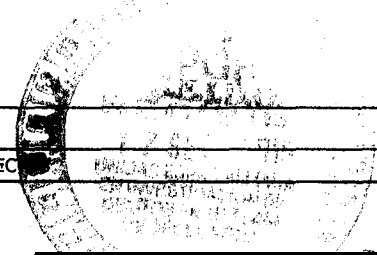
Volante: 48793

Fecha de recepción:	17/09/2015 11:00:41	Fecha Docto:	17/09/2015	Fecha termino:	#Error

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

Instrucción:	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFEC
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.		

DELEGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



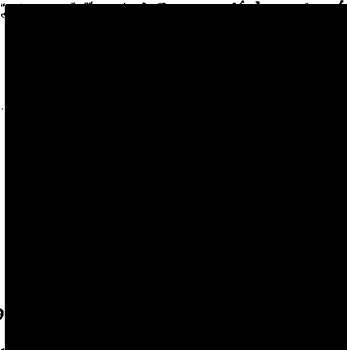
EECM

17/09/2015

IDO/DGACA/FO/002-5

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



María Morelos y Pavón"

Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D

México, D.F. a 14 de septiembre de 2015
CNBV 214.464.11
Oficio número 214-4/891057/2015
Expediente 15090231-M

P **RES** **ORAL DE LA REPÚBLICA**
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Av. Paseo de la Reforma No. 75
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc
México, D.F. 06300



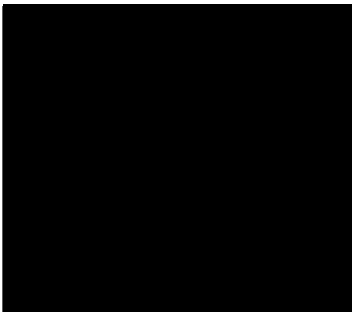
ASUNTO: Se atiende su requerimiento de información.

Hacemos referencia a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11077/2015 derivado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, mediante el cual esa Autoridad solicitó información y documentación de la tarjeta que en el mismo se señala.

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y 44, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el presente enviamos a usted copia del informe que rindió BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., sobre el asunto de que se trata.

Es de señalar que la información que se turna es bajo la más estricta responsabilidad de esa Autoridad, debiendo salvaguardar en todo momento lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al artículo 142 de la Ley referida en el párrafo anterior.

Por lo anterior, se da por atendido de manera total su requerimiento de información, manifestándole las seguridades de nuestra distinguida consideración.



rado.



15 SET. 2015

DIR. GRAL. ADJUNTA DE
ATENCIÓN A AUTORIDADES

p. 1971, Torre Sur piso 9, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón,
México D.F. Tel.: 5255 14546000 www.cnbv.gob.mx

272

270



"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D

México, D.F. a 14 de septiembre de 2015
CNBV 214.464.11
Oficio número 214-4/891057/2015
Expediente 15090231-M

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Av. Paseo de la Reforma No. 75
Col. Guadalupe Inn, Delegación Cuauhtémoc
México, D.F. 06300



ASUNTO: Se atiende su requerimiento de información.

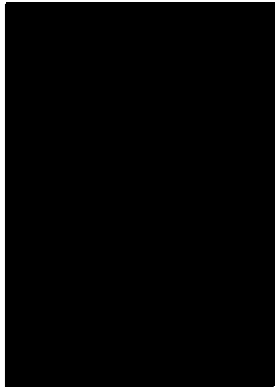
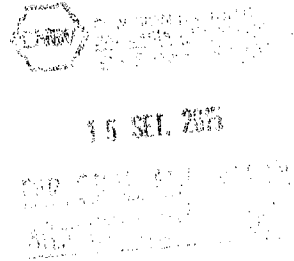
Hacemos referencia a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11077/2015 derivado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, mediante el cual esa Autoridad solicitó información y documentación de la tarjeta que en el mismo se señala.

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y 44, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el presente enviamos a usted copia del informe que rindió BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., sobre el asunto de que se trata.

Es de señalar que la información que se turna es bajo la más estricta responsabilidad de esa Autoridad, debiendo salvaguardar en todo momento lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al artículo 142 de la Ley referida en el párrafo anterior.

Por lo anterior, se da por atendido de manera total su requerimiento de información, manifestándole las seguridades de nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E



cerrado.

No. 1971, Torre Sur piso 9, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón,
México D.F. Tel: 5255 1454-6000 www.cnbv.gob.mx

Lunes, 14 de septiembre de 2015

14 SET. 2015

DIR. GRAL. ADJUNTA DE
ATENCIÓN A AUTORIDADES D

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D



D.G. ATEN. A AUTO.
Sin anexo(s)

ID000436 14/09/2015 16:03



Atención: Alfonso del Castillo González

Asunto:	Oficio:	214-4/724793/2015
	Expediente:	15090231-M
	Folio:	
	Autoridad solicitante:	La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Tipo de respuesta:	Total
Tipo de asunto:	Información

En atención al oficio señalado al rubro nos permitimos hacer de su conocimiento que se localizó información a nombre de la(s) persona(s) que se señala(n):

Nombre: [REDACTED]

No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/Sucursal	Saldo	Moneda
[REDACTED]						

Apoderado Legal
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

CAPM/16684



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:00) diez horas del 11 once de septiembre del año 2015 dos mil quince.---

--- Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN, con la finalidad de hacerle de su conocimiento que a través del oficio SEIDO/UEIDMS/FED/2749/2015 de fecha 14 de abril del año en curso en el que se solicitó designaran peritos en la materia de Delitos ambientales, en dicha solicitud quedó asentado por error el número de averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/215/2015, siendo lo correcto AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, aclaración que es pertinente realizar para los efectos legales conducentes; lo anterior en cumplimiento a los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b), c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución; y 32 de su Reglamento, por lo que esta Autoridad tiene a bien.---

ACORDAR

--- ÚNICO. Gírese oficio a la DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.---

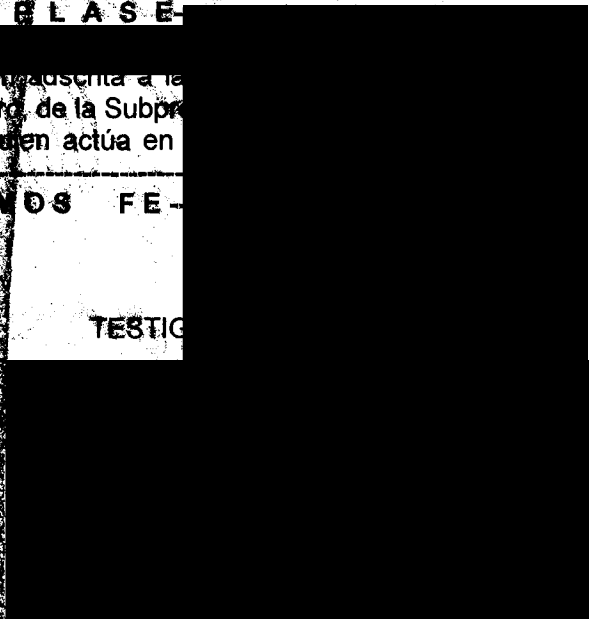
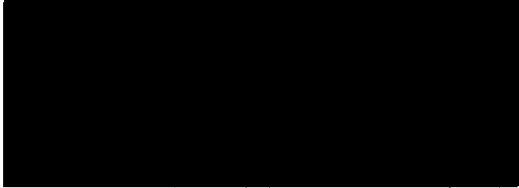
QUE SE LEA

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en asistencia que a final firman y dan fe.---

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FED/11731/2015.
en alcance al diverso
SEIDO/UEIDMS/FED/2749/2015.

ASUNTO: Se solicita corrección de indagatoria.

México D. F. 11 de septiembre del 2015.

2015. Año del generalísimo José María
Morelos y Pavón

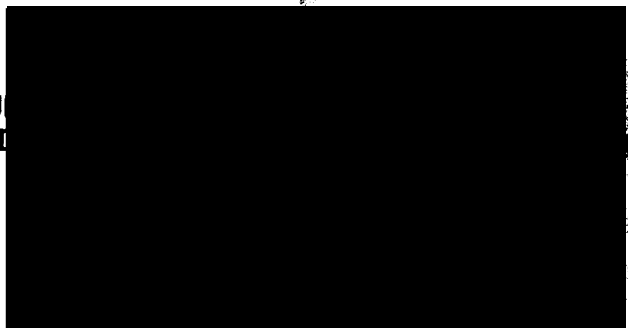
VAL DE LA REPÚBLICA
Q.F. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN
PRESENTE.

Por acuerdo recibido dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 10, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero, 220, 221 y 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y B de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b), c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; y 32 de su Reglamento, hago de su conocimiento que a través de oficio SEIDO/UEIDMS/FED/2749/2015 de fecha 18 de abril del año en curso en el que se solicitó designar peritos en materia de delitos ambientales, en dicha solicitud quedó asentado por error el número de averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/215/2015, siendo lo correcto AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, aclaración que es pertinente realizar para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



"SU
EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN.



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:00) veinte horas del día (17) diecisiete de septiembre del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO:

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Genética Forense, con número de folio 55546, de fecha ocho de septiembre del dos mil quince, signado por la Biol. [REDACTED] Perito Profesional "B" de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluye lo siguiente: "Única: No se detectaron manchas ni elementos de origen biológico en los indicios identificados como "playera, indicio 1", "tenis, indicio 3", "tenis, indicio 8", "blusa, indicio 6", "playera, indicio 5", "pantalón, indicio 6", "mochila, indicio 7" y "par de tenis, indicio 8 ..."; documento constante de tres fojas útiles, y como anexo registro de cadena de custodia constante siete fojas útiles y formato de entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA

---ÚNICAMENTE se agregue a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con anterioridad para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE.

---Así lo acordó y firma la [REDACTED] s
Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial
Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especial
Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos
y dan fe.-----

DAMOS FE.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]



FOLIO: 55546
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9841/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN GENÉTICA FORENSE

Ciudad de México, D.F., a 08 de septiembre del 2015.
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Licenciada

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro. Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Presente

La que suscribe el delito en materia de Genética Forense propuesta para dar atención a su solicitud,
emite el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema:

Realizar la búsqueda de muestras biológicas, en los indicios que a continuación se describen, con la finalidad de obtener perfiles genéticos para ingresarlos y confrontarlos en la Base de datos de este Departamento.

Material de estudio:

Clave de muestra	Descripción muestra
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

(55) 53 46 1944. www.pgr.gob.mx

REV.:05

IT-GF-01

FO-GF-09

278
276

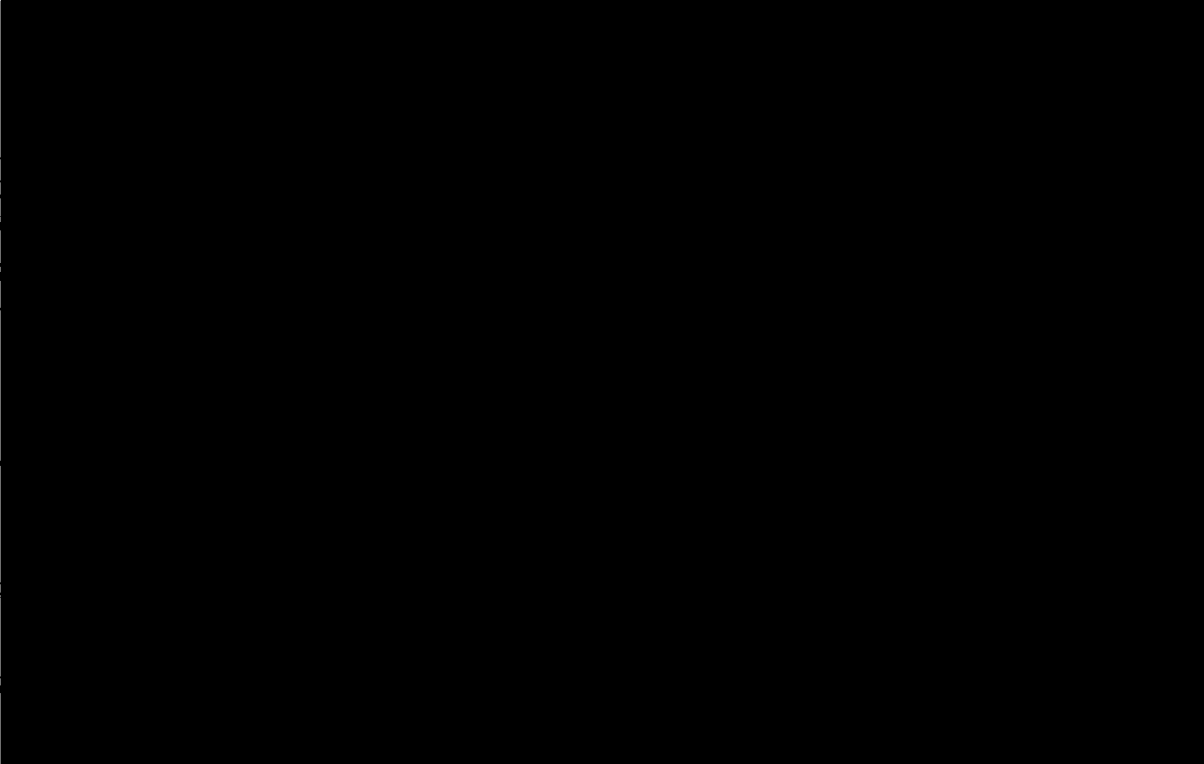
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Método:

- 1.- Revisión minuciosa y macroscópica de todo el material de estudio para la búsqueda de elementos biológicos que pudieran generar algún perfil genético.
- 2.- Selección de muestras para todo el material de estudio:



Resultados

- 1.- [Redacted]
- 2.- [Redacted]
- 3.- [Redacted]



Tel.: (55) 53 46 1944 www.pgr.gob.mx

REV.:05

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

279
277



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Interpretación de resultados:

1.- No se detectaron elementos biológicos que pudieran generar algún perfil genético, debido muy probablemente a la ausencia ADN, a su escasa cantidad, o a que se presentara degradado, como consecuencia de que todo el material de estudio analizado se encuentra con presencia de inhibidores, tales como tintes, mugre y tierra.

Con base en lo antes expuesto, se formulan las siguientes:

Conclusión:

Única: No se detectaron manchas ni elementos de origen biológico en los indicios identificados como "playera, indicio 1", "tenis, indicio 3", "tenis, indicio 5", "bolsa, indicio 6", "playera, indicio 5", "pantalón, indicio 8", "mochila, indicio 7" y "par de tenis, indicio 8".

Nota:

1. Se anexan al presente dictamen, dos originales del registro de cadena de custodia, (anexos 3) y de Entrega-Recepción de indicios o elementos materiales probatorios (anexo 4), los remanentes del material de estudio, indicios 3, 5 y 8 re-embalados individualmente en bolsas de papel con los embalajes originales anexados. Todo re-embalado de manera general en caja de cartón, sellada, con el embalaje original, bolsa de plástico, sin rotular, anexada. Al almacenarse, deberán estar en un lugar fresco, seco y alejado de la luz directa.

Perito Profesional en Genética Forense

Tel.: (55) 53 46 1944 www.pgr.gob.mx

REV.:05

IT-GF-01

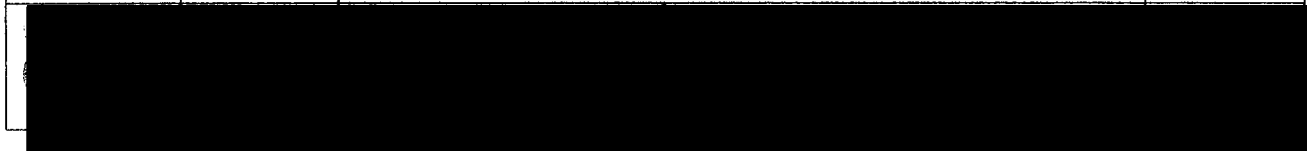
FO-GF-09

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

A.P. PGR/SKIDO/UEIOMS/216/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
-------------------------------------	-----------------	-----------------------	------------------------



1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Genere los espacios sobrantes).

Lugar de intervención	Hora de recolección
[Redacted]	

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	

Recipientes	
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	

Paginación

281

279

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

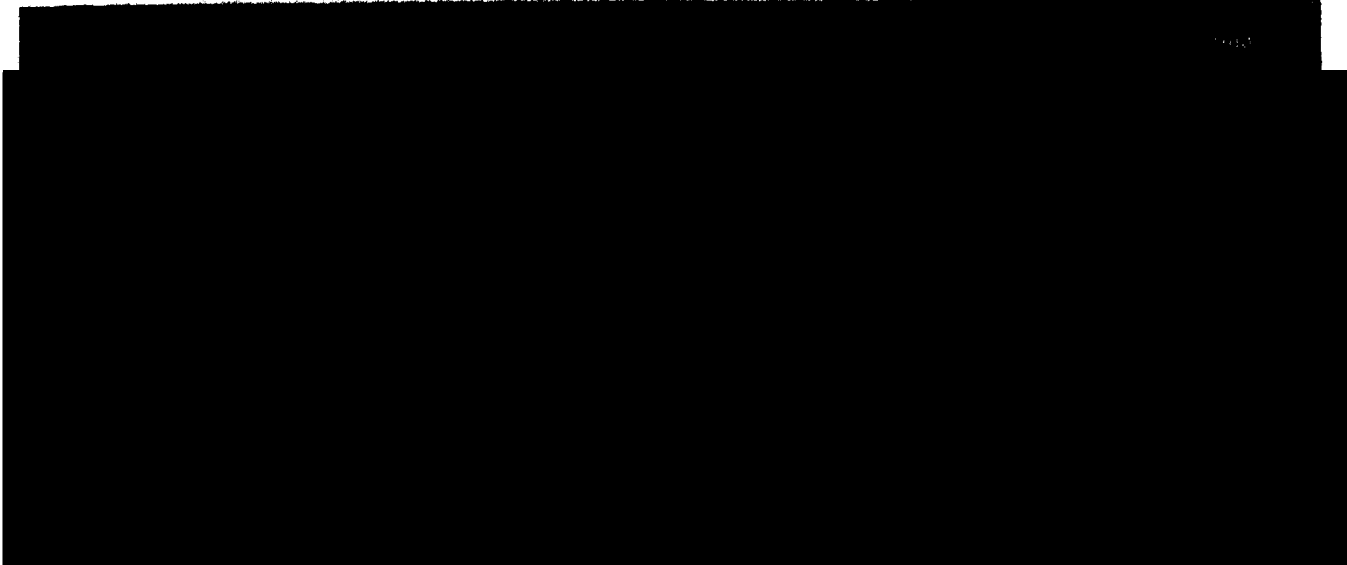


REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

A-P PGR/SE100/VE10MS/216/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).



5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

Paginación

2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

AP PGR/SE100/UE10MS/216/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Propósito

Firma

.L DE LA REPÚBLICA

Paginación

2

Carpeta de investigación

Af. 862/2010/20103/216/1/2015

Fecha y hora	Nombre	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Fecha y hora	Nombre	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Fecha y hora	Nombre	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

SECUESTRO

Fecha y hora	Nombre	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

98 PGR/SEIDO/DEIDMS/216/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Marque los espacios sobrantes).

	Hora de recolección

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

--	--

Paginación

1

v



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

PP. PTA/SEIDC/WEIDMS/216/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).



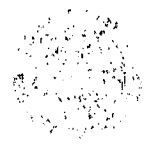
5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal policial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarlo)

a	
b	

Paginación

2

3/

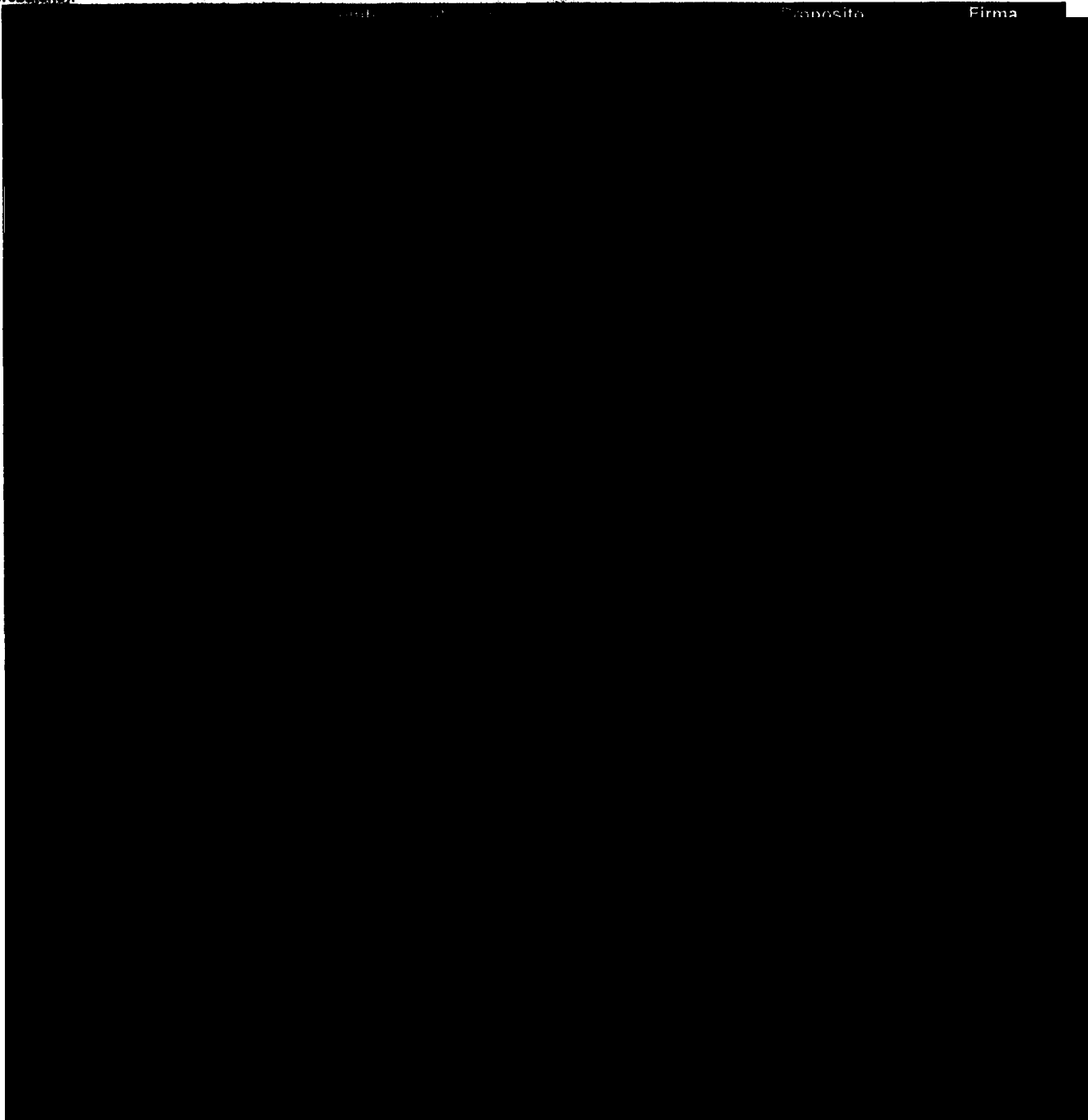


REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

PR. PGR/SEIDO/VEIDMS/216/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción; nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).



Propósito

Firma

3/



287

Carpeta de investigación
A.P. 142/56100/00000/210/2018

Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
	Observaciones		
	[Redacted]		

Paginación 4



FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación
AP POR/SEDC/VE/DAS/216/2011

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
-----------------	-------------------------------	--------------------------------

[Redacted content]

1. **Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancela los espacios sobrantes).

Identificación
[Redacted content]

2. **Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier

[Redacted content]

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:20) veinte horas con veinte minutos del día (17) diecisiete de septiembre del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,

DIJO:

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Genética Forense, con número de folio 28340, de fecha siete de mayo del dos mil quince, firmado por los Biol. [redacted] [redacted] [redacted], Revisor Técnico y Base de Datos, respectivamente, Peritos Profesionales Ejecutivos "B" de la Procuraduría General de la República, mediante el cual concluyen lo siguiente: "... PRIMERA: Se Obtuvo

[redacted]

SEGUNDA: Al respecto

que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se

ACUERDA

-ÚNICO. Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

-Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]



FOLIO: 28340

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2615/2015

ASUNTO: **DICTAMEN EN GENÉTICA FORENSE**

Ciudad de México, D.F., a 07 de mayo de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Licenciada

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la
Unidad Especializada de Delito en Materia de Secuestro,
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Presente
AL DE LA REPÚBLICA

Los suscritos, Peritos en materia de Genética Forense propuestos para dar atención a su
solicitud, emiten el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Se solicitó realizar la toma de muestra biológica a la persona que a continuación se cita, con la finalidad
de obtener su Perfil Genético para ingresarlo y confrontarlo en la base de datos de esta Institución.

Material de estudio: Muestra de sangre en papel F4 a nombre de:

Clase interna	Descripción
[Redacted]	[Redacted]

Método:

Análisis de STR'S (Short Tandem Repeats). Para obtener el perfil genético y haplotipo.

Resultados:

[Redacted]

[Redacted]

REV.:05

IT-GF-01

FO-GF-09



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Interpretación de resultados:

Considerando el marcador Amelogenina, si se presenta el genotipo XX, el perfil genético obtenido corresponderá a un individuo de sexo femenino; en cambio, si se presenta el genotipo XY, el perfil genético corresponderá a un individuo de sexo masculino.

El haplotipo del Cromosoma "Y" es transmitido entre varones pertenecientes a un mismo linaje paterno y se mantiene igual por generaciones (abuelos, padres, hijos, hermanos, tíos, etc).

Con base en lo antes expuesto, se formulan las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA:

[Redacted text]

SEGUNDA:

[Redacted text]

Notas:

1. Se anexan al presente dictamen formatos de cadena de custodia RCC A-III y A-IV en original; copia simple de Formato de consentimiento de Toma de Muestra Biológica y sobrante de la muestra analizada, misma que deberá almacenarse en lugar libre de humedad.

RECOMENDACIONES

BIO

[Redacted text]

Tel.: (55) 53 46 1944 www.pgr.gob.mx

REV.:05

IT-GF-01

FO-GF-09

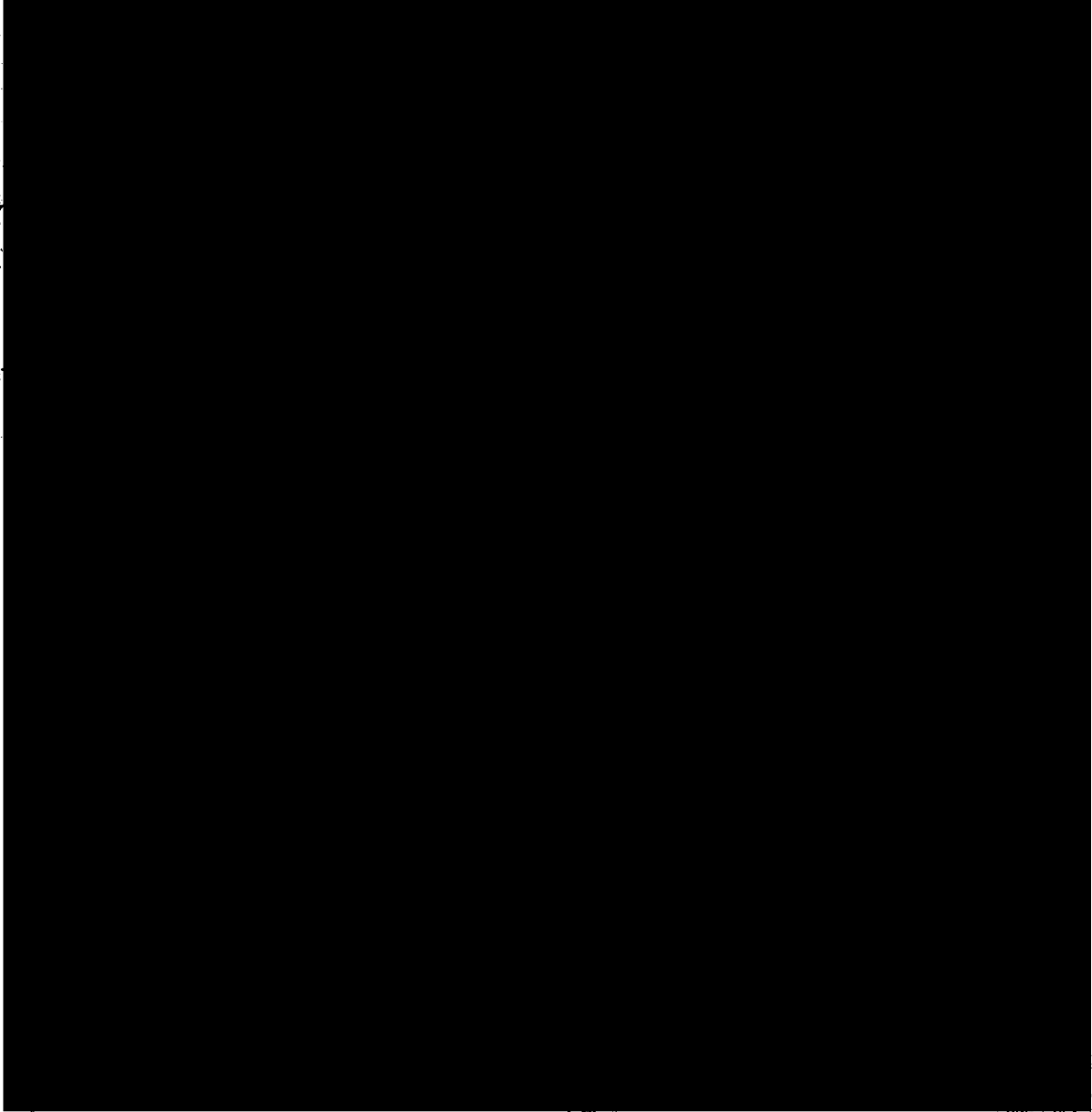
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

ANEXO

09MR1706-15. Electroferograma del perfil genético obtenido de mancha de sangre de quien dijo llamarse "Miguel Landa Bahena".



Tel.: (55) 53 46 1944 www.pgr.gob.mx

REV.:05

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

09MR1706-15. Tabla del perfil genético obtenido de la mancha de sangre de quien dijo llamarse "Miguel Landa Bahena".

Applied Biosystems
Project: F28340-15-ANG-FUSION-3500

EF SECRETARIA INVESTIGACION SEQUESTRO					
--	--	--	--	--	--

Thu Apr 16 2015 05:38AM CDT Printed By: gmicx Page 2 of 2

[Redacted line of text]

REV.:05

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

294

292

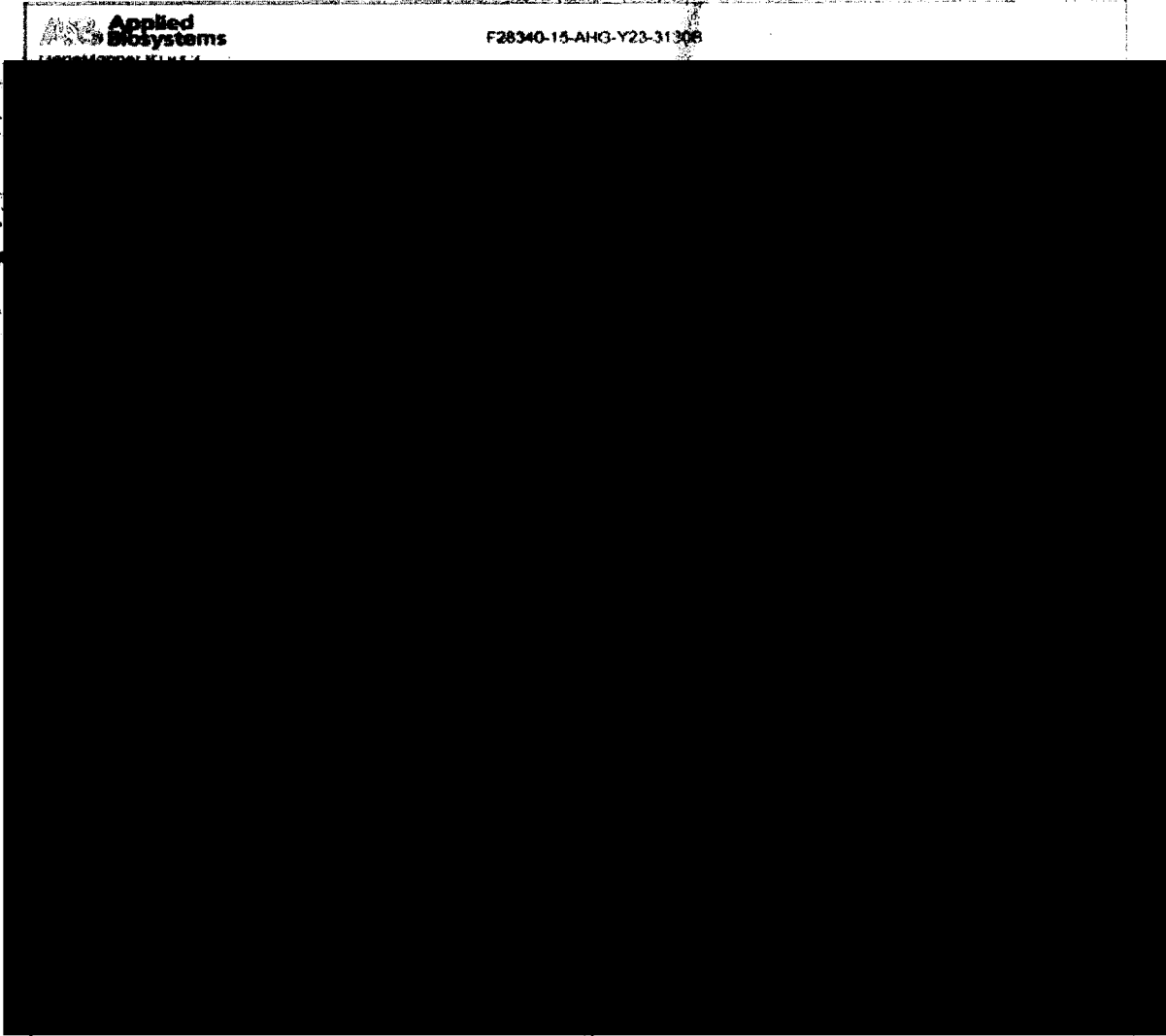
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

09MR1706-15. Electroferograma del haplotipo obtenido de la mancha de sangre de quien dijo llamarse "Miguel Landa Bahena".



Applied Biosystems

F28340-15-AHG-Y23-31308

Tue Apr 21, 2015 07:17AM, PDF

Printed by: gmd

Page 1 of 2

Tel.: (55) 53 46 1

REV.:05

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

295

293

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

09MR1706-15. Tabla del haplotipo obtenido de la mancha de sangre de quien dijo llamarse "Miguel Landa Bahena".

Applied Biosystems
GeneMapper ID v3.2

F28340-16-AMG-Y23-91398

EPURACIÓN EN LA DESTRUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS					
---	--	--	--	--	--

Tue Apr 21, 2015 07:17AM PDT Printed by: gmd Page 2 of 2



Tel.: (55) 53 46 1944 www.pgr.gob.mx

REV.:05

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FOLIO: [Redacted]
 Fecha: [Redacted]

Yo, Miguel Landa Bahena

Márqueme con una "X" la opción que corresponda

P
 A
 *Lug
 AS
 Lug
 Sex

*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron o lugar de residencia según sea el caso.

[Redacted] ZA

Nombre, cargo y firma del Perito que	Fecha y	Nombre, cargo y firma del servidor público	Fecha y
--------------------------------------	---------	--	---------

[Redacted]

NOTA:

Rev.:0

Ref.:IT-GF-01

FO-GF-12



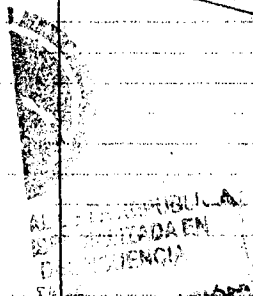
REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Deposito de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDM5/216/2015

Institución o unidad	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[Redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y descripción. Relación de la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo).

[Redacted]

			
---	--	--	--

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
_____	_____

[Redacted]

[Redacted]

Paginación 1/3

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

297

Carpeta de investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Paginación 3/3



FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora
[Redacted]		

1. **Identificación** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se recibe, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

[Redacted]

2. **Embalaje** (escriba las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Un sobre de papel cerrado.

[Redacted]



GENERAL DE LA REPUBLICA
RIA ESPECIALIZADA EN
N DE DEFENSA
SANIZADO
LADA EN INVESTIGACION
TERIA DE SEQUESTRO



LA DE LA REPUBLICA
rechos Humanos,
votos a la Comisión
Asesoración

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DEL
PERITO EN BALÍSTICA
C. EDGAR SÁNCHEZ REYES**

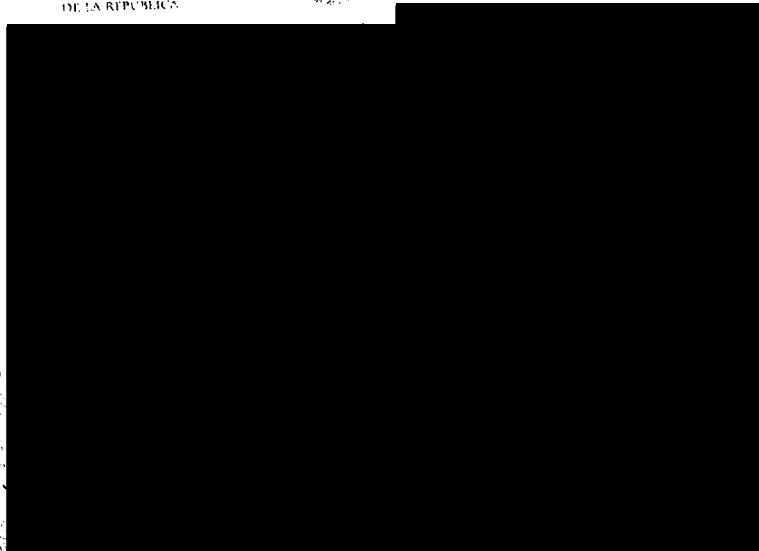
— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), ante la suscrita Lic. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece el C. Perito Ejecutivo Técnico "B" [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 147 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO** lo que se ha quedado [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con original de su credencial con número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de las República acreditándole como Perito Ejecutivo Técnico "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;

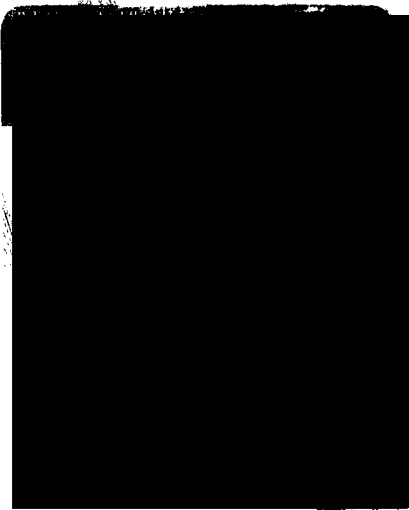
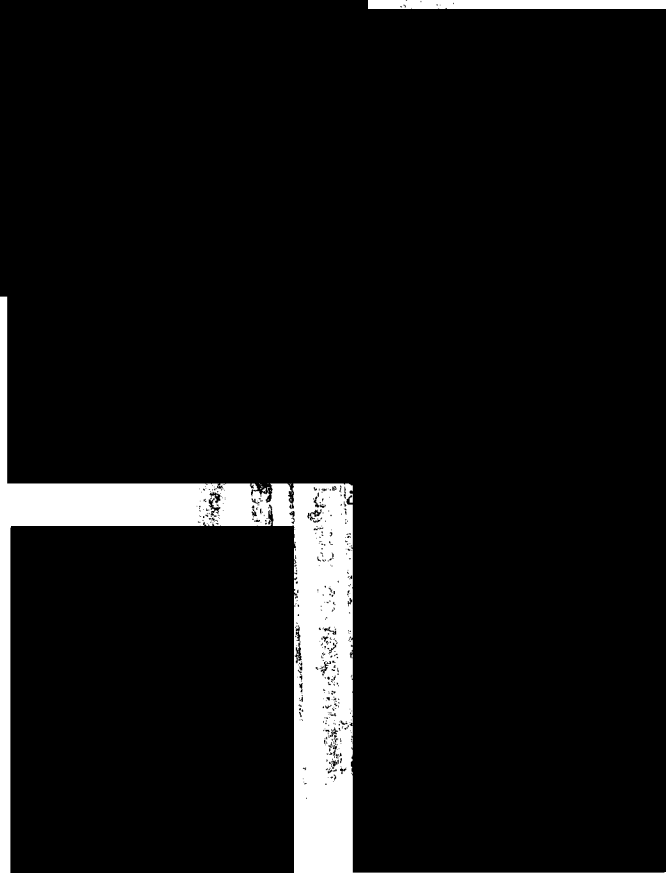
DECLARA: — Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Técnico "B" adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el **Dictamen en materia de Balística con número de FOLIO 28346**, de fecha diez (10) de abril del año dos mil quince (2015), cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada de mí puño y letra y que he utilizado en todos mis asuntos tanto públicos como privados. Documento que de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, que se agrega en constancias ministeriales para que surta sus efectos legales correspondientes. Siendo manifestar y leído que le fue la presente lo ratifica en todas y cada una de sus partes de conformidad con lo que se le hace saber de la presente para mayor constancia, ante la testigos de Asistencia con quienes se actúa y [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para el carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en provecho de la Procuraduría General de la República por lo que se devota a solicitud de la misma o al término de la misma con la institución".
FECHA DE EMISIÓN: 07/01/2014

00008

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS
DE INTERÉS PÚBLICO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DE INTERÉS PÚBLICO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DEL
PERITO EN BALÍSTICA
C. SERGIO SANDOVAL DE LA PEÑA.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), ante la suscrita [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, comparece el C. Perito Ejecutivo Técnico "B" [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DDO**. Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

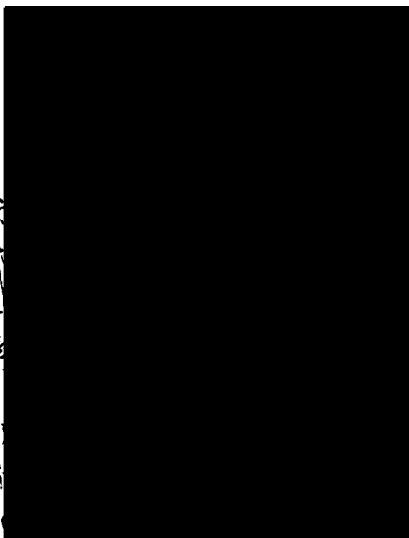
[REDACTED] quien se identifica con original de su credencial con número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de las República acreditándole como Perito Ejecutivo Técnico "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;

DECLARA:

Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Técnico "B" adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el **Dictamen en materia de Balística con número de FOLIO 28681**, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil quince (2015); cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada de mí puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados. Documento que de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, que se agrega en constancias ministeriales de la presente indagatoria para que [REDACTED] correspondientes. Siendo todo lo que tiene que manifestar y [REDACTED] ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando de conformidad [REDACTED] para mayor constancia, ante la autoridad actuante y testigos que [REDACTED] actúa y [REDACTED]

DAMOS FE. [REDACTED]

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



La Procuraduría General de la República garantiza la
autenticidad y calidad de la misma a su titular de la redacción
con la siguiente:

FECHA DE EMISIÓN: 07/04/2014



AL SE
recto
vicio

Investigación

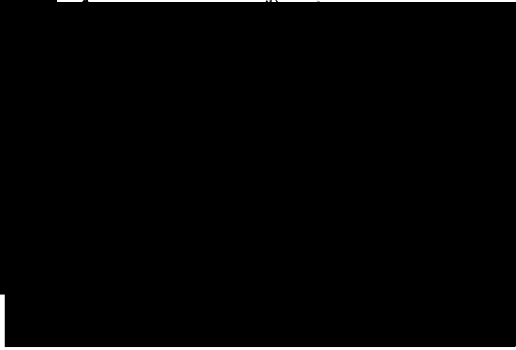
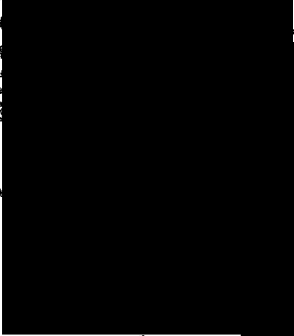
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
FEDERALES
Calle de
Licenciado
Ministerio
Federal de Proceso Judicial



CERTIFICA

que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, además que se
conforman a la vista de los expedientes, consistentes en
insuficientes, los cuales no certifi



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS FEDERALES EN MATERIA DE PROSECUCIÓN

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DE LA
PERITO EN TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA
C. NATALY COSS SANSÓN.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), ante la suscrita Lic. [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, comparece la C. Perito Ejecutivo Profesional "B" [REDACTED] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO:** Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED], expedida por la Procuraduría General de las República acreditándole como Perito Ejecutivo Profesional "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia, y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;---

DECLARA:

--- Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Profesional "B" adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el **Dictamen en materia de Telecomunicaciones y Electrónica con número de FOLIO 28347**, de fecha diez (10) de abril del año dos mil quince (2015); cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada de mí puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados. Documento que de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, que se agrega en constancias ministeriales de la presente indagatoria para que surta efectos correspondientes. Siendo todo lo que tiene que manifestar y leído que ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando de conformidad al calce de la mayor constancia, ante la autoridad actuante y testigos de asistencia con [REDACTED]

O. [REDACTED]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de la Procuraduría General de la República por la que se otorga a solicitud de la misma o al término de la misma, de acuerdo con la legislación".
FECHA DE EMISION: 09/01/2014

© UNID 10008

DE LA REPUBLICA

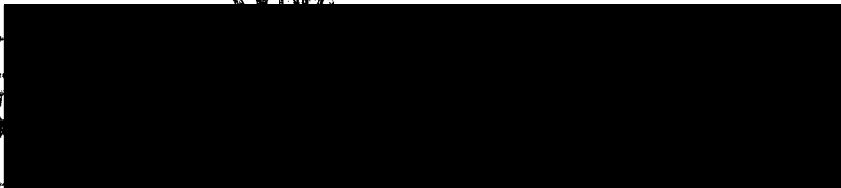
Derechos Humanos,

Comunicación a la Comunidad

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Asesoría

UNIDAD ESPECIAL
de la Ciudad de
el Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio
de Justicia y del Poder Judicial



Se adjuntan las presentes copias con
fin de que se realice la vista dentro del
procedimiento, las cuales no es

1



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE LA CIUDAD DE
COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES
CANGAHECA
SE
ESTAMPADA EN MEXICO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (09:40) nueve horas con cuarenta minutos del 24 veinticuatro de septiembre del año 2015 dos mil quince.-----

--- Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y derivado al acuerdo de aseguramiento de material bélico de fecha diez de abril del dos mil quince resulta necesario girar oficio al Procurador General de Justicia Militar a efecto de solicitarle: tenga a bien ordenar a quien corresponda, para que designe fecha y hora a esta Autoridad Ministerial, a fin de que sea recibido en los Almacenes Generales del 1/er. Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el campo Militar No. 1-A, Distrito Federal, el material bélico que a continuación se puntualiza: "UN (01) ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA; CALIBRE: 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM); MARCA: JIMENEZ ARMS; MODELO: J.A. NINE; MATRICULA: [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN: USA; IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR: COSTA MESA, CA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO. DIEZ (10) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm LUGER (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm PARABELLUM), DE LA MARCA R-P. UN (01) CARGADOR DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM). Marcado como INDICIO número 1". No omito manifestar que respecto a los diez cartuchos únicamente se hará entrega de ocho (08) cartuchos 9mm ya que dos cartuchos fueron utilizados para realizar la prueba de disparo del arma, motivo por el que se emitió el dictamen en balística con número de folio 28681, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil quince (2015), signado por [REDACTED] Perito en balística. Lo anterior, para su estricta guarda y custodia, precisando que el material bélico antes mencionado se encuentra a disposición del órgano jurisdiccional en el Distrito Federal; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4ª fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

---ÚNICO.- Gírese oficio al Procurador General de Justicia Militar, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.-----

CUMPLAS

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO.- SEIDO/UEIDMS/FE-D/12043/2015
ASUNTO: Se solicita resguardo de material bélico
URGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F., a 24 de septiembre del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

C. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.

Miguel de Cervantes Saavedra, No. 596, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 1150, Tel. 56 26 59 17

Presente

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del *Código Federal de Procedimientos Penales*; 4º fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*; 3 y 32 de la *Ley Reglamentaria*; y de conformidad con el *Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, me permito manifestar de la manera más atenta lo siguiente:

Solicito tenga a bien ordenar a quien corresponda, para que designe fecha y hora a esta Autoridad Ministerial, a fin de que sea recibido en los Almacenes Generales del 1/er. Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el campo Militar No. 1-A, Distrito Federal, el material bélico que a continuación se puntualiza:

"UN (01) ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA; CALIBRE: 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM); MARCA: JIMENEZ ARMS; MODELO: J.A. NINE; MATRICULA: [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN: USA; IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR: COSTA MESA, CA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO. DIEZ (10) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm LUGER (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm PARABELLUM), DE LA MARCA R-P. UN (01) CARGADOR DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM). Marcado como INDICIO número 1"

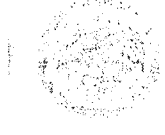
No omito manifestar que respecto a los diez cartuchos únicamente de hará entrega de **ocho (08)** cartuchos **9mm** ya que dos cartuchos fueron utilizados para realizar la prueba de disparo del arma, motivo por el que se emitió el dictamen en balística con número de folio 28681, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil quince (2015), signado por [REDACTED] Perito en balística.

Lo anterior, para su estricta guarda y custodia, precisando que el material bélico antes mencionado se encuentra a disposición del órgano jurisdiccional en el Distrito Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

"SU
FISCAL"

C.c.p. [REDACTED] de la UETDMS de la SETDO.- Para su conocimiento.- Presente.



Subprocuraduría Especializada en Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

PLIEGO DE CONSIGNACIÓN SIN DETENIDO

México, Distrito Federal, a seis de octubre del dos mil quince.

VISTA, para resolver la presente averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, instruida en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en contra:

A) Miguel Ángel Landa Bahena quien también se hace llamar Miguel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin" por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de **portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército Armado y Fuerza Aérea** previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción I (instantaneo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal.

RESULTANDOS

PRIMERO.- El nueve de abril del dos mil quince, se inicio la presente averiguación previa con motivo de la recepción de la puesta a disposición **PF/DI/COE/1092/2015**, de fecha 09 de abril de 2015 dos mil quince, firmada por [redacted] Suboficiales de la Policía Federal mediante el cual pusieron a disposición de esta autoridad a **Miguel Landa Bahena quien también se hace llamar Miguel Angel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin"**, por encontrarse en la comisión flagrante de delitos relacionados con la Violación a la ley Federal de Armas de fuego y explosivos.

SEGUNDO. De las constancias que integran la averiguación previa de mérito, se desprenden elementos suficientes para que esta Representación Social de la Federación considere procedente ejercer acción penal en contra de **Miguel Ángel Landa Bahena quien también se hace llamar Miguel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin"**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito aludido en el proemio de la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Al Ministerio Público de la Federación le compete el ejercicio de la acción penal de acuerdo a los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, 6º, 134, 136, fracciones I y II, y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3º, 4º fracción I, Apartado A, incisos b), c), d), r) y apartado B), inciso a), 11, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de delito federal contemplado en Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

SEGUNDO. Ese juzgado de distrito, es competente para conocer del asunto, por tratarse de delitos del orden federal previstos en leyes federales, y en términos del artículo 50, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación por tratarse de delitos contemplados en Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Resulta competente para conocer de los presentes hechos el Juez de Distrito en materia de procesos penales federales en el Distrito Federal, es decir del lugar en donde se ejecutaron los hechos que se estiman delictuosos, tomando en consideración para ello el contenido del artículo 6º del Código Federal de Procedimientos Penales, en el que se establece lo siguiente:

Artículo 6º.- Es Tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete, salvo lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 10.

Si el delito produce efectos en dos o más entidades federativas, será competente el juez de cualquiera de estas o el que hubiera prevenido; pero cuando el delito involucre como partes a indígenas y no indígenas, será tribunal competente el que ejerza jurisdicción en el domicilio donde radique la parte indígena.

Es oportuno señalar, que esta Representación Social de la Federación considera que su Señoría es competente para conocer del ejercicio de acción penal que con este pliego se propone, en virtud de que de las actuaciones de la presente indagatoria se desprende que los hechos que se investigan tuvieron origen en el Distrito Federal, tal y como se desprende de actuaciones.

Sin que pase inadvertido que de acuerdo con lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 16 Constitucional, una autoridad librara válidamente una orden de aprehensión, atendiendo a los criterios legales como son territorio, **es decir es competente para conocer de un delito el Juez del lugar donde se comete, la materia derivado de la organización de nuestro país como una República Federal y en atención al contenido del pacto federal en su artículo 40 que establece el conocimiento de delitos de orden federal contemplados en el artículo 50, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Y conexidad o atracción prevista en el artículo 10, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales en donde se dispone que el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales y los jueces federales tendrán competencia para juzgarlos.

Además de las leyes reglamentarias y orgánicas, o acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación ó el Consejo de la Judicatura Federal, que no obstante están por debajo de los ordenamientos invocados.

Destacándose que esta decisión es **facultad exclusiva de esta Representación Social de la Federación**, en atención a que **el legislador dotó de esa facultad única y exclusivamente al Ministerio Público de la Federación, en su fase conclusiva de la etapa de averiguación previa, es decir al momento de ejercer acción penal**, por ser este quien cuenta con los elementos necesarios para determinar el conocimiento de los hechos al órgano jurisdiccional, que esté considere.

TERCERO. El artículo 16 constitucional establece como presupuestos para librar una orden de aprehensión los siguientes requisitos:

- a) Que exista denuncia, querrela o acusación que verse respecto un hecho determinado que la ley castigue cuando menos con pena privativa de libertad; y
- b) Que tal denuncia, querrela o acusación esté apoyada en datos que acrediten los elementos que integran el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal.

CUARTO. El artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que

"...El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en los hechos probados. Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.

La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.

El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley..."

En cumplimiento a los artículos 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede al estudio del cuerpo del delito y probable responsabilidad del indiciado; como a continuación se precisa:

QUINTO.- Los elementos que integran el tipo penal de **portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, en contra de **Miguel Ángel Landa Bahena quien también se hace llamar Miguel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin"**, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción I (instantaneo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal, de acuerdo a los preceptos que lo contemplan y sancionan son los siguientes:

A fin de determinar cuáles son los elementos que integran el injusto de mérito, es preciso hacer referencia al precepto y la ley que lo describe:

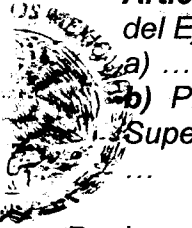
"Artículo 83. Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

I. ...

II. Con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley...

...

Artículo 11. Las armas, municiones, y material para uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:



a) ...

b) Pistolas Calibre 9mm. Parabellum, Luger y similares, las .38" Super y Comando, y las de calibres superiores.

De los numerales anteriores, se desprende que los elementos que integran el cuerpo del delito son:

a) La existencia de un arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea.

b).- Que tal objeto lo porte el sujeto activo (acción) y,

c).- Que se realice sin el permiso de la Autoridad correspondiente y sin pertenecer a las instituciones castrenses.

El primer elemento del cuerpo del delito en estudio, consistente en la existencia de un arma de fuego, se acredita con la Inspección Ministerial realizada por el Representante Social de la Federación el diez de abril del dos mil quince, en la que se dio fe de tener a la vista un arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en la forma siguiente:

...SE DA FE de tener a la vista el siguiente material belico: "UN (01) ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA; CALIBRE: 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM); MARCA: JIMENEZ ARMS; MODELO: J.A. NINE; MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN: USA; IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR: COSTA MESA, CA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO. DIEZ (10) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm LUGER (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm PARABELLUM), DE LA MARCA R-P. UN (01) CARGADOR DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM). Marcado como INDICIO número 1"...

La diligencia ministerial antes citada, al ser realizada con las formalidades establecidas por el artículo 16 y 208 del código Federal de Procedimientos Penales posee valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el precepto 284 del mismo ordenamiento legal, esto en virtud de que fue realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones de investigación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional, donde asentó las características del arma respectiva, la cual de acuerdo a la naturaleza de la misma, es susceptible de describirse por medio de los sentidos; sin que para ello, se tenga que ser especialista en determinada ciencia o arte, en virtud que como lo prevé el citado artículo 208, la inspección podrá recaer en personas, objetos o

lugares; aunado al hecho de que es un medio probatorio conducente para demostrar la existencia de los artefactos bélicos de referencia; en ese tenor, a juicio de esta Autoridad Ministerial, la diligencia en comento es suficiente para tener por acreditada la existencia del objeto del ilícito que nos ocupa.

Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, febrero de 1993, página 280, cuyo rubro y texto son:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.- No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

El anterior medio de prueba se adminicula con el dictamen pericial en Materia de Balística Forense folio **28346** del diez de abril de dos mil catorce, suscrito por Edgar Sanchez Reyes, perito oficial en la materia, en el cual **DESCRIBIÓ** y **CONCLUYÓ**:

"...PRIMERA: EL ARMA DE FUEGO TIPO **9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM)**; MARCA: **JIMENEZ ARMS**; MODELO **J.A. NINE**; MATRICULA: [REDACTED] SISTEMA DE DISPARO **SEMIAUTOMÁTICO**, DESCRITA EN EL PRESENTE DICTAMEN EN EL DIGITO NÚMERO 1, DEL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO, **POR SU TIPO, CALIBRE Y SISTEMA DE DISPARO**, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LA CONTEMPLA EN EL **ARTICULO 11 INCISO b)**. COMO DE LAS ARMAS DE FUEGO RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL.

SEGUNDA: LOS **DIEZ (10) CARTUCHOS** PARA ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL DIGITO 2 EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO DEL PRESENTE DICTAMEN, **POR SUS CARACTERÍSTICAS**, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LOS CONTEMPLA EN EL **ARTICULO 11 INCISO f)**. COMO DE LOS RESERVADOS PARA LAS ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL.

TERCERA: EL **CARGADOR** DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DESCRITO EN EL PRESENTE DICTAMEN EN EL DIGITO NÚMERO 3 DEL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O



ELEMENTOS DE ESTUDIO, ES SOLAMENTE ACCESORIO PARA ARMA DE FUEGO Y LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS NO LO CONTEMPLA EN NINGUNO DE SUS ARTÍCULOS....”.

Dictamen que posee valor probatorio de indicio en términos de los artículos 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en los preceptos 221, 225 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que la persona que lo emitió expuso con claridad los métodos y técnicas en las que se basó para arribar a la conclusión en el sentido que lo hace, además dada la urgencia el caso, toda vez que la detención del sujeto activo fue en flagrante delito, no le resta valor probatorio, por el contrario al ser emitido con sujeción a los artículos referidos, lo dota del valor que se le atribuye, pues del cuerpo del dictamen se advierte que la persona que lo emite es especialista en la materia, con cargo y nombramiento oficial, ya que se encuentra adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, basando su opinión en sus conocimientos adquiridos, explicando los métodos y técnicas utilizadas para concluir en el sentido que lo hace.

Al respecto, sirve de apoyo la tesis jurisprudencial 5339 cinco mil trescientos treinta y nueve sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo I, abril de 1995, página 175, cuyo rubro y texto indican:

“PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA. VALOR DEL DICTAMEN. - El dictamen pericial que en materia de identificación de arma de fuego rindieron los peritos, no puede estimarse que resulta insuficiente por el hecho de no haber establecido la funcionalidad del arma, para determinar la peligrosidad de la misma, en virtud de que lo importante tratándose del delito de portación de arma prohibida es determinar si son o no reservadas para el uso exclusivo del Ejército y si es necesario el permiso expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional.”.

De igual forma, tiene aplicación la Jurisprudencia 256 doscientos cincuenta y seis, visible en el Apéndice 1917-1995, Tomo II, Primera Parte, página 188, cuyo tenor literal es:

“PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros”.

Así como, el criterio del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404, del tenor literal siguiente:

“PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR. En tratándose de la prueba pericial, es obvio que si el juzgador se auxilia de un experto en determinada materia, gozando además de libertad de criterio para otorgarle el valor convictivo que merezca, lo verdaderamente importante al analizar el dictamen, será la opinión técnica concreta y no la

extensión, ampliación o detalle de todos y cada uno de los sistemas, métodos, procedimientos y demás movimientos y pasos seguidos por el perito, pues al fin de cuentas, dicha opinión técnica concreta, es lo que resulta real y legalmente comprensible para el juzgador, no conocedor de la materia motivo del dictamen”.

Robustece a lo anterior, que el dictamen no ha sido objetado; y, por tanto, no entra en juicio de duda su validez.

Cobra aplicación, la jurisprudencia 1a./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice:

“DICTÁMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN. *En relación con la facultad de los Jueces para apreciar las pruebas, la legislación mexicana adopta un sistema mixto de valoración, pues si bien concede arbitrio judicial al juzgador para apreciar ciertos medios probatorios (testimoniales, periciales o presuntivos), dicho arbitrio no es absoluto, sino restringido por determinadas reglas. En tal virtud, el hecho de que no se objete algún dictamen pericial exhibido en autos, no implica que éste necesariamente tenga valor probatorio pleno, pues conforme al principio de valoración de las pruebas, el juzgador debe analizar dicha probanza para establecer si contiene los razonamientos en los cuales el perito basó su opinión, así como las operaciones, estudios o experimentos propios de su arte que lo llevaron a emitir su dictamen, apreciándolo conjuntamente con los medios de convicción aportados, admitidos y desahogados en autos, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión. Por tanto, la falta de impugnación de un dictamen pericial no impide al JUEZ CUERPO CAUSA estudiar los razonamientos técnicos propuestos en él, para estar en posibilidad de establecer cuál peritaje merece mayor credibilidad y probabilidad respecto de la cuestión debatida, determinando según su particular apreciación, la eficacia probatoria del aludido dictamen.”.*

Así como, por las razones que lo informan, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVIII, octubre de 2003, página 997, con el rubro y textos siguientes:

“DICTAMEN PERICIAL –sic- EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA. *Si bien conforme a lo dispuesto por el artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, siempre que para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos, y que quienes dictaminen serán dos o más, también lo es que de acuerdo con el numeral 221 del ordenamiento citado cuando el caso sea urgente, como pudiera ser, entre otros, cuando se trate de detención en flagrante delito, supuesto es que la autoridad, si procediera, deberá consignar al inculpado y ejercitar la acción penal, bastará el dictamen de uno solo; en consecuencia, si en el procedimiento sólo existe el practicado por el especialista*



en la etapa de averiguación previa, es inconcurso que si el juzgador le otorga valor preponderante su determinación se ajusta a derecho, máxime si el dictamen contiene los razonamientos en que basó su opinión, así como las operaciones y experimentos propios de su arte que lo llevaron a identificar el arma, al relacionarse éste tanto con la fe ministerial practicada a la misma como con la falta de objeción de dicho dictamen, pues es evidente que éste adquiera pleno valor probatorio aunque sea singular.”.

Así, la diligencia ministerial junto con el dictamen en materia de balística, por su concatenación lógica y natural hacen prueba plena atento a lo dispuesto por los artículos 285 y 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, para tener por acreditado el primero de los elementos del cuerpo del delito en estudio, consistente en la **existencia de un arma de fuego cuyo uso se encuentra reservado al Ejército, Armada y fuerza Aérea**, la cual por su calibre encuadran en las contempladas en el artículo 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas y Fuego y Explosivos, arma que como se expondrá más adelante, portaba el probable responsable de la manera siguiente: **Miguel Ángel Landa Bahena, quien también se hace llamar Miguel Landa Bahena alias “Chequel” y/o “Duba” y/o “Duyalin”, portaba el arma de fuego, 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM); MARCA: JIMENEZ ARMS; MODELO: J.A. NINE; MATRÍCULA: [REDACTED] SISTEMA DE DISPARO SEMIAUTOMÁTICO.**

B) El segundo de los elementos que conforman al cuerpo del delito en cuestión, consistente en la acreditación de aquella acción u omisión penalmente relevante, de ocasionar o producir efectos de carácter jurídico atribuida al sujeto activo, también se tiene acreditado en autos, al tenor de lo siguiente. En la descripción del tipo penal en estudio, se advierte que el legislador federal incluyó dentro de la hipótesis delictiva el vocablo “portación”, el cual acuerdo con la acepción que da el **Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española**, significa: *Acción y efecto de portar o llevar especialmente armas*; es decir, llevar o traer una cosa o algo, que el asunto en estudio, se trata de un arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas castrenses nacionales; ahora bien, el término “portar”, en el ámbito penal bajo la luz de la ley penal especial, en la cual hoy se fundamenta esta resolución, también debe y tiene que abarcar la inmediata disponibilidad del objeto material del delito, así como también, que el mismo se encuentre bajo su radio de acción y disposición inmediata.

En ese orden de ideas, es pertinente señalar que la conducta lesiva que se atribuye a los infractores de la norma, se encuentra acreditada en autos de la presente indagatoria, principalmente con el contenido de: **Oficio de Puesta a Disposición PF/DI/COE/1092/2015, de fecha nueve de abril de dos mil quince, signado por los Suboficiales de la Policía Federal [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación lo siguiente:**

“...En seguimiento a las líneas de investigación relacionadas con el grupo delictivo “Guerreros Unidos”, quienes participaron en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, se informa que siendo aproximadamente las 20:41 horas, se recibió la denuncia anónima registrada con el número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

DE



[Redacted text block]

lo anterior, los que suscriben nos constituimos en las inmediaciones de la Delegación Gustavo A. Madero y realizando labores de inteligencia inherentes a nuestro cargo y grado procedimos a ubicar la call

[Redacted text block]

[Redacted text block]

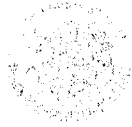
AL DE
derechos
servicio
investigación

de
además
Alcate

[Redacted text block]

Gonzalez
en

en los
septiembre
la



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] cia:

[REDACTED]

[REDACTED] se

[REDACTED] de que se

[REDACTED]

[REDACTED] cía

[REDACTED]

[REDACTED]

El Parte informativo en comento al ser debidamente ratificado por los signantes, debe valorarse de acuerdo con las reglas de la prueba testimonial, puesto que en él se pone de manifiesto que los elementos de seguridad, conocieron por sí mismos los hechos en estudio y consiguientemente tienen el carácter de testigos presenciales; en

Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, México D.F.
TEL. (55)5346 0000, Ext.8142, 8144, 811. www.pgr.gob.mx



Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

consecuencia, debe ser apreciado ese medio de prueba, en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, según lo dispone la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIII, de junio de mil novecientos noventa y cuatro, página 587, que en lo conducente expresa:

"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."

Maxime que en el caso, el parte informativo contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la captura del presentado, como son la precisión del momento, condiciones y lugar en que se encontraba.

Lo anterior se fortalece con la tesis correspondiente al Tribunal Colegiados del Décimo Tercer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo V, segunda parte-1, de enero a junio de mil novecientos noventa, en la página 341, que expresa:

"POLICÍA JUDICIAL FEDERAL, PARTE INFORMATIVO DE DATOS QUE DEBE CONTENER. Como el parte informativo rendido y ratificado ante el Ministerio Público Federal por los agentes policíacos que investigaron al quejoso, constituye una prueba testimonial escrita conforme a lo establecido por el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la aprehensión, debe estimarse que tiene plena validez legal si en tal documento se precisan los datos, hechos y referencias de la droga afecta a la averiguación previa, sin que sea necesario que se precisen todos los detalles del operativo policíacos que dichos agentes llevaron a cabo".

Aunado a lo anterior se cuenta con la declaración ministerial del inculpado **Miguel Ángel Landa Bahena** quien también se hace llamar **Miguel Landa Bahena** alias **"Chequel"** y/o **"Duba"** y/o **"Duvalin"**, de fecha diez de abril del dos mil quince, rendida ante la Representación Social de la Federación, quien en lo que trasciende manifestó:

"...así también quiero aclarar que cuando fui detenido no me eche a correr y no traía ninguna arma de fuego;..."

Es de considerarse que si bien es cierto que el indiciado **Miguel Ángel Landa Bahena** quien también se hace llamar **Miguel Landa Bahena** alias **"Chequel"** y/o **"Duba"** y/o **"Duvalin"**, no reconoce el material bélico asegurado, se puede considerar

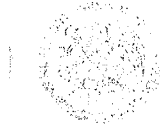
una negativa a los hechos, sin embargo tampoco aporta medios probatorios que en su caso desvirtúen los elementos probatorios que lo incriminan, a pesar de que era el momento principal en que podía establecer medios de defensa a su favor. Siendo atinente citar al respecto la siguiente jurisprudencia número IV.2º. J/44, localizada en el tomo 78, página 58 de fecha junio de 1994, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación cuyo rubro y texto dice:

"CONFESIÓN, FALTA DE. Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibile."

De igual manera es aplicable al presente caso la jurisprudencia siguiente, visible en la página 1162, del Tomo XIV, Septiembre de 2001, Tesis: VI.1º.P. J/15, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta;

DECLARACIÓN DEL INculpADO. LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA, ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que establece: "El que niega está obligado a probar cuando su negación es contraria a una presunción legal o envuelva la afirmación expresa de un hecho.", la sola negativa del inculpado de haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en el proceso penal; máxime que durante la secuela procesal no aportó prueba alguna para acreditar su versión defensiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas.

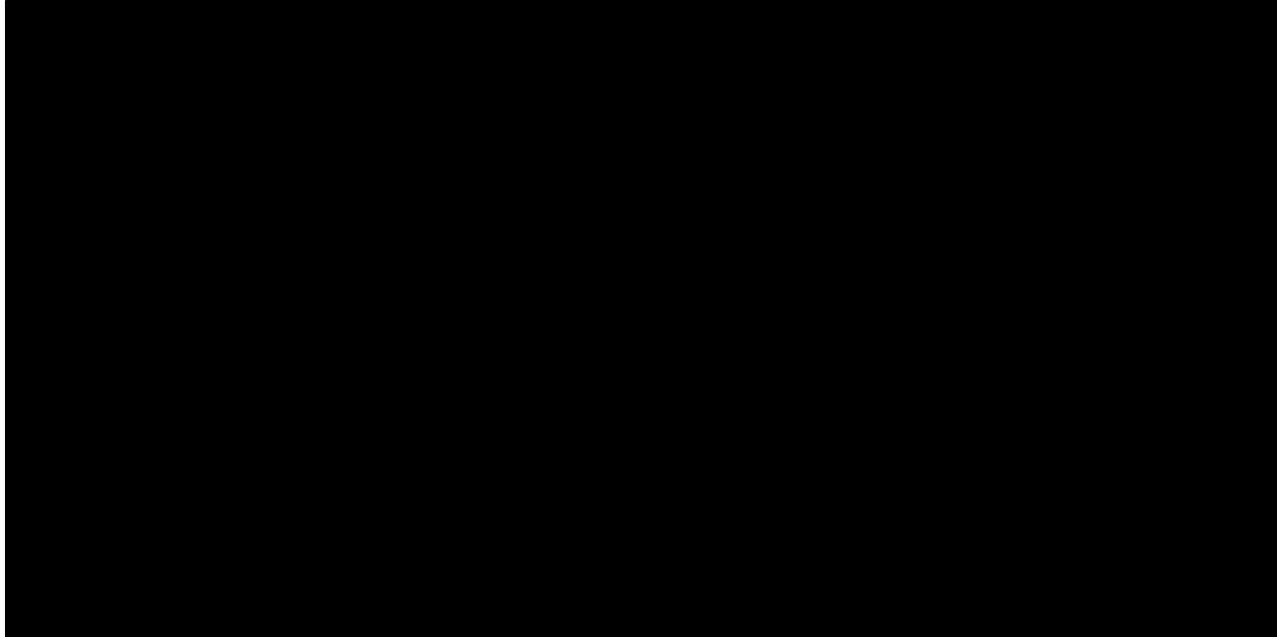
Los elementos de prueba antes descritos, satisfacen los extremos de los artículos 279, 285, 286 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues al hacer una relación cronológica de los hechos en las circunstancias en tiempo, modo, lugar y ocasión del hecho delictuoso de que se trata, se arriba a la conclusión que el indiciado estuvo portando el arma de fuego mencionada, el día nueve de abril del dos mil quince, siendo alrededor de las



C) Respecto del **tercer elemento** del cuerpo del delito en análisis, consistente en que el activo carecía del permiso expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional para poseer las armas, se demuestra con el hecho mismo de que se trata de un elemento negativo; habida cuenta que no se aprecia la existencia de probanza alguna de la que se desprenda que el agente del delito contaran con el "permiso", para portar válidamente armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, el cual en el caso sería el documento necesario para justificar la conducta delictiva en estudio, o que en su caso laborara para alguna institución castrense o corporación armada que cuente con licencia oficial colectiva (de conformidad a lo dispuesto por los numerales 24, 25, fracción II y 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos) que amparara la conducta por el desplegada. Finalmente, no existe en autos algún documento expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional, por virtud del cual se autorice al activo del delito a portar el arma de fuego de referencia; por lo que resulta evidente que la acción desplegada, la ejecuto en franca contravención de las disposiciones legales al no contar con el permiso correspondiente.

Por lo que hace a la **probable responsabilidad** que la resulta al inculpado **Miguel Ángel Landa Bahena** quien también se hace llamar **Miguel Landa Bahena** alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin", en la comisión del delito de **portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza, Aérea** previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se aboradara lo conducente en el apartado respectivo.

Pruebas todas éstas que valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 279, 285 y 286 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, acreditan fehacientemente el cuerpo del delito, se encontraban en **tiempo** (el día nueve de abril del



En ese tenor, los medios de prueba detallados, valorados conjuntamente, por su enlace lógico, jurídico y natural, resultan idóneos para integrar la prueba indiciaria o circunstancial a que se refiere el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, con valor pleno que tal norma le reconoce, idónea para establecer, que probablemente **Miguel Ángel Landa Bahena** quien también se hace llamar **Miguel Landa Bahena** alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin" (sujeto activo) portó

(acción) 1.- un arma de fuego, TIPO PISTOLA; CALIBRE: 9mm (9x19mm, EQUIVALENTE A 9mm LUGER, 9mm PARABELLUM); MARCA: JIMENEZ ARMS; MODELO: J.A. NINE; MATRICULA: [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN: USA; IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR: COSTA MESA, CA, SISTEMA DE DISPARO SEMIAUTOMÁTICA, arma abastecida con su respectivo cargador con diez cartuchos útiles, con lo cual puso en peligro la seguridad pública y la paz social (bien jurídico tutelado), sobre la base de que existe un nexo lógico de atribuibilidad entre el resultado formal que se produjo por virtud de la portación del arma mencionada y la afectación de los bienes tutelados.

Al valorar en conjunto todos los medios convictivos que obran dentro de la indagatoria, se considera que en el caso concreto, se integra la prueba plena circunstancial, comprendida por indicios, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada, no pudieren tener mayor valor, en su conjunto tienen y adquieren eficacia probatoria plena, por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí, para como en el caso concreto, crear absoluta convicción respecto a la conclusión a que se llega; a través del enlace natural necesario entre la verdad conocida y la que se busca, requerida por el diverso numeral 286 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo cual, todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto un resultado aceptablemente convincente.

Al efecto tiene aplicación lo establecido en el siguiente criterio jurisprudencial consultable en la tesis 268, Sexta Época, Primera Sala, Tomo II, Parte SCJN, página 150 del Apéndice 1995, que a la letra dice:

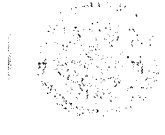
"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar. La misma sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto inculpa".

Así como la Jurisprudencia registrada en la Tesis XII.2o. J/5 Tomo: IV, Agosto de 1996 Página: 560 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en la que se lee:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACIÓN DE LA. Si bien la prueba circunstancial surge de la apreciación en su conjunto de los indicios obtenidos, mediante el enlace de unos con otros para obtener una verdad resultante, no debe olvidarse que su concatenación legal exige como condición lógica en cada indicio, en cada signo, un determinado papel inculpa, para evitar el incurrir en un grave error judicial, al articularse falsos indicios para pretender construir la prueba de la responsabilidad".

Y la diversa del Tomo II, Parte TCC, Tesis 663, Página 415, Octava Época, Apéndice de 1995, que expresa:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA. La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesaria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario,



se ha elevado al rango de "reina de las pruebas", la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por completar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto inculcado".

Por tanto, con base en las pruebas antes referidas y justipreciadas, se acreditan los elementos del cuerpo del delito de **portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en relación con el 11 fracción b) del mismo ordenamiento legal, dicho reproche social que se atribuye a **Miguel Ángel Landa Bahena quien también se hace llamar Miguel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin"**.

La probable responsabilidad de Miguel Ángel Landa Bahena quien también se hace llamar Miguel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin", en la comisión de los delitos imputados se encuentra comprobada en términos de los artículos 168, penúltimo párrafo y 180 del Código Adjetivo Federal de la materia, en relación con los artículos 8, 9, párrafo primero (hipótesis de quien conoce los elementos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13, fracciones II (hipótesis de los que lo realiza por sí), todos del Código Punitivo Federal, sin que de autos se observe alguna causa de excusa que excuse la conducta del indiciado o excluyente de culpabilidad; se demuestra hasta este momento procesal, en términos de los artículos 284, 285, 286, 287, 288 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, siguiendo los lineamientos establecidos en los diversos preceptos 279 y 290 del cuerpo de leyes a comento; Por lo cual, todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto un resultado aceptablemente convincente, a los cuales nos remitimos y se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, dada su estrecha relación.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, Tomo VI, segunda parte-1, julio a diciembre de 1990, en la página 341, cuyo rubro y texto son:

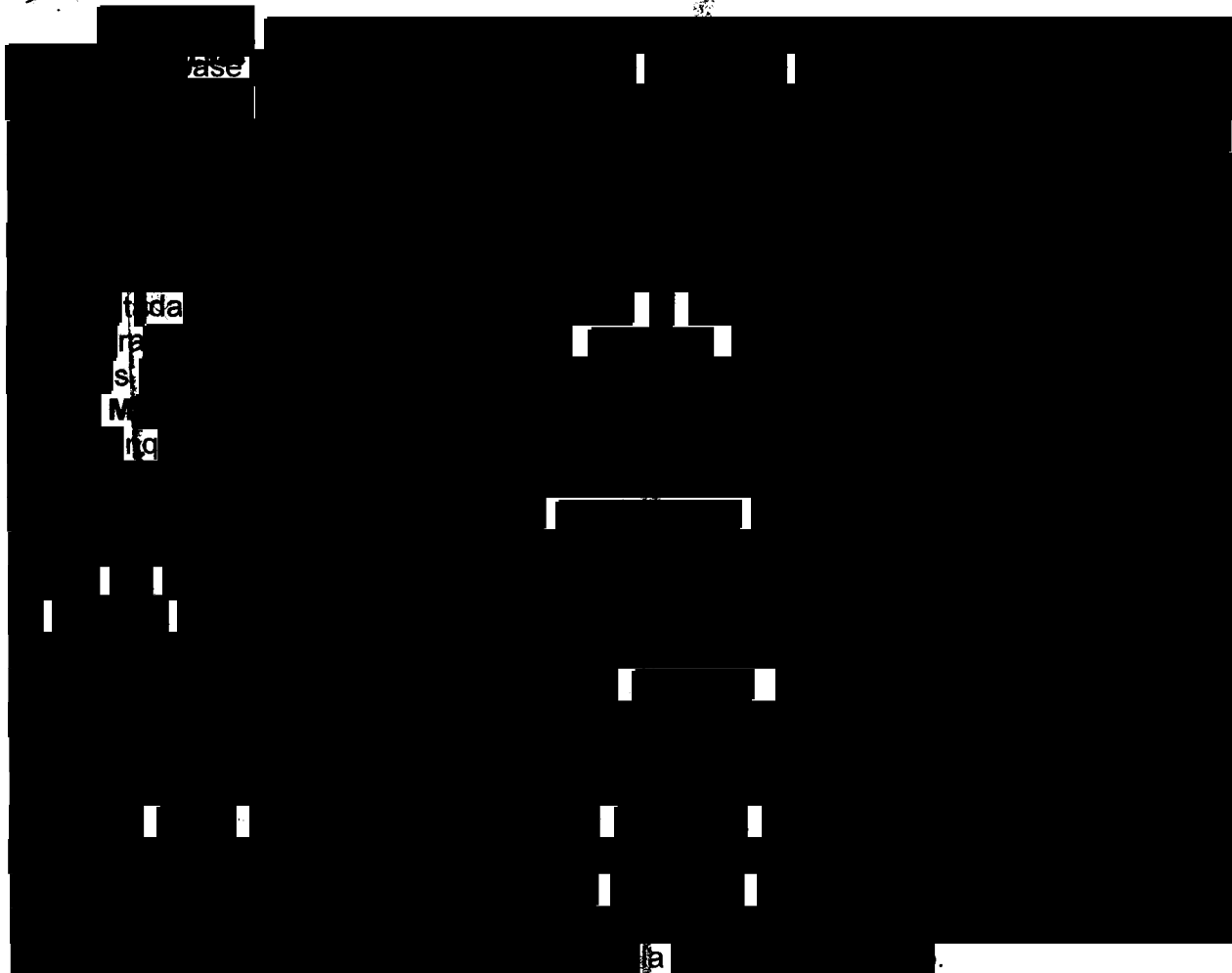
"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS. Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda, radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".



Lo anterior es así, al haberse actualizado en la especie los extremos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en:

- a) La participación en el delito;
- b) La comisión dolosa;
- c) No existe acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud; y,
- d) La culpabilidad del agente.

Así mismo, con los datos que arroja el sumario, también se acredita la forma de autoría Miguel Ángel Landa Bahena quien también se hace llamar Miguel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin", en la probable comisión del delito en estudio, en términos del precepto 13 fracción II del Código Punitivo Federal, ya que lo realizó por sí mismo.



De ahí que con dichos medios de convicción se ubique al sujeto activo de referencia, en circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho, en los términos apuntados en el cuerpo de la presente resolución, que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran y que permiten deducir, que de forma probable el sujeto activo desplegó la conducta típica que se le atribuye.



Todos los anteriores medios de prueba ya fueron reseñados y valorados en líneas precedentes de acuerdo a las reglas contenidas en el Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se reitera el alcance probatorio concedido a las mismas, así como los fundamentos y razones legales aplicados para ello, con el objeto de evitar repeticiones innecesarias.

Al respecto, se acude al principio que rige la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, mayo de 2006, página 1637; que señala:

“RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO). Acorde con el artículo 50 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, el legislador procuró que las resoluciones judiciales sean menos voluminosas y evitar confusiones que las hagan complejas e, incluso, onerosas; sin embargo, entre las reglas sobre redacción de sentencias que deben observarse, no se desprende que el juzgador tenga el deber de reproducir en cada uno de los considerandos de la sentencia el contenido de las pruebas y diligencias que forman parte de la causa penal. Por tanto, existe una clara política legislativa que intenta desterrar de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales; de ahí que los juzgadores que dicten resoluciones en materia penal deben, por regla general, procurar abstenerse de dicho hábito, en acato al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente las jurisdiccionales, pues no puede desconocerse que se está ante una potestad popular y soberana como la del legislador, que inexcusablemente debe ser respetada. Lo anterior no significa que se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, quien en ocasiones requiere ilustrar, a través de una cita textual el sentido de sus razonamientos, pero no debe olvidarse que ello puede lograrse, y además de mejor manera, prefiriendo extractos de constancias -como lo manda la norma-, mediante la utilización de signos de puntuación idóneos, tales como las comillas, los paréntesis, los corchetes, los puntos suspensivos y otros análogos”.

El elemento subjetivo genérico del cuerpo de los delitos de **portación de arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con el 11 inciso b) del mismo ordenamiento legal; es el dolo directo, con sus dos componentes: cognoscitivo y volitivo. Entendido el primero de ellos, como el conocer los elementos objetivos descriptivos y objetivos normativos del tipo en comento; y el segundo, como la voluntad, en razón de su conocimiento de realizar el hecho descrito por la ley.

Elemento subjetivo que se acreditó plenamente con las probanzas que han sido mencionadas y analizadas en los considerandos que anteceden, las cuales en obvio de innecesarias repeticiones y por economía procesal se solicita se tengan aquí por reproducidas, puesto que con ellas se acredita el aspecto *cognoscitivo* del dolo, al tomarse en cuenta que no es necesario que el hoy imputado **Miguel Ángel Landa Bahena quien**



también se hace llamar Miguel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin", haya conocido literalmente el contenido de la Ley para saber que actuó dolosamente, pues basta con un conocimiento lego de los elementos típicos objetivos descriptivos y objetivos normativos del tipo, los cuales realizaron de manera voluntaria, y que en líneas anteriores se ha detallado, tiempo, lugar y modo que portó el arma de fuego sin contar con el permiso expedido por la autoridad castrense; lo que se robustece con el dicho de los agentes captos, donde manifestaron las circunstancias de modo, lugar y tiempo.

En apoyo a lo anterior se citan los criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, de marzo 2006, página 205, de rubros y textos siguientes:

"DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL.

El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, quiere provocar directamente o prevé como seguro, el resultado típico de un delito. Así, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley. Por ello, al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba idónea para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos. En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no reprobados por la ley, a fin de demostrar los elementos del delito -entre ellos el dolo-, por lo que puede apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y circunstancias ciertas- se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario referirla, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa- excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito- para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados".

Sirve de apoyo la Tesis consultable en Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XXVII, Página: 710, que a la letra dice:

"DOLO. Siendo el dolo un elemento subjetivo, lo único que puede probarse, es si existen o no, razones que demuestren el conocimiento que se tiene de lo ilegal de un hecho u omisión, que es lo que en lo que el dolo consiste. La



prueba presuntiva no está excluida por la ley para probar este elemento del cuerpo del delito, pues de lo contrario sólo podría probarse por la confesión."

De lo expuesto se acredita a nivel probable que **Miguel Ángel Landa Bahena** quien también se hace llamar **Miguel Landa Bahena** alias "**Chequel**" y/o "**Duba**" y/o "**Duvalin**", actuó con dolo directo, pues sabiendo que su conducta era ilícita, voluntariamente quizo cometer el delito que se les atribuye, pues dicha persona tenía la facultad de abstenerse de realizar dicha acción de portación y dirigir su proceder sin vulnerar las leyes que rigen la sociedad mexicana.

Así como, la tesis 1a. CVI/2005 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, marzo de 2006, página 206 que indica:

"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS. El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce; por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla".

FORMA DE COMISIÓN DOLOSA.

Como se ha mencionado, la forma de realización de la conducta, es decir, el aspecto subjetivo en el presente caso, se efectuó en forma de dolo al que genéricamente alude el artículo 8º, en su primer supuesto, siendo específicamente dolo directo, supuesto contemplado en el numeral 9º, párrafo primero, ambas normas del Código Penal Federal, ya que del acervo probatorio se desprende que el activo como el común de las personas sabía que el hecho de desplegar las conductas que se le atribuye, tendría como repercusión una sanción de conformidad al marco de derecho que rige nuestro Código Punitivo; y no obstante tal conocimiento, ideó, deliberó, resolvió y aún más realiza los actos preparatorios y todos los ejecutivos pertinentes para concretizar la lesión del bien jurídico tutelado, y al exteriorizar de esta forma su voluntad, quiso la producción del resultado típico y efectivamente lo logró.

INEXISTENCIA DE EXCLUYENTES DE CULPABILIDAD.

Asimismo, se acreditaron plenamente los componentes de la CULPABILIDAD, en

virtud de que el indiciado, actuó en estado plenamente imputable, pues no operó en su favor alguna causa de inculpabilidad, toda vez que tenía la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél y de conducirse de acuerdo a esa comprensión, en virtud de que no obra en la causa, elemento alguno que permita dudar siquiera que éste padeciese al momento de los hechos de algún trastorno mental permanente o transitorio o desarrollo intelectual retardado que le impidiera dicha comprensión y tampoco se advierte que dicha capacidad se encontrara disminuida.

De igual forma, actúa con plena conciencia del carácter antijurídico del hecho, pues no existió ningún tipo de error de prohibición invencible o vencible respecto de la ilicitud de la conducta, referida al desconocimiento de la existencia o alcance de la ley, ni mucho menos porque haya creído que estaba justificada su conducta, ya que el indiciado se ha conducido de manera tal que no deja lugar a dudas que sabía de lo contraria que era su conducta con el orden jurídico establecido.

Procediendo con plena libertad de autodeterminación, ante la evidente ausencia de factores que indiquen que haya sido constreñido a actuar como lo hizo, pues no se advierte que su obrar se debiera a la necesidad de salvaguardar algún bien propio o ajeno, de igual valor que el sacrificado, de un peligro real actual e inminente, violando de esta forma la norma prohibitiva que subyace incita en el tipo de estos ilícitos, cuando, en atención a las circunstancias que concurrieron en la realización de sus conductas ilícitas, racionalmente le era exigible una conducta diversa a la que realiza porque debía y podían determinarse a actuar conforme a derecho, resultando procedente formularle el correspondiente juicio de reproche.

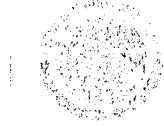
INEXISTENCIA DE CAUSAS DE LICITUD.

Además, esta Representación Social Federal afirma la ANTIJURIDICIDAD de la conducta realizada por el probable responsable **Miguel Ángel Landa Bahena** quien también se hace llamar **Miguel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvaline"**; pues de las constancias que obran en la indagatoria no se desprende que este haya desplegado la acción típica en comento bajo el amparo del alguna norma permisiva que tornase lícito su actuar y por lo tanto su conducta fue antijurídica, constituyendo de esta forma el injusto penal a estudio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2 fracción II, 6, 10, 134, 136 fracción I y II, 195 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3°, 4° fracción I, Apartado A, incisos b), c), d), r) y apartado B), inciso a), 11, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, y 32 de su Reglamento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: El Ministerio Público de la Federación, ejerce acción penal sin detenido en contra de:



A) [Redacted]

[Redacted] **portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza, Aérea** previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción I (instantaneo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal.

SEGUNDO: Se remite original y duplicado de la presente indagatoria, al Juez de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en turno.

TERCERO.- En [Redacted]

[Redacted]

reparatoria y

adosele

CUARTO.- [Redacted] del daño material [Redacted]

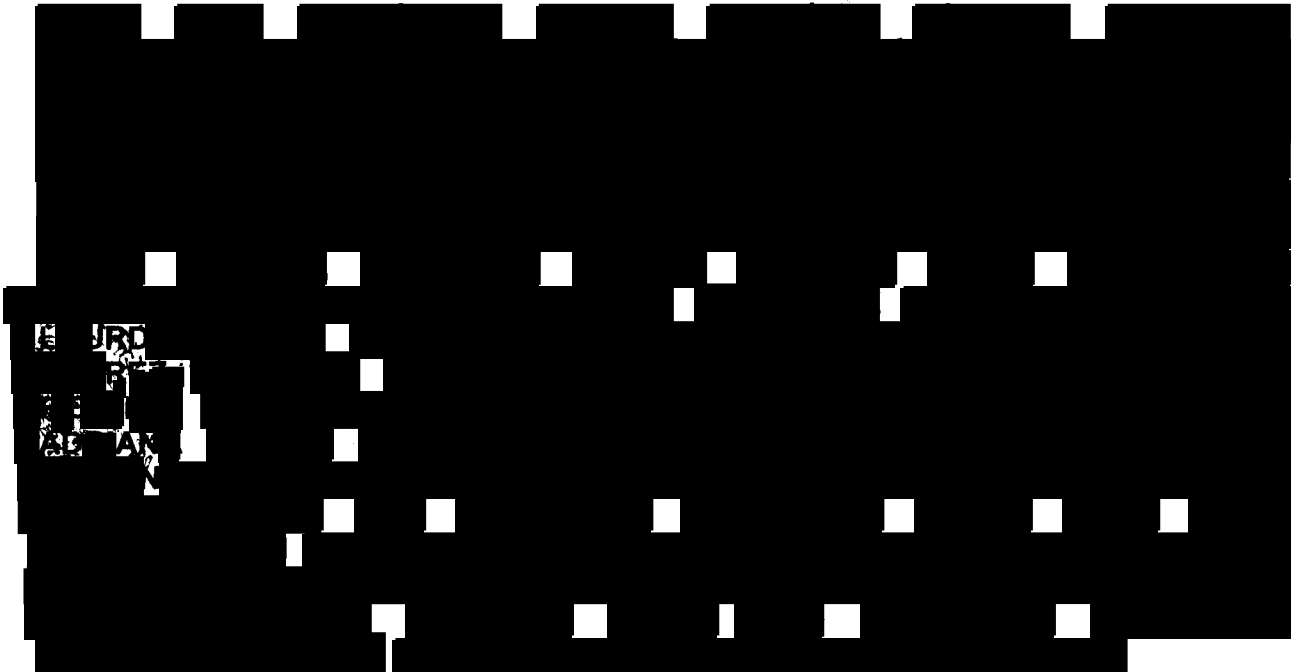
QUINTO.- [Redacted]

ificado

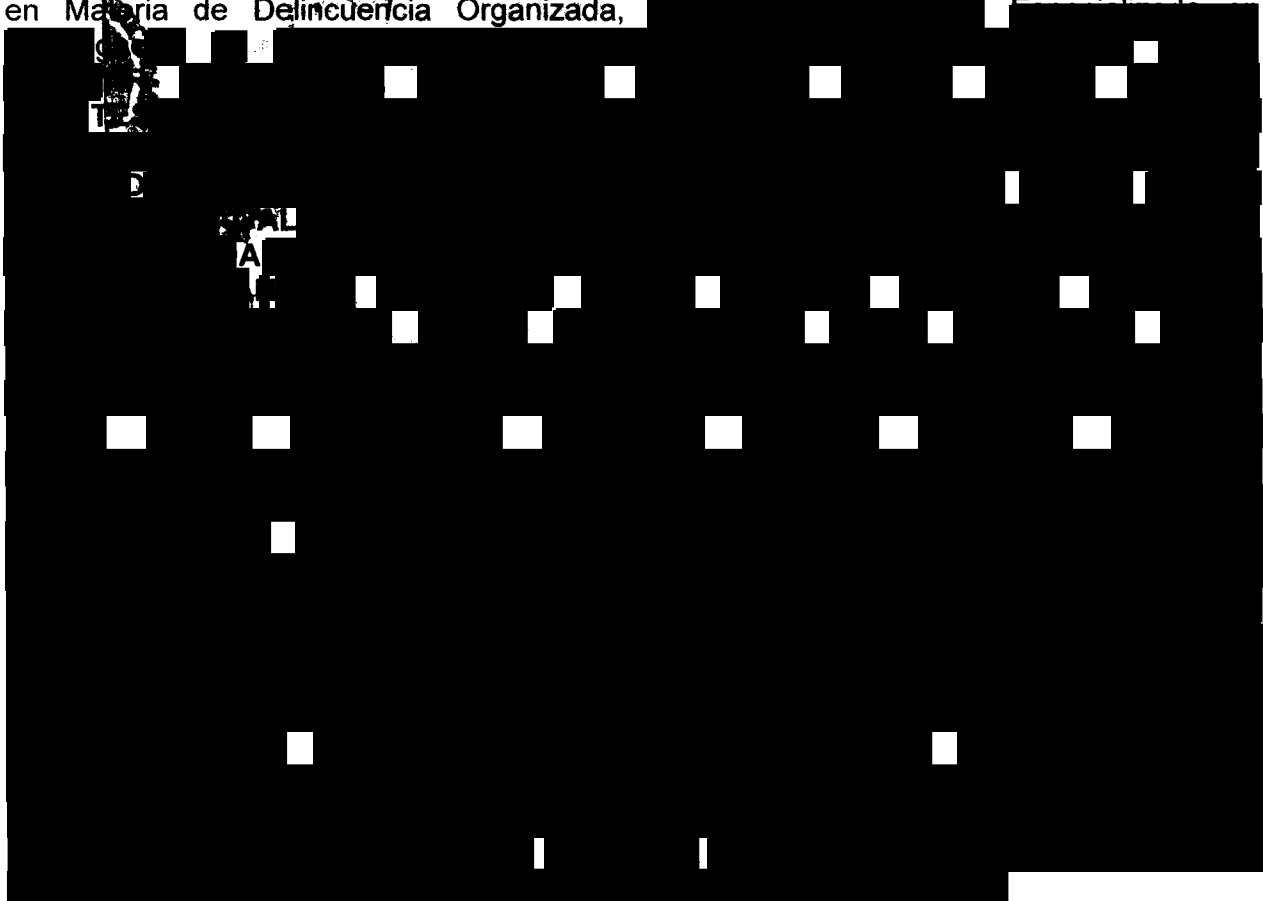
[Redacted]

SEXTO.- [Redacted]

[Redacted]



Investigación. Así como para promover lo conducente a los siguientes Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada,



SEPTIMO.- [Redacted]



Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma la licenciada, [REDACTED]
Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Esp
Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Esp
Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con te
y dan fe. -----

-DAMOS FE.-

[REDACTED SIGNATURE AND STAMP]

ria de Delin
elito y Servic
na d

[REDACTED]

**INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO**

Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, México D.F.
TEL. (55)5346 0000, Ext.8142, 8144, 811, www.pgr.gob.mx

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

**CERTIFICACIÓN
TOMO II**

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos de la tarde del día **siete de octubre de dos mil quince**, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

CERTIFICA

En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 27 de la Ley Federal de Procedimientos Penales, que las **TRESCIENTOS TREINTA (330)** fojas que se aprecisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

APARTADO DE OBSERVACIONES:

1.- QUE DE LA FOJA UNO A LA TREINTA Y SIETE son copia certificada reproducida de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

2.- QUE DE LA FOJA TREINTA Y OCHO A LA CUARENTA Y DOS son copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

3.- QUE DE LA FOJA CUARENTA Y TRES A LA NOVENTA Y UNO son copia certificada reproducida de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

4.- QUE DE LA FOJA NOVENTA Y DOS A LA NOVENTA Y SEIS son copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

5.- QUE DE LA FOJA NOVENTA Y SIETE A LA CIENTO CINCUENTA son copia certificada reproducida de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

6.- QUE EL DISCO COMPACTO CONTENIDO EN LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y UNO es copia fiel reproducido del disco compacto que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

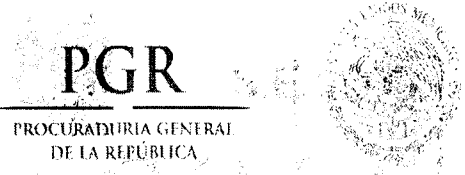
7.- QUE DE LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y DOS A LA CIENTO SESENTA Y TRES son copia certificada reproducida de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

8.- QUE DE LA FOJA CIENTO SESENTA Y CUATRO A LA CIENTO SETENTA Y DOS son copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

9.- QUE DE LA FOJA CIENTO SETENTA Y TRES A LA CIENTO OCHENTA son copia certificada reproducida de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

10.- QUE DE LA FOJA CIENTO OCHENTA Y UNO A LA CIENTO OCHENTA Y CUATRO son copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia simple dentro de

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8154. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

2015 OCT - 7 P 2

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015. OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12357/2015. ASUNTO: SE EJERCE ACCIÓN PENAL SIN DETENIDO.

PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO FEDERAL REQUERIMIENTO MORTE

México, D. F., a 07 de octubre de 2015.

JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO.

PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución dictada dentro de la indagatoria que al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2 fracción VII, 134, 136 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I inciso B), subinciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 6, 16 y 32 de su Reglamento, remito a usted atentamente, la Averiguación Previa citada, que consta de dos tomos en original y duplicado.

En consecuencia de lo anterior se ejerce acción penal SIN DETENIDO, como a continuación se enuncia:

PRIMERO. Miguel Ángel Landa Bahena quien también se hace llamar Miguel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin" por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza, Aérea previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción I (instantáneo), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal.

SEGUNDO: Se deja a su disposición original y duplicado constante de dos tomos de la indagatoria citada al rubro.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, por encontrarse satisfechos los requisitos, se solicita a su Señoría libre la correspondiente ORDEN DE APREHENSIÓN en contra de Miguel Ángel Landa Bahena quien también se hace llamar Miguel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin", por el delito que se le atribuye y que ha quedado precisado con antelación; solicitando que la misma sea turnada a esta Representación Social de la Federación, para que por conducto de los Policías Federales Ministeriales, se proceda a su debida cumplimentación y hecho que sea se escuche al indiciado en declaración preparatoria y dentro del término constitucional establecido se le resuelva su situación jurídica, dictándosele auto de formal prisión.

CUARTO.- Se solicita a su Señoría se condene al indiciado al pago de la reparación del daño moral y material.

QUINTO.- Se deja a disposición de su Señoría el material Bélico fedatado, descrito y clasificado en autos, mismo que se encuentra físicamente en las



instalaciones de esta Subprocuraduría, en espera de remitirlo a la Zona Militar, que se designe fecha y hora de acuerdo a la petición realizada por esta autoridad, lo cual se hará de su conocimiento a la brevedad.

SEXTO.- Se solicita dar la intervención que legalmente corresponde al C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a ese H. Juzgado.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUERAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
LA A
FEDERAC

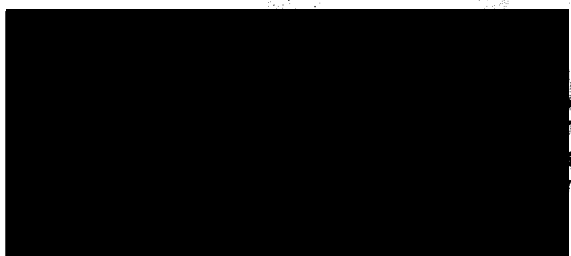


AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS



ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos.
Servicios a la C.
Investigación

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS



ez. - Subprocurador Especializado en Investigación de
cimiento. Presente.
titular de la Unidad Especializada en Investigación de
como fin. Presente.
procesos en la S. E. I. D.O.- Para su conocimiento y los

337.1

000335

SICCOM 2.6.3

TURNO DE CONSIGNACIÓN SIN DETENIDO

Fecha de recibido: miércoles, 07/oct/2015
Fecha de turno: miércoles, 07/oct/2015

Número de registro: 001282/2015
Hora de recibido: 14:09 Hrs.
Hora de turno: 14:11 Hrs.

Turnado al: JUZGADO DECIMO OCTAVO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL D.F.

Aprehension Tipo: CONSIGNACION NORMAL

Inculpado: MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL LANDA BAHENA
Autoridad: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
No. de oficio: 12357
No. de averiguación: SEIDO/UEIDMS/216/15
Delito: PORTACION DE ARMA DE FUEGO RESERVADA
Objetos: ***

No. copias: 1
Firma: Verdadero
Descripción anexos: ***
Observaciones: CONSIGNACION EN 2 TOMOS

No. de anexos: 0

Autorizado representante: ***
Materia AG13: ***

Folio de A... ***



OFICINA DE CORRESPONDENCIA
JUZGADOS DE DISTRITO DE PROCESOS
PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL,
CON SEDE EN EL RECLUSORIO HORTIZ

*Lic. María Concepción Soto Valdéz
Encargada de la Oficina*

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y EN MATERIA DE SEQUESTROS



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio de Asesoría Jurídica



**CERTIFICACIÓN
TOMO II**

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO EL DÍA 18 DE ENERO DEL DOS MIL
DIECISEIS, LA SUSCRITA [REDACTED], AGENTE
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE
LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN
FE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, 26 y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES -----

CERTIFICA

- - - EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS (335) TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO
FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS [REDACTED]
INTEGRAN LA INDAGATORIA PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 [REDACTED]
TUVIERON A LA VISTA Y QUE SE INTEGRA EN ESTA UNIDAD
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA SECUESTRO, LO
HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LU [REDACTED]

DAMOS FE

Test [REDACTED]

Testigo de A [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
ECIAL
LINCUE
A
INVEST
ESECU

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS



